EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Martes 5 de septiembre de 1961

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### ACLARACION

**M. Y. T. A.**
**MARROQUINERA Y TEXTIL ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente efectuada, en la edición del Boletín Oficial del día 29/8/61, figuró mal el nombre de la citada sociedad.

Donde dice: M.Y.T.A. Marroquinería y Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: Debe decir: M. Y. T.A. Marroquinera y Textil Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e.5|9-Nº 21.924-v.5|9|61

### A M I T A L

**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

Que por escritura Nº 1.689, otorgada el 29 de mayo de 1961, ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, al folio 2.849, del Registro Nº 119, a su cargo, se protocolizaron las reformas de los artículos quinto, sexto, noveno, décimo octavo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo octavo y trigésimo primero, de los Estatutos de la sociedad anónima establecida en esta plaza con la denominación de "AMITAL", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 468, folio 477, del Libro 47 y Nº 1.086, folio 109, del Libro 48, ambos Tomo A. de Estatutos Nacionales y se suprimen los artículos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, referentes a las disposiciones generales y transitorias que constituyen el capítulo IX de dichos estatutos. — Los artículos reformados y Decreto del Superior Gobierno Nacional que aprobó dichas reformas, son del siguiente tenor: Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, distribuidas en seiscientas series de cincuenta mil pesos cada una. — El capital actual suscripto e integrado es de catorce series o sean setecientos mil pesos en acciones ordinarias. — Las series quince a seiscientas serán emitidas por el Directorio en la época, forma, condiciones de pago y proporción que el mismo resuelva, mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias. — No podrá emitirse una nueva serie (de acciones) mientras no se halle totalmente suscripta la anterior e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Toda emisión de acciones se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — La Asamblea de accionistas podrá facultar al directorio para aceptar en pago de las acciones que se suscriban, títulos, créditos, inmuebles y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo social, siempre que los miembros representen un valor económico equivalente al de las acciones dadas en pago y se acordarán como parte real e integrante del activo social, de lo que también deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación respectiva. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio su emisión, en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. — Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se pondrá en conocimiento de los accionistas por publicaciones durante tres días consecutivos, en el Boletín Oficial de la Capital. — Deberá enunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones, tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — A este efecto, se hará saber a los accionistas las nuevas emisiones por publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital durante tres días consecutivos, teniendo los accionistas el plazo de quince días, a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres y no más de cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que en cada caso fijará su número. — Para el caso de vacancia completa del Directorio, el Síndico hará la designación provisional y llamará de inmediato a la Asamblea de Accionistas a los efectos de la elección. — El Directorio, en su primera reunión después de la Asamblea, elegirá de su seno a un Presidente. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y continuarán desempeñando el cargo con todos los derechos, deberes y atribuciones hasta la fecha en que se celebre la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que prescribe el artículo veinte de estos Estatutos. — Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo octavo: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. — Artículo vigésimo tercero: Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán respectivamente en primera y segunda convocatoria, por medio de avisos publicados durante cinco y tres días, en el Boletín Oficial de la Capital, empezando las publicaciones respectivamente, antes de diez y de ocho días de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de acciones suscriptas, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial de la Capital, con ocho días de anticipación a una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera que fuere el número de accionistas que concurre y el capital de acciones suscriptas que representen. — Salvo el caso previsto precedentemente, las resoluciones de la Asamblea deberán adoptarse por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, inclusive en segunda convocatoria sobre los puntos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y formas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidas las habilitaciones y gratificaciones que el Directorio establezca para empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La cantidad que determine la Asamblea para remunerar al Directorio y Síndico. c) El remanente de las utilidades si las hubiere, se distribuirá de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea de Accionistas. — Artículo trigésimo primero: Disuelta la sociedad, cualquiera fuere la causa, la liquidación de la misma estará a cargo con todas las facultades legales pertinentes de la o las personas, accionistas o no, que al efecto designe la Asamblea General, siendo facultativo de la misma Asamblea fijar las normas y atribuciones a que deberán ajustarse los liquidadores, la duración de los mandatos respectivos, como así también su remuneración. — El Síndico tendrá en la liquidación la ingerencia e intervención que por ley le corresponda y podrá, en caso de imposibilidad temporaria del o los liquidadores, designar los que deben reemplazarlo provisoriamente, hasta que cese la imposibilidad o hasta la primera Asamblea de Accionistas. — Si la imposibilidad fuera definitiva, el Síndico convocará de inmediato a la Asamblea para que ésta elija los reemplazantes. — El capital sobrante, una vez que hubiesen sido satisfechas todas las deudas sociales, se repartirán en el orden siguiente: Primero: Se abonará la retribución fijada por la Asamblea para los liquidadores y el Síndico. — Segundo: Si resultare un sobrante, éste se distribuirá entre los accionistas en proporción a las acciones que posean. — Asimismo, por unanimidad de votos, la Asamblea resuelve la supresión de los artículos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, que comprenden el capítulo IX. — Disposiciones Generales y Transitorias de los Estatutos. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, once May. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente Nº dos mil novecientos veinte|sesenta y uno, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Amital, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (pesos m|n. treinta millones) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (pesos m|n. ciento cincuenta millones), y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del Art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento veintidós (ciento veintidós) a ciento veinticuatro vuelta (ciento veinticuatro vuelta), y con la supresión de los artículos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Amital, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial", por la asamblea celebrada el seis de septiembre de mil novecientos sesenta. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº quinientos noventa y seis, de fecha 11 de mayo de 1961. — Luis R. Mac Kay. — S|r.: suprimen — Las — utilizables — Balance — de, vale. — E|l: de, vale. — E|p.: de acciones, no vale. — E|l.: de fecha 11 de mayo de 1961, vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.5|9-Nº 22.593 D.T. v.5|9|61

### RACHIERI

**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen el doctor Aníbal Ernesto Marquesto, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, piso tercero, de esta Capital Federal, de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Juan Francisco Boero, domiciliado en la calle Córdoba mil cuatrocientos seis; don Aureliano Calvo, que se domicilia en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos cuarenta y dos; don Alfredo Suardíaz, domiciliado en la calle Achupallas mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Jorge Guillermo Torres, con domicilio en Bebedero cuatro mil ciento veinticinco; doña Nelly Generosa Sampayo, con domicilio en Moreno número quinientos ocho, piso primero; don Antonio Delgado, que se domicilia en Cangallo cuatro mil trescientos cinco; don Atilio Rafael Cerruti, domiciliado en Rivadavia dos mil ciento veintiséis; doña Alicia Susana Murialdo, con domicilio en Ambrosetti número noventa y dos, primero "B" y don Oscar Fariña, que se domicilia en la calle Monroe número cinco mil trescientos sesenta, todos los domicilios indicados de la Capital Federal, todos argentinos, de estado civil solteras las señoritas Sampayo y Murialdo, casado en segundas nupcias el señor Cerruti y los demás casados en primeras nupcias, en virtud de un poder especial que los mismos le tienen otorgado ante mí, en este Registro y Protocolo corriente, con fecha dieciocho de abril último, al folio ochocientos veinticuatro, que transcripto literalmente dice así: "Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparece don Juan Francisco Boero, domiciliado en la calle Córdoba mil cuatrocientos seis; don Aureliano Calvo, que se domicilia en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos cuarenta y dos; don Alfredo Suardiaz, domiciliado en la calle Achupallas mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Jorge Guillermo Torres, con domicilio en Bebedero cuatro mil ciento veinticinco; doña Nelly Generosa Sampayo, con domicilio en Moreno quinientos ocho, piso primero; don Antonio Delgado, que se domicilia en Cangallo cuatro mil trescientos cinco; don Atilio Rafael Cerruti, domiciliado en Rivaadvia dos mil ciento veintiséis; doña Alicia Susana Murialdo, con domicilio en Ambrosetti número noventa y dos, primero "B" y don Oscar Fariña, que se domicilia en la calle Monroe número cinco mil trescientos sesenta, todos los domicilios indicados de la Capital Federal; todos los comparecientes argentinos, de estado civil solteras las señoritas Sampayo y Murialdo, casado en segundas nupcias el señor Cerruti y los demás casados en primeras nupcias; todos mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. — Y exponen: Que confieren poder especial al doctor Aníbal Ernesto Marquestó, para que recabe del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la correspondiente autorización para el funcionamiento en carácter de anónima de la sociedad que en tal carácter tienen constituida como únicos componentes, en unión del nombrado mandatario, por acta en forma privada del catorce del corriente mes y año, bajo la denominación de "Rachieri", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en esta Capital Federal, presentando a la vez con el acta original de referencia los estatutos por que ha de regirse, firmados éstos y aquélla por todos los poderdantes en unión del mandatario, aceptando e introduciendo en los estatutos de referencia las modificaciones que aconsejare la Inspección General de Justicia, haga y justifique los depósitos que acrediten la integración del porcentaje correspondiente del valor de las acciones suscriptas, solicite y obtenga su retiro oportunamente y obtenida la personería y la aprobación de los estatutos, otorgue y firme en nombre y representación de los poderdantes, la escritura de constitución definitiva de la sociedad, con protocolización en la misma del acta de constitución, previa de los estatutos con sus modificaciones que se produjeren y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio gestionalá, llenando, en fin, todos los actos, gestiones y diligencias inherentes al objeto de este mandato, que podrá sustituir total o parcialmente. — Leída que le es, ratifican los otorgantes su contenido, firmando como acostumbran hacerlo con los testigos del presente, que los fueron los señores doña Violeta Pouydebat de Piuma y don César Luis Rosario, siendo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual certifico. — J. Boero. — A. Calvo. — Alfredo Suardiaz. — A. R. Cerruti. — Oscar Fariña. — Nelly G. Sampayo. — Alicia S. Murialdo. — A. Delgado. — J. Torres. — C. Boario. — Violeta P. de Piuma. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari". Es transcripción fiel, de que certifico. Y el compareciente por sí y por la representación invocada, expone: Que por acta que conjuntamente con sus representados suscribió en forma privada el catorce de abril último, resolvióse constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Rachieri", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", aprobando a la vez los estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por ciento cin-


19610905

cuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series, la primera de treinta mil acciones y las restantes de quince mil acciones cada serie, resolvieron emitir la primera serie, de treinta mil acciones, por un total de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, dejando a la vez constituído el primer directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los estatutos originales y el acta constitutiva de referencia ambos autenticados en forma y con posterioridad acompañóse el nuevo texto del artículo segundo de los estatutos sociales, y llenados los demás requisitos legales previos, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en uso de la facultad conferida por el Decreto mil trescientos setenta y ocho del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en resolución número ochocientos sesenta y nueve, del siete del corriente mes de junio, los aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Resolución que paso a transcribir precedida del acta constitutiva previa y los estatutos sociales, éstos con su modificación respecto al artículo segundo, documentación que es del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Rachieri, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Maipú 864, piso 3º, Capital Federal, los señores: Juan Francisco Boero; Aureliano Calvo; Alfredo Suardiaz; Jorge Guillermo Torres; Aníbal Ernesto Marquestó; Nelly Generosa Sampayo; Antonio Delgado, Atilio Rafael Cerruti; Alicia Susana Murialdo y Oscar Fariña, resuelven constituir una sociedad anónima rigiéndose por los estatutos que se acompañan por separado y forma parte de la presente acta constitutiva. Aprobados los estatutos mencionados se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) de la siguiente forma: Juan Francisco Boero, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Aureliano Calvo, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Alfredo Suardiaz, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Jorge Guillermo Torres, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Aníbal Ernesto Marquestó, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Nelly Generosa Sampayo, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Antonio Delgado, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Atilio Rafael Cerruti, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Alicia Susana Murialdo, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); Oscar Fariña, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—). Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10%) del capital suscripto en efectivo por los accionistas constituyentes. Se procede luego a la elección del primer directorio con el siguiente resultado: Presidente, Juan Francisco Boero; vicepresidente, Aureliano Calvo; director, Alfredo Suardiaz; síndico titular, Atilio Rafael Cerruti; síndico suplente, Jorge Guillermo Torres. — Finalmente la asamblea constitutiva resolvió autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó, para que efectúe los trámites necesarios ante los poderes públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima como persona jurídica y, asimismo, se lo faculta para que oportunamente inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura definitiva de la constitución. — J. Boero. — A. Calvo. — Alfredo Suardiaz. — A. R. Cerruti. — Oscar Fariña. — A. Delgado. — Nelly G. Sampayo. — J. Torres. — Alicia S. Murialdo. — A. E. M." — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Boero; A. Calvo; Alfredo Suardiaz; A. R. Cerruti; Oscar Fariña; A. Delgado; Nelly G. Sampayo; J. Torres; Alicia S. Murialdo; A. E. M.; son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente por: Juan Francisco Boero, Aureliano Calvo, Alfredo Suardiaz, Atilio Rafael Cerruti, Oscar Fariña, Antonio Delgado Nelly Generosa Sampayo, Jorge Guillermo Torres, Alicia Susana Murialdo y Aníbal Ernesto Marquestó. — En mi carácter de escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a catorce días de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — Estatutos de "Rachieri, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "RACHIERI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la asamblea general de accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — b) Operaciones Agropecuarias: La compra-venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería; c) Operaciones Financieras: Operaciones Financieras en general con excepción de las comprendidas en el Artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otras de las permitidas por la Ley. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades inmobiliarias, agropecuarias y financieras relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series; la primera de treinta mil acciones y las restantes de quince mil acciones cada serie. La primera serie se halla emitida, totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. La integración de los saldos restantes así como la emisión de las demás series, se realizará conjuntamente o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el Libro Especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantía que el Directorio determina. — Los Títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por dos Directores que en tal caso se llamarán Directores generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la asamblea de accionistas. — El Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los Directores dudará dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores el Síndico designará el o los reemplazantes los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrán doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. — Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos Directores generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad — Artículo Décimo: Los Directores Generales indistintamente en su caso, el Presidente o el Vicepresidente por renuncia, ausencia o impedimento del Presidente sin tener que justificarlo ante terceros tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra venta de inmueble, toma de dinero en hipoteca, las que deberán ser suscriptas conjuntamente por el Presidente o el Vicepresidente con otros de los Directores o por los dos Directores generales si la administración de la sociedad estuviera a cargo de éstos. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real. b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas ganaderos. c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores. e) Extender, aceptar, descontar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés, emitir cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos aceptar fianzas y otorgar la garantía requerida por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar carta de crédito, emitir facturas, suscribir endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas. f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Nombrar en su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados. h) Conferir poderes especiales o generales inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlo cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. i) Disponer el pago de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que sin comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas o de suministro de material; m) Realizar todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad; n) Celebrar por último todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho días de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de la asamblea, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simples cartas poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII: Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Los Balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII: Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto. En caso de disolución, la Asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse,

la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — J. Boero. A. Calvo. Alfredo Suardiaz. Oscar Fariña. A. R. Cerruti. A. Delgado. Nelly G. Sampayo. J. Torres. Alicia S. Murialdo. A. E. M. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Boero, A. Calvo, Alfredo Suardiaz, Oscar Fariña, A. R. Cerruti, A. Delgado, Nelly G. Sampayo, J. Torres, Alicia S. Murialdo y A. E. M., son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Juan Francisco Boero, Aureliano Calvo, Alfredo Suardiaz, Oscar Fariña, Atilio Rafael Cerruti, Antonio Delgado, Nelly Generosa Sampayo, Jorge Guillermo Torres, Alicia Susana Murialdo y Aníbal Ernesto Marquestó. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello, Raúl C. Molinari". —

"Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — r.s. V-Hay un sello: Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Visto el expediente Nº 3.846|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rachieri, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rachieri", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Capital el 14 de abril de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 869. — Luis R. Mac Kay". — Es relación y transcripción fiel del Acta constitutiva y Estatutos, éstos con la modificación del artículo segundo y de la Resolución número ochocientos sesenta y nueve del siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia, obrantes todos en el expediente número cero tres mil ochocientos cuarenta y seis; año mil novecientos sesenta y uno, antes letra N-número trece mil cuatrocientos setenta y dos|uno|mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación caratulado "Rachieri, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno el Acta Constitutiva y su certificación, a fojas dos; fojas tres a ocho inclusive, los Estatutos con su certificación, obrando a fojas catorce el nuevo texto del artículo segundo de los Estatutos sociales y a fojas dieciocho la Resolución aprobatoria íntegra de que certifico. — Agrega el otorgante, por sí y por la representación invocada, que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con los dispuestos en la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia transcripta en uso de las facultades conferidas por el decreto mil trescientos setenta y ocho|mil novecientos sesenta y uno, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Rachieri", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales, firmando con los testigos don Marcelo Roberto Medina y don Angel Ricardo Biana, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — A. E. M. — M. R. Medina. — Angel Biana. — Hay un sello: Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su original escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y uno del Registro número veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos siete al presente, todos serie U; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello que dice: Raúl C. Molinari (Escribano Público) — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Entre líneas: Juan Francisco Boero; Aureliano Calvo; Alfredo Suardiaz: Vale — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.880.— e.5|9-Nº 30.174 v.5|9|61

## LA SCALA
### Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Ida Sagel de Fabiani, casada con don Victorio Fabiani, italiana, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Santa Fe número mil setecientos setenta y cuatro; don Victorio Fabiani, casado con doña Ida Sagel, italiano, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y un mil quinientos treinta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos setenta y cuatro; doña Irma Bacchini de Fabiani, casada con Angel Fabiani, italiana, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Angel Fabiani, casado con doña Irma Bacchini, italiano, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Héctor Masnatta, casado con doña Esther Noemí Regairaz, argentino, abogado, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta mil ochocientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Alvear número mil setecientos setenta y tres, quinto piso "E"; doña Esther Noemí Regairaz, casada con don Héctor Masnatta, argentina, profesora, con libreta cívica número cero quinientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Avenida Alvear número mil setecientos setenta y tres, quinto piso "A"; doña Nancy Grünwaldt de Fabiani casada con don Pedro Fabiani, argentina, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos veinte y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Pedro Fabiani, casado con doña Nancy Grünwaldt, italiano, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y un mil quinientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y siete; y don Ernesto Moisés Tartini, casado con doña Josefina Gallina, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones setecientos veinte y cuatro mil quinientos nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Salta número doscientos cuarenta y dos, piso 7º "A" todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que don Ernesto Moisés Tartini, concurre por sí y en nombre y representación de su esposa doña Josefina Gallina de Tartini, como lo acredita con el Poder Especial otorgado en Milán, República de Italia, el dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista para este acto, debidamente legalizado y agrego a la presente escritura, el que copiado dice así: "Poder Especial. — La que suscribe doña Josefina Gallina de Tartini, de nacionalidad italiana, comerciante, casada en segundas nupcias con don Ernesto Moisés Tartini, con domicilio real en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, calle Salta número doscientos cuarenta y dos, séptimo piso "A" de visita familiar en Appiano Gentile (Italia), confiere poder especial a favor de su esposo don Ernesto Moisés Tartini, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que en su nombre y representación, concurra a la Escribanía del señor Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y firme con los demás componentes de la sociedad "La Scala, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", la escritura de su constitución definitiva, en virtud de la autorización para funcionar como sociedad anónima, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución número ciento cincuenta y tres de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, con las modificaciones en ella indicada. — Josefina Gallina de Tartini. — El que suscribe Dr. Giuseppe Fiore, Notario de Milán, Italia, certifica la autenticidad de la firma de la señora Josefina Gallina de Tartini, de nacionalidad italiana, comerciante, casada en segundas nupcias con don Ernesto Moisés Tartini, con domicilio real en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina. — Milán 2 de mayo de 1961. — Notario Giuseppe Fiore. — Sigue Legalizaciones, certificaciones, incluso la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Es copia fiel, doy fe. — Y todos los comparecientes, haciéndolo don Ernesto Moisés Tartini, por sí y en el carácter invocado, dicen: Que por acta privada de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta suscripta por los comparecientes y representada en este acto, se constituyó la Sociedad "La Scala, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" aprobaron sus estatutos, suscribieron las primeras veinte series de acciones integrando el diez por ciento de las mismas en efectivo, designaron el primer directorio y la persona que gestionaría la obtención de la personería jurídica de dicha Sociedad, conforme a las actas que por instrumentos privados suscribieron en esa oportunidad y que presentada la Inspección General de Justicia, fue aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con el nombre de "La Scala, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", por resolución número ciento cincuenta y tres de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por la que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los socios, todo lo que así y más detalladamente resulta del expediente número mil trescientos sesenta y siete del año mil novecientos sesenta y uno y número doce mil quinientos noventa y nueve letra N. del año mil novecientos sesenta, que me ponen de manifiesto los comparecientes para su elevación a escritura pública, en cumplimiento de lo cual procedo a transcribir las mencionadas actuaciones en su texto definitivo, junto con la resolución aprobatoria, todo lo que en su orden dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Santa Fe 1774, los señores Ida Sagel de Fabiani, Victorio Fabiani, Ernesto Moisés Tartini, Josefina Gallina de Tartini, Irma Bacchini de Fabiani, Angel Fabiani, Héctor Masnatta, Esther Noemí Regairaz de Masnatta, Nancy Grünwaldt de Fabiani y Pedro Fabiani, todos mayores de edad, hábiles para contratar y convinieron constituir una sociedad anónima denominada "La Scala Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los Estatutos cuya transcripción obra por separado, suscripta por todos los comparecientes y que forma parte integrante de esta acta. De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los Estatutos citados. Segundo: Suscribir íntegramente en este acto, por partes iguales, las veinte primeras series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por un valor de dos millones de pesos m|n. o sea la proporción de dos mil acciones cada uno. Tercero: Integrar en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n en conjunto y abonar el saldo en la fecha, forma y plazos que establezca el Directorio. Cuarto: Elegir el primer directorio de la sociedad que estará integrado por: Ida Sagel de Fabiani como Presidente. Angel Fabiani y Pedro Fabiani, como Vocales. Asimismo designar Síndico titular a Héctor Masnatta y Suplente a Ernesto Moisés Tartini. Quinto: Tan pronto como la Sociedad que se constituye se halle inscripta en el Registro Público de Comercio, podrá proceder a la adquisición del activo y pasivo de la Scala S. R. L. en base al balance que corresponda a cuyo fin se autoriza al Directorio para establecer condiciones de compra, forma de pago, etc. La operación se llevará a cabo con la intervención de la Inspección General de Justicia. Sexto: Autorizar a Héctor Masnatta para tramitar ante las autoridades correspondientes la aprobación de los Estatutos proyectados y la autorización de personería jurídica con facultad para aceptar o introducir las modificaciones que se indiquen o consideren conveniente, incluso cambio de denominación, inscribir los Estatutos en el Registro Público y realizar todas las demás diligencias del caso. Séptimo: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma la escritura pública correspondiente, con lo cual se dio por terminado el acto firmando de conformidad todos los presentes. — Ida S. de Fabiani. — Victorio Fabiani. — Ernesto Moisés Tartini. — Josefina Gallina de Tartini. — Irma Bacchini de Fabiani. — Angel Fabiani. — Héctor Masnatta. — Esther R. de Masnatta. — Nancy Grünwaldt de Fabiani. — Fabiani Pedro. — Certifico que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, corresponde a doña Ida Sagel de Fabiani (sigue en el sello de $ 3,— Nº T 1965270) viene del sello de $ 3,— T 1965253) Victorio Fabiani, Ernesto Moisés Tartani, Josefina Gallina de Tartini, Irma Bianchini de Fabiani, Angel Fabiani, Esther Noemí Regairaz de Masnatta, Héctor Masnatta, Nancy Grünwaldt de Fabiani y Pedro Fabiani, quienes son personas de mi conocimiento. Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Hay un sello. F. S. Tepedino D'Elía. — Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre. Objeto. Domicilio Duración. Artículo 1º: Con la denominación de "LA SCALA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros en participación y|o comisión y en cualquier otra forma, en cualquier parte de la república, a 1º: La fabricación y venta de artículos de indumentaria, de punto y anexos; 2º: La compra y venta de inmuebles rurales o urbanos; la compra y venta y construcción de propiedades, incluso por el sistema de propiedad horizontal; 3º: Inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras, mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse, pudiendo formar parte de Sociedades existentes o contribuir a la formación de nuevas. Quedan excluídas las operaciones de capitalización, de ahorro o consistentes en recibir del público, depósitos de dinero así como otra que requiera el concurso público. 4º — Explotación y adquisición de minas con exclusión de las minas de petróleo o hidrocarburos, flúidos, ventas de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro o fuera del país, en efectivo, acciones u otras formas, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas de vacantes, exploraciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. — 5º Explotación de transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, constitución de sociedades bancarias o crediticias, casas de cambio y venta de pasaje, teatros y cinematógrafos, editoriales de diario, revistas y libros, empresas eléctricas. — 6º: A operaciones comerciales en general y en especial de importación y exportación, compra-venta de bienes muebles y su distribución, compra-venta de marcas, designaciones comerciales, nacionales o extranjeras, así como mercaderías, materias primas, frutos del país, elaborados o a elaborar. — Y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, así como explotaciones rurales, forestales, de agencias, ejercer representaciones y actuar como representantes, intermediarios, agentes y|o mandatario, tomar participaciones en sociedades de cualquier índole y en general, realizar toda operación por cuenta propia o ajena encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. — Del Capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, al portador divididas en cien series de mil acciones cada una, ordinarias, las acciones de las veinte primeras series tienen derecho a cinco votos por acción y las ochenta series restantes, tendrán derecho a un voto por acción. — Actualmente se encuentran suscriptas las veinte primeras series e integradas en su diez por ciento. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. — La forma y condiciones de pago, serán fijadas en su caso por el Directorio, cuando lo delegare la Asamblea, conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Toda reso-

lución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el 15 % del valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazos ilimitados, igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrá exceder, en conjunto del veinte por ciento de su valor nominal. — En caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. — Las emisiones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta 15 días después de la última publicación. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir cualquier emisión de acciones, sean ordinarias, de voto simple o múltiple o preferidas. — En cambio, los tenedores de acciones preferidas solo podrán suscribir las de esta clase que se emitan. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que a un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del presidente o vicepresidente y un director o síndico y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo, el Directorio, disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en el Registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — El Artículo Sexto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte de ... bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustando en un todo a lo establecido en el artículo quince, inciso b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto: — Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General la que fijará su número y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocación del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente, vicepresidente 1º y vicepresidente 2º. — El vicepresidente 1º y el vicepresidente 2º sustituirán en ese orden, en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar gerente, apoderados, administradores, designar personal para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo a cargo de gastos generales, firmando el acto el Presidente y Vicepresidente Primero. En caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por el Directorio ad referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones con garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio con la conformidad del sindicato, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por la responsabilidad inherente al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. En estos casos la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea General Anual, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo del Estatuto. El conjunto de las remuneraciones de los directores sumadas las del artículo décimo y la del presente no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo cuando lo reducido de éstas, impongan la necesidad de excede ese porcentaje, en cuyo caso, el punto deberá ser incluido como uno expreso del orden del día y tratado en la Asamblea General. — Artículo 15º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por si todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los Estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes, serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Exceptúase las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte en los cuales las representaciones de la misma estarán a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras, celebrar contratos de construcción y explotación de obras, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, emitir acciones de capital autorizado, recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la Ley número doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o bancos, adquirir bienes pagando el precio de sus adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, comprar y vender patentes y marcas y designaciones comerciales, pagar o percibir royalties o regalías, por las mismas, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos, de otros bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitro o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósitos en descubierto dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, trust receipts y/o cualquier documento y ejercer todos los derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideren concedidas de manera expresa las facultades para las que requiera mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General que elegirá por igual término, también a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto. — Asambleas: Artículo 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación para la Asamblea, a la fecha señalada. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive desde el citado artículo 354 del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo en casos de las acciones con voto múltiple, que tendrán derecho a cinco votos por acción. — En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — Para la elección de Síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — Para la elección de Síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — En el cómputo de los votos se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta, segunda parte del Código de Comercio. — De las resoluciones que se adopten las asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — Las asambleas, serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el veinte de junio de cada año. — Capítulo séptimo: Balance y distribución de utilidades. — Artículo 20. — Una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo. — b) El saldo en la siguiente forma: a) Las remuneraciones previstas en los Arts. décimo cuarto y décimo sexto. Segundo: Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. — Tercero: Al pago del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere. — Cuarto: Al pago de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas si las hubiere. — Quinto: Al pago del dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea, para pasarlo a cuenta nueva, o darle otro destino, inclusive la constitución de reservas especiales o extraordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que puede darle la Asamblea General de Accionistas el fondo de reserva extraordinaria podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos a las acciones ordinarias. Igualmente por Asamblea de accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas con exclusión de las legales y previa constatación de su desafectación, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida por el Directorio en el Capítulo cuarto de este Estatuto. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada en el Estatuto. — Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias. — c) En pagar los dividendos acumulativos pendientes a las acciones preferidas, si las hubiere; — d) El remanente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Ida S. de Fabiani. — Victorio Fabiani. — Ernesto Moisés Tartini. — Josefina Gallina de Tartini. — Irma Bacchini de Fabiani. — Angel Fabiani. — Esther R. de Masnatta. — Héctor Masnatta. — Nancy Grünwaldt de Fabiani. — Fabiani Pedro. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen en mi presencia corresponden a doña Ida Sagel de Fabiani. — Victorio Fabiani, Ernesto Moisés Tartini, Josefina Gallina de Tartini, Irma Bacchini de (sigue en el sello de $ 3 — 1926988 Serie T. — viene del sello de $ m|n., número 543746 serie S.) — Fabiani, Angel Fabiani, Esther Noemí Regairas de Masnatta, Héctor Masnatta, Nancy Grünwaldt de Fabiani y Pedro Fabiani, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Hay un sello y una firma que dice: Francisco Saverio Tepedino D'Elía. Escribano. — "Buenos Aires, 15 de mar. 1961. Visto el Expediente Nº 1 367|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad La Scala Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero último. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 31 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad La Scala, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta capital el 15 de marzo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.) y treinta vuelta (30 vta.), a treinta y uno (31). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta (30). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Nº 153. — Luis R. Mc. Kay. — Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la Sociedad "La Scala Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera constituída por ellos, solicitándome les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Eugenio Pascual Valdiol y don Alejandro Gagliardo (hijo), vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ida Sagel de Fabiani. — Victorio Fabiani. — Irma Bacchini de Fabiani. — Angel Fabiani. — Héctor Masnatta. — Esther Noemí Recairaz de Masnatta. — Nancy Grünwaldt de Fabiani. — Fabiani Pedro. — Ernesto Moisés Tartini. — S. P. Vandiol. — Alejandro Gagliardo (hijo). — Hay un sello, ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz número noventa que pasó ante mí al folio ciento noventa y ocho, del registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en once sellos de tres pesos cada uno numerados corre-

lativamente del un millón doscientos un mil quinientos once al presente inclusive, todos de la serie U, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hace constar el Escribano autorizante, que el presente primer testimonio se extiende en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos un mil quinientos once al presente inclusive, todos de la serie U. que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: con, Angel, siete, incluso, reunieron y realizar, Sage, forestales, Civil, representar, acciones ordinarias, doce, Fabiani Pedro. — Entre líneas: y nueve. — Vale. — Francisco Saverio Tepedino D'Elía (Escribano). — Buenos Aires, Julio 19 de 1961. —Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.200 e.5|9 Nº 22.600 D. T.v.5|9|61

## PAPELBRIL

### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 1274. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparece el señor Igor Luis Mario Domicelj, argentino naturalizado, casado, de este vecindario, mayor de edad, personas hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Papelbril", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, personería que justifica con el poder otorgado ante el escribano de esta capital don Alfredo Luis Giugale, cuyo testimonio me exhibe y transcripto íntegramente dice así: "Folio Nº 2346. Primer Testimonio. Escritura quinientos noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mi, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Reginald Stanley Dunning, inglés, casado; Enrique Vera Villalobos, argentino, casado; Antonio Marcasciano, argentino, casado; France Mihelic, yugoeslavo, casado; Luis Angel Di Matteo, argentino, casado; Vigor Augusto Sergio Domicelj, argentino, soltero, y Jorge Silvestre Arrigo Domicelj, argentino, soltero, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial con expresa facultad de sustituir a favor de los señores Igor Luis Mario Domicelj, doctor Jorge Eduardo O'Farrell, doctor Francisco Bernardo Salomón y señor Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del estatuto de "Papelbril" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, ya sean de forma o de fondo, y para que una vez obtenida aquélla, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada que los comparecientes con los apoderados excepto el Doctor Jorge Eduardo O'Farrell han constituído el veintinueve de abril del corriente año. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando igualmente cuantos más actos requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes en este acto los señores Igor Luis Mario Domicelj, argentino, naturalizado, casado, Francisco Bernardo Salomón, argentino, naturalizado, y Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que certifico, dicen: Que se otorgan recíprocamente poder y a su vez lo otorgan al señor Doctor Jorge Eduardo O'Farrell a los mismos fines indicados y con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos presentes don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, ambos domiciliados en esta Capital, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. S. Dunning. — E. Vera Villalobos. — A. Marcasciano. — F. Mihelic. — L. A. Di Matteo. — Vigor Domicelj — Jorge Domicelj. — Igor Domicelj. — B. Salomón. — Eduardo A. Daly. — Juan Rufolo. — Eto. Pettigrew. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete, a cargo del Escribano Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el escribano Alfredo Luis Giugale. — Para los apoderados expido primer testimonio extendido en dos sellos de ley números ochocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y tres y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo L. Giugale. — Escribano. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta constituyó junto con sus mandantes la sociedad anónima referida a cuyo efecto se tramitó por ante la Inspección General de Justicia el expediente número once mil ochocientos noventa y ocho|uno|año mil novecientos sesenta en el que previo los trámites de estilo por resolución número quinientos veintinueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se autorizó el funcionamiento de la sociedad y se aprobaron sus estatutos. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el Art. trecientos diecinueve del Cód. de Comercio, viene a dejar constituída definitivamente la sociedad, elevando a escritura pública las actuaciones del referido expediente que tengo a la vista y que copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1960, reunidos en el local de la calle Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "PAPELBRIL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará 90 años contados desde el 1º de mayo de 1960, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotaciones de Patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; y b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación, tratamiento, procesamiento y ensamblamiento, en todas sus formas, de celulosas, papeles, cartulinas, cartones, películas, materiales plásticos y sintéticos, maderas, adhesivos, lacas, barnices y tintas, impresos e industria gráfica en general, máquinas, repuestos, accesorios, implementos, materias primas, materiales y productos para las industrias del papel, gráfica y plástica y sus derivados en general, como también la explotación de procedimientos y patentes, y de todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas o sea anexo, derivado, similar o afín. Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, de crédito, de prenda, con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional (pesos 7.000.000.— m|n.), representado por 70.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 7 series de pesos 1.000.000.— m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 35.000.000.— m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, tipo, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar en la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 %. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 7.000.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 5º: Las acciones serán al portador de $ 100.— m|n. cada una y de las clases siguientes: a) Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos cada una; b) Acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto cada una; c) Acciones preferidas clase "A" con dividendo fijo preferido acumulativo de hasta el 20 %; d) Acciones preferidas clase "B", con dividendo fijo preferido no acumulativo de hasta el 20 %; e) Acciones preferidas clase "C", con dividendo fijo preferido no acumulativo de hasta el 20 % y participación adicional en las utilidades según el artículo 19º del estatuto. — Las acciones que componen las series 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado son Ordinaria Clase "A" y las que componen las series 6a. y 7a. son Ordinarias clase "B". — Las acciones que se emitan mediante los aumentos de capital autorizado previstos en el artículo 4º de este estatuto, serán al portador y de las clases siguientes: Ordinarias clase "A", Ordinarias clase "B", Preferidas clase "A", Preferidas clase "B" y|o Preferidas clase "C" según decida la Asamblea, la que fijará en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo preferido fijo que gozarán dentro del máximo referido. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de las acciones ordinarias clases "A" y "B" que hubiera en circulación en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los accionistas de la misma clase que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan y si aún quedaran acciones sobrantes éstas serán ofrecidas a los accionistas tenedores de todas las demás clases en proporción a sus tenencias y el sobrante prorrateado entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. — En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas, serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieren afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º: En caso de que algún accionistas no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni de otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 12 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcancen a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones.— Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas de las clases "A", "B" y "C", que hubiera en circulación o de la totalidad de las acciones que componen una o dos de dichas clases, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el art. 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal integrado de sus acciones, con más el importe del premio de emisión, si lo hubiera habido. A partir del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán, previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de 8 días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas de la o de las clases a rescatarse. — Artículo 10º: La transferencia de acciones se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. La transferencia de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el libro de registro de accionistas, sin intervención de las partes. Artículo 11º: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Los directores mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 13º: El presidente es el representante legal de la sociedad con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15º de este estatuto, en cuanto a la firma social, tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15º de este estatuto, en cuanto a la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y/o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas, de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y/o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales, o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías, contragarantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir

o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director - Gerente o Director - Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, efectuar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y mediando autorización de la Asamblea las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 15º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjunta de dos miembros cualesquiera del Directorio o las firmas conjuntas de un miembro cualquiera del Directorio y de un deberán llevar las firmas conjuntas de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un Apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 17º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho, respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones con derecho a voto suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a 1 voto. — Las acciones preferidas de todas las clases no tendrán derecho a voto, salvo cuando habiendo transcurrido un ejercicio y su correspondiente Asamblea General Ordinaria no se hubiese pagado, por insuficiencia de utilidades, el dividendo preferido fijo o pactado, en cuyo caso tendrán derecho a 1 voto por cada acción suscripta, mientras subsista tal situación. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Artículo 354 del Código de Comercio. Para la elección de Síndicos todas las acciones ordinarias clases "A" y "B" tendrán derecho a 1 voto cada una. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de abril de cada año pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y Síndicos, debiendo resolver luego el Directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros; c) El pago de los dividendos preferidos fijos acumulativos atrasados para las acciones preferidas clase "A", si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; d) El pago del dividendo preferido fijo acumulativo por el ejercicio, para las acciones preferidas clase "A", si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; e) Al pago del dividendo preferido fijo no acumulativo para las acciones preferidas clase "B", si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; f) Al pago del dividendo preferido fijo no acumulativo para las acciones preferidas clase "C", si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; g) Al pago de un dividendo de hasta el 20 o|o a todas las acciones ordinarias clases "A" y "B"; h) Al pago de un dividendo adicional de hasta el 3 o|o para las acciones preferidas clase "C" si las hubiere; i) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de un segundo dividendo a todas las acciones ordinarias clases "A" y "B" o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. La limitación que se acaba de enunciar regirá a partir del primer día del ejercicio durante el cual se obtenga la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio. — Artículo 20º: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. El saldo de la liquidación se aplicará en primer término a reembolsar el valor nominal integrado de todas las acciones preferidas clases "A", "B" y "C" y luego se reembolsará el valor nominal integrado de todas las acciones ordinarias clases "A" y "B". El excedente que finalmente resulte se repartirá entre todas las acciones ordinarias clases "A" y "B" a prorrata de su valor nominal integrado, previo pago de los dividendos preferidos fijos acumulativos atrasados para las acciones preferidas clase "A", si los hubiere, los que se computarán hasta la fecha del pago. — Artículo 21º: Al accionista constituyente, señor Igor Luis Mario Domicelj, únicamente, se le reconoce, con el carácter de Fundador y en un todo de acuerdo a las disposiciones del Artículo 321 del Código de Comercio, el 10 o|o del capital autorizado cuyo importe le será entregado en acciones ordinarias clases "A" y "B" liberadas a medida que se vayan emitiendo las respectivas series. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas las series 1ª y 2ª de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: Igor Luis Mario Romiselj, 6.000 acciones, $ 600.000 m|n., Reginald Stanley Dunning, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n., Enrique Vera Villalobos, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n., Francisco Bernardo Salomón, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n., Eduardo Aníbal Daly, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n., Antonio Marcasciano, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n. France Mihelic, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n., Luis Angel Di Matteo, 1.000 acciones, $ 100.000 m|n., Jorge Silvestre Arrigo Domicelj, 500 acciones $ 50.000 m|n., Víctor Augusto Sergio Domicelj, 500 acciones, $ 50.000 m|n. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en dinero en su 10 o|o o sea en total en la suma de pesos 140.000 m|n. — Acto seguido se procedió a nombrar el Primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Igor Luis Mario Domicelj, Presidente; Reginald Stanley Dunning, Director; Enrique Vera Villalobos, Director; Francisco Bernardo Salomón, Síndico Titular; Eduardo Aníbal Daly, Síndico Suplente. — Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar $ 1.000 m|n. cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Finalmente se resolvió que los señores Igor Luis Mario Domiselj, Jorge Eduardo O'Farrell, Francisco Bernardo Salomón y Eduardo Aníbal Daly, alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de este estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Igor Domicelj. — R. S. Dunning. — E. Vera Villalobos. B. Salomón. — Eduardo A. Daly. — A. Marcasciano. — F. Mihelic. — L. Di Matteo. — Vigor Domicelj. — Jorge Domicelj. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Igor Luis Mario Domicelj, Reginald Stanley Dunning, Enrique Vera Villalobos, Francisco Bernardo Salomón, Eduardo Aníbal Daly, Antonio Marcasciano, France Mihelic, Luis Di Matteo, Vigor Augusto Sergio Domiselj y Jorge Silvestre Domicelj, personas de mi conocimiento. — Expido el presente en mi carácter de adscripto al registro Nº 164 de la Capital Federal, para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1960. — C. L. Rossi. — Carlos Luis Rossi — Escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 de Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2527|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Papelbril", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Papelbril", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 29 de Abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P.J. Nº 529. — "Son Copias Fieles Doy Fe". — Se deja constancia que por este acto se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre el total del capital autorizado, o sea la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, el compareciente se ratificó en el contenido de esta escritura firmando con los testigos don Juan Rufolo y Don Ernesto Pettigrew, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Igor Domicelj. — Juan Rufolo. — Eto. Pettigrew. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matríz y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro, siendo titular el escribano D. Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano D. Carlos Luis Rossi, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en doce sellos de Ley, serie U, numerados correlativamente desde el Un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos veinte hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: premio, N, doy. — Vale. — Firmado Carlos Luis Rossi, Escribano. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.840.— e.5|9-Nº 30.195.v.5|9|61

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE TUBOS**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el Doctor Leopoldo Atilio Bolfson y el señor Salomón Birman, ambos casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de Aurelio Castorio Medina, Ana María Guitelman de Birman, Aída Koslowsky de Medina, Sarita Aschman de Bolfson, Héctor Izcovich, Perla Aschman de Schmerkin, Meryan Aschman y Julio Thumin; según así lo justifican con el mandato que les fuera conferido por la escritura pasada ante mí, el veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio mil cuarenta y tres, protocolo del mismo año, el que más adelante se transcribirá; diciendo los comparecientes: Que por la citada escritura, constituyeron conjuntamente con sus mandantes una Sociedad Anónima, la que giraría en esta Capital, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Tubos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Que a los efectos de obtener la personalidad jurídica de la misma, promovieron ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. trece mil ciento setenta y seis, en el que previo los trámites de estilo, se dictó el treinta de mayo próximo pasado, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número ochocientos nueve, por el que se autorizó a funcionar a la entidad con el carácter de anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a los efectos de cumplimentar esa disposición, vienen por sí y sus representados a constituir definitivamente dicha sociedad; solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta recordada, insertando el texto estatutario, con las modificaciones aconsejadas por la repartición interviniente y el Decreto de referencia; documentos todos, que obran de fojas una a siete, catorce a quince y diez y nueve, del expediente que tengo a la vista y que transcripto por su orden dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, ... a veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí ... comparecen don Aurelio Castorio Medina, español, casado; don Salomón Birman, argentino, casado, don Leopoldo Atilio Bolfson, argentino, casado; doña Ana María Guitelman de Birman, argentina, casada; doña Aída Koslowsky de Medina, argentina, casada; doña Sarita Aschman de Bolfson, argentina, casada; don Héctor Izcovich, argentino, casado; doña Perla Aschman de Schmerkin, argentina, casada; doña Meryan Aschman, argentina, soltera y don Julio Thumin, argentino naturalizado, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle mil quinientos veintisiete, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio en esta Capital y girará bajo la denominación de "Compañía Argentina de Tubos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Segundo: Establecer el capital autorizado en Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, procediendo a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias al portador, Clase "A", con derecho a cin-

co votos por acción en la siguiente forma Aurelio Castorio Medina, Trescientos treinta y un mil pesos moneda nacional; Salomón Birman, trescientos treinta y un mil pesos moneda nacional; Leopoldo Atilio Bolfson, trescientos treinta y un mil pesos moneda nacional; Ana María Guitelman de Birman un mil pesos moneda nacional; Aída Koslowsky de Medina, un mil pesos moneda nacional; Sarita Aschman de Bolfson un mil pesos moneda nacional; Héctor Izcovich, un mil pesos moneda nacional; Perla Aschman de Schmerkin, un mil pesos moneda nacional; Meryan Aschman, un mil pesos moneda nacional y Julio Thumin, un mil pesos moneda nacional, o sea un total suscripto de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de cuyo importe los constituyentes integran el diez por ciento en dinero efectivo. — Las señoras Ana María Guitelman de Birman, Aída Koslowsky de Medina, Sarita Aschman de Bolfson y Perla Aschmann de Schmerkin, aclaran que los importes aportados y a aportar de acuerdo a esta acta, constituyen bienes propios de su patrimonio. — Tercero: Que el primer Directorio que durará hasta la celebración de la Primera Asamblea General Ordinaria, estará así integrado: Presidente: Leopoldo Atilio Bolfson, Vicepresidente: Salomón Birman; Director: Aurelio Castorio Medina; Síndico Titular: Humberto Marcos Buston y Síndico Suplente el señor Héctor Izcovich. — Cuarto: Facultar ampliamente a los señores Leopoldo Atilio Bolfson y Salomón Birman, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la personalidad jurídica, para la sociedad que por este acto es formaliza con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que fueran requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite, así como para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adhesiones al Estatuto o al Acta constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y|o apelación, solicitar testimonios, expedientes, firmas y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de Constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato. — Quinto: Aprobar el estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad, en la forma que a continuación se detalla. — Estatutos. — Título Primero: Denominación, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TUBOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país así como asignaries o no un capital determinado. — Durará noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Por la industria metalúrgica y sus ramos afines; c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para negocios en operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos por la venta de los bienes y mercaderías a cuya comercialización o manufacturación se dedique la sociedad con expresa exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de las que requieran el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Título Segundo: Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — El Directorio resolverá [illegible] la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública, abonándose en tal oportunidad el Impuesto Fiscal que corresponda, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las resoluciones del Directorio, de emisión de acciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: Clase "A" y Clase "B". — Las de la Clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción y las de la Clase "B", tendrán derecho a un voto por cada acción. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, puliendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de una Asamblea General, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos, en acciones ordinarias o preferidas al portador, según lo fije la Asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, delegando al Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y series que corresponda, abonando en esa ocasión el Impuesto Fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de los aumentos de Capital Autorizado. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación que antecede. — Artículo Cuarto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación, podrán ser erscatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar los mismos con avisos en el "Boletín Oficial" durante tres días con diez de anticipación. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones de cada una de las dos clases existentes, tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En cada emisión de acciones que se efectúe, deberán emitirse conjuntamente acciones Clase "A" y Clase "B", en la proporción ya existente. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Título Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo fije la Asamblea y de tres suplentes. — Tanto los Directores Titulares como los Suplentes durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director Titular depositará diez acciones en la sociedad en Garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. — Podrá asimismo crear los demás cargos que considere conveniente, dentro del Directorio. — Artículo Séptimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituido por tres Directores: de tres de sus miembros cuando esté constituído por cuatro o cinco Directores y de cuatro de sus miembros cuando esté constituido por seis o siete directores. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; podrá asimismo votar por un asunto determinado, por telegrama o carta, no computándose ello a los fines del quórum. — Artículo Octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director que reemplace a aquél. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, inclusive para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, cancelar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes( créditos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías normales del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad, como importadora, exportadora y acreedora prendaria en el Registro de Créditos Prendarios, adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social y realizar todo acto o contrato que tenga relación con las finalidades societarias. — c) Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse en el país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones, con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal de naturaleza judicial o administrativa Nacional, Provincial o Municipal. — d) Crear los empleos que estime necesarios, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. — Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo las mismas exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades "ad referendum" de la Asamblea General correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. — Cuando las funciones desempeñadas por los Directores impongan, en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordados por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. — e) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. — Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las Leyes y Reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime conveniente; f) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, designado por la Asamblea General. — Ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo. — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial". durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio o el Síndico, en su caso. — Todas las Asambleas, aun las que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría del ochenta por ciento de votos presentes. — Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas que a tal efecto elija la Asamblea. — Artículo undécimo: Cada acción ordinaria dará derecho a los votos establecidos en el artículo tercero, teniendo las acciones preferidas derecho a un voto, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido, y por todo el tiempo que se mantenga esa situación. — Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas, mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Título Quinto. — Del Balance y las Utilidades. — Artículo duodécimo: El ejercicio social termina el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea, al Directorio y al Síndico, la que no podrá ser inferior al uno por ciento para cada Director y Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas y d) El resto tendrá el destino que fije la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados desde la fecha de su pago, establecida dentro del ejercicio en que fueron mencionados. — Título Sexto. — De la Liquidación. — Artículo décimo tercero: Resuelta la disolución de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalzación del Síndico. — Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará a: Uno) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. Dos) El resto a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo décimo cuarto: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. — En la forma expuesta precedentemente, los comparecientes dan por constituída esta Sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos don Jorge Fernando Durán y don Ramón Rivas, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Medina — S. Birman. — Leopoldo A. Bolfson. — Ana M. G. de Birman. — Aída Koslowsky de Medina. — Sarita A. de Bolfson. — H. Izcovich. — Perla A. de Schmerkin. Meryan Aschman. — J. Thumin... Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelbat." — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 may. 1961. — Visto el expediente Nº 3.618|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Compañía Argentina de Tubos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Compañía Argentina de Tubos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 27 de diciembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 809 (Firmado): Luis R. Mac Kay. — "Es conforme con sus originales que he tenido a la vista doy fe, como de que en esta forma los comparecientes por sí y en el carácter invocado dejan definitivamente constituída la Sociedad "Compañía Argentina de Tubos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" — Leída que les

fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos don Jorge Fernando Durán y don Ramón Rivas, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. S. Birman. — Leopoldo A. Bolfson. — Jorge F. Durán. — Ramón Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblar. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números correlativos del un millón seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Isaac Wencelblat. (Escribano).

Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.200.— e.5|9-Nº 22.604-D.T.-v.5|9|61

**DON SANTIAGO**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Rafael Sverdlorf, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno que pasó al folio mil novecientos setenta y ocho del Registro número ciento uno de la Capital Federal, de su adscripción, la sociedad "Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria Don Santiago", protocolizó lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta, que consiste en la reforma de los artículos primero, segundo, noveno y décimo cuarto de los estatutos sociales, aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, número doscientos noventa, que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma. Artículo 1º: Bajo la denominación de "DON SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INMOBILIARIA", continúa su giro una Sociedad Anónima que fuera autorizada a funcionar bajo el nombre de "Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria Don Santiago". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto: a) La industrialización de maderas en general; b) La explotación de establecimientos de agricultura y ganadería; la compra o venta de toda clase de hacienda, marcas y boletos de señales; c) La explotación forestal; d) La compra o venta de propiedades rurales o urbanas su arrendamiento y préstamos hipotecarios — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá, ya sea fuera o dentro del país, practicar toda clase de operaciones agrícolas ganaderas, industriales, comerciales, forestales, inmobiliarias bancarias y financieras, usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales con los Bancos particulares u oficiales y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y otras instituciones bancarias relacionadas directa o indirectamente con los objetos expresados, adquirir por cualquier título, comprar, explotar, administrar, vender hipotecar, permutar, dar en pago, usufructuar o arrendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, móviles, semovientes, maquinarias y mercaderías en general, títulos, valores, derechos de cualquier clase que fueren, acciones bonos y obligaciones, ya sea públicos o privados, de empresas similares o no, constituir, aceptar, transferir y extinguir cauciones, anticresis, prendas u otros derechos reales, formar sociedades subsidiarias o asociadas, efectuar fusiones parciales y otra comunidad de intereses con particulares o sociedad, o adquirirlas, aceptar y conferir agencias o representaciones, presentarse a licitaciones públicas o privadas y concursos, obtener concesiones o privilegios de los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, de entidades autónomas o autárquicas, de sociedades, asociaciones de personas, celebrar toda clase de contratos o conversiones civiles o comerciales con personas de existencia visible o jurídica y efectuar todas las operaciones, negocios y transacciones que tiendan a los fines sociales sin limitación alguna, empleando dinero efectivo o acciones o ambos juntamente, como también arbitrando cualquier otra financiación que a juicio del Directorio sea conveniente. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco miembros, compuesto de un director presidente, un director vicepresidente y tres directores. — Los directores, el presidente, el síndico y el síndico suplente serán elegidos por la asamblea general ordinaria. — La asamblea nombrará también uno o dos directores suplentes, según el número que considere necesario. — Artículo 14º: El Directorio nombrará de su seno un vicepresidente que permanecerá en el ejercicio de su cargo todo el tiempo que dure su respectivo mandato de director y en caso de renuncia, impedimento, fallecimiento o ausencia de éste, nombrará su reemplazante hasta la próxima asamblea". — E|líneas: Inmobiliaria. Vale. — Testado: Industrial. No Vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.5|9-Nº 30.218-v.5|9|61

**E. B. GARDIMAN Y CIA.**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Elías Ber Gardiman, que dice ser viudo, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ochocientos uno; don Osvaldo Gardiman, que dice ser casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos veinticuatro; doña Perla María Gardiman de Lewin, que dice ser casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Malabia número dos mil ochocientos uno; doña María Felisa Aguirre, que dice ser soltera, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, domiciliada en la calle Carlos Calvo número dos mil ochocientos veinte; don León Scublinsky, que dice ser casado, argentino naturalizado, contador público, domiciliado en la calle Salguero número mil novecientos setenta y tres; doña Marta Liber de Gardiman, que dice ser casada, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, domiciliada en la calle Arenales número tres mil setecientos veinticuatro; don José María Enrique González, que dice ser casado, argentino, químico, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número mil doscientos diez; don Israel Lewin, que dice ser casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Wáshington número mil novecientos setenta; don José Luis Vázquez, que dice ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número cuatrocientos ochenta y uno; don Abel Lewin, que dice ser casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ochocientos uno, y don Roberto Liber, que dice ser soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Concordia número noventa y cinco; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "E. B. Gardiman y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número diez mil setecientos trece, del año mil novecientos sesenta, originado por el número doce mil quinientos ochenta y ocho, también del año mil novecientos sesenta, en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad anónima, otorgada por instrumento privado de esta ciudad, el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta, conjuntamente con sus estatutos, que obran en dicho expediente y el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgándole personería jurídica todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden citado, copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reunieron en el domicilio de la calle Libertad 250, 3er. piso, de esta Capital, los señores accionistas que firman al final y resolvieron por unanimidad, lo que a continuación se expresa: a) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "E. B. Gardiman y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — b) Emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A", resultando totalmente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: Elías Ber Gardiman: dos mil cuatrocientos setenta y nueve acciones; Perla María Gardiman de Lewin: setecientas cincuenta y nueve acciones; Osvaldo Gardiman: seiscientas ochenta y dos acciones; Marta Liber de Gardiman: diez acciones; Abel Lewin: diez acciones; María Felisa Aguirre: diez acciones; Roberto Liber: diez acciones; León Scublinsky: diez acciones; José María Enrique González: diez acciones; Israel Lewin: diez acciones; José Luis Vázquez: diez acciones. — Queda por lo tanto suscripta la primera serie de acciones que importa m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Cada uno de los accionistas integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que ha suscripto. — c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Elías Ber Gardiman; directores: Abel Lewin y Osvaldo Gardiman; síndico titular: León Scublinsky; síndico suplente: Marta Liber de Gardiman. — d) Los accionistas autorizan expresamente al Directorio para adquirir a los señores E. B. Gardiman y Cía., en la oportunidad y condiciones que estime conveniente, su fondo de comercio y establecimiento industrial y demás valores que figuran en su balance, haciéndose cargo de su activo y pasivo y que incluye los siguientes inmuebles que figuran a nombre de Elías Ber Gardiman: finca de la calle Libertad 250; el departamento designado unidad número 11, piso tercero, de la calle Arenales 3724; el departamento designado bajo la unidad 7 de la calle Agüero 1731 y del departamento designado unidad 16 de la calle Malabia 2801. — Dicho aporte les será abonado en acciones ordinarias y al portador, remitiéndose oportunamente la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — e) Se faculta por unanimidad al señor Elías Ber Gardiman y León Scublinsky, para que actuando conjunta, separada e indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la denominación social que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — f) Se procedió por unanimidad, a la aprobación de los estatutos que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "E. B. GARDIMAN Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de la industria de la joyería en todos sus aspectos; productos plásticos, químicos y metalúrgicos. — b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación de mercaderías en general. — Comisiones y mandatos. — c) Inmobiliarias: Correspondiente al arrendamiento, administración y constitución de derechos reales, sobre bienes inmuebles existentes y los que se adquieran en el futuro. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de cien pesos moneda nacional ordinarias y al portador, dividido en cinco series iguales. — La primera serie de acciones será clase "A" de cinco votos; las demás series serán clase "B" de un voto — Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Cumpliendo con los requisitos del Decreto número 852 de 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador en series de un millón de pesos moneda nacional de c|l. — Artículo Cuarto Salvo los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes o derechos, en las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas anteriores en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes ú otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres a siete Directores titulares según lo determine la Asamblea al elegirlos que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno quien desempeñará el cargo de Presidente y creará los demás cargos que estime necesario. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de cualquiera de los Directores o del Síndico; estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio. — Para todos los actos o contratos que obliguen a la sociedad se requerirá la firma del Presidente o de dos Directores conjuntamente, salvo poderes especiales o generales que el Directorio otorgue. — En los casos de enajenación de bienes raíces se requerirá la firma del Presidente. — Artículo Séptimo. Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de dos Directores conjuntamente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia: Comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles; constituír, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos; pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero. — d) Promover querellas, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. — Celebrar contratos de sociedad. — Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Emitir debentures y suscribir acciones en sociedades anónimas. — f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, comerciales, inmobiliarios y financieros que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la sociedad. — Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea y con cargo a Gastos Generales del Ejercicio en que se devenguen. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará su suplente en su caso. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico con cargo a Gastos Generales del Ejercicio. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales, legalmente constituidas, serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez, y ocho días, respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Primero: Una Asamblea General Extraordinaria se realizará cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario, o cuando sea requerido por accionistas que representen el vigésimo del Capital suscripto. — En este último caso, las Asambleas serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de ser solicitadas. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta-poder. — Cada acción ordinaria suscripta clase "A", dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta clase "B" dará derecho a un voto. — Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días para continuar tratando la Orden del Día. — Artículo Décimo Cuarto: El Ejercicio anual terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma y orden: 1º) El 2 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance al 10 % del capital suscripto. — 2º) Los honorarios asignados al Directorio por el desempeño de sus funciones; y 3º) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la Sociedad será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Pagado el Pasivo y los gastos de la liquidación,

el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — Entre líneas: "de Lewin". — Vale. — Elías B. Gardiman. — P. M. Gardiman de Lewin. — O. Gardiman. – M. L. de Gardiman. — A. Lewin. — María F. Aguirre. — Roberto Liber. — L. Scublinsky. — José María González. — I. Lewin. — José Luis Vázquez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Elías B. Gardiman; P. M. G. de Lewin. — O. Gardiman; M. L. de Gardiman; A. Lewin; María F. Aguirre; Roberto Liber; L. Scublinsky; J. M. E. González; I. Lewin y José Luis Vázquez, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Elías Ber Gardiman; doña Perla María Gardiman de Lewin; don Osvaldo Gardiman; doña María Liber de Gardiman; don Abel Lewin; doña María Felisa Aguirre; Roberto Liber; don León Scublinsky; don José María González; don Israel Lewin; y don José Luis Vázquez, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado en la Inspección de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de Escribano a cargo del Registro Nº 251, de la Capital Federal, en Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1960. — Entre líneas: Roberto Liber. Val.e. — M. Vengerow. — Hay un selo que dice: Moisés Vengerow, Escribano". — "Buenos Aires, 11 Ene. 1961. — Vistos los expedientes números ... 10.703/60... y los informes favorables... de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "E. B. Gardiman y Cía Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 15 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas dos (2) a cinco (5) ... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expediente mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 200". — Lo Transcripto Concuerda Fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Finalmente, los comparecients, dejando Protocolizados los Estatutos de "E. B. Gardiman y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria" y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de la primera serie de acciones ordinarias Clase "A", por un total de Cuatro mil acciones que importan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, solicitan del escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación así la otorga y firman por ante mí y los testigos del acto don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Elías B. Gardiman. — O. Gardiman. — P. M. Gardiman de Lewin. — María Felisa Aguirre. — L. Scublinsky. — M. L. de Gardiman. — González. — I. Lewin. — José Luis Vázquez. — A. Lewin. — Roberto Liber. — P. D. M. y Vedia. — Gramajo. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos setenta y siete del Registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada y para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional, Serie U., cada uno, números un millón, ochocientos seis mil, ciento uno, correlativo al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: "Moisés Vengerow, Escribano". — Buenos Aires, 12 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.040.— e.5|9-Nº 22.612 D.T.-v.5|9|61

## TACNA
### Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Luis Tubert, Mario Víctor Tubert, Cecilia Marcovich de Tubert, Itta Irene Marcovich de Tubert, Héctor José Marcovich, Rafael Marcovich, Alicia Chorny de Marcovich, Carlos Marcovich, Sofía Ratnovsky de Marcovich y Víctor Carlos Marcovich, todos de nacionalidad argentina, de estado civil casados, los nueve primeros de este vecindario, y el último de La Lucila provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles y de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que todos ellos en reunión celebrada en esta Ciudad, el diez de Octubre de mil novecientos sesenta, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Tacna, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, y que sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previos los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la resolución ministerial número novecientos cincuenta de fecha trece del corriente, acreditándose todo ello en el expediente número cero tres mil novecientos dieciséis del corriente año, caratulado: "Iniciador: Tacna, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial. — Procedencia: Insp. Gral. de Justicia. — Extracto: Solicita Personería jurídica", el cual tengo a la vista para este acto, también doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el trescientos diez y nueve del mismo código, los comparecientes, declaran Constituída Definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a protocolizar al folio mil doscientos treinticuatro, de este Registro, a mi cargo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el referido expediente, los cuales en su orden se transcriben a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Luis Tubert, argentino, casado, industrial, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil quince, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintidós mil ciento trece; don Mario Víctor Tubert, argentino, casado, industrial, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Migueletes número mil trescientos seis, Capital Federal, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco, doña Cecilia Marcovich de Tubert, argentina, casada, escultora, de sesenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Guardia Vieja cuatro mil ciento setenta, Capital Federal, libreta cívica número un millón doscientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho; doña Itta Irene Marcovich de Tubert, argentina, casada, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Virrey del Pino número dos mil quince, Capital Federal, libreta cívica un milón ochocientos siete mil cuatrocientos doce; don Héctor José Marcovich, argentino, casado arquitecto, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos cincuenta y siete, sexto piso C, Capital Federal, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Víctor Carlos Marcovich, argentino, casado, ingeniero civil, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Amadeo Doscientos setenta y seis, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta mil setecientos veinticinco; don Rafael Marcovich, argentino, casado, ingeniero civil, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cramer dos mil doscientos treinta, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatrocientos diez y nueve mil ochocientos sesenta y tres; doña Alicia Chorny de Marcovich, argentina, casada, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Cramer dos mil doscientos treinta, Capital Federal, libreta cívica doscientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco; don Carlos Marcovich, argentino, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Callao quinientos cincuenta y cinco, quinto piso A, Capital Federal, libreta de enrolamiento setenta y cinco mil doscientos veintiséis; doña Sofía Ratnovsky de Marcovich, argentina, casada, quehaceres domésticos, de sesenta años de edad, domiciliada en la calle Callao quinientos cincuenta y cinco, quinto piso A, Capital Federal, libreta cívica cuatro millones doscientos veintidós mil quinientos ochenta y ocho; todos mayores y hábiles, han resuelto constituir una Sociedad Anónima de acuerdo a los siguientes Estatutos". — "Capítulo I. — Denominación. — Domicilio.

— Duración. — Objeto. — Artículo 1º — Se constituye por el presente acto una Sociedad Anónima bajo la denominación de "TACNA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA y COMERCIAL". — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación, donde lo juzgue conveniente, sea en el país o en el extranjero. — Artículo 3º — La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º — La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos, subdivisiones de fracciones y explotaciones forestales; y toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontales. — b). — Comerciales: Realizar toda clase de operaciones comerciales de compra venta, transacciones y participación en negocios, incluso sobre títulos acciones y cualquier otra clase de valores rentísticos y|o prestaciones de servicios, concepción de las operaciones de tipo bancario o de seguros — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con él — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Artículo 5º — Se fija el capital social en la suma de ($ 4.000.000 m|n.), Cuatro millones de pesos moneda nacional, representados por (40.000) Cuarenta mil acciones ordinarias al portador de ($ 100 m|n.) Cien pesos moneda nacional cada una divididas en cinco series de acciones de (pesos 800.000) Ochocientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Las acciones serán de dos clases denominadas respectivamente Clase A y Clase B, y distribuídas en la siguiente forma: (20.000) Veinte mil acciones serán de la Clase A y (20.000) Veinte mil acciones serán de la Clase B. — Cada serie tendrá por lo tanto cuatro mil acciones de la Clase A y cuatro mil acciones de la clase B. — Todas las acciones tendrán derecho a un voto cada una. — El capital autorizado será emitido por el Directorio. — Artículo 6º — El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de veinte millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de ocho mil (8.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 20^ m|n.) cada una al portador. — En dichos casos deberán siempre emitirse mitad de acciones Clase A y mitad de acciones Clase B. — El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su suscripción y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series, se elevarán a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, poniéndolos en conocimiento de la Inspección General de Justicia, y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de ($ 4.000.000 m|n.) Cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. Tendrán derecho de preferencia de suscripción de acciones ordinarias, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivamente, emitidas en proporción a las que posean. — Artículo 7º — En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido, quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones del mismo tipo y clase, a quienes se les adjudicarán en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad de acciones que hubieran solicitado, las restantes si hubieran serán ofrecidas al otro grupo o a terceros. — El derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o por lo menos. — Artículo 8º. — Las acciones serán pagadas en la forma y época que determina la Asamblea, o el Directorio por delegación de aquélla. — Se procederá al otorgamiento de certificados provisorios nominativos, hasta que las acciones se hallen integradas totalmente — Las acciones y los certificados serán firmados por el presidente o el vicepresidente y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas, devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio — La mora se producirá automáticamente, por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscriptor moroso, el pago de las cuotas atrasadas, más los intereses punitorios devengados y gastos; o bien la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 9º — La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero por resolución de la asamblea general, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo 10º — La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio y las Asambleas Generales. — Capítulo III. — Administración. — Fiscalización. Artículo 11º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos miembros titulares y dos suplentes. — Las acciones de la clase A, por mayoría de sus votos presentes elegirán un director titular y un director suplente. — Las acciones clase B, por mayoría de sus votos presentes, elegirán un director titular y un director suplente. — El número de directores titulares y suplentes podrá ser ampliado por las Asambleas en números pares hasta la cantidad de cuatro titulares y cuatro suplentes, respetándose siempre el derecho a elección de la mitad de ellos por acciones de la Clase A y la otra mitad por acciones de la clase B. — La Asamblea General Ordinaria resolverá en el acto de la designación de los Directores cuál de ellos será Presidente, y cuál de ellos Vicepresidente, debiendo siempre ser uno representante de los accionistas del grupo A y otro representantes de los accionistas del grupo B. — El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelectos nuevamente. — Permanecerán en su cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Si la Asamblea General dispusiera la revocación del mandato de un Director, ello implicaría la de todos los Directores. — Para ser elegido debe poseerse 100 acciones de la sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma no pudiendo ser enajenadas, gravadas ni retiradas, hasta después de seis meses de cesar en el mandato. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por mayoría de votos presentes de todas las acciones de las Clases A y B. — El síndico tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio y su retribución será establecida por la Asamblea General. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos Estatutos, el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. — b) Efectuar, cada tres meses por lo menos, un arqueo de Caja y constatar si existen en ella los valores que resulten de la contabilidad. — c) Intervenir en los inventarios generales fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. — d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. — El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto. — Artículo 12º — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de sus dos Directores, si tal fuera su número, debiendo en este caso resolverse todas las cuestiones por unanimidad, si los Directores fueran cuatro, sesionará válidamente con la mitad más uno, debiendo en todos los casos, adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente. — Será convocado por la Presidencia o la Vicepresidencia, por sí o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Las resoluciones se registrarán en un Libro de Actas rubricado. — El presidente y el Vicepresidente son los representantes legales de la Sociedad, y tendrán indistintamente a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos Directores. — El Presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el Vicepresidente, pasando a ocupar este cargo el Director suplente elegido por el grupo y clase de acciones a que pertenece el reemplazado. — En la misma forma se procederá para el caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia del Vicepresidente, es decir, será reemplazado por un Director suplente de su grupo. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad, es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y man.

datos que el Directorio está autorizado a otorgar, y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, un gerente, o una o más personas, sean o no miembros del Directorio. — Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o ante la Administración Pública, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida con las mismas facultades que el Presidente o el Vicepresidente, por cualquier otro miembro del Directorio. — Artículo 13º —

Los Directores ausentes, con licencia acordada por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes no pudiendo representar la misma persona más que a un director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al Directorio de la que se dejará constancia en el acto. — El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 14º — Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanetentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio, con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio. "ad-referendum" de la Asamblea. — Artículo 15º — Son deberes y atribuciones del

Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad correspondan según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente; b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, con forme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario, las escrituras traslativas de dominio y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles deberán ser suscripta conjuntamente por el Presidente, y el Vicepresidente. Adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales, dar o tomar en dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier operación con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás ins-

tituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, en el país o en el extranjero, cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes nacionales o extranjeras, o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos, formular facturas, aceptar, dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención; marcas de fábrica y de co-

mercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general, subrogando todas sus facultades o mandato especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, designar

gerentes, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones, autónomas o autárquicas, pudiendo efectuar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero, o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, las cotizaciones de las acciones ordinarias y/o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; d) Hacer donaciones y/o renuncias de derechos; e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuatro de los estatutos; f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; g) Proponer a la asamblea, la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla; h) Someter a la asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos; la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad; i) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad; j) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando lo estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante los términos de ley.

— Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo diecinueve. — En los casos establecidos por el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital, por lo menos. — Artículo 18º: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. —

Artículo 19º: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea cada acción ordinaria de la clase A o de la clase B tendrá un voto. Si en primera convocatoria faltara la totalidad de los accionistas poseedores de alguna de las dos clases de acciones A o B., deberá efectuarse una segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha en que debía realizarse la anterior. En segunda convocatoria, las asambleas se considerarán legalmente constituidas, salvo en el caso del art. 354 del Código de Comercio, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 17º cualquiera sea el número de accionistas y cualquiera sea el capital representado. En este caso, si la asamblea debiera elegir Directores y no estuviera presente ningún accionista poseedor de acciones de las clases A o B, por esa vez los Directores titulares y suplentes serán elegidos por mayoría de votos de la totalidad de las acciones presentes en la asamblea, que podrán ser todas de una misma clase. — Artículo 20º: Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco de reconocida solvencia radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 21º: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones o a la presente a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. —

Artículo 22º: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituidas, obligan a todos los accionistas, presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La asamblea general delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. —

Artículo 23º: El Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la Asamblea con voz y voto, y procederá en su caso a la designación de escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo V. — Balances, Beneficios, Reservas. — Artículo 24º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del siguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25º: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales vigentes y reglamentaciones en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la asamblea general ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuarse las amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración del Directorio y del Síndico por el desempeño de sus fun-

ciones hasta la Asamblea, la que será fijada anualmente por ésta. c) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes, resolviera destinar una parte o el saldo para los fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuenta nueva, cuya

suma así dispuesta, se deducirá de la cantidad a distribuirse. En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 27º: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de Reserva Legal. — Artículo 28º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la sociedad.

— Artículo 29º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea General; ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso del capital integrado de las clases A y B en igualdad de condiciones; b) Y el remanente si lo hubiera, será distribuido proporcionalmente entre todas las acciones ordinarias. — Artículo 30º: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Disposición transitoria. — Se designa hasta la primer Asamblea General a efectuarse conjuntamente con el cierre del primer ejercicio, una vez obtenida la prsonería jurídica el siguiente Directorio: Por los accionistas de la clase A: Director titular: Presidente: Mario Víctor Tubert; Director suplente:: Cecilia Marcovich de Tubert. — Por los accionistas de la clase B: Director titular: Vicepresidente: Luis Tubert; Director suplente: Itta Irene Marcovich de Tubert. Síndico titular: Dr. Abraham Nemirovsky; y Síndico suplente: Dr. Salomón León Schwartzman. — Los señores Luis Tubert y Mario Víctor Tubert, y el Dr. Abraham Nemirovsky, son designados para que conjunta, separada o alternativamente intervengan ante la Inspección General de Justicia y realicen todos los trámites indispensables, firmando todos los escritos que sean menester, y acepten las observaciones a estos Estatutos que sean necesarios, incluso cambiar la razón social, actuando hasta obtener la personería jurídica y la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes manifiestan su conformidad con los Estatutos precedentes y los aprueban. — Acto seguido proceden a suscribir la primera serie de ocho mil acciones de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional cada una, mitad de la clase A y mitad de la clase B en la siguiente forma y proporción: Mario Víctor Tubert, tres mil seiscientas acciones de la clase A, por la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Cecilia Marcovich de Tubert, cien acciones de la clase A, por la suma de diez mil pesos moneda nacional; Rafael Marcovich, cien acciones de la clase A, por la suma de diez mil pesos moneda nacional; Alicia Chorny de Marcovich, cien acciones de la clase A, por la suma de diez mil pesos moneda nacional; Víctor Carlos Marcovich, cien acciones de la clase A, por la suma de diez mil pesos moneda nacional; Luis Tubert, tres mil seiscientas acciones de la clase B, por la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Itta Irene Marcovich de Tubert, cien acciones de la clase B, por la suma de diez mil pesos moneda nacional; Carlos Marcovich, cien acciones de la clase B, por la suma de diez mil pesos moneda nacional; Héctor José Marcovich, cien acciones de la clase B, por la suma de diez mil pesos moneda nacional; y Sofía Ratnovsky de Marcovich, cien acciones de la clase B, por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — En este estado los firmantes proceden a abonar por ante mí y testigos de que certifico, en dinero efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma total de ochenta mil pesos moneda nacional que recibe don Luis Tubert, a fin de proceder a su depósito en la cuenta especial del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la presente Sociedad Anónima (en formación) conjuntamente con el señor Inspector General de Justicia. — Luis Tubert. — Mario Víctor Tubert. — Cecilia Marcovich de Tubert. — Itta Irene Marcovich de Tubert. — Héctor José Marcovich. — Víctor Carlos Marcovich. — Rafael Marcovich. — Alicia Chorny de Marcovich. — Carlos Marcovich. — Sofía Ratnovsky de Marcovich." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jun. 1961. Visto el expediente Nº 3.916|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tacna", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tacna", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, constituída en esta Capital el 10 de octubre de 1960, y apruébase su estatuto de fs. diecisiete (17) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 950. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel doy fe, como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Finalmente el Escribano autorizante hace constar que a fojas diecisiete del expediente citado, corre aclaración al Acta Constitutiva estableciendo que doña Cecilia Marcovich de Tubert, doña Itta Irene Marcovich de Tubert, doña Alicia Chorny de Marcovich y doña Sofía Ratnovsky de Marcovich efectúan sus aportes con bienes propios, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos Santiago Pulti y Ana María R. Oyhenart, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Tubert. — Mario V. Tubert. — Cecilia M. de Tubert. — Irene Tubert. — Héctor J. Marcovich. —

Rafael Marcovich. — A. Marcovich. Carlos Marcovich. — Sofía R. de Marcovich. — V. C. Marcovich. — Tgo.: S. Pulti. — Tgo.: A. M. Oyhenart. —

Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, bajo el número seiscientos, al folio un mil doscientos treinta y cuatro, del Registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. —

Para la Sociedad interesada "Tacna", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos todos de la serie U, numerados correlativamente del un millón novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco al un millón novecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, y el que le sigue de igual valor número un millón setecientos cuarenta mil ciento diez y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Lis. — Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600. e.5|9-Nº 22.633 D.T.v.5|9|61

## GUAYEN

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 28 de diciembre de 1960, ante el escribano don Andrés R. Arena, al folio 891 del Registro Nº 200 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, fué protocolizada la reforma introducida por la Asamblea de fecha 21 de diciembre de 1959, en los artículos Tercero, Cuarto, Décimo Cuarto, Décimo quinto y Décimo sexto de los Estatutos de "GUAYEN SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", aprobada por Decreto Nº 12864 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24 de octubre de 1960, quedando los artículos expresados así: Artículo Tercero: El Capital Autorizado es de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal, todas ellas ordinarias y al portador. — Este capital se halla dividido en cuarenta series de cien acciones cada serie y cada acción lleva la firma de los Directores. — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Honorable Asamblea hasta la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión a la par de series sucesivas de acciones ordinarias al portador, la cual podrá delegar en el Directorio la sola facultad de determinar la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago de los accionistas, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de la H. Asamblea de aumento de capital y del Directorio de emisión de acciones, en el caso de estar facultado para ello, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente y publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial. — No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. — Se anunciará como Capital Autorizado el de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, con los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación de este artículo. — Artículo catorce: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del Capital Suscripto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Los Ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de octubre de cada año, fecha que podrá variarse por resolución de una Asamblea General. — Dicha resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva legal que fije la Asamblea, hasta cubrir el diez por ciento del Capital suscripto, serán destinados en primer término a pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndico. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo décimo sexto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio y el producto líquido que ellos obtengan será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1961. — Enmendado: Julio. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 22.648 D.T.-v.5|9 61

## RADEMAR

**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 1.379. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos del acto que al final se expresarán, comparecen los señores: don José Cofler, casado, domiciliado en la calle Carabobo número trescientos ochenta y cinco; doña Nélida Julia Moscatelli, soltera, argentina, domiciliada en la calle Medrano número mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Bernardino Jorge Petrone, soltero, argentino, domiciliado en la calle Anchoris número doscientos setenta y uno; doña Corina Josefina Margueirat de Liporace, casada, chilena, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos quince; don Juan Agustín José o Juan Agustín Tiscornia, casado, argentino, domiciliado en la calle Chile número ochocientos setenta y uno; don Ricardo Angel Galeano, casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes número mil novecientos cuarenta y uno; don Roberto Francisco Borzone, casado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos ochenta y cinco; doña Catalina Coperchini de Acquesta, casada, argentina, domiciliada en la calle Caseros número dos mil ochocientos sesenta y dos; don Cosme Galvano, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Cruz número ochocientos cuarenta y cuatro; don Alberto Cruz Domínguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Altolaguirre número mil novecientos sesenta y uno; y don Francisco Alfredo Tirasso, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos treinta y seis. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe como de que los diez primeros comparecientes manifiestan: Que juntamente con el señor Osvaldo Bausset son los constituyentes de la sociedad "Rademar Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", constituída en esta Capital el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta. — Que el señor Osvaldo Bausset dejó de pertenecer a la Sociedad, como consecuencia de la transferencia que de las acciones suscriptas por él en el mencionado acto de constitución hizo posteriormente y con anterioridad a la presente a favor del compareciente señor Francisco Alfredo Tirasso. — Y juntamente con este último mencionado, continúan diciendo: Que la sociedad anónima ha sido autorizada para funcionar como tal, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil cuatrocientos setenta que aprueba también sus estatutos y que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto citado del Poder Ejecutivo, que en sus originales tengo a la vista y que corren asentados a las actuaciones del expediente número once mil ochocientos diecisiete del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia (expediente diez mil ciento setenta y seis del mismo año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación) y que copiados dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Montevideo 184, 4to. "B", las siguientes personas: José Cofler, Nélida Julia Moscatelli, Osvaldo Bausset, Bernardino Jorge Petrone, Corina Josefina Margueirat de Liporace, Juan Agustín Tiscornia, Ricardo Galeano, Roberto Francisco Borzone, Catalina C. de Acquesta, Cosme Galvano y Alberto Cruz Domínguez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, con el fin de dar por constituída la Sociedad Anónima que se denominará Rademar, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, cuyos estatutos se aprueban en este acto y por los cuales se regirá y se transcriben por separado y forman parte integrante de la presente acta. Aprobados los Estatutos en la forma consignada se procedió a emitir las dos primeras series de acciones que quedaron suscriptas e integradas en un diez por ciento por las siguientes personas: José Cofler cien acciones, Nélida Julia Moscatelli cien acciones, Osvaldo Bausset cien acciones, Bernardino Jorge Petrone cien acciones, Corina Josefina Margueirat de Liporace cincuenta acciones, Juan Agustín Tiscornia cien acciones, Ricardo Galeano cien acciones, Roberto Francisco Borzone cien acciones, Catalina C. de Acquesta cien acciones, Cosme Galvano cien acciones y Alberto Cruz Domínguez cincuenta acciones, con lo cual queda debidamente suscripto el veinte por ciento del capital social de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, habiéndose integrado como se expresara precedentemente en dinero en efectivo el diez por ciento de dicho capital suscripto. Acto seguido y de acuerdo con lo establecido en el artículo ocho de los Estatutos Sociales, se procedió a designar directores y síndicos fijándose aquellos en cinco titulares y un suplente. — Los nombramientos recayeron en las siguientes personas: José Cofler, Nélida Julia Moscatelli, Osvaldo Bausset, Juan Agustín Tiscornia y Cosme Galvano como titulares y Ricardo Galeano como suplente, el doctor José Augusto Rinaldi como Síndico titular y Catalina C. de Acquesta como Síndico Suplente. A continuación se procedió a distribuir los cargos de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales quedando en consecuencia integrado el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: José Cofler, Vicepresidente: Cosme Galvano, Directores Titulares: Nélida Julia Moscatelli, Osvaldo Bausset y Juan Agustín Tiscornia, Director Suplente: Ricardo Galeano. — Con lo que terminó el acto firmando esta acta de conformidad todos los presentes que se ratifican de su contenido todos los presentes que se ratifican de su contenido en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Osvaldo Bausset. — C. Galvano. — Nélida J. Moscatelli. — B. J. Petrone. — Ricardo Galeano. — Juan A. Tiscornia. — Catalina C. de Acquesta. — José Cofler. — Corina Margueirat de Liporace. — Roberto F. Borzone. — A. Domínguez. — José A. Rinaldi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a lo señores Osvaldo Bausset, Cosme Galvano, Nélida Julia Moscatelli, Bernardino Jorge Petrone, Ricardo Galeano, Juan Agustín Tiscornia, Catalina Coperchini de Acquesta, José Cofler, Corina Josefina Margueirat de Liporace, Roberto Francisco Borzone, Alberto Cruz Dominguez y José Augusto Rinaldi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en Buenos Aires, a los 23 días de abril de 1960, en mi carácter de Regente del Registro Nº 453. Hay una estampilla de tres pesos. Hay un sello. — José Luis Puiggari". — "Estatutos Sociales de Rademar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de RADEMAR, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales, agropecuarias y de mandatos, a saber: a) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por la que se requiere el concurso público; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborar, representaciones, comisiones, consignaciones y la realización de todos los negocios conexos; d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, fundación de colonias agrícolas; formación de contratos de compra venta de haciendas y demás productos agrícolas-ganaderos y|o industrialización de todos sus frutos y productos provenientes de estas actividades agropecuarias; e) Mandatos: Mediante comisiones y mandatos de cualquier naturaleza aceptando como mandataria, representante legal o gestora. — Artículo 4º. — El capital autorizado queda fijado en $ 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), compuesto de diez series de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, compuesta cada serie de 500 (quinientas) acciones ordinarias de $ 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las dos primeras series de acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Las restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determina el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública, pagar el impuesto correspondiente e inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección General de Justicia. — Las acciones serán al portador. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de 500 acciones cada una, fijando las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma o modo de pago de las acciones. — Todo aumento de capital se hará conocer a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas por lo menos en su cincuenta por ciento (50 %); b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícito la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio; f) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpretación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio mensual de hasta el uno por ciento (1 %) para las cuotas atrasadas. 2º) Exigir el pago de las mismas judicialmente, más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se les aplicará igual procedimiento; g) La asamblea queda facultada para emitir, cuando lo considere oportuno, series de acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán dividendos fijos que en ningún caso excedan de diez por ciento (10 %) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto de acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulativos atrasados, en su caso a la fecha fijada para el rescate a partir de la cual, no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en un acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, durante un ejercicio, que en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por la asamblea, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones du-

rante tres días en el Boletín Oficial, caducando automáticamente esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos, que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones integradas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o de la asamblea en su caso, haciéndose la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares y de uno a tres suplentes, según resuelva la asamblea. Las vacantes que se produzcan en el seno del Directorio serán ocupadas por los suplentes en el orden en que fueron elegidos por la asamblea. — Artículo 9º: Los directores serán elegidos por la asamblea entre los accionistas poseedores, al menos de cincuenta acciones que se depositarán en la Caja de la sociedad, por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión. — Artículo 10º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la asamblea general ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo vigésimo tercero los reelija o designe sus sustitutos. — Artículo 11º: El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual un presidente y un vicepresidente. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de un director. Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermeido de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, designados por el Directorio para actuar a ese fin, para lo cual se suscribirá la pertinente acta y se elevará a escritura pública. — El presidente o el vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto en caso de empate; b) Administrarán los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir, exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero, tomar el mismo prestado dentro y fuera del país contra toda promesa de pago, empréstitos o cuotas a vencer de venta a plazos pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores y|o transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir, comprar, vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. l) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las Asambleas Generales. m) Nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue convenientes y fijar la remuneración. Cuando la designación de gerentes o asignación de funciones especiales recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, ad - referéndum de la Asamblea, con cargo a gastos generales. n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y perdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas. r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y liquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. s) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos. t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por producidos. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 14º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, con las prescripciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Artículo 16º: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario, Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, el cual expondrá la situación económica, financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidos a la consideración del Síndico, con la anticipación debida y presentados a la consideración de la Asamblea para su aprobación. — Artículo 17º: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital suscripto y deberá reconstituirse integramente con las utilidades en cualquier momento que resulte disminuído en la medida que haya sido utilizado; b) Los dividendos para las acciones preferidas; c) La parte que corresponda para reserva de fluctuaciones y otras reglamentarias; d) 15 o|o (quince por ciento) para remuneraciones del Directorio, dividiéndose en la siguiente forma: El Presidente, 20 o|oo (veinte por mil), los demás directores, 115 o|oo (ciento quince por mil), al Síndico, 15 o|oo (quince por mil). La remuneración correspondiente a los directores se repartirá en proporción a sus asistencias a las reuniones del cuerpo; e) Con el resto de las utilidades la asamblea podrá crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. — El remanente quedará a disposición de la Asamblea para reparto de dividendos y/o aumento de capital y/o para constitución de otros fondos. — Artículo 18º: Para las acciones no integradas, el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas, con un semestre por lo menos de anticipación a la fecha del cierre del Balance respectivo. — El dividendo definitivo será pagado a los accionistas dentro de los treinta días subsiguientes a aquel en que ese dividendo haya sido aprobado por la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que se hayan hecho exigibles, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad y se enviarán al fondo de reserva legal. — Artículo 19º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Justicia, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas y las ordinarias; c) será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; d) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se partirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Artículo 20º: El Presidente de la sociedad o en su defecto otro director quedaría facultado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. — Osvaldo Bausset. — José Cofler. — Nélida J. Moscatelli. — B. J. Petrone. — C. Galvano. — Juan A. J. Tiscornia — Corina Margueirat de Liporace. — Ricardo A. Galeano. — A. Domínguez Roberto F. Borzone. Catalina C. de Acquesta. — José A. Rinaldi. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Osvaldo Bausset; Cosme Galvano; Nélida Julia Moscatelli; Bernardino Jorge Petrone; Ricardo Galeano; Juan Agustín Tiscornia; Catalina Coperchini de Acquesta; José Cofler; Corina Josefina Margueirat de Liporace; Roberto Francisco Borzone; Alberto Cruz Domínguez y José Augusto Rinaldi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en Buenos Aires, a los 23 días de abril de 1960, en mi carácter de Regente del Registro Nº 453. — Hay una estampilla. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números 10.176/60, los informes favorables de la Inspección General de Justicia, — El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: Rademar Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, constituída en esta capital el 23 de abril de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte (20) y veintidós (22) a veinticinco (25) y la salvedad indicada a fojas veintiséis (26) para el artículo 3º. — Artículo 3º: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. Justo Villar, Decreto Nº 15.470. Es copia fiel parte pertinente. Hay un sello. — Hay una firma". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad Rademar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria de Mandatos y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Y con excepción del señor Tirasso añaden: Que prestan por este acto su conformidad y aceptación de la cesión y transferencia que hizo el señor Osvaldo Bausset a favor del señor Francisco Alfredo Tirasso de sus derechos sobre las acciones suscriptas en el acto de la constitución de la Sociedad, solicitando transcriba en esta escritura el documento que así lo justifica que me exhibe y que copiado íntegramente dice: "Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Conste por el presente que yo Osvaldo Bausset, cedo y transfiero al señor Francisco Alfredo Tirasso por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, sirviendo el presente de suficiente recibo, todos mis derechos y acciones que me corresponden en la Sociedad "Rademar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos como asimismo por las cien acciones que he suscripto a la fecha, de dicha sociedad. — Osvaldo Bausset. — Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y pertenece a Osvaldo Bausset, persona de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Regente del Registro Nº 453, Capital Federal, expido la presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1960. — Hay un sello. — José Luis Puiggari". Es copia fiel, doy fe, como de que se encuentra extendido en una foja repuesta con las siguientes estampillas fiscales: una de cincuenta pesos número ciento setenta y seis mil setecientos noventa y siete, U., y otra de diez pesos número un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y nueve, U., y una tercera en concepto de multa de trescientos pesos número doscientos ochenta y dos mil tres, U. todas habilitadas por la caja dieciséis de la Dirección General Impositiva con fecha dieciséis de marzo próximo pasado. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí junto con los testigos del acto señores Héctor Vicente Pozo y Jorge Miguel Piñeiro, mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Cofler. — Nélida J. Moscatelli. — B. J. Petrone. — Corina J. Margueirat de Liporace. — Juan A. J. Tiscornia. — Ricardo A. Galeano. — Roberto F. Borzone. — Catalina Coperchini de Acquesta. — C. Galvano. — A. C. Domínguez. — Francisco A. Tirasso. — Tgo.: Héctor V. Pozo. — Tgo.: J. M. Piñeiro. — Hay un sello — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y nueve del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad "Rademar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y seis al un millón trescientos treinta y tres mil novecientos y del un millón trescientos treinta y tres mil novecientos tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — José Luis Puiggari (Escribano). — Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.840 e.5|9 Nº 22.681 D. T. v.5|9|61

## REICH Y PRILOUKER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Trescientos Setenta y Tres: En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de al Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Bernardo Reich, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos once mil cuatrocientos diez y siete, don Gregorio Prilouker, casado argentino naturalizado comerciante, con Cédula de Identidad número seiscientos treinta y un mil quinientos diez y nueve, doña Julia Teresa Romani, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón quinientos sesenta y cinco mil doscientos veinticuatro, doña Ana Feldstein de Reich, casada, argentina, naturalizada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos once mil cuatrocientos diez y seis, don Naum Medvedi, casado, argentino naturalizado, comerciante con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, don Alberto Dermer, casado, austríaco, comerciante con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos sesenta mil quinientos ochenta y uno, don Carlos Frieder, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones ochocientos diez mil trescientos diez y seis, don Alejandro Kane, casado, inglés, comerciante con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón novecientos diez mil setecientos cuarenta y uno, don Sascha Olf Lother von Walther, casado, argentino, ingeniero Agrónomo, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos ochenta

mil seiscientos setenta y ocho, y don Andrés Pedro Stevenin, casado, uruguayo, estudiante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos ochenta y un mil trescientos ochenta, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, quienes concurren por su propio derecho a excepción de doña Julia Teresa Romani que concurre en nombre y representación de don Sascha Olf Lothar von Walther, a mérito del poder que éste le otorgó con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Rodolfo B. Federico, el que se transcribe a continuación: "Folio 1736. —

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos al final firmados, comparece don Sascha Olf Lothar von Walther, casado en primeras nupcias con Dª Adela María Constanza Forno, argentino, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Tucumán mil doscientos treinta y seis, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de doña Julia Teresa Romani, para que en su nombre y representación y en jurisdicción exclusivamente de la República Argentina, intervenga, administre y entienda en todos sus negocios, asuntos, bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones, dinero y de cualquier otra especie que actualmente posee o en adelante adquiera, ya sea en condominio o individualmente que podrá vender, permutar, comparar otros, dividir hipotecar, arrendar, como locador o locatario, aún por más de seis años, dar en pago, prenda o caución o recibirlos, constituir, ceder o adquirir derechos reales sobre inmuebles y derechos y acciones personales, dar y tomar préstamos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias o bonos, constituir, formar y disolver sociedades y representarle ante las mismas, reconocer, confesar o anular obligaciones, hacer novaciones y renovaciones, constituir fianzas y garantías, puras y simples o solidarias, hacer cualquier operación en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco Oficial o particular o con casa de comercio, aceptando sus estatutos y cartas orgánicas, abrir cuentas corrientes o en otra forma, solicitar créditos en garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, firmar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés como aceptante, endosante, avalista o firmante, hacer depósitos en dinero en cuentas y retirarlos, como también en los que actualmente hubiere o en adelante se depositaren a su nombre u orden, girar cheques y órdenes de pago, constituirlos en depositario y en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, conceder quitas, esperas y moratorias, hacer rectificaciones y ratificaciones, renunciar a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeudare, incluso alquileres, arrendamiento, intereses, cupones, alquileres atrasados u otros conceptos, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, intervenir en todas las gestiones y asuntos de la casa o casas de comercio o industria que al presente tenga o adquiera en el futuro o en sociedades en que tenga parte. — Todo ello por los precios, plazos, cantidades, pactos, formas de pago, intereses, garantías, cláusulas y condiciones que juzgue convenientes, percibiendo o abonando sus importes, al contado o a plazos y otorgando, aceptando y firmando o suscribiendo todas las escrituras de compra-venta, hipotecas, novaciones, permutas, cesiones, cancelaciones, recibos de pago o de adeudo, y demás documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Para que intervengan en sucesiones o testamentarías, donde el otorgante sea parte o tenga algún interés, ya sea como heredero, acreedor o legatario. — Para que lo represente ante los superiores Gobiernos, Congresos, Legislaturas, Aduanas, Ministerios, Municipalidades; Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas, Obras Sanitarias, Juzgado, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres, y demás autoridades administrativas o judiciales de cualquier clase, fuero o jurisdicción, inferiores o superiores que corresponda, y en todos los asuntos de cualquier naturaleza que fuere parte ya sea como actor o demandado, querellante o querellado o acreedor o tenga algún interés, en los que podrá presentar escritos, solicitudes, documentos, testigos y todo género de pruebas, hacer reclamaciones, pedir exoneraciones y compensaciones, valuaciones, revaluaciones y devoluciones, entablar y contestar demandas, excepciones, reconvenciones, interdictos o incidentes, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, recusar, tachar, apelar, desistir, decir de nulidad, y simulación, rescindir contratos de locación, pedir desalojos, lanzamientos, indemnizaciones, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos y sus levantamientos, venta y adjudicaciones en pago de bienes de los deudores, prestar cauciones, arraigos y juramentos, asistir a cotejos de firma, juicios verbales y de reunión de acreedores, aceptar o impugnar créditos o concordantes, nombrar toda clase de peritos y árbitros, con tercero para el caso de discordia, aceptar y desempeñar sindicaturas, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, sustituir el presente en todo o en parte, revocar, hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato que no se considerará revocado, sino cuando lo sea por acto expreso, pues aunque el otorgante comparezca por sí o por terceras personas en los mismos asuntos no lo revoca, suspende, ni limita en manera alguna. — Leída que de fué, ratifica su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto don Ricardo Parma y don Italo Atilio Magrassi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — S. V. Walther. — R. Parma. — I. Magrassi. Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Federico. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho a mi cargo.— Para la mandataria expido el presente en tres sellos de ley numerados así: tres millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y seis, tres millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y siete, y tres millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: final, representarle, moratoria, todo, Gobiernos, alquileres, pruebas, poner. — Vale. — Rodolfo E. Federico. — Hay un sello que dice: Rodolfo E. Federico. — Escribano. — "Es copia fiel, doy fe. — Y en el carácter invocado manifiestan que concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos socios componentes de "Reich y Prilouker Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y en tal carácter dijeron: Que vienen por la presente a protocolizar y a elevar a escritura pública los estatutos de la Sociedad a cuyo efecto me presentan el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número tres mil cuatrocientos uno del cual surge la aprobación de los referidos estatutos, el acta constitutiva, el decreto del Poder Ejecutivo y el Balance de la referida Sociedad que tengo a la vista para este acto y copiada en forma correlativa dice así: "Acta Constitutiva". —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1960, siendo las 17 horas, se reunieron en el local de la calle Lavalle 2227, Capital Federal, los señores Bernardo Reich, Gregorio Prilouker, Julia Teresa Romani, Ana Feldstein de Reich Naum Medvedi, Alberto Dermer, Carlos Frieder, Alejandro Kane, Sascha Olf Lothar von Walther, representado en este acto por Julia Teresa Romani, según poder extendido ante el escribano público señor Rodolfo E. Federico y Andrés Pedro Stevenin. — Designados el señor Bernardo Reich, para presidir la reunión, éste expresó que como era de conocimiento de los presentes la misma tenía por objeto dejar fundada y constituida una Sociedad Anónima que se denominará "Reich y Prilouker Sociedad Anónima" cuyo objeto social es la comercialización e industrialización de textiles y que especialmente tiene por finalidad continuar las operaciones de Reich y Prilouker Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo asumira por el aporte del fondo comercial y cuentas personales que se comprometen y obligan a formalizar los actuales socios más un aporte a integrar en el futuro el señor Bernardo Reich y mediante aporte de dinero efectivo los suscriptores restantes, todo ello con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1960. — Mediando asentimiento unánime se declara fundada y constituída la precitada Sociedad dAnónima procediéndose a aprobar el proyecto de estatutos preparado a este efecto y que se considera parte integrante de este acto constitutivo. — El capital autorizado se fija en la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional dividido en 15 series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales nueve series corresponden a la categoria A y seis series de la categoría "B". — En la fecha se suscriben diez series por un total de diez millones de pesos, seis series de la categoría "A" y cuatro series de la categoría "B". — La suscripción se efectúa en la forma siguiente: por el señor Bernardo Reich, cuarenta y ocho mil seiscientas acciones categoría "A", por el señor Gregorio Prilouker, veintiún mil seiscientas acciones de la categoría "B", Julia Teresa Romani, catorce mil cuatrocientas acciones de la categoría "B" Ana Feldstein de Reich, cinco mil cuatrocientos acciones de la Categoría "A", Naum Medvedi, dos mil acciones de la categoría "A", Alberto Dermer, dos mil acciones de la categoría "A"; Carlos Frieder, dos mil acciones de la categoría "A": Alejandro Kane, mil acciones de la categoría "B"; Sascha Olf Lothar von Walther, dos mil acciones de la Categ. "B" y Andrés Pedro Stevenin, mil acciones de la Categ. "B". Las señoras Julia Teresa Romani y Ana Feldstein de Reich, manifiestan que su aporte proviene de bienes propios. — Los señores Gregorio Prilouker, Julia Teresa Romani y Ana Feldstein de Reich cumplirán su aporte íntegramente en especie, mediante cesión y transferencia de todos sus derechos que sobre las cuentas de capital, utilidades y cuentas particulares en la medida necesaria les corresponden en la Sociedad "Reich y Prilouker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance especial el día 29 de febrero de 1960, haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva Sociedad. — El señor Bernardo Reich efectúa un aporte de $ 4.042.626,58 m|n. en especie, mediante cesión y transferencia de todos sus derechos sobre las cuentas de capital, utilidades y cuentas particulares de la misma Sociedad, a la misma fecha, comprometiéndose a integrar el saldo de $ 817.374,42 en efectivo antes del 28 de febrero de 1961. — Los restantes suscriptores integran el diez por ciento del capital por ellos suscripto. — A continuación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 335 y del Código de Comercio y en los estatutos aprobados, se conviene en que el Directorio queda integrado por dos miembros titulares en la siguiente forma: Presidente, señor Bernardo Reich, y Director, señor Gregorio Prilouker. — Síndico titular, el señor Máximo S. Viner, y Síndico suplente, el señor Alejandro Kane. El mandato de los directores y síndicos durará hasta la Asamblea que se convocará para la designación de reemplazantes y que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea por unanimidad, autoriza al Directorio designado para comenzar a operar en nombre de la sociedad en formación con todas las facultades acordadas por los Estatutos aprobados, reconociendo desde ya como actos de la Sociedad lo que realice el Directorio en virtud de la precedente autorización y facultándolo asimismo para hacer todas las inversiones y adquisiciones que fuera necesario para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea. — Finalmente se autoriza al señor Máximo S. Viner y al señor Gregorio Prilouker, tan ampliamente como fuera necesario, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que exigieran las autoridades competentes y realizar todas las gestiones necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad e inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la reunión, siendo las 19 horas y firmando los presentes de conformidad. — A. Stevenin. — Julia T. Romani. — G. Prilouker. — A. Reich. — B. Reich. — A. Dermer. — C. Frieder. — A. Kane. — N. Medvedi. — En mi carácter de Escribano regente del Registro número trescientos noventa y tres de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Andrés Pedro Stevenin, Julia Teresa Romani, Gregorio Prilouker, Bernardo Reich, Ana Feldstein de Reich, Naum Medvedi, Julia Teresa Romani, Alejandro Kane, Alberto Dermer, y Carlos Frieder, todas personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. — La señora Julia Teresa Romani manifestó que firmaba por sí y también en nombre de don Sascha Olf Lothar von — (el presente sello es continuación del sello nacional de cinco pesos número un millón seiscientos cincuenta y siete mil setenta "T"). —

Walther, a mérito del Poder General Amplio que el mismo le otorgó el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el escribano de esta Capital don Rodolfo E. Federico, que en testimonio me exhibió habiendo declarado que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Hago constar que de acuerdo a dicho poder la mandataria tiene facultades para formar sociedades. — La presente certificación la efectué para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Carlos S. Dubove. — Escribano. — Estatuto. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "REICH Y PRILOUKER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRAL Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de accionistas, convocada al efecto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) La realización de toda clase de negocios relativos al ramo de tejidos en general; b) La industrialización del mismo ramo y de sus materias primas y de sus derivados y afines; c) Especialmente la continuación de las actividades comerciales e industriales de "Reich y Prilouker, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo pasivo y activo se hace cargo la Sociedad. — Para el cumplimiento de los objetos sociales la Sociedad podrá: constituir, comprar, vender, permutar y dar y tomar en arrendamiento y en subarrendamiento o en sesión de locación y|o participación, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas o prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso y goce. — Asimismo la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros administraciones, comisiones, mandatos comerciales, representaciones en general, operaciones de prenda civil, comercial o agraria, dar y recibir dinero en hipotecas, o contra cualquier clase de garantías o sin ellas, aceptar garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercios o industrias afines o similares a su objeto, adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especie, o en acciones liberadas de las que emita la sociedad y con resolución expresa del Directorio, siempre que los precitados bienes representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, hacer despachos de aduana, compra venta de acciones y de fondos públicos, registrar marcas de comedcio y de fábricas y en general practicar cualquier acto de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación, hacer depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto contra fondos depositados, hacer toda clase de operaciones de crédito con los bancos particulares u oficiales que existan o se crearen, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones. — Las especificaciones ante dichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad, celebrar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en quince series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las que serán al portador. — Las primeras seis series serán de la categoría "A" las cuatro siguientes, de la categoría "B" y las cinco series restantes alternativamente de las categorías "A", "B", "A", "B' y "A". — Los respectvos derechos a voto se establecen en el artículo décimo quinto. — Las series de acciones se denominarán por numeración ordinal correlativa. — Artículo sexto: El derecho para suscribir las nuevas series de acciones de cada una de las categorías previstas en el artículo quinto corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones de iguales categorías. — De este derecho de preferencia deberá hacerse uno mediante presentación del correspondiente pedido de suscripción dentro de los quince días a contar de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — El directorio asignará las nuevas acciones a prorrata entre los tenedores de cada categoría que lo hubieran solicitado dentro del término establecido y si quedaran remanentes disponibles se asignarán a cualquier otro solicitante, sea accionista o no. Artículo séptimo: Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integrados en su totalidad debiendo al igual que los certificados provisorios ser firmados por el presidente y un director. — Podrán asimismo emitirse títulos representativos de diez acciones o sus múltiples. — Artículo octavo: El pago de las acciones de todas las series podrán realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el Directorio al resolver la emisión. — En los casos en que la integración de las acciones se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. — Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán un interés del 10 por ciento anual. — Dirección y administración: Artículo nueve: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, según lo determine la asamblea. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Dicho mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, ce-

lebrada en el plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser elegido director se requiere ser propietario de doscientas acciones de la sociedad, que se depositarán en la misma hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo: En los casos de ausencia, impedimento, renuncia o muerte de uno o varios directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los directores restantes, con la conformidad del síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta el caso de la ausencia o impedimento o si éste fuese definitivo, hasta la primera asamblea general. — Artículo décimo primero: El Directorio elegirá de su seno al presidente, pudiendo también designar un vicepresidente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Habrá quórum con la presencia de dos miembros en caso de estar el Directorio integrado por dos o tres miembros, y con tres directores en caso de estar integrado con cuatro o cinco miembros. — Artículo décimo segundo: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposiciones para el gobierno y dirección de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la asamblea general de accionistas. Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, siendo sus deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o director que los reemplace. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, inclusive para representar judicialmente a la sociedad, absolver posiciones en juicios a nombre de la misma. — c) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas en sus partes pertinentes. — d) Crear los empleos que crea necesarios y fijarles su remuneración por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones y su traslado o separación y, si lo estima conveniente, podrá nombrar uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a gastos del ejercicio y dando cuenta de ellos a la primera Asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones más las que se le otorgue por aplicación del artículo dic. y siete, inciso b), no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando por el ejercicio de funciones técnico-administrativas se impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, ellas sólo podrán hacerse efectivas con la resolución expresa de la Asamblea, a cuyo efecto se incluirán como un punto de la Orden del Día. — e) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea la documentación a que hace referencia el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — f) En general, realizar toda clase de operaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — El uso de la firma estará a cargo conjunto del presidente y vicepresidente, o de los directores que los reemplacen. — Sindicatura. — Artículo Décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, elegidos por un año por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las prescriptas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — De Las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados por la ley y las extraordinarias cuando las convoque el Directorio, el síndico o lo solicite la vigésima parte del capital suscripto; en este último caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las Asambleas se verificarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para su realización. Si no se obtuviera la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, las Asambleas se realizarán en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Lo previsto precedentemente es de aplicación para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán dentro de los treinta días de solicitadas legalmente. Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Cada acción de la clase "A" da derecho a dos votos y cada acción de la clase "B" da derecho a tres votos, pero ningún accionista podrá representar más del décimo de las acciones susriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, de primera o segunda convocatoria quedando prohibido a los directores representar accionistas en la Asamblea. Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en el libro de actas rubricado, las que serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por las mismas. El accionista que no pueda concurrir personalmente a la Asamblea, podrá hacerse representar mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico de la sociedad comienza el primero de marzo y termina el veintiocho de febrero. La Asamblea podrá cambiar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio debiendo comunicar dicha resolución a la Inspección General de Justicia, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Balance General de la Sociedad, el cual conjuntamente con el inventario, cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria serán sometidas por el directorio al síndico para su consideración antes de ser presentado todo ello a la Asamblea General Ordinaria anual. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones legales y reglamentarias, se distribuirán en la siguiente proporción: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social emitido; b) Fijación de los honorarios del directorio, debiendo establecer la misma, el importe de cada uno de ellos, que haya actuado y para los síndicos; c) El saldo podrá ser distribuido entre los accionistas, como dividendo y/o para la constitución de reservas especiales, y/o pasado a cuenta nueva según lo resuelva la Asamblea. — La Asamblea podrá también resolver la capitalización de las utilidades, entregando acciones por su equivalente y abonando en efectivo las fracciones menores de mil pesos. — Artículo Décimo Octavo: El directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde la fecha de su pago fijado dentro del ejercicio en que fueron sancionados prescribirán a beneficio de la Sociedad y quedarán a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Noveno: El directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que se cumplan los requisitos pertinentes establecidos en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicar la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia. — Disolución y Liquidación: Artículo Veinte: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo trescientos sesenta del Código de Comercio. La liquidación estará a cargo del directorio, convertido a ese efecto en comisión liquidadora, con intervención y bajo la vigilancia del síndico. La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del activo y/o pasivo y en cualquier otra forma que así lo determine la Asamblea General, especialmente convocada a ese efecto, la que establecerá además el término de la liquidación y la retribución del directorio liquidador. Si quedare algún excedente, después del pago de las obligaciones sociales, gastos y honorarios de la liquidación, y capital correspondiente a las acciones, se distribuirá entre los accionistas en concepto de dividendos, en la forma fijada por el artículo décimo séptimo inciso c) de estos estatutos. — Julia T. Romani. — A. Stevenin. — G. Prilouker. — A. Reich. — B. Reich. A. Dermer. — O. Frieder. — A. Kane. — N. Medvedi. — En mi carácter de Escribano regente del Registro número trescientos noventa y tres de la Capital Federal, certifico que las firmas que corren al pie del sellado nacional de cinco pesos número un millón noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete "T" son auténticas de los señores Andrés Pedro Stevenin, Julia Teresa Romani, Gregorio Prilouker, Bernardo Reich, Ana Feldstein de Reich, Naum Medvedi, Julia Teresa Romani, Alejandro Kane, Alberto Dermer y Carlos Frieder, todas personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. — La señora Julia Teresa Romani manifestó por sí y también en nombre y representación de don Sascha Olf Lothar von Walther, a mérito del poder general amplio que el mismo le otorgó el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Escribano de esta Capital don Rodolfo E. Federico, que en testimonio me exhibió habiendo declarado que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Hago constar que de acuerdo a dicho poder la mandataria tiene facultades para formar sociedades. — La presente certificación la efectuó para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Sobre raspado: Gregorio — general — amplio. — Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Carlos S. Dubove. — Escribano. — "Balance de aporte de Reinch y Prilouker, Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Reich y Prilouker, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial el 28 de febrero de 1960. — Activo: Caja pesos 23.270,52. — Bancos $ 157.988,84. — Deudores varios: $ 1.414.008,83. — Documentos a cobrar: $ 2.436.620,79. — Mercaderías: $ 8.480.710,35. — Materias primas: $ 443.840,35. — Acciones: $ 19.000. — Muebles e Instalaciones: $ 154.659,07. — Inmuebles $ 963.235,87. — Rodados: $ 400.000. — Llave local: $ 245.000. — $ 14.738.434,62. — Pasivo: Acreedores varios: $ 3.018.411,66. — Obligaciones a pagar: $ 2.345.017,28. — Acreedores hipotecarios $ 126.730. — Fondo de reserva impuestos: pesos 239.275,68. — Fondo de reserva ley 11729: $ 8.000. — Fondo de Reserva legal: $ 177.545,84. Bernardo Reich, cuenta particular: $ 3.003.852,65. — Gregorio Prilouker, cuenta particular: $ 1.702.437,78. — Julia Teresa Romani, cuenta particular: $ 1.277.823,35. — Ana Feldstein de Reich, cuenta particular: $ 838.340,38. — Capital social: $ 2.000.000. — $ 14.738.434,62. — Máximo S. Viner. — C. Prilouker. — Certifico que el presente balance general, salvo las modificaciones que se detallan en el informe anexo, surge de las registraciones contenidas en los libros rubricados de Reich y Prilouker, Sociedad de Responsabilidad Limitada y documento de contabilidad, que se llevan en forma legal. — Máximo S. Viner. — Hay un sello que dice: Máximo S. Viner, Contador Público Nacional. — C.P.C.E. C.F.. — Tomo XIII. — Nº 91. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — O.v(Jow). Buenos Aires, 30 May. 1961. — Visto el expediente número 3.401|61 en que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Reich y Prilouker, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento en que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de fecha 27 de abril de 1923, a la Sociedad Reich y Prilouker, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital con la denominación de "Reich y Prilouker, Sociedad Anónima", el 25 de julio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y ocho y vuelta (38 vta.) debiendo presentar el texto completo de los artículos 1º y 4º en oportunidad de expedirse testimonio. — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.) y tenerse por texto definitivo del acta constitutiva el obrante de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número 805. Es Copia Fiel de las piezas originales de su referencia, de que certifico, manifestando los comparecientes que dejan así cumplida la presente protocolización, solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto señores Rodolfo Héctor Borda y José Serra, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — B. Reich. — G. Prilouker. — Julia T. Romani. — A. Reich. — N. Medvedi. — Alberto Dermer. — Frieder Carlos. — A. Kane. — Por poder de: Sascha Olf Lothar von Walter. — Julia T. Romani. — A. Stevenin. — Tgo.: Rodolfo H. Borda. — Tgo.: José Serra. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Borlasca. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Entre líneas: que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Las resoluciones de las Asambleas. — Vale. — Alfredo L. Borlasca. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.600.— e.5|9-Nº 30.287-v.5|9|61

---

### SAN LORENZO COMPAÑIA DE SEGUROS
### Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Número mil ciento treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecer los señores don Carlos Julio Peña, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos noventa y cinco, primer piso "A"; don Raúl Felipe Righi, argentino, casado con Teresa Games Monteverde, domiciliado en la calle Tucumán número mil ochocientos setenta y nueve; don Vicente Nicolás Ferraro, argentino viudo, domiciliado en la calle José Bonifacio número doscientos veintidós, departamento "C"; don Juan Carlos Larrory, argentino, casado con María Luisa Fragueiro Cabrera, domiciliado en la calle Cánning número mil novecientos setenta y ocho; don Alejandro Raúl Lamarque, argentino, casado con Dora Ofelia Naveyra, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos siete; don Juan Carlos Fratesi, argentino, casado, domiciliado en calle Paraná, número ciento veintitrés, tercer piso; don Adrian Lohenz, argentino, casado con Teresa Boaglio, domiciliado en la calle Venezuela número ciento quince; don Carmelo Trovato, argentino, casado con Nélida Orlando, domiciliado en la calle Montes de Oca número novecientos treinta y seis; don Norberto Luis José Parodi, argentino, casado con Beatriz Delia Pires, domiciliado en la calle Páez, número dos mil trescientos sesenta y cinco; y don Pedro Charabora, argentino, casado con Lidia Angela Angiolillo, domiciliado en la calle Cochico, número setecientos treinta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que con fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente por documentos privado la Sociedad "San Lorenzo, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima. — Que habiendo sido autorizada dicha sociedad para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos, vienen por este acto de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejarla definitivamente constituida, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente número diez mil ochocientos setenta de la Superintendencia de Seguros de la Nación, del que transcribo a continuación el acta constitutiva de la mencionada sociedad, así como el texto definitivo de los estatutos que la han de regir, la resolución del Ministro de Educación y Justicia y demás actuaciones concernientes, los que por su orden son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 12 de septiembre del año mil novecientos sesenta, siendo las 18 horas, se reúnen en el local calle Paraná 123, 3er. piso, escritorio 75, los señores Carlos Julio Peña, argentino, 47 años soltero, domiciliado en la calle Las Heras número 2995, piso 1º "A", C. I. 940.078, comerciante; Raúl Felipe Righi, argentino, 47 años, casado con Teresa Cames Monteverde, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1879, C. I. 1.286.752, médico; Vicente Nicolás Ferraro, argentino, 34 años, viudo, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 222, D.o. "C", C. I. 2.410.171, empleado; Juan Carlos Larrory, argentino, 43 años, casado con María Luisa Fragueiro Cabrera, domiciliado en la calle Cánning número 1978, C.I. 2.661.202, ingeniero civil; Alejandro Raúl Lamarque, argentino, 32 años, casado con Dora Ofelia Naveyra, domiciliado en la calle Gurruchaga Nº 2407, C. I. 2.535.864, contador público nacional; Juan Carlos Pratesi, argentino, 25 años, soltero, domiciliado en la calle Paraná 123, 3er. piso, C. I. 3.084.860, abogado; Adrian López, argentino, 40 años, casado con Teresa Boaglio, domiciliado en la calle Venezuela Nº 115, C. I. 1.888.312, industrial; Carmelo Trovato, argentino, 42 años, casado con Nélida Orlando, domiciliado en la calle Montes de Oca 936, C. I. 1.535.134, comerciante; Norberto Luis José Parodi, argentino, 25 años, casado con Beatriz Delia Pires, domiciliado en la calle Páez Nº 2365, C. I. 3.582.127, comerciante; Pedro Charabora, argentino, 27 años, casado con Lidia Angela Angiolillo, domiciliado en la calle Cochico Nº 731, C. I. 3.186.421, empleado con el objeto de constituir una sociedad

anónima para operar en seguros y reaseguros. — Se designó para presidir el acto el señor Juan Carlos Pratesi, quien aceptó el cargo. — Acto seguido el señor presidente manifestó que con el objeto expresado se ha redactado ya un proyecto de estatutos que han de regir a la nueva entidad jurídica a constituirse, de los cuales da lectura y son aprobados por unanimidad. — El texto de los estatutos aprobados se acompañan por separado, firmados por los presentes, y son parte integrante de la presente acta. — Acto seguido se dejan emitidas las veinticuatro primeras series de acciones ordinarias nominativas de cinco votos, de pesos cien cada una, resolviéndose colocarlas con una prima de emisión del 5 % sobre el valor nominal. — Abierta la suscripción, los constituyentes suscriben las siguientes acciones: Carlos Julio Peña 2.400 acciones, Raúl Felipe Righi, 2.400 acciones, Vicente Nicolás Ferraro, 2.400 acciones, Juan Carlos Larrory 2.400 acciones, Alejandro Raúl Lamarque 2.400 acciones, Juan Carlos Pratesi, 2.400 acciones, Adrian López, 2.400 acciones, Carmelo Trovato, 2.400 acciones, Norberto Luis José Parodi, 2.400 acciones y Pedro Charabora, 2.400 acciones, o sea un total de veinticuatro mil acciones que representan dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Del capital suscripto, los constituyentes integran en este acto el diez por ciento de los importes suscriptos por cada uno, más la parte de prima de emisión correspondiente, lo que hace un total de pesos doscientos cuarenta mil en concepto de integración de capital y pesos doce mil en concepto de integración de prima de emisión. — El capital integrado será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de las autoridades de la sociedad y de la superintendencia de Seguros de la Nación Argentina conforme a las disposiciones vigentes. — De común acuerdo los constituyentes resuelven fijar en 6 el número de Directores Titulares y en 2 el de Directores Suplentes y designar como miembros del primer Directorio y Síndicos a los siguientes señores: Presidente, Juan Carlos Pratesi; Vicepresidente, Juan Carlos Larrory; Directores Titulares, Raúl Felipe Righi, Alejandro Raúl Lamarque, Adrián López y Carmelo Trovato; Directores suplentes, Vicente Nicolás Ferraro y Norberto Luis José Parodi; Síndico Titular, Arturo Ocariz, español, 60 años, viudo, domiciliado en la calle Callao Nº 906 2º piso "F", C. I. 1.196.069; Síndico Suplente, Alberto Barros, argentino, 25 años, casado con Martha Emma Dell' Antonio, domiciliado en la calle Defensa 594, C. I. 2.826.427. — El mandato de los Directores y Síndicos subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. — Además se resolvió encomendar a los señores Juan Carlos Pratesi y Juan Carlos Larrory, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todos los trámites para obtener la concesión de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo hacer cualquier modificación (inclusive el nombre), adición o supresión que a tal efecto se les exija, como así también realicen todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y|o cualquier otra de Estado, como también realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de la sociedad y su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación con la autorización para operar en los ramos y en la época que el Directorio determine. — No habiendo más asuntos que considerar y leída que le fue esta acta, se ratifican todos los comparecientes de su contenido y la suscriben en el lugar y fecha indicada "ut-supra". — Juan Carlos Pratesi. — Pedro Charabora. — Adrián López. — Raúl F. Righi. — Carlos J. Peña. — Norberto Parodi. — A. R. Lamarque. — V. N. Ferraro. — J. C. Larrory. — C. Trovato". — "Estatutos: Capítulo Primero. — Constitución, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo 1º — Con la denominación de "SAN LORENZO" COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida esta Sociedad Anónima de Seguros, coaseguros, reaseguros y retrocesiones. — Para la realización de sus fines la Sociedad se ajustará a las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 2º — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, domicilios especiales o cualquier otra clase de representación en cualquier parte del país o fuera de él, conforme lo resuelva el Directorio y de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente. — Artículo 3º — La Sociedad durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse ese término por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo. — Capital Social. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000.— m/n.) dividido en ciento veinte series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cada una y compuesta cada serie de mil acciones ordinarias con derecho a cinco votos de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Las series 1ª a 24ª están emitidas y totalmente suscriptas. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una o más Asambleas de Accionistas hasta un máximo del quíntuplo del mismo en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las normas generales establecidas en este Estatuto. — Las acciones a emitirse serán ordinarias con derecho a uno o cinco votos, según lo decida la Asamblea. — No menos de las tres quintas partes del total de las acciones con derecho a cinco votos, deberán pertenecer a ciudadanos argentinos. — Artículo 5º — El Directorio resolverá sobre la emisión de nuevas series de acciones dentro del capital autorizado y la forma de su suscripción e integración. — Podrán emitirse acciones con prima, la que será fijada por el Directorio y se destinará a Fondo de Reserva Legal o a un Fondo especial de Reserva, salvo en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor prevean una determinada prima con su correspondiente destino. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras la emisión anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. — Toda emisión de acciones se anunciará por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean, debiendo hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — Artículo 6º — Las acciones son todas nominativas, debiendo atenerse la Sociedad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en lo que respecta a nacionalidad de sus titulares para considerar a la Sociedad como Compañía Argentina de Seguros. A tal efecto las acciones estarán representadas en todos los casos por certificados o títulos nominativos, extendidos a nombre de los suscriptores, los cuales deberán justificar previamente su nacionalidad. — Artículo 7º — El pago de las acciones se efectuará en las condiciones de plazo y cuotas que fije el Directorio al resolver el ofrecimiento de suscripción, no pudiendo exceder de un año el término de su integración. — El suscriptor que deje de abonar alguna cuota en la fecha fijada, incurrirá en mora, debiendo satisfacer desde entonces un interés punitorio del 1 % mensual y si dentro de los sesenta días de dicha fecha no efectuase el pago, el Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones suscriptas con la base de lo que falte integrar, aplicando el producto que se obtenga al pago de las cuotas pendientes, intereses y gastos, quedando el excedente a disposición del suscriptor moroso. — Si no hubiera interesados por las acciones en el remate, el Directorio podrá declarar caducos los derechos del suscriptor moroso quedando lo abonado por el mismo a beneficio de la Sociedad. — Artículo 8º. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, con la firma de Presidente y Secretario o con la de dos Directores designados a tal efecto por el Directorio. — Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados provisorios por títulos definitivos nominativos que podrá representar una o más acciones y que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. — Artículo 9º. — Las transferencias de los certificados o acciones nominativas se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde el día de su inscripción en el Registro de Accionistas, previa autorización competente. — Al adoptar una resolución respecto a la transferencia de títulos nominativos, el Directorio fundará su decisión favorable o contraria, teniendo en cuenta las acciones de solvencia del cesionario y demás circunstancias del caso. — En las transferencia de acciones y certificados el Directorio tendrá en cuenta la nacionalidad del o de los cesionarios y demás exigencias de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para considerar Compañía Argentina de Seguros a la Sociedad. — No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubieran establecido si el cesionario no lo hiciere. — En el caso de que el Directorio denegara por cualquier motivo la transferencia solicitada, el suscriptor podrá recurrir a la Asamblea Ordinaria próxima, cuya resolución en caso de no autorizar la transferencia, será definitiva. — Artículo 10º. — La propiedad de acciones de la sociedad importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las reformas que en lo sucesivo se introduzcan en los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, salvo lo establecido en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Operaciones de la Sociedad. — Artículo 11º: La Sociedad tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, coaseguros, reaseguros y retrocesiones. — En consecuencia, podrán contratar seguros, coaseguros, reaseguros y retrocesiones sobre toda clase de riesgos, podrá contratar ventas vitalicias y combinarlas con operaciones de seguro, podrá asimismo efectuar operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas suyas y de terceros, pudiendo invertirlas en títulos de deudas públicas nacionales, provinciales y municipales: en cédulas o bonos hipotecarios: en acciones u obligaciones de compañías de seguros, empresas mixtas privado-estatal y de sociedades anónimas de otra índole debidamente autorizadas; en hipotecas sobre bienes radicados dentro del territorio de la República Argentina en préstamos con caución de valores mobiliarios, y sobre pólizas emitidas por la Compañía dentro de los límites de la reserva matemática o con cualquier otra garantía real; en la adquisición y construcción de fincas y propiedades urbanas y|o rurales y en general, en cualquier operación y negocio conveniente. Tales inversiones se harán siempre de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en materia de superintendencia de seguros o cualquier otra disposición legal o reglamentaria en vigor. — Artículo 12º. — La Sociedad podrá hacer las operaciones indicadas en el artículo anterior por si sola o en participación dentro o fuera del país, aceptando la administración por cuenta ajena y|o representación referente a negocios de seguros, coaseguros, reaseguros y retrocesiones de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. — Artículo 13º. — Para el cumplimiento de sus propósitos, la Sociedad podrá resolver la adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la venta, permuta y locación de las mismas, la compra y venta de títulos de renta y acciones de otras sociedades, dar y tomar dinero en garantía hipotecaria, participar en empréstitos y cualquier otra operación comercial o financiera que se relacione con los fines de la sociedad y en fin efectuar cualquier operación que se relacione con los negocios de seguros, coaseguros, reaseguros y retrocesiones o que represente inversión de bienes propios y fondos acumulados, ajustándose a las normas legales y reglamentarias que rijan sobre el particular. — El uso del crédito a que se hace referencia en este artículo se hará sólo cuando las necesidades de la sociedad, a juicio del Directorio, la hagan imprescindible. — Capítulo Cuarto: — Administración y fiscalización. — A) Del Directorio. — Artículo 14º. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a quince miembros titulares que se elegirán por mayoría absoluta de votos presentes en la Asamblea General de Accionistas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — La elección y renovación e integración del directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales y vigentes respecto a la nacionalidad de los Directores para ser considerada la entidad Compañía Argentina de Seguros. — El número de miembros titulares que integrará el Directorio será establecido por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 15º. — Para ser miembro del Directorio de la Sociedad como titular es necesario ser propietario como mínimo de cincuenta acciones de la misma, las que deberán ser depositadas en la caja de la Sociedad al iniciarse el mandato en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Estas acciones no podrán ser enajenadas o afectadas a obligación alguna, ni retirarlas hasta que sea aprobado el balance siguiente al último de la gestión del Director de que se trata. — Artículo 16º. — El mandato de los Directores titulares durará dos años entendiéndose por ello a este efecto el período comprendido entre tres Asamblea Generales Ordinarias efectuadas en el término fijado en el artículo 28, pudiendo ser reelectos. — Artículo 17º. — La Asamblea General Ordinaria elegirá de dos a seis Directores suplentes, cuya designación durará dos años y que podrán ser reelectos. — Si por fallecimiento, renuncia, quiebra licencia, enfermedad, impedimento legal o estatutario, o incapacidad sobreviniente, alguno de los Directores titulares no pudiera ejercer su mandato, temporaria o definitivamente, el Directorio designará el suplente llamado a reemplazarlo, conforme a un orden de prelación resultante del número de votos obtenidos por los Directores suplentes al ser elegidos o por sorteo entre los que hayan obtenido el mismo número de votos. — El Director suplente que pasará así a ser titular deberá reunir las mismas condiciones que los designados en tal carácter entre ellos, el depósito de garantía de cincuenta acciones y su mandato no excederá de la fecha de la primera Asamblea Ordinaria siguiente. — Artículo 18º. — No podrán ser Directores los ex administradores de sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Tampoco podrán ser Directores los fallidos o concursados pudiendo ser designados solamente una vez que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha de su rehabilitación legal. — Artículo 19º. — El Directorio designará de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria que lo eligió, un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario y un Pro Secretario. — Si dentro de los siete días de realizada la Asamblea que los eligió, el Presidente anterior no los convoca con ese objeto, podrá constituirse por sí mismo. — Artículo 20º. — El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos por convocatoria del Presidente. — El Presidente deberá convocar al Directorio siempre que lo estime oportuno, o cuando lo pidan tres miembros del Directorio o el Síndico. — Podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo 21º. — Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro de actas del Directorio y las actas llevarán las firmas de todos los asistentes a las reuniones. — Artículo 22º. — Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos estatutos a la Asamblea de Accionistas, quedan delegadas en el Directorio el cual, por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. — En especial, son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la Sociedad. — b) Nombrar y revocar Agentes Generales, Gerentes y Sub Gerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Compañía, encomendando a aquellos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. — También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. — Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General. — Designará asimismo el personal determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos. — c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales, agencias y filiales dentro y fuera del país. — Dictar el reglamento interno de la Sociedad. — e) Autorizar al Presidente para firmar con el Secretario, el Gerente, un miembro del Directorio o un apoderado suficientemente autorizados por el Directorio, las escrituras públicas, pólizas, cheques, contratos y demás documentos que importen obligaciones para la Sociedad, pudiendo asimismo firmar los citados documentos en reemplazo del Presidente, el miembro del Directorio que se designe. — f) Resolver sobre la implantación de planes de seguro o rentas vitalicias, autorizar nuevos planes o modificación de los que hubiera en vigencia, aprobando con tal motivo condiciones de pólizas, tarifas y demás elementos técnicos, ajustándose a tal efecto a las leyes y reglamentaciones vigentes. — g) Resolver sobre la emisión de acciones, determinando la forma de su suscripción e integración de las mismas. — h) Disponer la venta en remate de las acciones de los suscriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º. — i) Conferir poderes especiales al Presidente o cualquiera de los Directores, el Gerente o a empleados de la Sociedad, para que conjunta, separada o alternativamente solos o dos o más, actúen como mandatarios de la misma, como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, incluso para absolver posiciones en juicios a nombre de la Sociedad, sin que ello implique una delegación de sus facultades. — j) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas, con la intervención del Síndico. — k) Redactar la memoria que habrá de presentarse anualmente a la Asamblea General Ordinaria. — l) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos. — m) Autorizar las transferencias de acciones y certificados provisorios. — n) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución

los fines sociales. — o) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos estatutos. — p) Decidir sobre la aplicación de nuevas normas o disposiciones adoptadas por autoridad competente. — q) Fundar en el país o en el extranjero otras sociedades de naturaleza similar o análoga o participar en las de la misma índole existentes en el país o en el extranjero, efectuar combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses parciales o totales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, siempre de acuerdo con las normas legales vigentes. — B) Del Presidente. — Artículo 23º — El presidente es el representante legal de la sociedad. — Son atribuciones suyas: a) Presidir las asambleas y las reuniones del Directorio con voz y voto. — b) Hacer observar estos estatutos, el reglamento interno y las resoluciones del Directorio. — c) Firmar conjuntamente con el secretario u otro miembro del Directorio o mandatario con poder suficiente para el acto de que se trate todo instrumento público en que sea parte la sociedad y los certificados provisorios de acciones. — d) Firmar, conjuntamente con el secretario los títulos definitivos de acciones, las actas referentes a las reuniones de las asamblea generales, así como las comunicaciones de carácter oficial. — e) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la gerencia, cuando no hubiera tiempo de reunir para ello al Directorio. — f) Convocar a Asamblea y reuniones de Directorio. —

Artículo 24º — En caso de ausencia, renuncia, licencia o cualquier impedimento del presidente lo reemplazará en sus funciones el vicepresidente, quien será en tal caso el representante legal de la sociedad con todas las atribuciones inherentes al cargo, inclusive la de absolver posiciones. - En caso de ausencia de ambos, el Directorio designará de entre sus miembros quien haya de desempeñar las funciones de presidente. — C) Del Secretario. — Artículo 25º — Son atribuciones y deberes del secretario: a) Llevar los libros de actas de las asambleas y de las reunione del Directorio. — b) Proyectar la redacción de la memoria anual que habrá de presentarse a la asamblea. — c) Firmar las actas de asambleas y los títulos de acciones. — d) Refrendar la firma del presidente en las comunicaciones de carácter oficial. D) Del Síndico. — Artículo 26º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, designado anualmente por la asamblea general. — La asamblea designará al mismo tiempo un síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otra impedimento. — Para ser síndico se requiere la capacidad exigida al mandatario. — Los síndicos titular y suplente, podrán ser reelegidos indefinidamente. — No podrán ser síndicos los parientes hasta el cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad los directores o administradores de la sociedad; tampoco podrán ser síndicos los empleados de la sociedad, los asesores legales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque se hallen en relación de dependencia. — El síndico titular o el suplente cuando lo remplace, deberá depositar la misma garantía fijada para los directores, o títulos de la deuda pública por igual valor nominal. — Cuando el síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, actuario o contador público nacional, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, no tendrá obligación de prestar la fianza que exige para el desempeño del cargo. — Artículo 27º — El síndico realizará las funciones señaladas en el artículo 340 del Código de Comercio y ejercerá una observación regular durante el ejercicio de su actuación, especialmente en cuanto se refiere al movimiento de valores y su registración así como a la determinación de los resultados. — La asamblea al designarlo fijará su retribución, la que se imputará Gastos de Administración y será abonada después de realizada la asamblea en cuya fecha termina su cometido. — Capítulo Quinto. — De las Asambleas Generales. — Artículo 28º — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, que se fija en el día 30 de junio, y tendrán por objeto: a) Tratar la memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, que el Directorio someterá a su consideración. — b) Elegir Directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminen su mandato. — c) Designar síndico titular y síndico suplente, fijando su retribución. — d) Tratar cualquier asunto incluído en la convocatoria respectiva. — Artículo 29º — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el síndico lo juzgue necesario. — b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el síndico, en su caso, convocar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido para una fecha comprendida para dentro de los treinta días subsiguientes. — Artículo 30º — La convocatoria a Asamblea sea ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha en que deberá realizarse la reunión de los accionistas. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los mencionado en la convocatoria. — Artículo 31º — Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de Bancos y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32º del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 32º: Las acciones de cinco votos confieren el derecho a cinco votos y las otras a un voto; ningún accionista, cualquiera sea el número de sus propias acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimas del total de votos presentes en la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 33º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, sean o no accionistas, mediante autorización escrita dirigida al presidente. —

La exigencia de la autorización escrita no rige para los casos de mandatarios general del accionista, ni en los casos de representaciones necesarias, ni cuando se concurre en nombre y representación de una sucesión con autorización judicial para administrar. — No podrán ser mandatarios para intervenir en Asambleas ni los directores titulares ni el síndico ni los empleados de la sociedad. — Artículo 34º: Para que una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria quede legalmente constituída se requiere que esté representada en ella más de la mitad de las acciones suscriptas, salvo los casos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se requiere el quórum y la mayoría indicados en el mismo. — Si no se lograse en primera convocatoria el quórum necesario, deberá hacerse una segunda convocatoria para dentro de los treinta días posteriores a la fecha señalada para la misma, publicándose avisos con ocho días de anticipación y durante tres días corridos, en cuyo caso la Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de más de la mitad de votos presentes, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, en segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituída con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y podrá resolver con la mayoría de dos tercios de los votos presentes y en tercera convocatoria, que se citará con los mismos plazos y recaudos establecidos para la segunda, esta Asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos presentes para tomar resoluciones. — Artículo 35º: Actuarán como presidente y secretario de la Asamblea el presidente y el secretario del Directorio. — Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro especial de actas de Asambleas, las cuales serán suscriptas por el presidente y el secretario y, además, por dos accionistas presentes que designará la Asamblea. — Artículo 36º: La elección de las personas que deben desempeñar las funciones de directores o síndicos se realizará por medio de boletas firmadas y por mayoría absoluta de votos. — Para prescindir de las boletas firmadas será necesario, en cada caso, una resolución expresa de Asamblea por el voto unánime de los presentes en la misma. — Capítulo sexto. — Distribución de beneficios. — Artículo 37º: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 50 por ciento del capital suscripto; b) El uno y medio por ciento al presidente y tres cuartos por ciento a cada uno de los directores. — Estas remuneraciones, sumadas a las previstas en el artículo 22, inciso b) de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) Sobre el remanente dispondrá la Asamblea a propuesta del Directorio. Artículo 38º: La parte destinada a dividendo se abonará cuando el Directorio lo resuelva para dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la Asamblea que aprobó el balance y la distribución de utilidades. — Los dividendos no reclamados durante tres años, a partir de la fecha señalada por el Directorio, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo 39º: La sociedad se disolverá una vez terminado el plazo de su duración, sin haber sido prorrogado, o por la pérdida del setenta y cinco por ciento de su capital o en cualquiera de los demás casos contemplados en las leyes y en estos estatutos. — Artículo 40º: Acordada o producida la disolución por la Asamblea disolutiva, la sociedad será liquidada por una Comisión Liquidadora de tres miembros, designados por la Asamblea. — La Comisión Liquidadora sesionará con la asistencia de dos de sus miembros y se regirá por las normas establecidas en estos estatutos para el Directorio, en lo que le sean aplicables, sin perjuicio de las especiales que fije la Asamblea que la designe. — La Comisión Liquidadora citará a los accionistas a Asamblea, por lo menos una vez al año, mientras dure la liquidación, para informarle la marcha de la misma. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Artículo 41º. — Si la disolución se operase como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículos 369 del Código de Comercio (pérdida del 75 o|o del capital suscripto), la liquidación se practicará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superntendencia de Seguros de la Nación y del Síndico. —

Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Mayo 1961. — Visto el expediente número 3463|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "San Lorenzo", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "San Lorenzo", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital con la denominación de Interamericana, Compañía de Seguros S. A., el 12 de setiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) y ciento ocho (108) a ciento diez (110). — Dicha sociedad deberá inscribirse en el "Registro de Entidades de Seguros", antes de iniciar sus operaciones. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 719. — Luis R. Mac Kay". — Son Conformes con los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes declaran definitivamente constituída la Sociedad "San Lorenzo" Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su comunicación a la Superintendencia de Seguros de la Nación y a sus demás efectos. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar: Que abonaré en tiempo y forma el Impuesto Fiscal sobre el capital de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional emitidos. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Peña. — Raúl F. Righi. — V. Ferraro. — Larrory. — A. R. Lamarque. — Juan Carlos Pratesi. — Adrián López. — C. Trovato. — Norberto Parodi. — Pedro Charabona. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil quinientos cuarenta del Registro trescientos siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio extendido en catorce sellos de tres pesos nacionales, cada uno números: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres correlativos al presente inclusive Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo L. Giugale. (Escribano).

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.920.— e.5|9-Nº 22.702 D.T.-v.5|9|61.

---

**J. W. DATES**

**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 194. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y siete. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos comparece don Juan Williem Dates, casado en segundas nupcias con doña Lucía Linares, ingeniero civil, argentino, libreta de enrolamiento número setecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Mariscal Antonio José de Sucre dos mil noventa y dos, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, quien concurre por sí y a la vez en nombre y representación de los señores don Carlos Ernesto Dates, don Jorge Alberto Ottolenghi, don Luis Enrique Dates, don Juan Guillermo Dates, don Jaime Juan Barcelo Mascaro, don Pedro Armando Fra, don Jorge Pedro Servat, don Juan Pedro Lacoste, don José Carlos Santi y don Rodolfo Nelli, cuya personería se justificará más adelante y dice: Que por escritura número cincuenta y uno del veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve al folio cien de este registro, con sus representados fundó una sociedad anónima que denominaron "J. W. Dates, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones allí establecidas. — En el mismo acto aprobaron el texto del estatuto, emitieron la primer serie de acciones por un total de quinientos mil pesos que suscribieron totalmente e integraron en su diez por ciento, acordándose los señores Carlos Ernesto Dates y Jorge Alberto Ottolenghi y al compareciente el derecho que prescribe el Código de Comercio en sus artículo doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno. Asimismo se designó el primer Directorio de la sociedad y se formalizó el mandato invocado para este acto por el compareciente. Que sometido todo ello a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Inspección General de Justicia y por expediente número diez mil veintiuo, dicha Inspección formuló observaciones al acta constitutiva y al texto del estatuto, cuyas observaciones fueran aceptadas por la Sociedad, dictándose en consecuencia el decreto número ocho mil doscientos sesenta y seis de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista el expediente de la Inspección de Justicia citado, procediendo a transcribir el acta constitutiva y los estatutos introduciendo en el texto de ambos las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado en el texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional dice así: "Escritura número cincuenta y uno.— En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos comparecen: don Juan Willem Dates, casado en segundas nupcias con doña Lucía Linares, ingeniero civil, argentino, libreta de enrolamiento número setecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Mariscal Antonio José Sucre dos mil noventa y dos, de esta ciudad; don Carlos Ernesto Dates, casado en primeras nupcias con doña Raquel Etchegaray, ingeniero agrónomo, argentino, libreta de enrolamiento número ochocientos veinte mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil ciento veintinueve, de esta ciudad; don Jorge Alberto Ottolenghi, casado en primeras nupcias con doña Florencia Angélica Dates, comerciante, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Pavón tres mil cuarenta y seis, de esta ciudad; don Luis Enrique Dates, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María Luisa Carman, doctor en química, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y dos mil treinta y cuatro, domiciliado en Cullen tres mil seiscientos cuarenta y nueve, Beccar, de tránsito aquí, don Juan Guillermo Dates, soltero, empleado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos cuatro, domiciliado en Mariscal Antonio José de Sucre dos mil noventa y dos, de esta ciudad don Jaime Juan Barceló Mascaró, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Lores, comerciante, argentino, li-

breta de enrolamiento dos millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en Paso ciento noventa y cinco, de esta ciudad: don Pedro Armando Fra, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Amador, comerciante, argentino, libreta de enrolamiento número un millón trescientos ochenta y nueve mil novecientos dieciocho, domiciliado en Laprida mil trescientos ochenta Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Jorge Pedro Servat, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Ripoll, comerciante, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos tres mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Charcas dos mil ochocientos veintiocho, planta baja, departamento B. de esta ciudad; don Juan Pedro Lacoste, casado en primeras nupcias con doña Susana Ladrón de Guevara, comerciante, argentino, libreta de enrolamiento cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en Cangallo mil quinientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, don José Carlos Santi, soltero, constructor, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Luzuriaga cuarenta y dos de esta ciudad; y don Rodolfo Nelli, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Brisighelli, médico, argentino, libreta de enrolamiento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en Gaona mil setecientos ochenta y cinco de esta ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Que reunidos bajo la presidencia de don Juan Willem Dates han resuelto: Primero: Declarar constituída una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, con el nombre, objeto, plazo, capital y demás modalidades que resulten de sus estatutos, que se leen y aprueban, y que se transcribirán más adelante. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional la que es suscripta por los comparecientes en la siguiente forma: don Juan Willem Dates, dos mil seiscientas acciones o sean doscientos sesenta mil pesos; don Carlos Ernesto Dates y don Jorge Alberto Ottolenghi, mil acciones cada uno o sean cien mil pesos cada uno; don Luis Enrique Dates, don Juan Guillermo Dates, don Jaime Juan Barceló Mascaró, don Pedro Armando Fra, don Jorge Pedro Servat, don Juan Pedro Lacoste, don José Carlos Santi y don Rodolfo Nelli, cincuenta acciones cada uno o sea cinco mil pesos cada uno. — En este acto cada suscriptor, integra el diez por ciento de su respectiva suscripción, totalizando por tanto cincuenta mil pesos moneda nacional de capital integrado. — Tercero: La asamblea, de conformidad con las prescripciones de los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto, y trescientos veintiuno, del Código de Comercio, resuelve acordar las acciones liberadas que dispone el artículo treinta de los estatutos sociales a los señores don Juan Willem Dates, don Carlos Ernesto Dates y don Jorge Alberto Ottolenghi, en virtud de su carácter de promotores y organizadores de esta sociedad. — Dicho derecho se los acuerda en la siguiente proporción: al señor Juan Willem Dates un diez por ciento de la cantidad de dos millones tresicentos mil pesos y a los señores Carlos Ernesto Dates y Jorge Alberto Ottolenghi un diez por ciento cada uno de la cantidad de cien mil pesos, importe de la respectiva suscripción efectuada en este acto en el caso de los dos últimos. — Cuarto: Designar el primer Directorio, que quedará constituído del siguiente modo: Presidente: don Juan Willem Dates; vicepresidente primero: don Carlos Ernesto Dates; vicepresidente segundo: don Luis Enrique Dates; directores titulares: don Jorge Alberto Ottolenghi y don Pedro Armando Frá; directores suplentes: don Rodolfo Nelli y don Juan Pedro Lacoste; gerente general: don Jaime Juan Barceló Mascaró; síndico titular: don Armando Facchini y síndico suplente: don Pedro Iglesias, este Directorio incluso el gerente general actuará hasta la primera asamblea que se celebre una vez obtenida la personalidad jurídica de la sociedad. — Quinto: Autorizar al Directorio para que, una vez constituída definitivamente la sociedad, adquiera el activo y pasivo del negocio en el ramo de construcciones en general que explota actualmente el ingeniero don Juan Willem Dates, y las cuotas de capital de las sociedades "Daymaco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en liquidación, Constructora del Sud Sociedad de Responsabilidad Limitada y "Construr" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En pago se entregarán acciones ordinarias clase "A", a cuyo efecto se harán las emisiones necesarias oportunamente, dichas adquisiciones se harán, con la intervención y fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Se autoriza al director don Jorge Alberto Ottolenghi y al gerente general don Jaime Juan Barceló Marcaró, para que actuando conjunta o separada e indistintamente, practiquen las estimaciones de activo y pasivo de dichas sociedades, tasen los bienes, practiquen los balances e inventarios del caso, y oportunamente suscriban en representación de nuestra sociedad todos los instrumentos públicos y privados que correspondan, entregando las acciones que se den en pago. — En principio, el valor de las cuotas y bienes a adquirir en la forma preexpuesta se estima aproximadamente en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: Por último los comparecientes, previo un cambio de ideas, resuelven conferir Poder Irrevocable con los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, con facultad de sustituir a favor de los señores don Juan Willem Dates y don Jaime Juan Barceló Mascaró quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, de modo tal que uno cualesquiera de los mandatarios actuando separadamente, en representación de todos los demás comparecientes y a la vez por sí, gestione la obtención de la personalidad jurídica de la sociedad presentando los estatutos ante la Inspección General de Justicia, aceptando las observaciones que ésta formule; presentar escritos, notificarse de vistas y reoluciones, solicitar testimonios y decretos, protocolizar el texto definitivo de los estatutos junto con el decreto que dicte el Poder Ejecutivo Nacional; proceder a inscribir todo ello en el Registro Público de Comercio; pagar gastos e impuestos y en general practicar todas las gestiones necesarias para dejar definitivamente constituída la sociedad, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. — El texto de los estatutos leídos y aprobados es el siguiente: "Capítulo primero:. — Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto: Artículo primero: Con la denominación de "J. W. DATES SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" queda constituída una sociedad anónima por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, en todas las formas de participación o comunidad de negocios, incluso como mandataria de empresas extranjeras interesadas en radicar capitales, los siguientes actos: a) Financieras: Dar o tomar dinero en préstamo, a corto o largo plazo, con o sin garantías reales y personales, hacer aportes e inversiones de capitales a personas físicas, sociedades y empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales, comprar, vender y administrar títulos, acciones y otros valores mobiliarios cotizables o no en la Bolsa de Comercio, descontar créditos como prestataria o prestamista, ya sean de documentos con prenda, warrants o cualesquiera otra clase de operaciones permitidas por las leyes, introducir bienes o capitales del exterior al país; b) Inmobiliarias: Por la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, administración, urbanización y/o subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en cualquier punto del país o del extranjero, y por toda clase de operaciones, comisiones o mandatos relacionados con las actividades inmobiliarias, sin limitación alguna; c) Constructora: Por la construcción y modificación en general de bienes inmuebles, por la edificación de locales, casas de renta, edificios en general y|o barrios de vivienda y por la realización de operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, como así todás las actividades directa o indirectas relacionadas con la construcción, sin limitaciones: d) Industrial: Por la fabricación, elaboración o industrialización de toda clase de materiales para la construcción, maquinarias y herramientas, productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, agrícola-ganaderos, forestales, granjeros, artículos para el hogar, comestibles, plásticos, productos farmacéuticos, fotográficos, ópticos e instrumentales de precisión; e) Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materiales en general, materias primas y|o productos elaborados o semielaborados, sin limitación, nacionales o extranjeros, modelos industriales, maquinarias, motores, automotores en general, con sus accesorios y repuestos, herramientas, aparatos eléctricos, ópticos, pudiendo efectuar ventas al contado y a plazos, con o sin garantías prendarias, ejercer, además, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general, sin limitación alguna: f) Agropecuaria: Por la adquisición, venta, permuta, explotación, colonización, arrendamiento de tierras destinadas a las tareas agrícola-ganadera, forestales y|o granjeras en general, pudiendo igualmente importar todos los elementos, maquinarias y accesorios, como así exportar todos los productos obtenidos y|o adquiridos a tales efectos. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros; extender el radio de sus negocios a todo el territorio de la República y al extranjero, estableciendo sucursales, agencias y otro tipo de representación, adjudicándoles o no capital determinado: administrar, adquirir y transferir fondos de comercio, bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomar en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero con préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir, dividir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos oficiales de las provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cartas de créditos y cuentas en cualquier forma; aceptar trust receipt, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagaré, documentos de crédito y cualquier clase de documento comercial, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, y practicar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Título segundo: Capital social y acciones: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — De este capital se halla totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias clase A. e integradas en un diez por ciento de su valor nominal. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la asamblea general hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Todo aumento de capital y toda emisión de acciones, sean estas correspondientes al capital autorizado fijado en el artículo cuarto o al capital que se aumente, según el presente artículo, deberán ajustarse a los siguientes requisitos: Elevación, en cada caso, a escritura pública, inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación durante tres días en el Boletín Oficial y finalmente comunicación a la Inspección General de Justicia. — En oportunidad de elevar a escritura pública la emisión de acciones, se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior no está totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — No se enunciará como capital autorizado sino el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo establecido en este artículo. — Artículo sexto: La primera serie de capital será de acciones ordinarias clase A. al portador y gozará de cinco votos por acción. — El directorio queda facultado para emitir las restantes series de acciones correspondientes al monto del capital autorizado establecido en el artículo cuarto. — Las características de las acciones que correspondan a los aumentos de capital que se realicen de acuerdo con las prescripciones del decreto ochocientos cincuenta y dos-cincuenta y cinco del Poder Ejecutivo Nacional, serán fijadas por la asamblea que resuelva el respectivo aumento, pudiendo delegarse en el directorio, la oportunidad de la emisión de las acciones correspondientes y su forma de pago. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser ordinarias "A" con derecho a cinco votos, ordinarias "B" con derecho a tres votos, ordinarias "C" con derecho a un voto y|o preferidas. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho al reintegro del capital en caso de liquidación; b) Gozarán de un dividendo no mayor del veinte por ciento acumulativo por un período de no más de cinco años, que será determinado por el directorio o la asamblea en su caso, en la oportunidad de cada emisión. — La asamblea podrá rescatarlas antes de esa fecha, total o parcialmente, por sorteo, publicándose en el Boletín Oficial por tres días; c) Gozarán de una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento, de acuerdo con las condiciones de la emisión; d) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con una prima no mayor del quince por ciento de su valor nominal, en cada acción; e) No tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados, o parte de ellos, no fueran pagados por insuficiencia de las utilidades en cuyo supuesto el derecho a votó podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea extraordinaria u ordinaria que se celebre con posterioridad a la que se consideró el ejercicio económico y a razón de un voto por acción. — Este derecho será ejercido por los tenedores de acciones preferidas hasta que sean pagados los dividendos en atraso. — Artículo octavo: Las acciones subscriptas deberán ser integradas por los subscriptores en la forma que lo determine el directorio. — Mientras no se abonen íntegramente, se otorgarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser cedidos sin previa autorización del directorio. — Una vez integrados los importes correspondientes, se canjearán los certificados provisorios por las acciones respectivas. — Artículo noveno. — En toda nueva emisión de acciones, salvo que estuviera afectada a un destino especial e interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo, los accionistas acogerse a este derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria una resolución expresa del directorio y presentar a la Inspección General de Justicia, para su consideración, las constancias demostrativas pertinentes. — La asamblea podrá capitalizar reservas excluidas las legales, previa constatación de su desafectación y capitalizar el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último inventario y balance general, excedentes que se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y aprobación por parte de las autoridades competentes. — Artículo décimo: Las acciones podrán ser al portador y|o nominativas y un mismo título podrá representar una o más acciones según lo resuelva el Directorio. — Las acciones y certificados provisorios llevarán las enunciaciones determinadas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y deberán ser firmadas por el presidente y el síndico. — Artículo undécimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier naturaleza de esta sociedad, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerden a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo duodécimo: El pago de las cuotas adeudadas por acciones deberá hacerse en el domicilio de la sociedad, dentro de los plazos que el Directorio señalare. — Los accionistas morosos en el pago de sus cuotas abonarán un interés del uno por ciento mensual sobre el importe adeudado y después de transcurridos tres meses, el directorio podrá resolver la caducidad de los derechos del suscriptor moroso sobre las acciones que deje de integrar y vender o hacer vender extrajudicialmente las acciones, haciéndose pago con su producto de las cuotas vencidas, gastos e intereses. — En el caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor nominal el suscriptor moroso responderá por el saldo deudor y si hubiere un sobrante se pondrá a su disposición. — El Directorio adoptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Debentures: Artículo décimo tercero: La sociedad podrá emitir, por resolución del Directorio debentures en el país o en el extranjero de acuerdo con las leyes respectivas, sin garantía, con garantía especial o garantía flotante, fijándose en cada oportunidad las normas de la emisión. — Título tercero: Administración y fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete miembros titulares y de tres a cinco miembros su-

plentes, cuyo número será determinado por la asamblea general de accionistas, por sí o a propuesta del Directorio los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Continuarán en sus cargos aunque hubiere vencido su mandato hasta la celebración de la asamblea general ordinaria determinada por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La asamblea general de accionistas elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente. — Artículo décimo quinto: Para ser elegido director de la sociedad se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias como mínimo, las que quedarán depositadas en la caja social, en garantía del buen desempeño de sus funciones y mientras dure su mandato las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de transcurridos seis meses de cesar en el cargo. — Artículo décimo sexto: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo décimo séptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o de quien lo reemplace o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — Artículo décimo octavo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente primero o por el vicepresidente segundo, en ausencia de este último. — A falta de éstos serán presididas por el director que elijan al efecto los demás directores. — Artículo décimo noveno: El Directorio deliberará válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — En un libro de actas rubricado que firmará el presidente y todos los directores presentes quedarán asentadas las resoluciones adoptadas. — Artículo vigésimo: Sin perjuicio de las disposiciones del Código de Comercio, son atribuciones: del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad con amplias facultades, inclusive la resultantes del artículo tercero de estos estatutos, por intermedio de su presidente o vicepresidente primero o vicepresidente segundo o bien por el o los directores que el Directorio designe para casos determinadas. — b) Resolver la emisión de las series de acciones del capital autorizado y las condiciones de pago de ellas, así como las que correspondan a los aumentos de capital cuya emisión le hubiese delegado la correspondiente asamblea. — c) Emitir debentures de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — d) Al establecer y clausurar representaciones, sucursales, filiales y agencias en el país y en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — e) Nombrar gerentes, delegados y administradores, pudiendo recaer estas designaciones en uno o más directores, fijándoles su remuneración con cargo a gastos generales y determinando sus facultades, debiendo dar cuenta a la asamblea general; f) Nombrar, trasladar y despedir empleados y fijar su remuneración, pudiéndose asignar a los empleados superiores una gratificación especial con imputación a gastos generales. — g) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos, autorizando cualquier acto, contrato u operación necesaria, relacionado con el objeto social. — Título Cuarto: Asambleas: Artículo vigésimo primero: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el directorio. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el directorio o el Síndico lo juzgue necesarios; b) Cuando lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el directorio o el Síndico, en su caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido, salvo lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo tercero. — Las convocatorias para Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha indicada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del Capital suscripto con derecho a voto más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todas las acciones con derecho a voto gozarán de un voto a los efectos de la elección de Síndico. — Artículo vigésimo quinto: No obteniéndose el quórum establecido, se convocara a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes a la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad, en caso de ausencia por el Vicepresidente primero y por el Vicepresidente segundo en ausencia de este último. — A falta de éstos serán presididas por el Director o el accionista que se designará por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma el secretario "ad hoc" y dos accionistas. — Título quinto: Balance y distribución de utilidades: Artículo vigésimo séptimo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el idez por ciento del capital suscripto; b) Doce por ciento para remuneración de los directores y dos por ciento para el síndico; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponde a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y además la participación adicional a que se refiere el inciso c) del artículo séptimo. — d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. Artículo vigésimo octavo. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueren mencionados se considerarán prescripto a favor de la sociedad. — Título Sexto: Disposiciones generales: Artículo vigésimo noveno: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente, ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación de los mismos alcance que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender los demás cargos de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) El abonar los dividendos atrasados, si hubiere de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios. — Artículo trigésimo: De acuerdo a lo que dispone los artículos doscientos noventa y dos (inciso cuarto) y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se procederá a la entrega de acciones totalmente liberadas del tipo de las que se emitan de acuerdo al artículo sexto a los fundadores y organizadores de la sociedad, que se determine en el acto constitutivo, por un total de diez por ciento del capital autorizado o sea por un valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción del diez por ciento, a medida que cada serie sea suscripta y siempre que la suscripción ocurra dentro de los diez primeros años. — La cuenta del activo nominal correspondiente a las acciones liberadas que se refiere este artículo será amortizable por la sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo con cargo directo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las acciones llevarán la denominación de acciones de fundador. — Artículo trigésimo primero: En todo lo no previsto en estos Estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentárias en vigencia. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Alfredo de Frutos y don José Montes, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. W. Dates. — C. E. Dates. — J. A. Ottolenghi. — Luis E. Dates. — Juan G. Dates. — J. J. Barceló. — Armando Fra. — Jorge Servat. — J. P. Lacoste. — José C. Santi. — R. Nelli. — A. de Frutos. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones" — "El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 3 Jul. 1959. — Visto el expediente número 5927|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "J. W. Dates, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad J. W. Dates, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 26 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve vuelta (19 vta.) a veinte y dos vuelta (22). — Al expedirse testimonio deberá tener presente la enmienda al acta constitutiva en al forma indicada a fojas diez y nueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 8266. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es Conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia citado, de fojas uno a doce, diecinueve a veintidós y veinticinco. — Y el compareciente agrega: Que Protocoliza y eleva a escritura pública al folio ciento noventa y cuatro de este registro, el texto definitivo del acta constitutiva, el estatuto y el decreto que autoriza el funcionamiento de la sociedad "J. W. Dates, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial, y Agropecuaria", consintiendo en que de la presente se expidan las copias necesarias para practicar las inscripciones que corresponda. — Como escribano autorizante hago constar que por esta escritura se pagará en concepto de impuesto de sellos la cantidad de tres mil pesos a razón del seis por mil sobre el capital emitido de quinientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué se ratifica en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Alfredo de Frutos y don José Montes, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. W Dates. — A. de Frutos. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su original que pasó ante mí adscripto en el registro doscientos noventa y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "J. W. Dates, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial y Agropecuaria", expido el presente testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y nueve, correlativos del cuatrocientos treinta y tres mil diez y nueve al cuatrocientos treinta y tres mil veintiséis y del ochocientos ochenta y ocho mil doce al presente ochocientos ochenta y ocho mil diez y siete, inclusive, todos de la serie T., que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos sesenta — R. Saravi Tiscornia. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.130 e.5|9-Nº 30.289 D.T.-v.5|9|61

---

## METALROCA MAQUINARIAS

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del auorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don José Rodríguez, soltero, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y un mil ochocientos trece, domiciliado en la calle San Juan número tres mil sesenta y uno, vecino de esta ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: José Emilio Carlos Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Amalia Dora Oneto, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatrocientos veintisiete mil seiscientos, domiciliado en la avenida La Plata número seiscientos sesenta y ocho de esta ciudad; don Antonio Luis Formoso, casado en primeras nupcias con doña Emilia Violeta Delaunay, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta mil quinientos sesenta y dos, argentino, domiciliado en la calle Las Pipas número quinientos setenta y cuatro, Ciudad Jardín del Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Julio César Andrés, casado en primeras nupcias con doña Zuima Valladares, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Caracas número trescientos cuatro de esta ciudad; don Roberto Odilo Hernández, argentino, casado con doña María Clara Pastor, técnico mecánico, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y un mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Amenedo doscientos setenta y siete, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto José Carro, argentino, casado con doña Alicia Emilia Inés Simeone, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número setecientos seis, primer piso, departamento tres de esta ciudad; don Dictino Alberto Rodríguez, argentino, casado con Haydée Concepción Deángelis, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuatro mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Patagones cuatro mil nueve de esta ciudad; don Rodrigo Gamallo, español, casado con Juana Segovia, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y cuatro mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Puán dos mil sesenta y tres de esta Ciudad; don Juan Weinberger, austríaco, casado con Osvalda Cristina Amlacher, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos diez y ocho mil quinientos cuarenta y tres, ingeniero mecánico, domiciliado en la calle Santa María de Oro número quinientos doce de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; y don Roberto Augusto Costa, argentino casado con doña Angela Mercedes Silva, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ochenta mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Bouchard número mil cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta por ante mí, al folio dos mil quinientos cuarenta y seis de este mismo Registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, al que me remito, y en lo pertinente dice: "... Escritura Número Novecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta... comparecen... José Emilio Carlos Rodríguez... casado... Antonio Luis Formoso, casado... Julio César Andrés, casado... José Rodríguez, soltero... Roberto Odilo Hernández... casado... Ernesto José Carro, ... casado ... Dictino Alberto Rodríguez... casado ... Rodrigo Gamallo, ... casado... Juan Weinberger... casado... y ... Roberto Augusto Costa... casado... expresan: Que confieren Poder Especial a favor del señor... José Rodríguez... para que actuando en nombre y representación de los comparecientes, en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistinta cualesquiera de ellos, puedan:... Y Segundo: Para que una vez obtenida la autorización... realicen las gestiones necesarias a fin de que se otorgue la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, facultándolos para que la suscriban y otorguen por ante el escribano que designen, solicitando testimonio para su inscripción judicial correspondiente en el Registro Público de Comercio, que realizarán los mandatarios o las personas que ellos expresamente podrán designar ante el Juzgado de Comercio respectivo, abonen impuestos de sellos, de justicia, gastos, honorarios, publicaciones y demás que se requieran en virtud de los actos que realicen, apelen ante las Cámaras de Comercio y efectúen todas las gestiones, diligencias y actos exigidos por la ley para el debido funcionamiento de la sociedad, incluso la rubricación de sus libros, practicando en fin, cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su mandato. Leída... J. E Rodríguez. — A. L. Formoso. — Julio Andrés. — J. Rodríguez. — R. Hernández. — Ernesto J. Carro. — D. A. Rodríguez. — Rodrigo Gamallo. — Juan Weinberger. — R. A. Costa. — Tgo.: M. Barolo. — Tgo.: Fco. Rubio. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos N. Facio" ... Es Copia Fiel, doy fe del poder de la referencia, manifestándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma

ni manera alguna, y en el carácter invocado y justificado dice: Que conjuntamente con sus mandantes y con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, por escritura otorgada por ante el autorizante, al folio dos mil quinientos cuarenta y seis en este Registro número cuatrocientos treinta, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Metalroca Maquinarias Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos han sido aprobados por Resolución número novecientos cuarenta y seis de fecha trece de junio del corriente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero del corriente año, y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene por la presente a solicitar del autorizante protocolice sus estatutos definitivos, la Resolución Ministerial que la autoriza a funcionar como tal, la emisión de la primera serie de acciones del capital autorizado, Inventario y Tasación de bienes de propiedad de los señores José Emilio Carlos Rodríguez, Rodrigo Gamallo y Juan Weinberger y la constitución del primer Directorio de la Sociedad, a cuyo fin manifiesta por sí y en nombre de sus mandantes de los documentos cuya protocolización solicita y que he tenido a la vista para tales efectos, de que certifico, doy fe, así como de que se hallan glosados al expediente número cero cuatro mil ochenta y nueve, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, al que se encuentra agregado el expediente N|doce mil setecientos nueve|uno| sesenta de la Inspección General de Justicia dependiente del mismo Ministerio.

— Los Estatutos aprobados, la emisión de la primera serie de acciones, designación del primer Directorio, Inventario y Tasación de bienes y la Resolución Ministerial acordando su autorización para funcionar como sociedad anónima copiados literalmente y por su orden son del siguiente tenor: "Estatutos. — Capítulo Primero. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "METALROCA MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación donde el Directorio lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero, a las cuales podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene los siguientes objetos: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, muebles, útiles, semovientes maquinarias y herramientas en general, frutos, productos, o subproductos materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y|o mandatos. — Industriales: Mediante la explotación, fabricación, elaboración transformación y|o industrialización de todo cuanto se relacione con la metalurgia liviana o pesada y sus accesorios. Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales. Financieras: Ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general.

— Quedan excluídas las operaciones de capitalización de ahorro público o consistentes en recibir del público depósitos de dinero así como toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, o en conjunto con terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria toda clase de actos jurídicos, civiles o comerciales u operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales que considere de interés social en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o estos estatutos. Capítulo Segundo. Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada serie — Dicho capital pordá ampliarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en la forma y el modo establecidos por el decreto número ochocientos cincuenta y dosicincuenta y cinco o por la legislación que resulte vigente en el momento de procederse al o los futuros aumentos. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que sobre esa suma se dispongan. — Artículo séptimo: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de dos clases a saber: uno) Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos cada una, en todas las Asambleas Generales, salvo para la elección del Síndico en cuyo caso tendrán derecho a un voto: Dos) Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas generales a un voto cada una. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las once primeras series de acciones ordinarias que, como desde ya se determina, son de la clase "A". — Dicho capital suscripto se encuentra integrado legalmente. El saldo del capital autorizado será emitido por el Directorio en las épocas que el mismo juzgue oportunas, en acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" y en la forma y condiciones de pago que estime conveniente, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo siguiente. — Cada resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Asimismo se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: a) La emisión de acciones ordinarias deberá serlo en acciones de las categorías "A" y "B", en proporción a las que existan en circulación de tales categorías en el momento en que se resuelva la emisión; b) La asamblea de accionistas podrá sin embargo resolver que la emisión se haga exclusivamente en acciones ordinarias de una u otra categoría; c) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en porporción a su tenencia de la respectiva categoría; d) Si de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del presente artículo, la asamblea resolviese la emisión de acciones ordinarias de una sola categoría, la preferencia será ejercida indistintamente por los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B" y en proporción a su tenencia; e) A los efectos de la preferencia acordada a los accionistas, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, debiendo cumplirse con todos los demás requisitos que establecieren las normas vigentes. — Los accionistas deberán ejercer el referido derecho dentro del término que fija el Directorio, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación; f) Si se llegase a emitir acciones ordinarias para capitalizar ya sea reservas o el mayor valor que puedan tener los bienes sociales con respecto al establecido en el último balance general e inventario aprobado por la Asamblea General, siempre con observancia de las reglamentaciones vigentes, los tenedores de acciones ordinarias recibirán las nuevas acciones emitidas en proporción y de igual categoría que las de sus respectivas tenencias; g) La asamblea podrá autorizar la emisión de acciones ordinarias de las categorías "A" o "B" para el pago en todo o en parte del precio de compra de bienes y|o derechos de cualquier naturaleza, en cuyo supuesto no se conferirá a los tenedores la preferencia para su suscripción acordada en los incisos c) y d). — Artículo Noveno: a) Los certificados de acciones serán nominativos mientras no estén integrados y se anotarán en los mismos, los pagos sucesivos. — Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador, en valores de una o más acciones. — La transferencia de los certificados provisorios requerirá indefectiblemente en cada caso, la autorización expresa del Directorio. — Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el presidente y un director o dos directores conjuntamente, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio: — v) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios; c) Si hubiese mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el accionista moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los certificados provisorios de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del suscripto, originario, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados y previa deducción del importe de la primera cuota del ingreso inicial a título de resarcimiento por daños y perjuicios. — En el caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo: La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y la adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopten el Directorio y la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que confieren a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Debentures. — Artículo Undécimo. — El Directorio queda facultado, previa resolución de la asamblea, para emitir dentro o fuera del país debentures, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en m|nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Capítulo Cuarto. — Dirección y Administración.

— Artículo Duodécimo: a). — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas, que se compondrá de tres a nueve miembros, según lo determine en cada caso la Asamblea; b). — El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio y hasta la celebración de la primera Asamblea General; c). — El término del mandato de los Directores será de tres años, considerándose prorrogado el mismo hasta que la Asamblea celebrada dentro del plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija sus reemplazantes y éstos se hagan cargo de sus funciones; d) Los Directores son reelegibles indefinidamente; e) Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los casos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Décimotercero: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y si lo considera conveniente un Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste, sin necesidad de justificar estos extremos. En ausencia del Vicepresidente presidirá el Director que elijan los Directores presentes. — Artículo Décimocuarto: Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias, por lo menos. Mientras dure el mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en la Caja de la sociedad o en un Banco que ésta indique a la orden de la misma. Las personas de existencia ideal podrán integrar el Directorio de la Sociedad por medio de representantes designados al efecto. — Artículo Décimoquinto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace cuando el interés de la Sociedad lo exija. Se reunirá también con carácter extraordinario cuando lo soliciten dos Directores o lo pida el Síndico. b) El Directorio estará legalmente constituído y en condiciones de sesionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; c) Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por mayoría de votos presentes; d) En caso de ausencia, los Directores podrán emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Presidente en el domicilio de la Sociedad, documento que se insertará en el acta de la correspondiente reunión del Directorio, pero el que no se computará a los efectos del quórum: e) En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Artículo Décimosexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de un Presidente o de un Director, con un Apoderado; b) Fijar las retribuciones que deban percibir los miembros del Directorio, incluyendo los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico administrativas de carácter permanente con cargo de ser aprobadas por la primera Asamblea General Ordinaria a realizarse. Las expresadas remuneraciones incluyendo los sueldos de los Directores o cualquier otra remuneración adicional a éstos, no excederán del veinticinco por ciento de las utilidades: c) Administrar los negocios de la Sociedad [illegible] facultades para realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. Celebrar los actos y contratos de la Sociedad. Efectuar compras ventas, permutas y transferencias de bienes raíces, muebles, semovientes, valores, títulos, acciones, minas y derechos reales de toda clase, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. Adquirir por cualquier título legal, establecimientos civiles o comerciales, cuotas de capital de sociedades civiles o comerciales, constituídas o a crearse. Efectuar y aceptar daciones en pago. Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios. Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancarios, estipular las condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. Desempeñar toda clase de mandatos. Celebrar por plazos que excedan o no de seis años, contratos de arrendamiento y de locación de obras y de servicios. Gestionar de las autoridades nacionales, provinciales o municipales la adjudicación de concesiones o privilegios permisos, licencias, marcas y patentes de invención, especialmente patentes para fabricación, pudiendo explotarlas, transferirlas, registrarlas o de cualquier manera negociarlas. Celebrar contratos de fletamentos, transportes, acarreos, seguros de toda clase como asegurados. Expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte. Percibir sumas debidas a la Sociedad, hacer daciones, remisiones o quitas de deudas. Autorizar los retiros y transferencias de fondos, rentas créditos y valores pertenecientes a la sociedad. Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. Abrir y hacer abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — Girar y pagar cheques o giros en descubierto. Emitir, descontar y|o redescontar, endosar, aceptar avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio. Aceptar y otorgar fianzas y garantías y cartas de créditos; suscribir, otorgar y|o tomar "trust receipts". Determinar la colocación de fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva. Adquirir y registrar patentes y procedimientos de invención, marcas de fábrica y de comercio. Transigir y comprometer en árbitros o arbitradores cualquier asunto de la sociedad. Promover o intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad. Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios, fijar sus atribuciones y remuneraciones y acordar gratificaciones; podrá designar a uno o más Directores Gerentes o conferir cargos en la administración a uno o más Directores o delegar algunas de sus atribuciones en uno o más de sus miembros, quienes tendrán las funciones de Director Delegado y fijar en todos los casos el monto de su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter; e) Resolver con conocimiento del Síndico, todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en ellos y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede debe considerarse explicativa y no limitativa.

— Artículo Décimo Séptimo: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar las firmas previstas en el artículo décimo sexto, inciso a); pero el Directorio podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio. — Capítulo Quinto. Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia,

renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Asambleas Generales. — Artícul Décimo Noveno: a) Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije l Directorio; b) Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que los Directores o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas .— Artículo Vigésimo: Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días empezando éstas diez días antes de la fecha señalada para su realización y debiendo siempre mencionarse los asuntos que se han de tratar. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extrarodinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; b) Los accionistas para asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto, un certificado de depósito acordado por una institución bancaria del país o del exterior, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en cuya oportunidad se les otorgará un recibo que servirá de boleta de entrada a las Asambleas y en que se especificará la cantidad de acciones que les corresponde; c) Los accionistas podrá hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta - poder dirigida al Directorio; d) No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código referido. Las convocatorias, para segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para su realización; e) Cada acción ordinaria de la categoría "A" tendrá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" tendrá derecho a un voto; debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; f) En la elección de Síndicos Titular y Suplente, cada acción ordinaria de las categorías "A" y "B" tendrá derecho a un voto. — Artículo Vigésimo Segundo: a) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y en su defecto por la ersona que la Asamblea elija; b) Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido las mismas y dos accionistas que designará la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: a) El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo o terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio; b) Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo ajustarse dichos actos a las formas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el directorio al síndico, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad; c) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma y orden de prelación: Uno) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; dos) las remuneraciones para los directores y el síndico. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas de los directores, justifique, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje previsto en el artículo décimo sexto, inciso b), solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; tres) Las reservas facultativas que la asamblea resuelva practicar; cuatro) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones, sin diferenciación en cuanto a su categoría o clase. — Artículo vigésimo cuarto: El directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios realizados y a cuenta de lo que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizvadas comprobadas por balances que se ajusten a las prescripciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del directorio que disponga tal distribución. — Artículo vigésimo quinto: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas que determine el directorio, dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Capítulo octavo. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo sexto: a) En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último directorio salvo que la asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico que está en funciones cuando la misma tenga lugar. — b) El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" a prorrata de su capital integrado. — Artículo vigésimo séptimo: En todos los casos no previstos por estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — Emisión de acciones. — Se emiten ciento diez mil acciones ordinarias de la clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, que constituyen las once primeras series de diez mil acciones cada serie o sea el equivalente de once millones de pesos moneda nacional, que suscriben en la siguiente forma: José Emilio Carlos Rodríguez, cuarenta y un mil quinientas treinta acciones por cuatro millones ciento cincuenta y tres mil pesos; Rodrigo Gamallo, treinta y un mil cien acciones, por tres millones ciento diez mil pesos; Juan Weinberger, treinta y un mil cien acciones por tres millones ciento diez mil pesos; Antonio Luis Formoso, novecientas diez acciones, por noventa y un mil pesos; Julio César Andrés, novecientas acciones por noventa mil pesos; José Rodríguez, novecientas acciones por noventa mil pesos; Roberto Odilio Hernández, novecientas acciones por noventa mil pesos; Ernesto José Carro, novecientas acciones, por noventa mil pesos; Dictino Alberto Rodríguez, ochocientas ochenta acciones, por ochenta y ocho mil pesos y Roberto Augusto Costa, ochocientas ochenta acciones, por ochenta y ocho mil pesos. — La suscripción que realizan los señores José Emilio Rodríguez, Rodrigo Gamallo y Juan Weinberger y que totaliza la suma de diez millones trescientos setenta y tres mil pesos moneda nacional, es integrado totalmente mediante el aporte y transferencia que hacen a la sociedad de los bienes muebles que se detallan en el inventario y tasación suscripto por todos los socios comparecientes y contador público nacional y que copiado literalmente dice así: "Al margen: Hay diez iniciales. — Hay una firma. — Aclarado: Lauro Rovira. Contador Público Nacional C. P. C. E. To. 5 — Fo. 89. Matr. To. 4 — Fo. 740. — Metal-Roca Maquinarias. — Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Inventario y tasación de bienes de propiedad de los señores don José Emilio Carlos Rodríguez, don Rodrigo Gamallo y don Juan Weinberger, depositados en la finca de la calle Culpina Nº 3602 de esta Capital y que se incorporan sin uso a la sociedad "Metalroca Maquinarias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en concepto de integración del capital suscripto por los mismos. — I. — Maquinarias, m$n. — 2 molinos de bolsas "Lima Nº 7-B. G. Nº 236 y 237 con tambor moledor de 1.300 mm. de 0 x 1.300 mm. de largo (med. exteriores). — Volúmen total 1.100 lts. con revestimiento. — Bocas de carga de 200 mm. — Polea de mando con canales en V. — Revestimiento interior con granito, sin motor. — Precio c|u. mLn. 128.000.- total: 256.000.-5. Autoelevadores marca "Electromatic" modelo 20 V. Nos. 0001, 0002, 0003, 0004 y 0005 de accionamiento eléctrico, con notores de corriente contínua de 3H. P. 3000 R. P. M. y respectivas baterías. — Carga máxima admitida: 1000 Kgs. — Altura máxima de levante: 2750 mm. — Precio c|u. m$n. 440.000. — Total: 2.200.000. — 2 quebradores de mandíbulas Lima Nº 4. Nos. 0116 y 0117, con boca de 180 x 300 mm. de ancho. — Eje excéntrico de acero S. M. montado sobre soportes de acero fundido, con bujes de metal antifricción de amplias dimensiones y lubricados a presión. — Mandíbulas de acero al manganeso. — Transportes 2.456.000. — Transporte 2.456.000. — Dos volantes pesados de 700 mm. de diámetro con una polea loca y su correspondiente disparo de co[illegible]. — Sin motores. — Precio c|u. m$n. 128.000. — Total 256.000. — 1 Molino de bolas Lima Nº 11-B. G.. — Nº 235, con tambor moledor de 1800 mm. de diámetro por 1800 mm. de largo (med. exteriores). — Boca de carga con tapa ciega y otra con rejilla y válvulas de bronce para descarga. — Corona de acero fundida con dientes fresados. — Accionamiento por medio de una polea de ffdo., con canales en V. — Sin revestimientos y sin carga de bolas. 384.000. 5. Molinos desintegradores "Lima Nº 3" números 410, 411, 412, 413 y 414. — Marco para varanda de 380 mm. de 0 x 165 mm de ancho, con respectiva chapa perforada. — Polea de mando. — Sin mayor. — Precio cada una m$n. 49.600.—. Total 248.000 - 2 Molinos de bolas "Lima número 5 _ B. G." Nros. 237 y 238 con tambor de 1.000 mm. de 0 x 1.200 de largo. Boca de carga de 200 mm. de 0 con tapa ciega y otra con rejilla y válvula de bronce para descarga. — Revestimiento interior con granito. — Caballetes de acero laminado. Sin motores. — Precio c/u. m$n. 88.000.-. Total 176.000.- 2 Mezcladoras - Amasadoras "Lima Z-150", número 327 y 328 con batea volcable de 150 litros. — Dos brazos forma doble 2. de acero fundido, con extremos de acero S. M., montados sobre soportes de bronce Fosforoso lubricados a presión de grasa. Polea de mando con canales en V. — Sin motores. — Precio c/u. m$n. 84.000. Total 168.000.—. 2 Mezcladoras - Amasadoras "Lima Z-300", números 325 y 326, con batea volcable de 300 litros de volumen total. — Dos brazos doble 2., de acero fundido con extremos de acero S. M. — Sin motores. — Transporte 3.688.000.—. Al margen. Hay diez iniciales. Hay otra firma. Aclarado: Lauro Rovira. Contador Público Nacional. — C. P. C. E. — To. 5. — Fo. 89. — Matr. To. 4. Fo. 740. — Transporte 3.688.000.—. Precio c/u. 155.100.—. Total 310.200.—. 1 Dobladora de perfiles DP. 220 número 0518, con motor eléctrico acoplado, marca "Pía", de 5 HP., 1.400 R. P. M. 220/380 V. número 3.532. — 200.000.—. 2 Mezcladoras - Amasadoras "Lima Z-70" con batea volcable cable de 70 litros de volumen total — Brazos de acero fundido forma doble Z., con extremos de acero S. M. — Simmotor. — Precio cada una m$n. 70.400.—. Total 140.800.—. 5 tornos marca "Santos Vega", precio de 1.500 mm. entre puntas Nros. 6319874, 6321880, 6221883 y 6321884, con su correspondiente motor eléctrico marca "Stybe", de 3 HP. Nº 35835, 40076, 39812, 39743 y 39823, completo, con su juego de llaves. — Precio c/u. pesos 140.000.— m/n. Total 700.000.—. 6 Tornos marca "Santos Vega". Monoprex modelo 60 números 6030459, 6030461, 6030464, 6030466, 6030467 y 6030468, con motor eléctrico marca "Stybe" de 4 HP., números 43870, 42749, 42720, 43869, 42723 y 37687, completos. — Precio c/u. m$n. 196.000.-. Total 1.176.000.-. 5 Limadoras "Fimar", modelo L. M. F. 630, completas, con motor eléctrico de 3 HP., 1.400 R. P. M., y morsa giratoria graduada números 212, 213, 214, 215 y 16. — Precio c|u. m$n. 195.000. — Total 975.000.—. 1 Máquina idem modelo LMP., 460, completa, con motor de 2 HP. y morsa número 321. 120.000. — 20 Serruchos mecánicos modelo S-9, número A-070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 045, 089, 091, 092, 093, 094, 096, 097, 098 y 099 con sus correspondientes motores eléctricos marca "PIA", de 3 HP., números 4109, 4130, 4125, 4122, 4113, 4106, 4129, 4133, 4136, 4124, 2513, 4135, 4134, 4123, 4207, 4211, 4208, 4200 y 4209. — Transporte 7.310.000.—. Transporte 7.310.000.—. Precio c/u. m$n. 39.000.-. Total 780.000.-. 20 Tornos marca "Pia-Guri" de mesa de 600 mm. entre puntas números 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001. — Sin mesa y sin motor. — Precio c/u. m$n. 25.000.—. Total 504.000.— 15 Tornos "Pia_Guri", de 800 mm. entre puntas. Números 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016. — Sin mesa y sin motor. — Precio cada uno m$n. 28.800.—. Total 432.000.—. 20 Tijeras universales "Lima C-1", con las siguientes características: Corte máximo chapa 10 mm., planchuela 12 mm.". "h. cuadrado 16 mm.", "redondo 19 mm." "ángulo 50 x 50 x 4,75", "perfiles T. 50 x 4.75". — Precio c/u. 11.500.—. Total 30.000.—. 10 Tijeras universales combadas con punzonadora ("Lima Cuc-16"), de características similares a la anterior. — Precio cada una m$n. 29.000.—. Total 290.000.—. 2 Tornos marca "Santos Vega", tipo Monoprex de 1500 mm. entre puntas números 6029409 y 6026411, con motor eléctrico marca "Stybe" números 42308 y 42410, completos. — Precio cada uno m$n. 184.000.—. Total 368.000.-. Subtotal 9.914.000.—. II. — Automotor. 1 Camión marca "Borgward" 1960, modelo BG. 11, motor número 882435, F., chapa 736868, equipado con 7 ruedas armadas 650 x 16. — 459.000.—. Total 10.373.000.—. Los señores Rodríguez, Gamallo y Weinberger incorporan los bienes en la siguiente proporción que indica asimismo la proporción en el condominio: José Emilio Carlos Rodríguez: pesos 4.153.000; Rodrigo Gamallo: pesos 3.110.000 y Juan Weingerber: $ 3.110.000 3.110.000.—. Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — J. E. Rodríguez. — R. Gamallo. — Juan Weinberger. — Los suscriptos, Antonio Luis Formoso, Julio César Andrés, José Rodríguez, Roberto Odilio Hernández, Ernesto José Carro, Dictino Alberto Rodríguez y Roberto Augusto Costa, expresan su más absoluta conformidad con los precios, características y demás circunstancias consignados en el presente inteventario y declaran conocer el buen estado actual de conservación y funcionamiento de las maquinarias y el automotor incluidos en el mismo. — A. L. Formoso. — J. A. Rodríguez. — R. Hernández. — D. A. Rodríguez. — Ernesto J. Carro. — J. C. Andrés. — R. A. Costa. — Al margen: Hay una firma. — Aclarado: Lauro Rovira. — Contador Público Nacional, C.P.C.E., To. 5, Fº 89, Mtr. Tº 4, Folio 740. — Certifico en mi carácter de Contador Público Nacional que los valores consignados en el presente inventario corresponden a los respectivos costos verificados en facturas y documentación pertinentes, que el suscripto ha compulsado y que dichos costos son inferiores a los corrientes en plaza. — Conste. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Lauro Rovira, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº 5. Fº 89. — C. P. C. E. Tº 10, Fo. 129. — Al margen: Lauro Rovira, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº 5 - Fº 89. — Matr. Tº 4 - Fº 740. — Es Copia Fiel, doy fe, estando dicho documento habilitado con estampillas por un valor total de treinta pesos moneda nacional, debidamente inutilizadas por la Mesa de Entradas de la Inspección General de Justicia. — Las restantes personas integrarán el diez por ciento del valor de las acciones que suscriben, haciendo el depósito en el Banco de la Nación Argentina en la forma prescripta por las disposiciones en vigor. — Primer Directorio de la Sociedad: En forma unánime se establece que el mismo esté constituido por tres accionistas: Presidente: José Emilio Carlos Rodríguez; Directores: Antonio Luis Formoso y Julio César Andrés. — También en forma unánime se resuelve designar como Síndico Titular a don José Rodríguez y como Síndico Suplente a don Jorge Alberto Cincotta. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la Primera Asamblea General Ordinaria. — En las designaciones indicadas los respectivos elegidos se abstuvieron de votar. — Resolución Ministerial que Autoriza el Funcionamiento de la Sociedad. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jun. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.089|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Metalroca Maquinarias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Metalroca Maquinarias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 24 de octubre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez vuelta (10 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el estado de bienes de fojas quince (15) a diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay — Resolución P. J. Nº 946". — Es Copia Fiel, doy fe así como de que el compareciente declara que queda constituida definitivamente y en forma legal la Sociedad de que se trata, consintiendo la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — El autorizante deja asimismo constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión de capital citada, se abonará conjuntamente con la declaración jurada pertinente. — Leída y ratificada la otorga y firma el compareciente de conformidad, por ante mí y los testigos del acto

doña María Eugenia Cafferata y don Francisco Rubio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Rodríguez. — Tgo.: María Eugenia Cafferata. — Tgo.: Fco. Rubio. — Hay un sello, ante mí: Carlos N. Facio. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en este mismo Registro número cuatrocientos cinta a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, extendido en diez y seis sellos de Ley numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos al un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco y del un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y siete al un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho, inclusive. — Firmado: Carlos N. Facio, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.560.— e.5|9-Nº 22.718 D.T.-v.5|9|61

## MOGADOR, S. A.

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 1.625. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece don Rodolfo Ledesma Calvo, argentino, casado, Escribano Público, con Libreta de Enrolamiento número cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, vecino de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por propio derecho y además representando a los señores Emilio Otero, Miguel Leonardo Lauría, Carlos Alberto Ballestrín, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Reynaldo Pedro Gesto, Rómulo Mastrosimone, Carlos Alberto Fraga y Umberto Isola, cuya personería acredita con el poder especial otorgado al folio quinientos sesenta y cuatro de este mismo Registro, protocolo corriente y que en sus partes pertinentes, procedo a reproducir: "... En la Ciudad de Buenos Aires ... a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno ... comparecen don Emilio Otero, argentino, casado; don Miguel Leonardo Lauría, argentino, casado; don Carlos Alberto Ballestrín, argentino, casado; don Luis Rubén Cabrera, argentino casado; don Osvaldo Angel D'Alesio ... don Reynaldo Pedro Gesto, argentino, soltero; don Rómulo Mastrosimone, argentino, soltero; y don Carlos Alberto Fraga, argentino, soltero ... expresan: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Rodolfo Ledesma Calvo y Umberto Isola, para que actuando en sus nombres y representación en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente cualesquiera de ellos, soliciten a la Inspección General de Justicia y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de "Mogador Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" ... A tal efecto, facultan a sus mandatarios para ... que acepten, otorguen y firmen todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento juntamente con el estatuto aprobado a fin de que dicha sociedad quede definitivamente constituída ... En este estado también comparecen al acto, los señores Rodolfo Ledesma Calvo y Umberto Isola ... expresan: Que aceptan en todas sus partes el mandato que por este acto se les confiere, agregando, por su parte: Que en sus caracteres de miembros constituyentes en unión de los demás señores arriba mencionados de la Sociedad Anónima ... se otorgan recíprocamente Poder Especial con las mismas facultades ... Leída que les fué la ratifican y firman ... Emilio Otero. — Miguel L. Lauría. — Carlos Ballestrín. — L. R. Cabrera. — Osvaldo A. D'Alesio. — Reinaldo P. Gesto. — R. Mastrosimone. — Carlos A. Fraga. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Umberto Isola. — "Concuerda con sus partes pertinentes, doy fe. — Y el compereciente expresa: Que con fecha diez de febrero d mil novecientos sesenta y uno, constituyó juntamente con sus mandantes por documento privado la razón social "Mogador, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los estatutos respectivos. — Que por expediente número Trece mil doscientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó por resolución de fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Que en consecuencia viene por este acto a dejar constituída definitivamente la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia, los que reproducidos en su tenor textual en el orden enunciado, dicen así: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señores Emilio Otero, Rodolfo Ledesma Calvo, Miguel Leonardo Lauría, Carlos Alberto Ballestrín, Umberto Isola, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Reynaldo Pedro Gesto, Rómulo Mastrosimone, y Carlos Alberto Fraga, en la calle Bartolomé Mitre 3665, P. B. "A", con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Mogador, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Emilio Otero, Seiscientas (600) acciones de la 1ra. serie: Rodolfo Ledesma Calvo, Cuatrocientas (400) acciones de al 1ra. serie: Miguel Leonardo Lauría, Trescientas (300) acciones de la 2da. serie: Carlos Alberto Ballestrín, Trescientas (300) acciones de la 2da. serie: Umberto Isola, Cuatrocientas (400) acciones de la 2da. serie; Luis Rubén Cabrera, Trescientas (300) acciones de la 3ra. serie; Osvaldo Angel D'Alesio, Doscientas (200) acciones de la 3ra. serie Reynaldo Pedro Gesto, Quinientas (500) acciones de la 3ra. serie: Rómulo Mastrosimone, Quinientas (500) acciones de la 4ta. serie; Carlos Alberto Fraga, Quinientas (500) acciones de la 4ta. serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 por ciento del valor suscripto, en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000) — III. — Acto seguido se trata la designación del primer directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por los señores Rodolfo Ledesma Calvo, Umberto Isola y Emilio Otero. — IV. — Resultan asimismo electos como síndico titular y suplente los señores Luis Rubén Cabrera y Carlos Alberto Fraga. — V. —Por último autorízase a los señores Rodolfo Ledesma Calvo y Umberto Isola para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial e irrevocable por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Emilio Otero. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Carlos Ballestrín. — Miguel L. Lauría. — Umberto Isola. — Luis R. Cabrera. — O. D'Alesio. — Reinaldo P. Gesto. — R. Mastrosimone. — C. A. Fraga." — Estatutos. — I. — Denominación, Domicilio, duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MOGADOR, S. A.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones; a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por las que se requiera el concurso del público; d) inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. — Capital social, acciones y debentures. — Artículo cuarto. El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de un mil acciones cada una. — Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional cumpliendo con el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones de las diez primeras series serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa. Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido, designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo inciso c). Artículo séptimo: El presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad; sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio designará al director que ejercerá dicha funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a). — Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b). — Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c). — Crear empleos,, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales "ad referendum" de la Asamblea; d). — Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e). — Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f). — Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g). — Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h). — Constituir, transferir o cancelar prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i). — Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j). — Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trus_receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k). Adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l). — Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m). — Importar y exportar; n). — Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o). — Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p). — Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. — Síndico. — Artículo Noveno. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — V. — Asamblea. — — Artículo Décimo. — Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas

dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero. — El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo ser inscripta la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto. — En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 May. 1961. — Visto el Expediente Nº 2827|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Mogador, S. A., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Mogador, S. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 10 de febrero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P.J. Nº 606". — Es Copia Fiel de las actuaciones obrantes en el Expediente número Dos Mil Ochocientos Veintisiete|sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expediente de procedencia número trece mil doscientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe, como de que el compareciente, expresa: Que habiendo dado cumplimiento los socios fundadores de la razón social "Mogador, S. A. "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Constituída Definitivamente la Sociedad Anónima, la que se regirá por los Estatutos precedentes. — Leída que les fue la ratifican y firman junto con los testigos del acto señores Juan Carlos Barceló y Adolfo Demetrio Piñero, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Tgo.: J. C. Barceló. — Tgo.: A. D. Piñero. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veinticinco del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de Ley correlativos números: Un millón seiscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de de su otorgamiento. — E L.: "Inmobiliaria". Vale. — Carlos W. Oliva, (Escribano). — Buenos Aires, Julio 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.080.— e.5|9 Nº 30.301.v.5|9|61

---

## CORMORAN
### Sociedad Anónima de Navegación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 614. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece don Fernando Felipe Gómez Otard, casado, contador público, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil novecientos doce de la Capital Federal, de transito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe; quien concurre al presente otorgamiento en nombre y representación de los señores: Walter Alberto Luddeck, Juan Miguel Teodoro Lecumberri, Diógenes de Prado, Eduardo Saturnino Podestá, Raúl Rodolfo Garate, Máximo Aslan, Justo Gregorio Conesa, Francisco Marcelo Dhers, Angel Lucio Fernández Gamio, y Jean Fournie, en virtud de la autorización especial que le fuera conferida con motivo de la constitución provisoria de la Sociedad entonces denominada Compañía de Transportes del Río de La Plata, celebrada entre las citadas personas por escritura de fecha diez y ocho de abril próximo pasado, otorgada al folio doscientos treinta y uno de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y en el carácter invocado dice: Que según constancia del expediente número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que corresponde al número trece mil quinientos noventa y cuatro barra uno, año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, el Señor Ministro de Educación y Justicia en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero del año en curso, ha concedido a la Sociedad antes mencionada la personería jurídica necesaria para funcionar como Sociedad Anónima y aprobado sus Estatutos Sociales por resolución de fecha veintisiete del corriente todo lo cual resulta del citado expediente. — Y continúa diciendo el compareciente: Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar del autorizante transcriba en este Registro, los Estatutos definitivos de la ya citada sociedad, con la modificación introducida referente al cambio de denominación y resolución respectiva obrante a fojas diez y nue... do lo que debidamente ordenado dice así: "Artículo Primero: Con la denominación "CORMORAN", SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de transportes marítimos; mediante la realización de operaciones de navegación y comercio marítimo, fluvial y lacustre, pudiendo a tal fin construir, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, f...ar, efletar, dirigir y explotar vapores, buques, lanchas y otras embarcaciones. — Todas estas operaciones la Sociedad podrá realizarlas en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, pudiendo asimismo, para el cumplimiento de sus fines, efectuar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el ... social. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en Veinte Millones de pesos moneda nacional, representado por Doscientas Mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en Veinte Series de Diez Mil acciones cada Serie. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, será resuelta por el Directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del Capital Autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la Sociedad lo requiere el Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, en una o varias veces, hasta Cien Millones de pesos moneda nacional, dividido en series de Diez Mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de Capital Autorizado deberá elevarse a escritura pública debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo Quinto: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Directorio, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, y preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un quince por ciento de su valor nominal.

Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran por falta o insuficiencia de utilidades a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual, y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en el interés de la sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cien acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Noveno: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones tomadas. — Artículo décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo tercero. Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y o) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco, oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. — Abrir, mantener y cerrar con los Bancos oficiales y particulares del sistema Bancario Nacional y demás Bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedades, y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcerías, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea a efectos de su aprobación; p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la Sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda

índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses: r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este Estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Los accionistas que deseen concurrir a la misma deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convotoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Vice-Presidente. — En ausencia de ambos serán presididas por el Director de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio: debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y con fiscalización del Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas. — b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere, luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso". — "Buenos Aires, 27 Jun. 1961. — Visto el expediente Núm. 4448|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cormoran" Sociedad Anónima de Navegación; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cormoran" Sociedad Anónima de Navegación, constituida en La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de Compañía de Transportes del Río de La Plata, Sociedad Anónima, el 18 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas quince (15). —

Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fijas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 1647.

— Impuesto el otorgante del texto definitivo de los Estatutos de la Sociedad que representa, manifiesta su aceptación así como de que concuerda fielmente con los originales respectivos, doy fe; agregando en consecuencia que por la presente escritura deja Protocolizados los Estatutos de la Sociedad "Cormoran" Sociedad Anónima de Navegación y resolución ministerial concediendo la personería jurídica, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueran necesarias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano suscripto que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus características, así como la proporción en que fueron suscriptas por los componentes de la Sociedad y la designación del primer Directorio surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente, la que transcripta en lo pertinente dice así: "... En... La Plata ... a... diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno ante mí: ... comparecen Walter Alberto Luddeck.... casado... Juan Miguel Teodoro Lecumberri... casado... Diógenes de Prado ... casado... Eduardo Saturnino Podestá... soltero... Raúl Rodolfo Garate... casado... Máximo Aslan... casado... Justo Gregorio Conesa... casado, Francisco Marcelo Dhers... casado... Angel Lucio Fernández Gamio... casado... y.... Jean Fournie . casado... quienes dicen: Que de común acuerdo han resuelto dejar constituida una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: Con la denominación de Compañía de Transportes del Río de La Plata, Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que... suscriben en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias y al portador de la clase "A" en la proporción de cuatro mil acciones cada uno de los comparecientes, por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional... — Segundo: Que designan como primer directorio de la sociedad, el siguiente: presidente don Walter Alberto Luddeck, vicepresidente: don Juan Miguel Teodoro Lecumberri; director: don Raúl Rodolfo Garate. — Asimismo quedan designados síndico titular, don Fernando F. Gómez Otard y síndico suplente, don Hugo Alfredo Benedicto Anzorreguy. — El directorio así nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, de todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al directorio... — Tercero: Que confieren poder con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a los señores don Walter Alberto Luddeck, don Juan Miguel Teodoro Lecumberri, don Raúl Rodolfo Garate y don Fernando F. Gómez Otard, para que actuando... separada o alternativamente... procedan:... f) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; e) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, y realizar, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la sociedad... Leída... se ratificaron... y... firmaron por ante mí y los testigos... Jorge V. Arranz y... Federico C. Hoeffner... doy fe. — W. Luddeck. — M. Lecumberri. — D. de Prado. — E. S. Podestá. — R. R. Garate. — M. Aslan. — J. Conesa. — M. Dhers. — L. Fernández Gamio. — J. Fournie. — Tgo.: Jorge V. Arranz. Tgo.: Federico C. Hoeffner. — Está mi sello. — Ante mí: G. F. Panelo Gelly. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto, don Jorge V. Arranz y don Luis Jorge Goncalves, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Fernando F. Gómez O. — Tgo.: Jorge V. Arranz. — Tgo.: Luis J. Goncalves. — Hay un sello. — Ante mí: G. F. Panelo Gelly. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos catorce del registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones seiscientos noventa y un mil doscientos cuarenta y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo F. Panelo Gelly, escribano. — Ell. preteridas, vale. — Buenos Aires 17 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.5|9-Nº 22.719 D.T.-v.5|9|61

---

**ORLEANS**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.635. Primer testimonio. Escritura número: Trescientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: don Rodolfo Ledesma Calvo, argentino, casado, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por propio derecho y además en nombre y representación de los señores Emilio Otero, Miguel Leonardo Lauría, Carlos Alberto Ballestrin, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Reynaldo Pedro Gesto, Rómulo Mastrosimone, Carlos Alberto Fraga y Umberto Isola, personería que acredita con el poder especial otorgado al folio quinientos sesenta y seis de este mismo registro, protocolo corriente, y que en sus partes pertinentes, procede a reproducir: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno ...comparecen: don Emilio Otero, argentino, casado; don Miguel Leonardo Lauría, argentino, casado; don Carlos Alberto Ballestrin, argentino, casado; don Luis Rubén Cabrera, argentino, casado; don Osvaldo Angel D'Alesio, argentino, casado; don Reynaldo Pedro Gesto, argentino, soltero; don Rómulo Mastrosimone, argentino, soltero, y don Carlos Alberto Fraga, argentino, soltero, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad... expresan: Que confieren poder especial a favor de los señores Rodolfo Ledesma Calvo y Umberto Isola, para que actuando... en forma conjunta, separada ...soliciten el reconocimiento de la personería jurídica de "Orleans, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" ...A tal efecto, facultan a sus mandatarios para... protocolicen mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento juntamente con el estatuto aprobado a fin de que dicha sociedad quede definitivamente constituida... En este estado también comparecen al acto los señores Rodolfo Ledesma Calvo y Umberto Isola, ambos argentinos, casados, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: ...Que en sus caracteres de miembros constituyentes, ... se otorgan recíprocamente poder especial con las mismas facultades... Leída que les fue la ratifican y firman... Emilio Otero. — Miguel L. Lauría. — Carlos Ballestrin. — L. Cabrera. — O. D'Alesio. — Reynaldo Gesto. — R. Mastrosimone. — C. A. Fraga. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Umberto Isola. — ...Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con sus partes pertinentes, doy fe. — Y el compareciente, expresa: Que con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, constituyó juntamente con sus mandantes por documento privado la razón social "Orleans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los estatutos respectivos. — Que por expediente número trece mil doscientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, iniciaron los trámites necesarios para lograr su personería jurídica, que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó por resolución de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Que en consecuencia, viene por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia, los que reproducido en su tenor textual y en orden enunciado, dicen así: "Acta Constitutiva. En Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Emilio Otero, Rodolfo Ledesma Calvo, Miguel Leonardo Lauría, Carlos Alberto Ballestrin, Umberto Isola, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Reynaldo Pedro Gesto, Rómulo Mastrosimone y Carlos Alberto Fraga, en la calle Viamonte 2760, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituida dicha sociedad que se denominará "Orleans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir cuatrocientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Emilio Otero, quinientas (500) acciones de la 1ª serie; Rodolfo Ledesma Calvo, quinientas (500) acciones de la 1ª serie; Miguel Leonardo Lauría, trescientas (300) acciones de la 2ª serie; Carlos Alberto Ballestrin, trescientas (300) acciones de la 2ª serie; Umberto Isola, cuatrocientas (400) acciones de la 2ª serie; Luis Rubén Cabrera, seiscientas (600) acciones de la 3ª serie; Osvaldo Angel D'Alesio, cuatrocientas (400) acciones de la 3ª serie; Reynaldo Pedro Gesto, trescientas (300) acciones de la 4ª serie; Rómulo Mastrosimone quinientas (500) acciones de 1ª a 4ª serie; Carlos Alberto Fraga, doscientas (200) acciones de la 4ª serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 % del valor suscripto en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000). — III Acto seguido se trata la designación del primer Directorio y se resuelve que el mismo esté constituido por los señores Rodolfo Ledesma Calvo, Emilio Otero y Umberto Isola. — IV. — Resultan asimismo electos como síndico titular y suplente los señores Luis Rubén Cabrera y Carlos Alberto Fraga. — V Por último autorízase a los señores Rodolfo Ledesma Calvo y Umberto Isola, para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial e irrevocable por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Emilio Otero. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Miguel L. Lauría. — Carlos Ballestrin. — Umberto Isola. — L. R. Cabrera. — O. D'Alesio. — Reynaldo Gesto. — R. Mastrosimone. — C. A. Fraga. — Estatutos. — I. — Denominación, domicilio, duración, objeto y capacidad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ORLEANS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales, la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras, mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la Sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley Once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por las que se requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias, mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles

de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias, por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de Un mil acciones cada una. — Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas, en un diez por ciento. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las diez primeras series serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos, por acción; las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Artículo Séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con al presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un aumento determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios; por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios; por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio. a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales "ad-referendum" de la Asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o cancelar prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. — Síndico. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — V. — Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con [illegible] de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará:

a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo ser inscripta la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 May. 1961. — Visto el Expediente Nº 2.828|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Orleans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Orleans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Orleans, S. A." "Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 20 de febrero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con la modificación de fojas catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 745". — Es Copia Fiel de las actuaciones obrantes en el Expediente número Dos Mil Ochocientos Veintiocho|sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expediente de procedencia número trece mil doscientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe, como de que el compareciente, expresa: Que habiendo dado cumplimiento los socios fundadores de la razón social "Orleans, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Constituida Definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes. — Leída que le fue la ratifica y firma junto con los testigos del acto señores Juan Carlos Barceló y Adolfo Demetrio Piñero, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Tgo.: J. C. Barceló. — Tgo.: A. D. Piñero. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos treinta y cinco del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de Ley correlativos números: Un millón seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano C. W. Oliva. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920.— e.5|9-Nº 30.303-v.5|9|61

---

**PRIMERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Ganadera Agrícola Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 23 de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, la sociedad denominada "PRIMERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta, aprobada por Resolución Ministerial Nº 303, de fecha 11 de Abril de 1961, ha reformado los artículos 2º, 9º y 12º de los Estatutos sociales, los que tendrán para lo sucesivo la siguiente redacción. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior: a) Actividades ganaderas y agrícolas mediante la adquisición, explotación, administración, representación, colonización, dar o tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y cualquier clase de bienes muebles y raíces, rurales o urbanos, establecer estancias para invernada y cría de ganado, hacer toda clase de explotación agropecuaria y realizar cualquier acto jurídico vinculado con la explotación de la industria ganadera y agrícola en el país; b) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, administración, representación, locación, explotación y división de tierras, inmuebles, tanto urbanos como rurales, por cualquiera de los sistemas de propiedad individual, vertical, colectiva, condominio, horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas y anexos, que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras; c) Operaciones financieras mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o dando dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria u otros derechos reales, constitución, transferencia y administración de hipotecas, así como la compra - venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores. No podrá realizar las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por los que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes por cualquier título legal, sean muebles, inmuebles, tanto urbanos como rurales, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de estas existentes o que se establezcan, anticresis, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, constituir condominios y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, dar o aceptar cualquier clase de garantías o cauciones, o celebrar cualquier otro contrato. Compra - venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, invertir fondos en la compra de títulos de renta, nacionales o del extranjero y venderlos y operar con éstos según se considere conveniente, de acuerdo al objeto social. Comprar, vender, distribuir, importar y exportar materias primas, semovientes, maquinarias y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. Promover, constituir, tomar participación accidental o permanente, en empresas o sociedades ya sean en comandita, de responsabilidad limi-

tada y anónima. Comprar, vender, arrendar o adquirir de cualquier otro modo empresas, sociedades y establecimientos de cualquier naturaleza ya existentes, o que existan en el futuro con alguno de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolos como tales empresas o fusionadas con la de la Sociedad. Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamientos o cualquier otro contrato. Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del mismo, de tal modo que para la realización de ese fin y los que tales fines sean antecedentes, consecuencia o con ellos se relacionen de algún modo a juicio de los órganos representativos de la sociedad, tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Artículo Noveno: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, la absolución de posiciones no podrá ser ejercida por el Presidente sino por mandatarios generales o especiales que a tal efecto designe el Directorio. — b) Administrar libremente la Sociedad. — c) Realizar todos los actos previstos en el Art. 2º de los Estatutos y en los artículos 782, 839, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — d) Podrá enajenar y gravar por cualesquiera contratos o medios, bienes raíces, muebles, mercaderías y semovientes. — e) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario o de crédito creado o a crearse nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — f) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la Compañía, promover querellas. — g) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos nacionales o provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, y permutar, ceder, transferir o gravar muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, liquidar cualesquiera clase de sociedades mercantiles o civiles, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo demandar, contestar demandas, reconvenir, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar sindicaturas y nombramientos de liquidador en concursos civiles y quiebras, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamento y de seguro como asegurado, suscribir, endosar cartas de porte y conocimiento y celebrar los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — i) Nombrar uno o más gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, cuya remuneración deberá ser imputada con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada. — En el caso de que los mismos fueran miembros del directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con su objeto social y la remuneración que se les fije será ad referéndum de la asamblea de accionistas. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces se creyere conveniente. — k) Repartir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — l) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — m) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea. — n) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operaciones que no estuviesen expresamente determinados en el mismo; siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas. Y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo segundo. — Habrá dos clases de asambleas; ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio; citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos y duración que fijen las disposiciones en vigencia. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo 354º del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y cantidad de capital representado, excepto para tratar los casos previstos en el artículo 354º del Código de Comercio en que se requerirá más de la mitad del capital suscripto y se convocará de conformidad con el artículo 351º del mismo Código. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del precitado artículo 354º del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones legales. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de dichos valores hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea no rigiendo este plazo para los titulares de acciones nominativas que asistan personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia, por el Vice Presidente. — En ausencia de ellos, presidirá el accionista que designe la asamblea. — El que presida tendrá voz y voto y resolverá en caso de empate, con un voto más. De las resoluciones se dejará constancia en actas que se labrarán en el mismo libro del Directorio. — El Presidente somete a consideración de la asamblea el tercer punto del Orden del Día, o sea designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los Estatutos mencionados por la Asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.560.— e.5|9 Nº 22.757 D.T. v.5|9|61

---

**Sociedad Anónima de**
**ORFEBRERIA CHRISTOFLE ARGENTINA, S.A.D.O.C.A.**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber, con fecha 23 de mayo de 1961, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA DE ORFEBRERIA CHRISTOFLE ARGENTINA, S.A.D.O.C.A.", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de octubre de 1960, aprobada por Resolución Ministerial Nº 559 de fecha 2 de mayo de 1961, ha reformado el artículo tercero de sus estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo tercero. El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional dividido en series de dos mil acciones cada serie y está representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — Se hallan suscriptas e integradas totalmente sesenta mil acciones. — La asamblea extraordinaria de accionistas dispondrá la emisión de capital por arriba de los límites del actual capital suscripto y realizado y fijará la época, modalidades, condiciones y forma de pago de cada emisión, pudiendo delegar en el Directorio tales facultades en cuanto a las condiciones de la emisión. — Toda emisión de capital deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto que determine la ley de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán sesenta días a partir de la última publicación para hacer uso del derecho de preferencia que les corresponde. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo pero podrán emitirse varias series llevando la suscripción el orden correlativo de las series. — Las acciones podrán integrarse en efectivo o en aporte de bienes siempre que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones y se incorporen como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio. — Las acciones llevarán la firma del presidente y un director y contendrán los demás recaudos que fija el artículo 323 del Código de Comercio

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.440.— e.5|9-Nº 22.758 D.T. v.5|9|61

---

**R I V I E R A**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "RIVIERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por escritura de fecha 3 de abril de 1961, otorgada ante el escribano señor Ricardo C. Soriva y de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de octubre de 1959, ha modificado el artículo 5º de sus estatutos en la siguiente forma: "Artículo 5º: El Capital Autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional (pesos 6.000.000 m|n.), representado por 60.000 acciones al portador, valor de cien pesos moneda nacional cada una. El capital está representado por 5 series de Acciones Ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos, de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.200.000 m|n.) cada serie, e integrado por 12.000 acciones de $ 100 cada una. La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento de capital hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m|n.) en Acciones Ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos; Acciones Ordinarias, clase "B", con derecho a 1 voto o Preferidas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de las emisiones, como así también la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Al resolverse los aumentos de capital, la Asamblea establecerá la característica de las acciones a emitirse y si lo serán con o sin prima. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes o derechos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para la suscripción de las acciones que se emitan, los accionistas tendrán el derecho de preferencia que fija el artículo sesenta del Estatuto. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté suscripta e integrada por lo menos en su 10%, ni podrá anunciarse más capital que el emitido conforme a esta reglamentación". — La presente reforma fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo número 15.411 de fecha 12 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.440.— e.5|9-Nº 30.349-v.5|9|61

---

**FINANZAUTO ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Financiera y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: Finanzauto Argentina, S. A. Fin. y Comercial. — Escritura Número Doscientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el señor Antonio Vilariño, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación del señor Eduardo Fernández, señor Alfonso Iglesias, señor Alejandro Rossi, señor Luis María Pascolat, señor Alberto Mergui Ortiz, señor Leonardo Justo Palomeque, señor Andrés Del Pino, señor Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, señor Alfredo Adedelmo Gauna, señor Guillermo Manuel Vilariño, señor Félix García, señor Horacio Domingo José Ferro, señor Oscar Alberto Vilariño, señor Héctor Francisco Villaveiran y señor Cándido Oreste Pietragalla, como lo comprueba con el poder especial que éstos le han conferido por escritura de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí al folio mil setecientos treinta y dos de este Registro a mi cargo, que en su original tengo a la vista para este acto y en lo pertinente transcribo más adelante, y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el once de noviembre de mil novecientos sesenta, el compareciente y sus mandantes constituyeron la sociedad denominada Finanzauto Argentina, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de ese estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por Expediente que lleva el número trece mil trece|uno|mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General, dictóse a fojas veintidós la resolución Ministerial que dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires veintiséis abril de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el Expediente número dos mil seiscientos veintiocho sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Finanzauto Argentina, Sociedad Anónima Financiera y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Finanzauto Argentina, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituida en esta Capital el once de noviembre de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a ocho vuelta (ocho vuelta), con las modificaciones de fojas diecisés y vuelta (diez y seis y vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número cuatrocientos ochenta y uno". — Es Copia Fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada Finanzauto Argentina, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a ocho vuelta inclusive del mencionado expediente administrativo, que lleva el número dos mil seiscientos veintiocho, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y el número trece mil trece|uno mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas por los accionistas de sociedad anónima, ha quedao redactado en la siguiente forma: Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "FINANZAUTO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL" queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer por simple resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en Noventa y Nueve Años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Financieras: Concesión de créditos a terceros para la adquisición de bienes; aportes e inversiones de capitales en em-

presas individuales o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; tomar dinero en préstamo, darlo con garantías; constitución y transferencia de prendas y derechos reales; compraventa y administración de créditos, cesiones y en general realizar toda clase de operaciones financieras. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de cualquier clase de mercaderías, materiales, semovientes y frutos elaborados o a elaborarse, representaciones, consignaciones, distribuciones y comisiones. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos representativos sean conducentes a sus fines. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en cien series de mil acciones cada una al portador. — Las series se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad y condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Artículo Quinto: Por resolución de una Asamblea General de Accionistas el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta el quíntuplo del importe indicado en el artículo cuarto conforme a las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco. — Sólo se enunciará como capital autorizado de la Sociedad la suma de Diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos votados conforme al presente artículo a cuyo respecto se hubieran cumplido los requisitos expresados. — Artículo Sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: a) Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción en las Asambleas. — b) Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción en las Asambleas. — c) Acciones Preferidas. — Artículo Séptimo: Cada emisión de acciones se elevará escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por la publicación por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo una de las firmas ser facsímil; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados con las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un titular por cada una de ellas; d) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y, en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las acciones deberán integrarse en efectivo. — En caso de mora en la integración de acciones —la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial alguna — el Directorio queda facultado para: Primero) Cobrar al suscriptor moroso un interés punitorio del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; y|o Segundo) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses y|o Tercero) Declarar caducos los certificados de acciones en mora y proceder a su venta en remate público por cuenta del deudor, sin base y al mejor postor. El suscriptor será responsable o beneficiario de la diferencia entre el precio obtenido y lo adeudado por la integración más intereses y gastos. Se aplicará el mismo procedimiento a todos los accionistas en igual situación. Las acciones en mora de integración no darán derecho a voto en las Asambleas. — Artículo Décimo: Cuando se resuelva emitir acciones preferidas, la Asamblea fijará sus condiciones dentro de las siguientes características: a) Preferencia en el cobro de un dividendo fijo que no podrá ser mayor del quince por ciento anual. b) Será acumulativo hasta un máximo de tres años. — c) Un dividendo adicional que estará en función y no podrá exceder agregado al fijo, del que se vote para las acciones ordinarias. d) Derecho a un voto por acción sólo en el caso que no se hubiere abonado el dividendo fijo y mientras subsista dicha situación. e) Rescate mediante pago de una prima que no sobrepasará el veinte por ciento de su valor nominal. f) Preferencia en el reembolso de capital en el caso de liquidación de la sociedad. — Artículo Undécimo: Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" o "B" tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias, dentro de su clase, en las nuevas emisiones de acciones cuando éstas guarden la misma relación que las que se encuentran en circulación a esa fecha. Caso contrario se emitirán únicamente acciones clase "B" cuyo derecho preferencial podrá ser utilizado conjuntamente por los tenedores de acciones de ambas clases. Este derecho tendrá que ser ejercitado dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Caducado ese plazo, la Sociedad deberá ofrecerlas a terceros. Título III. Dirección y Administración. Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a veinte miembros titulares según lo resuelva la Asamblea, la que elegirá además de uno a cinco Directores suplentes: a) Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — b) En la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, elegirá de su seno a un Presidente, a un Vicepresidente Primero, a un Vicepresidente Segundo y otros cargos que creyera conveniente. — c) El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — d) Cuando algunos de los miembros del Directorio renunciara o falleciera, o se produjeran vacantes por cualquier causa, éstas serán llenadas entre los Directores suplentes, en el orden que hayan sido elegidos; a falta de Directores suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico designará entre los Accionistas los Directores, quienes durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — e) Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones del Directorio quedan sujetas a las siguientes disposiciones: a) Requerirán la presencia del setenta y cinco por ciento de sus miembros para la elección a que se refiere el artículo doce b) para designar Gerentes y|o Gerentes Generales, y para resolver emisiones de acciones de la clase "A". En los demás casos funcionará válidamente con más de la mitad de sus miembros. — b) Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de los votos presentes, excepto cuando en estos estatutos se exija un quórum del setenta y cinco por ciento en cuyos casos las decisiones se adoptarán por la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes. — c) Serán convocadas por el Presidente, o en su defecto a pedido del síndico o de un director; d) Serán presididas por el Presidente, con voz y voto, teniendo éste un voto más en caso de empate. — Cuando faltare el Presidente por ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento, ejercerá su cargo el Vicepresidente Primero o Segundo por su orden. — e) Todas las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas y serán firmadas por todos los presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quien se les otorguen los poderes del caso, los que serán siempre revocables. — b) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos; podrán en consecuencia disponer comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos o cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados mencionados y estados extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías y darlo con garantías, solicitar la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales y trust - receipt y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. e) Por cuenta propia o de terceros suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; constituir sociedades con terceros, inclusive accidentales o participar en sociedades ya formadas. f) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa, otorgar y aceptar recibos, cartas de pago o de créditos y otros descargos. g) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Solicitar, comprar, vender, ceder, aceptar, usufructuar patentes de invención marcas de comercio y de fábrica, enseñanzas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación o fabricación. i) Actuar como agente o representante de personas físicas o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; asumir representaciones o investir el carácter de agente. j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos que no estando previstos en los estatutos no competa a las asambleas generales. k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de sus miembros, gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. l) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar, trasladar, rescindir mandatos, o separar de su puesto a empleados de la sociedad, agentes o representantes y convenir sus remuneraciones, condiciones o atribuciones, inclusive nombrar gerentes. Para el caso que el nombramiento de gerente recaiga en un miembro del Directorio se le fijará una remuneración especial, además de la que corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio ad-referendum de la asamblea. m) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. n) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. ñ) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. o) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, y con comunicación a la Inspección General de Justicia; p) Disponer la emisión de capital dentro de la suma y condiciones que fijan los estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; s) Realizar toda clase de actos civiles y comerciales no previstos en estos estatutos, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con sus objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas. Entiéndese que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título IV. — Fiscalización. Artículo Décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La Asamblea designará un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio: a) Se citarán en primera convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con anticipación de diez días a la fecha de la Asamblea; b) Para la segunda convocatoria la publicación se hará tres días con anticipación de ocho a la fecha de la Asamblea; c) Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los Accionistas serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo séptimo: Las Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo octavo: Los accionistas tienen las siguientes atribuciones en las Asambleas: a) Asistir a las mismas, para lo cual deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o presentar el certificado de su depósito en una institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración; b) Hacerse representar por otra persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad; c) Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances y Utilidades. — Artículo Décimo noveno. El ejercicio comercial finalizará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y estados contables, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigencia, los que previa revisión e informe del Síndico, serán puestas a consideración de la Asamblea, y de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, las que conjuntamente con lo percibido por el Directorio por el desempeño de tareas administrativas no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas; c) Los dividendos fijos acumulados atrasados de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas por su participación adicional. f) El dividendo de las acciones ordinarias. g) Constitución o ampliación de los fondos de reserva. — Los dividendos no reclamados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de la fecha que los mismos hayan sido puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: Cuando tenga lugar la disolución de la sociedad por el término de su duración o en los casos previstos en el Código de Comercio, será liquidada por el directorio con la intervención del síndico, procediéndose en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo y los gastos de liquidación. b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. c) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias. d) Se abonará el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo con las condiciones de emisión de las acciones preferidas y|o las reservas constituidas para tal fin. e) El sobrante que resulte se repartirá entre los tenedores de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno, salvo el mejor derecho de terceros. — Paso a transcribir el acta de constitución de dicha sociedad anónima, corriente de fojas uno a dos de dicho expediente, que dice así: — "Acta de constitución. — En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, siendo las diecinueve horas, se reúnen en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, cuarto piso, oficina A., los señores: Antonio Vilariño, Eduardo Fernández, Alfonso Iglesias, Alejandro Rossi; Luis María Pascolat, Alberto Mergui Ortiz, Leonardo Justo Palomeque. Andrés del Pino, Bernabé Pérez, Alfredo Adedelmo Gauna, Guillermo Manuel Vilariño, Félix García, Horacio Domingo José Ferro, Oscar Aberto Vilariño, Héctor Francisco Villaveirán y Cándido Oreste Pietragalla, los que luego de intercambiar ideas, resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones financieras y comerciales, la que se regirá por los estatutos aprobados en este acto, los que se transcriben a continuación y forman parte integrante de la presente. — Segundo: Emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias, todas de la clase "A" de cinco votos, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional dos millones curso legal) las que quedaron suscriptas a razón de mil doscientas cincuenta acciones o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional ciento veinticinco mil curso legal) por cada uno de los accionistas. — Tercero:

Todos los accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos en dinero efectivo, lo que hace un total de pesos moneda nacional doscientos mil (dosocientos mil pesos moneda nacional) dando así cumplimiento a los requisitos legales. — Cuarto: Se procedió a fijar en once el número de directores titulares y en tres el de suplentes. — Dos síndicos, uno titular y otro suplente. — Acto seguido se eligieron directores y síndicos, a los que se les asignaron sus respectivos cargos, constituyendo el primer directorio de la sociedad, de acuerdo con la nómina siguiente: Directores titulares: presidente, señor Antonio Vilariño, vicepresidente primero, señor Eduardo Fernández, vicepresidente segundo, señor Alfonso Iglesias; Tesorero, señor Alejandro Rossi; protesorero, señor Luis María Pascolat; secretario, señor Alberto Muergui Ortiz; prosecretario, señor Leonardo Justo Palomeque; administrador, doctor Andrés del Pino, Ejecutivos, señores Bernabé Pérez, Alfredo Adedelmo Gauna, Guillermo Manuel Vilariño. Directores suplentes: señores Félix García, Horacio Domingo José Ferro, Oscar Alberto Vilariño. Síndico titular: doctor Cándido Oreste Pietragalla. Síndico suplente: doctor Héctor Francisco Villaveirán. — Quinto: Se resolvió otorgar poder a favor del presidente señor Antonio Vilariño, del director administrador doctor Andrés del Pino y del síndico titular doctor Cándido Oreste Pietragalla, para que indistinta separada o conjuntamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de esta sociedad como persona jurídica, ante la Inspección General de Justicia la aprobación de estos estatutos con facultades para aceptar cualquier modificación, comunicación o agregado que exigiera, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, solicitar la inscripción ante el Registro Púbico de Comercio y practicar todas las diligencias del caso, incluso la respectiva escritura. — Leída el acta quedó ratificada por todos los presentes firmando de conformidad al pie de la presente. Con ello se dió por terminada la reunión siendo las veintiuna horas de la fecha indicada al comienzo de la presente acta o sea el día once del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta. — A. Vilariño. — E. Fernández. — Alfonso Iglesias. — A. Rossi. — Luis Pascolat. — Alberto Mergui Ortiz. — Leonardo J. Palomeque. — A. del Pino. — Bernabé Pérez. — A. A. Gauna. — G. Vilariño. — F. García. — Horacio D. J. Ferro. — A. Vilariño. — H. Villaveirán. — C. O. Pietragalla". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Paso a transcribir las partes pertinentes del mandato relacionado, que dicen así: "Escritura número quinientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: don Antonio Vilariño, casado; don Eduardo Fernández, casado; don Alfonso Iglesias, casado; don Alejandro Rossi, casado; don Luis María Pascolat, casado; don Alberto Mergui Ortiz, soltero; don Leonardo Justo Palomeque, casado; don Andrés del Pino, casado; don Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, casado; don Alfredo Adedelmo Gauna, soltero; don Guillermo Manuel Vilariño, casado; don Félix García, divorciado; don Horacio Domingo José Ferro, casado; don Oscar Alberto Vilariño, casado; don Héctor Francisco Villaveirán, soltero y don Cándido Oreste Pietragalla, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen:: Que en la fecha han constituido por instrumento privado una sociedad anónima denominada "Finanzauto Argentina, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", suscribiendo el veinte por ciento del capital autorizado de la misma e integrado el diez por ciento de lo suscripto, en dinero efectivo. Que se comprometen expresamente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar dicha sociedad en condiciones de funcionar como anónima... obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto los comparecientes, de común acuerdo, confieren poder especial irrevocable con los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Antonio Vilariño, Andrés del Pino, y Cándido Oreste Pietragalla, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos... c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de dicha sociedad; d) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituida a dicha sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fue, se ratifican y firman con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo Antonio Francavilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Antonio Vilariño. — E. Fernández. — Alfonso Iglesias. — A. Rossi. — Luis Pascolat. — Alberto Mergui Ortiz. — Leonardo J. Palomeque. — A. del Pino. — Bernabé Pérez. — A. A. Gauna. — G. Vilariño. — F. García. — Horacio D. J. Ferro. — A. Vilariño. — H. Villaveirán. — C. O. Pietragalla. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue, ratificose en su contenido y firmó juntamente con los testigos don Alfonso Buceta y don Leonardo A. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Entre líneas: "Título II. Capital. Acciones". — Sobre raspado: exige; cuarto; fijos. Todo vale. A. Vilariño. — Tgo.: Alfonso Buceta. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". Es copia auténtica de su original que pasó al folio seiscientos ochenta y nueve y queda en el registro número quinientos veintitrés del escribano don Juan Alberto Garicoche, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Finanzauto Argentina, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original. — Juan A. Garicoche. Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.5|9-Nº 30.354-v.5|9|61

---

## AMASUYO

### Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 786. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público comparece don César Augusto Morinelli, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alsina mil trescientos sesenta, de este vecindario, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio ciento sesenta y nueve de este Registro veintisiete a mi cargo, los señores Osvaldo Jorge Morinelli, don Settimio Fabbro, José Raúl Fontan, Gregorio Slavutzky, Valerio Baglione, Duilio Pedro Santiago Bertini, César Augusto Morinelli y Guillermo Carlos Morinelli, todos por sus propios derechos y los dos últimos, además de por sí, en nombre y representación de "F. A. C. E. R. A.", Fábrica Argentina de Cerámica, Sociedad Anónima; y "Cerámica Campana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", respectivamente, constituyeron la Sociedad "Amasuyo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Dicha escritura, en la que se facultó al compareciente para el otorgamiento de este acto, transcripta en lo pertinente dice así: "Es ... Buenos Aires... a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno... ante mí... comparecen... César Augusto Morinelli... Osvaldo Jorge Morinelli... Guillermo Carlos Morinelli... Settimio Fabbro... José Raúl Fontan... Gregorio Slavutzky... Valerio Baglione... Duilio Pedro Santiago Bertini. . concurren por sus propios derechos, verificándolo el señor César Augusto Morinelli, además de por sí, en nombre y representación de... "F.A.C.E.R.A.", Fábrica Argentina de Cerámica, Sociedad Anónima; y el señor Guillermo Carlos Morinelli, además de por sí, en nombre y representación de "Cerámica Campana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ambos en sus caracteres de presidentes de las mismas, respectivamente ... cuyos estatutos, actas que justifican el cargo que desempeñan y el acta que los autoriza expresamente para este otorgamiento, tengo para este acto a la vista, doy fe, así como de que los estatutos se encuentran íntegramente transcriptos en este regsitro veintisiete a mi cargo, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor... Es copia fiel.. doy fe, y los comparecientes en los caracteres que concurren, dicen: Primero: Que han resuelto dejar por este acto, constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Amasuyo", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Segundo: Aprobar por este acto, los estatutos sociales, cuyo texto es el siguiente... Tercero: Emitir las seis primeras series de acciones ordinarias, por un valor de cien mil pesos... cada serie, o sea un total de seiscientos mil pesos ... las que son totalmente suscriptas, según se detalla: "F. A. C. E. R. A.", Fábrica Argentina de Cerámica, Sociedad Anónima, mil doscientas acciones, o sean cien veinte mil pesos... "Cerámica Campana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", mil doscientas acciones, o sean cien veinte mil pesos... Gregorio Slavutzky dos mil acciones, o sean doscientos diez mil pesos... César Augusto Morinelli, cuatrocientas acciones, o sean cuarenta mil pesos; Guillermo Carlos Morinelli, cuatrocientas acciones, o sean cuarenta mil pesos; Osvaldo Jorge Morinelli, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos; José Raúl Fontán, cien acciones, o sean diez mil pesos; Valerio Baglione, cien acciones, o sean diez mil pesos; Settimio Fabbro, cien acciones, o sean diez mil pesos; y Duilio Pedro Santiago Bertini, cien acciones, o sean diez mil pesos. — En este acto el señor presidente recibe en dinero efectivo de los señores accionistas, la cantidad de sesenta mil pesos... o sea el diez por ciento del capital suscripto, a los efectos que dicho importe, que corresponde al capital integrado, sea depositado... Cuarto: Designar el siguiente directorio elegido en los términos del artículo décimo de los estatutos... presidente: César Augusto Morinelli; vicepresidente: Osvaldo Jorge Morinelli; directores: Gregorio Slavutzky, Valerio Baglione, Settimio Fabbro y Duilio Pedro Santiago Bertini; síndico titular: Guillermo Carlos Morinelli; síndico suplente: José Raúl Fontán — Los directores durarán en sus mandatos, hasta la celebración de la tercera asamblea general ordinaria de accionistas. — Quinto: Facultar expresamente a los señores César Augusto Morinelli... para que, actuando en forma... separada o indistintamente, uno cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las estatutos sociales y reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación... que les fuera exigida por la Inspección General de Justicia, realizando todos los trámites... ante dicha repartición, Ministerio de Educación y Justicia y Poder Ejecutivo Nacional y otorgando en su oportunidad la escritura pública de constitución definitiva, haciendo las publicaciones pertinentes e inscribiendo la misma en el Registro Público de Comercio... Leída... se ratifican... y firman... O. J. Morinelli. — Gregorio C. Morinelli. — C. A. Morinelli. — Settimio Fabbro. — Valerio Baglione. — D. P. S. Bertini. — J. Raúl Fontán. — G. Slavutzky... Está mi sello; Carlos A. Martín y Hortal. — Es copia fiel de su escritura matriz... Hay un sello: Carlos A. Martín y Hortal" — Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que el acto de referencia fué presentado a la Inspección General de Justicia donde previos los trámites necesarios, se dió el texto definitivo del estatuto y se obtuvo su aprobación por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente número trece mil cincuenticuatro de la Inspección General de Justicia, el cual tramitó en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número cuatro mil doscientos catorce, año mil novecientos sesenta y uno, del que procedo a transcribir el estatuto de la sociedad en la redacción aprobada por el precitado Ministerio, en la siguiente forma: "Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Operaciones. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "AMASUTO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. [illegible] sucursales, agencias o representaciones [illegible] res. — El Directorio podrá establecer en el Interior o Exterior del país. — Artículo Segundo — Se fija en noventinueve años la duración de la sociedad, a contar de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por disposición de una asamblea general extraordinaria. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación forestal y todos sus derivados y en especial a [illegible] industrialización de los productos forestales para la obtención de carbón vegetal, productos y subproductos para la industria cerámica, metalúrgica, así como a toda otra industria o comercio afín al ramo maderero y toda otra forma de explotación de mercaderías, maquinarias, y materias primas de cualquier clase o productos manufacturados, elaborados o semielaborados de dicho ramo; a los fines de su importación o exportación y la realización de cualquier gestiones y negocios relacionados con estas operaciones, como ser: representaciones, mandatos o consignaciones e intervenir en todo ello como gestora o administradora, asimismo podrá realizar cuantos más actos, estime necesario, relacionados con su principal objeto. — También podrá dedicarse a la industria agrícola-ganadera y a toda clase de operaciones que se relacionen con esta industria. — Para el cumplimiento de sus fines podrá establecer, adquirir o arrendar plantas, industrias y establecimientos comerciales; adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines o no al objeto social [illegible] públicas o privadas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las entidades autárquicas o autónomas con los particulares, con empresas mixtas, sociedades, bancos del país o del exterior y en general, realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto. — El Capital Autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Treinta mil acciones al portador, de Cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en treinta series numeradas correlativamente del Uno al Treinta, de mil acciones, o sea de Cien mil pesos moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción y|o de acciones preferidas, con derecho éstas a un dividendo acumulativo de hasta un quince por ciento anual, con o sin participación en las utilidades, según lo fije el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio pero no podrá emitirse una serie si la anterior, de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, y llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto. — El Capital Autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asambela General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de Quince millones de pesos moneda nacional en series de Cien mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias y|o en acciones preferidas de las características que fije la Asamblea, dentro de las enunciadas en el artículo sexto. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de Tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden — Artículo Sexto. — En la oportunidad que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelva, que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes característi[illegible] dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual de su valor nominal, pagadero con utilidades líquidas y realizadas y en caso que se emitieran con participación adicional en las utilidades, éstas no podrán exceder del diez por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije, tendrá carácter acumulativo. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor, más los dividendos acumulados en su caso y corridos hasta la fecha del rescate. Dicho rescate se efectuará por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previos avisos publicados durante tres días o el término que fijen las disposiciones entonces vigentes en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados por parte de ellas, llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Artículo Séptimo: Los accionistas ordinarios tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las acciones que posean: esta preferencia deberá ejercerse por el plazo de los quince días posteriores a la publicación que

durante tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Dicho derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo quinto inciso f). — El mismo derecho se acordará a los poseedores de acciones preferidas en caso de emisión de este tipo de acción. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá proceder conforme lo dispone el segundo apartado del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio, debiendo seguirse un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: Queda autorizado el Directorio para emitir debentures, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor y en las condiciones, garantías, plazo e interés que estime convenientes. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros número que será fijado por la asamblea. — Durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Direcor se requiere poseer diez acciones de cualquier categoría, que se depositarán en la sociedad en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Primero: En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo crear dentro del mismo, los demás cargos que crea conveniente. — Artículo Décimo Segundo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva de uno o más Directores, el Directorio, con la conformidad del síndico, elegirá la persona que lo reemplace, por todo el tiempo que subsista la ausencia temporaria o hasta la celebración de la próxima asamblea. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando los Directores sean tres; de tres cuando los Directores sean cuatro o cinco y de cuatro cuando los Directores sean seis o siete, presidiendo las reuniones el Presidente o Vicepresidente cuando reemplace a aquél y en ausencia de éstos por el Director que se elija para presidir la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo en caso de empate voto decisivo el presidente o Vicepresidente en su caso. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director en las reuniones del Directorio, otorgándole poder o carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; podrán asimismo votar por telegrama sobre un asunto determinado, no computándosele a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas, relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos de ejercicio en que devenguen, ad-referéndum de la asamblea. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente—, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo quinto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente y|o los directores en forma conjunta, alternativa, separada o indistintamente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos, poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones a nombre de la misma. Podrá realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, en todos sus incisos, excepto el quinto y sexto, seiscientos ochenta y dos del Código de Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en el presente artículo de estos estatutos; podrá conferir autorizaciones, poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que crea convenientes; percibir todo lo que se deba a la sociedad; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones: acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; obtener y enajenar marcas y patentes; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques y otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos, créditos concedidos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas; Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones y su traslado o separación; e) Establecer sucursales, agencias o representaciones, pudiendo asignarles un capital determinado; f) Resolver la emisión de acciones por sí o por delegación de la asamblea en el caso del artículo quinto, y debentures y sus condiciones estatutarias, podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores; siempre que los mismos representen un valor real equivalente y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Presentar anualmente a la asamblea la documentación referida en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; i) En general realizar toda clase de operaciones, contratos y actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto. — La asamblea general de accionistas elegirá anualmente un Síndico Titular y un Suplente, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus funciones son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y sus remuneraciones, con cargo a los gastos del ejercicio que devenguen, será fijada por la asamblea. — Artículo Décimo Séptimo. — Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que el mismo determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las asambleas extraordinarias, se celebrarán cuando lo estime necesario el Directorio o el Síndico o cuando lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. — Tanto las convocatorias a asambleas ordinarias como extraordinarias, se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo Décimo Octavo. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido precedentemente se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días y sus resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. — Todas las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en defecto de éstos por el director o accionista que se designe; sus resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que las haya presidido y por dos accionistas que al efecto designe la asamblea. — Artículo Décimo Noveno. — Las acciones tendrán los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Síndico. — Capítulo V. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo. — El ejercicio social termina el veintiocho de febrero de cada año, pero por resolución de la asamblea podrá variarse dicha fecha, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia en esta oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que anualmente se fije al Directorio; c) El dividendo anual de las acciones preferidas si se hubieran emitido; d) El dividendo acumulativo atrasado; e) La participación adicional que se hubiese fijado; f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — El dividendo que podrá ser en efectivo o en acciones prescribirá a los tres años contados desde la fecha establecida para su pago. — Capítulo VI. — De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero. — La sociedad se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que podrá nombrar uno o más liquidadores, confiriéndole los poderes y remuneraciones que estime conveniente y bajo la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el resto se distribuirá: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente a las acciones ordinarias, en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado". — La Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obrante a fojas veintiséis del mencionado expediente, transcripta literalmente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 26 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 4214|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amasuyo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 2, de abril de 1923 a la sociedad "Amasuyo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 8 de febrero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta), con las modificaciones de fojas veinte (20) y veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1024. — Luis R. Mc. Kay". — Es Copia Fiel, doy fe, y el compareciente en uso de la autorización conferida a su favor, continúa diciendo: Que Deja Elevado a Escritura Pública y Definitivamente Constituído el Estatuto de la sociedad "Amasuyo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando del Escribano autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano autorizante que esta escritura abonará en concepto de Impuesto Fiscal, la suma de Tres mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre la cantidad de Seiscientos mil pesos de igual moneda, a que alcanza el capital emitido y suscripto. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y firma por ante mí y los testigos don Enrique E. Colombo y doña Nidya Cocco, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Morinelli. — Enrique E. Colombo. — Nidya Cocco. — Está mi sello. — Carlos A. Martín y Hortal. — Es Copia Fiel de su escritura matriz que bajo el número doscientos cuarenta y nueve pasó ante mí al folio setecientos ochentiséis del Registro Veintisiete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: un millón cuatrocientos ochenta mil veinte, correlativos al presente número un millón cuatrocientos ochenta mil veinte y nueve, todos estos sellos de la Serie U, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.150.— e.5|9-Nº 30.316.v.5|9|61

---

**AMIEIRO HNOS.**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial,**
**Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.490. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Doscientos Setentiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece el señor Francisco Ramón Amieiro, casado con doña Ana Prikaszky, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores don Antonio Amieiro, soltero, don José Amieiro, casado con Margarita Almaraz, doña María Gertrudis Aurora Amieiro, soltera, doña María del Pilar Amieiro, soltera, don Nicanor González, casado con Rosario Castaño, don Agustín Eduardo Sanz, casado con Ana Catalina Ulián, doña Ana Prikaszky, casada con Francisco Ramón Amieiro, doña Margarita Almaraz, casada con José Amieiro, don Antonio de la Puente, casado en segundas nupcias con Elida N. Triveros y don Aurelio Donati, casado con María Mercedes Morales en ejercicio del mandato que se le otorgara en la escritura de fecha veinte y ocho de setiembre del año próximo pasado, al folio tres mil seiscientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, lo que quedará acreditado con la transcripción que se efectuará en el curso de la presente, de que certifico, así como de que el compareciente Dice: Que conforme resulta de dicha escritura las personas nombradas, conjuntamente con el exponente constituyeron provisoriamente en esta Capital una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Amieiro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación el trece del corriente mes. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, proceda a transcribir la referida escritura de su testimonio que se tiene a la vista, agregado al expediente de la Inspección General de Justicia N doce mil cuatrocientos diez y seis|unolsesenta con las modificaciones aceptadas por los constituyentes y aprobadas por el Ministro de Educación y Justica de la Nación en la Resolución número novecientos cuarenta y siete, cuya transcripción igualmente solicita, siendo en consecuencia el texto de todo lo relacionado del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Francisco Ramón Amieiro, casado con Ana Prikaszky; don Antonio Amieiro, soltero; don José Amieiro, casado con Margarita Almaraz; doña María Gertudis Aurora Amieiro, que firma "Aurora Amieiro", soltera; doña María del Pilar Amieiro, que firma "Pilar Amieiro", soltera; don Nicanor González, casado con Rosario Castaño; don Agustín Eduardo Sanz, casado con Ana Catalina Ulián; doña Ana Prikaszky, casada con Francisco Ramón Amieiro; doña Margarita Almaraz, casada con José Amieiro; don Antonio de la Puente, casado en segundas nupcias con Elida N. Triveros; don Aurelio Donati, casado con María Mercedes Morales, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Amieiro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "AMIEIRO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", que-

da constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de su Directorio establecer sucursales, agencias, representantes y|o filiales dentro o fuera del país y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo prorrogarse, disminuirse este término, o disolverse anticipadamente la Sociedad por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias y sus accesorios, productos elaborados y semielaborados, subproductos y frutos del país, ejercer representaciones y comisiones. b) Industriales: Explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, productos alimenticios, manufactura de cuero, vinculados con la construcción, elaboración de maquinarias en general, automotores, artículos para el hogar, repuestos y accesorios, como asimismo la explotación de ramos conexos. — c) Financieras: Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, a corto plazo o largo plazo, aportar capitales a toda clase de negocios, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — No se propone realizar las operaciones mencionadas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y todas aquellas que sean necesario el concurso público. — d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimiento rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una de valor nominal, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — La primera serie de diez mil acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional cada una de valor nominal, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de por lo menos mil acciones cada una de la clase "A" o "B" preferidas: todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será resuelto por la Asamblea General de Accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea General de Accionistas deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o los títulos que las representen, así como los certificados provisorios nominativos de suscripción, serán numerados, firmados por el Presidente de la Sociedad y un Director de la misma y deberán contener todos los demás recaudos que prescribe el artículo numero trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser facsimilar. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de igual categoría, ordinarias o preferidas debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles posteriores al último aviso que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser: a) Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una; b) Ordinarias clase "B" con derecho a un voto cada una; y preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual, acumulativo o no y podrán gozar o no de una participación adicional en los beneficios de hasta el veinte por ciento del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y|o derecho de preferencia en la reintegración del capital al liquidarse la sociedad. — Tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que se encuentre en mora el pago de los dividendos que se hubieren pactado a' colocarias, en cuya oportunidad participarán en las Asambleas Generales en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias con menor derecho a voto. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B" tendrán derecho a igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación de Síndico. — Artículo Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General, la que designará asimismo el número de los que actuarán en cada período. El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes por Asamblea General de Accionistas. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio una vez constituído, designará entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en la Caja Social mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — Artículo Noveno: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean suscriptos por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum legal con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores que estén representados por otro Director serán computados como presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, los Directores serán reemplazados por los accionistas que designe el síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y representaciones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los, artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes administrativos o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad asignándoles la correspondiente remuneración, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. El monto máximo de las retribuciones **que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando** el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son previamente acordadas por una Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar, transferir hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todo en las condiciones que estime convenientes; adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y su documentación; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedades y de locación, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar y remitir comisiones y consignaciones; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Aceptar, dar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de créditos pública, mixta o privada, existente o a crearse, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas y características que establezcan sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; k) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, así como patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles o no capital determinado; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación, procedencia y demás formalidades y requisitos de distribución se ajusten a lo preceptuado en los artículos números trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiéndose comunicar tal distribución a la Inspección General de Justicia; o) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los fines sociales, pues queda expresamente establecido que la enumeración que precede no tiene el carácter de taxativa si no el de explicativa. Artículo undécimo: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico Titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo duodécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante (5) cinco días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres (3) días, con ocho (8) días de anticipación. Hasta tres (3) días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Serán válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes rigen en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones darán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto con las limitaciones impuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitidas al Directorio. **Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio económico terminará el 31 de octubre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general debiendo tal resolución** ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y normas técnicas que rigen en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose los dividendos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional, si correspondiera; c) La retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo décimo quinto: En caso de disolución de la sociedad, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará: Primero: A reintegro del capital preferido; — Segundo: A reintegro del capital ordinario; — Tercero: A pago de dividendo acumulativo. — El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. — Segundo: Se resuelve declarar como capital suscripto los siguientes importes: Francisco Ramón Amieiro suscribe dos mil trescientas cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A" que representan doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Antonio Amieiro suscribe dos mil trescientas cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A" que representan doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; José Amieiro suscribe dos mil trescientas cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A" que representan doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; María Gertrudis Aurora Amieiro suscribe un mil ciento setenta y cinco acciones ordinarias de la categoría "A" que representan ciento diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional; María del Pilar Amieiro suscribe un mil ciento setenta y cinco acciones ordinaras de la categoría "A" que representan ciento diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional; Nicanor González suscribe cien acciones ordinarias de la categoría "A" que representan diez mil pesos moneda nacional; Agustín Eduardo Sanz, suscribe cien acciones ordinarias de la categoría "A" que representan diez mil pesos moneda nacional; Ana Prikaszky suscribe cien acciones ordinarias de la categoría "A" que representan diez mil pesos moneda nacional; Margarita Almaraz suscribe cien acciones ordinarias de la categoría "A" que representan diez mil pesos moneda nacional; Antonio de la Puente suscribe cien acciones ordinarias de la categoría "A" que representan diez mil pesos moneda nacional, y Aurelio Donati suscribe cien acciones ordinarias de la categoría "A" que representan diez mil pesos moneda nacional. — Se conviene que cada uno de los suscriptores mencionados precedentemente, integren en efectivo un décimo del importe suscripto. — Tercero: Se resuelve integrar el primer directorio de la siguiente forma: presidente señor Francisco Ramón Amieiro; vicepresidente: señor Antonio Amieiro; directores: señor José Amieiro, señorita María Gertrudis Aurora Amieiro, señorita María del Pilar Amieiro; síndico titular: doctor Jorge Bernardo Pitashuy; síndico suplente: doctor Mario Novak. — Cuarto: La sociedad podrá adquirir el activo y pasivo de Amieiro Hnos., abonando un precio en acciones. — Esta operación, se llevará a cabo con la intervención de la Inspección General de Justicia en los términos legales. — Quinto: Confieren poder especial suficiente a los señores Francisco Ramón Amieiro, doctor Mario Novak y doctor Jorge Bernardo Pitashuy para que actuando separada, conjunta e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que les fuera exigida por las autoridades, pudiendo presentar escritos y todo documento que les fuera requerido, ya sea por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición que deba intervenir, así como también para aceptar supresiones y adiciones, sea al estatuto o al acto constitutivo, pudiendo tomar nota de las vistas que se les acuerden, solicitar plazos, y prórrogas, interponer recursos, sean de reconsideración de resoluciones, o de apelación en subsidio, solicitar testimonio, expediente y desgloses de documentos, así como también una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen cualquiera de ellos, la escritura de constitución definitiva y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de

todos los demás requisitos y formalidades legales, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de las gestiones encomendadas. — Leída que es fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman de conformidad por ante mí, junto con los testigos que lo son don Juan José Moledo y don Rogelio Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. F. Amieiro. A. Amieiro. J. Amieiro. Aurora Amieiro. Pilar Amieiro Nicanor González. A. E. Sanz, Ana P. de Amieiro. Margarita A. de Amieiro. Antonio de la Puente. Aurelio Donati. Juan José Moledo. R. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 jun. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.090|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amieiro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Amieiro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta capital el 28 de setiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciséis vuelta (17 vta.) y diecinueve y vuelta (19 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diecinueve (19). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 947". Es copia fiel doy fe de las constancias del referido expediente que tengo para este acto a la vista. — Y el señor Amieiro después de asegurarme que la representación que ejerce permanece vigente sin modificación, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad Amieiro Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, declarando elevados a escritura pública sus estatutos cuyo texto ajustado a las modificaciones aprobadas, el exponente en nombre de sus mandantes y en el suyo propio ratifica expresamente en este acto. — Por último el señor Amieiro solicita que de la presente se le expida los testimonios que sean necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio y con los demás recaudos pertinentes. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Rogelio Pérez y don Arturo Cosme Grant (hijo), vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. Amieiro. R. Pérez. Arturo Cosme Grant (h.). — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos noventa del registro número ciento noventa de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ocho al un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos diez y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Emilio Venini (Escribano). — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.200 e.5|9-Nº 22.775 D.T.-v.5|9|61

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ACLARACION**
**ADMINISTRACION "CERES"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada, Financiera, Comercial e Industrial**

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 26/8/61, figuró mal un párrafo de la citada sociedad.

Quinta: Donce dice: Reserva Legal y las facultades creadas; Debe decir: Reserva Legal y las facultativas creadas. — Duodécima: Donde Dice: Los socios convienen desde ya independientemente de la cláusula anterior elevar el capital social a la suterior elevar el capital social a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional; Debe decir: Los socios convienen desde ya independientemente de la cláusula anterior, elevar el capital social a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional...

e.5|9-Nº 21.884-v.5|9|61

**J U J U Y 51**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento de fecha 27 de abril de 1961, y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1961, el señor Osvaldo Alfredo Redondo vende, cede y transfiere al señor Carlos Oscar Guillermo Petersen, las doscientas sesenta y cuatro (264) cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "JUJUY 51, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de dos millones doscientos noventa mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|9 Nº 30.375 v.5|9|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 1º.9.61.

# EDICTOS JUDICIALES
## N U E V O S

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 1**

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita por quince días a doña CELIA ECHEGOYEN DE PASSIO para que comparezca en juicio "Nassiff Cirilo contra Echegoyen de Passio, Celia, s|incumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires 22 de agosto de 1961. — Pedro J. Torrens, secretario.

$ 1.200 e.5|9-Nº 25.141 D. T. v.9|9|61

**Nº 2**

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por cinco días a JOSE LUIS CAVALLO, para comparecer en juicio "Chouza Manuel contra Cavallo José Luis s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.514-v.9|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BEUNZA de CASTAGNINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.251 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ARTURO LUIS GALLONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.152 D.T. v.15|9|61

**Nº 3**

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICENTE CONSOLE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.201 D. T. v.15|9|61

**Nº 4**

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 6 meses a JUAN SOARES. — Publíquese 1 vez por mes.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

e.5|7-Nº 8.565-v.5|7|61
e.5|8-Nº 8.565-v.5|8|61
e.5|9-Nº 8.565-v.5|9|61
e.5|10-Nº 8.565-v.5|10|61
e.6|11-Nº 8.565-v.6|11|61
e.5|12-Nº 8.565-v.5|12|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SOSA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.235-D.T.-v.15|9|61

**Nº 6**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO DOUBLET. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.196-D.T.-v.15|9|61

**Nº 7**

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DE LA CRUZ de RATTO o LUISA LASARA DE LA CRUZ de RATTO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.218-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOMERO BESSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.211-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA EUGENIA ADAMO y GUIDO CIPRIANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.149-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUDELINO RAMON BERGALLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.142-D.T.-v.15|9|61

**Nº 8**

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONDE de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.144-D.T.-v.15|9|61

**Nº 9**

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRUZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — P. A. S. Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.239-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JESUS MORALES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.146-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANFREDI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — $ 1.600 e.5|9-Nº 25.145 D.T. v.15|9|61

**Nº 10**

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO AÑEL. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600, e.5|9-Nº 25.212 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIRALDEZ o JOSE GIRALDES. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.138 D.T. 15|9|61

**Nº 11**

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIORANO y VICENTE MAIORANO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.197 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TEISSEIRE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.233 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FIDEL D'ALESSANDRO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.155 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CHARNY. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Aníbal J. L. Rosa, secretario.

$ 1.600, e.5|9-Nº 25.260 D.T. v.15|9|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita durante seis meses a estar a derecho en los autos "KALINSKI, JUAN, s|presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 240.— e.5|9-Nº 25.264 D.T. v.5|9|61

**Nº 12**

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña ELENA RAQUEL TABACHNIK. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.228 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil, número 12, secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CERRUTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.233 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDAS o ARDACHES, o ARDASH HOVAGUIN o ARDASH HOVAGIM o ARDASH HOVAGUIM SEFERIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.427 D.T.-v.15|9|61

**Nº 14**

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO FERREIRO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.210 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO VICTOR FOUSSATS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.187 D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO FEEHAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.227 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SCHICK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.259 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA BRUNO de SALICETI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.266 D.T.-v.15|9|61

**Nº 15**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GONZALEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.136 D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15, secretaría 29 comunica por diez días que se ha presentado en autos SIMON SUSMAN LIFISCHTZ, (sucesión cursada), el proyecto de distribución a los acreedores comunes.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Jorge Garriga, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.160 D.T.-v.9|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de EHULETCHE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.137 D.T.-v.15|9|61

**Nº 16**

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a la sucesión de don ROBERTO

JOSE BLANCAT, nombrándose síndico al doctor Alberto M. Malaver con domicilio en la calle Floria 671, 3º piso, esc. 315|16. Fíjánse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.505 v.9|9|61

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña ISIDRA MOLINA para comparecer en juicio: "Sainj Victoria, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.429 v.9|9|61

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NOE PENSINI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.163 D.T. v.15|9|61

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, intima por cinco días a don JAIME GARRIDO, comparezca a estar en derecho en juicio "Garrido Jaime, c|García de Garrido, Clelia, s|divorcio, tenencia de hijo, separación de bienes, s|reconstrucción", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente y defienda en el mismo.

Bunos Aires, septiembre 1º de 1961. Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.189 D.T. v.9|9|61

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SWIERDLIN. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.156 D.T. v.15|9|61

---

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SILBERMINS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. —e.5|9-Nº 33.524 v.15|9|61

---

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por seis meses, mediante una publicación mensual a SANTIAGO BO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de su presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

e.5|9-Nº 9.697-v.5|9|61
e.5|10-Nº 9.697-v.5|10|61
e.6|11-Nº 9.697-v.6|11|61
e.5|12-Nº 9.697-v.5|12|61
e.5|1-Nº 9.697-v.5|1|62
e.5|2-Nº 9.697-v.5|2|62

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA MARIN de CABEZON. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Norberto C. Scotti, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.178 D.T. v.15|9|61

---

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO AMATI, por treinta días. Publíquese por diez días.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.153 D.T. v.15|9|61

## Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIO GISBERTO GUIDO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.219 D.T. v.15|9|61

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por cinco días, IGNACIA QUEVEDO de RAPISARDA, para comparecer en juicio "Rapisarda Agustín y Pedro, c|sucesión Salvador Rapisarda, s|exclusión de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.150 D.T. v.9|9|61

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO PAULINO MANGIANTE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 — e.5|9-Nº 25.188 D.T. v.15|9|61

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE FARRUGGIO.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.183 D.T. v.9|9|61

---

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO SCIMONELLI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.140 D.T. v.9|9|61

## Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VELESQUEN de CANTONI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.177 D.T. v.9|9|61

## Nº 6

Jugado de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO MAZZITELLI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.185 D.T. v.9|9|61

## Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE JOAQUIN GENE. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961 Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.161 D.T. v.9|9|61

## Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos de SALLY WATERMAN para comparecer en juicio por desalojo que le sigue Tocco Cía., Com Ind. e Inmb., Soc. Com. Acc.; bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961 Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.255 D.T. v.9|9|61

## Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REY PARADA. Publíquese cinco días .

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.527 v.9|9|61

## Nº 14

Juzgado Nacional de Paz número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOLINARI de DUDAN. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Juan Carlos Izetta, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.160 D.T. v.9|9|61

## Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por seis días a EMILIO FAYT, para comparecer en juicio que le sigue Sara Waisleib de Gutman, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 480.— e.5|9-Nº 25.254 D.T. v.7|9|61

## Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES POGGI de ECHEVARRIA. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto Fitralusa Noguera, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.198 D.T. v.9|9|61

## Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR STISSI, y doña JOSEFA TOMASELLO vda de STISSI. Publíquese por cinco días.

Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.237 D.T. v.9|9|61

## Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BERNARDO SOLIÑO. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.186 D.T. v.9|9|61

---

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GENARO FORMOSA. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.172 D.T. v.9|9|61

---

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a EUGENIO PAGANO para comparecer en juicio: "García Díaz Ernesto, c|Bulgarino Celestino, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 480.— e.5|9-Nº 25.249 D.T. v.7|9|61

---

Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA REIMUNDER de IANNELLI. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.202 D.T. v.9|9|61

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JORGE OSVALDO CONDE a comparecer en la causa Nº 14.717 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — — Horacio O. Mignoli, secretario. secretario.

e.5|9-Nº 9.698-v.9|9|61

## Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente a NICOLAS CRESPO MALO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.061 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.

e.5|9-Nº 9.699-v.9|9|61

## Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a HERTHA NIEBHUR de LEFF a comparecer en la causa Nº 22.540, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.5|9-Nº 9.700-v.9|9|61

## Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaria Nº 113, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE S. ROCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 32.444), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.5|9-Nº 9.701-v.9|9|61

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaria Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANGEL SANCHEZ (Causa Nº 32.476), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.5|9-Nº 9.702-v.9|9|61

## Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a VICENTE FELIX MOSCONI, procesado por defraudación (ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.593, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.5|9-Nº 9.703.v.9|9|61

---

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL KURMAZ CHAVES, procesado por defraudación ley 12.962 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.594, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.5|9-Nº 9.704.v.9|9|61

---

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RODOLFO J. PEDEFLOUS y HECTOR LUIS GONZALEZ, procesados por defraudación en la causa Nº 26.56[illegible] para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.5|9-Nº 9.705.v.9|9|61

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIO H. MALATESTA, a comparecer en la causa Nº 22411, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|9-Nº 9.706.v.9|9|61

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR CARLOS COVAS, a comparecer en la causa Nº 20.986, que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961 Juan J. Devalle, secretario.

e.5|9-Nº 9.707.v.9|9|61

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL HOMERO CAROD, a comparecer en la causa Nº 21.229, que se le sigue por Infracción de la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Juan J. Devalle, secretario.

e.5|9-Nº 9.708.v.9|9|61

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO GOLATO, a comparecer en la causa Nº 21.575, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Juan J. Devalle, secretario.

e.5|9-Nº 9.709.v.9|9|61

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a FAUSTO GUILLERMO MIETTA, a comparecer en la causa Nº 22470, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|9-Nº 9.710.v.9|9|61

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VICTORIO JUMA, a comparecer en la causa número 22.406 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|9 Nº 9.711 v.9|9|61

## Nro. 6

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PETIT DE MURAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto

de automotor y atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.5|9 Nº 9.712 v.9|9|61.

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a FRANCISCO ROBERTO NOBUA CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Dr. Armando A. Caccuri. Nº 120
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1961. Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|9 Nº 9.713 v.9|9|61.

Nº 9

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a LUIS LEIVA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|9 Nº 9.714 v.9|9|61.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10,, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.887 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Secretaría Nº 130. — Publíquese por cinco días.—
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1961.— Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.715 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10,, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BOSERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.057 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 130. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 21 de agosto de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.716 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA TERESA RIORENTINO de MELIAN LA FINUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.481 que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 129. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.717 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.467 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961.— Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.718 v.9|9|61.

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del autorizante Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANTONIO VALIENTE, para que en el término indicado se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.573 que se le sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.719-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal. Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JORGE MARTIN o MARTIN JORGE para que en el plazo indicado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión y asociación ilícita. —S. 8.573—, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.720-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a CANDIDO JUAN PASTOR a comparecer en la causa Nº 8.352 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961 Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.721-v.9|9|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JOSE LEON CASTELO a comparecer en la causa Nº 155 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. - Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.722-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO JORGE a comparecer en la causa Nº 131 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961 Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.723-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a PEDRO EDUARDO DANERI y JOSE RAUL LEZA a comparecer en la causa Nº 73 que se les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.724-v.9|9|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO LOBOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.725-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR POSSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961 Nerio N. Bonifati, secretario.
e.5|9-Nº 9.726-v.9|9|6.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LANATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.727-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE LABORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.728-v.9|9|6.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ISABEL GONZALEZ DE MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.730-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURA RUFFET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — E. Mar-Terán, secretario.
e.5|9-Nº 9.731-v.9|9|61

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo de. Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELSA CORDOBA DE BRAMUCCI, en la causa Nº 1422, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 41 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|9-Nº 9.732-v.9|9|61

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a PACO CHACON, a comparecer en la causa Nº 569 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Gustavo A. Díaz Carrón, secretario.
e.5|9-Nº 9.733-v.9|9|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO JOSE MONDINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151, 16 de agosto de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|9-Nº 9.734-v.9|9|61

"Art. 141 del Cód. Proc. Crim.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR SPINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151, 22 de agosto de 1961 Juan Diego Vila, secretario.
e.5|9-Nº 9.735-v.9|9|61

Nº 18

"Art. 14 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MAZZINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9-Nº 9.736-v.9|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR SCALERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 21 de 21 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9 Nº 9.737 v.9|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KURIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento d declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Oscar Enrique Vigena, secretario.
e.5|9-Nº 9.738-v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SILVANO CLOCKER, a comparecer en la causa Nº 1.820, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 9.739-v.9|9|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUANA BENITO, a comparecer en la causa Nº 2.084, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|9-Nº 9.740-v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL REIGADA a comparecer en la causa Nº 2.071, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|9-Nº 9.741-v.9|9.61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALTAMONTE, a comparecer en la causa Nº 1.954, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento d ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9-Nº 9.742-v.9|9.61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a [illegible] FIO[illegible] a comparecer en la causa Nº 2.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9-Nº 9.743-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CONSTANTINO a comparecer en la causa Nº 2.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9-Nº 9.744-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALE DAJE DAHY a comparecer en la causa Nº 2.002 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961 — Secretaría Nº 161. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9 Nº 9.745 v.9|9|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CRIBARI a comparecer en la causa Nº 1.712 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|9-Nº 9.746-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a LAUREANO RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 1.738 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.
e.5|9-Nº 9.747-v.9|9|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELIA SCALA de CAPUCCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Publíquese por cinco días.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Angel De Paola.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Angel De Paola secretario.

e.5|9-Nº 9.748-v.9|9|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CAAMAÑO CORBALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja. Secretaría Nº 3 a cargo del Dr Angel De Paola.

Buenos Aires 14 de agosto de 1961. — Angel De Paola, secretario.

e.5|9-Nº 9.749-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTIAGO SANCHEZ, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 173, inc. 2º C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay - Planta baja.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.

e.5|9-Nº 9.750-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MANUEL ENRIQUE NAVARRO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay - Planta baja.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.

e.5|9-Nº 9.751-v.9|9|61

### Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL COSTA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.551, que se le sigue por infrac. Art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, agosto 12 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.5|9-Nº 9.752-v.9|9|61

### Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Alfredo Mayol, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SEM STAMBU REINER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.168, que se le sigue por falsificación de pasaporte alemán, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Publíquese por cinco días. Alfredo F. Mayol, secretario.

e.5|9-Nº 9.753 v.9|9|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 9 de setiembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "KLEIN y WEINTRAUB", con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Szoel Klein.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.5|9-Nº 25.234 D.T. v.5|9|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ROSSO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándose 50 días para presentar al síndico doctor Samuel Trilnik, Córdoba 1504, 5º "A", los justificativos de créditos. — El día 24 de noviembre de 1961, a horas 15.30 se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Mario Scorza, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.231 D.T. v.9|9|61

### Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 26, cita por cinco días a CONSTANTINO BRATON para comparecer en juicio "Centrone Luis Adolfo contra Bratcn Constantino s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e.5|9-Nº 25.220 D.T. v.9|9|61

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 7

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por diez días, en el juicio "DIBITETTO, NICOLAS c| GONZALES, OLGA ADRIANA, s|cobro ejecutivo" que el martillero Oscar G. Campos rematará en el mismo bien el día 17 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Samuel Pearson 123, entre las de Crisol y Uruguay, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Bs. As. Superficie: 117.85 metros cuadrados. Base: $ 88.412.80 m|n. seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Al contado. Según escrit. hip. deudora se comprometió entregar inmueble desocupado dentro de los 30 días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.216 D. T. v.15|9|61

### Nº 17

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, comunica por 3 días, en el juicio "LO GIUDICE Vda. de BENTOS, MARCELA s|testamentaria", que el martillero A. C. Taquini & Cía. rematará en Av. Rivadavia 5305, Capital, el 8 de setiembre próximo, a las 18 horas, los objetos inventariados de fojas 78 a 83, excepto ropas y alhajas, que se exhiben en el lugar donde se realizará la subasta. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.175 D.T.-v.7|9|61

### Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, comunica por cinco días en el juicio "VILAS CONSTANTINO c|LOPEZ OSVALDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en 29 de setiembre 1332. Dto. 2, Lanús, Prov. Bs. As., a las 14,30 hs., el día 13 de setiembre, la propiedad sita en el Partido de Lanús, próximo a la Estación Lanús, frente a la calle C. Sayos Nº 1026, entre Jujuy y Santiago del Estero, lote 26, manzana 13, mide 8,66 metros de frente por 27 metros 29 de fondo, con lo plantado, cavado y adherido al suelo. — Base: $ 858.725. Al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. — Buenos Aires, 25 agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 25.215 D.T.-v.9|9|61

### Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Sec. 39, hace saber por 10 días, que en el juicio "RIZZO VICENTE c|GHERI FRANCISCA" s| ejecución hipotecaria, el martillero José V. Menceyra, rematará s|el mismo, el día 16 de septiembre de 1961, a las 17 horas, el inmueble sito en Castelar, calle Monteverde 660|62, P. de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado s|el lote 13 de la frac. I, el que mide: 8m.66 al O. por 56m.39 milímetros de fondo, (489m.49), forma parte adicional la fracción 12B., sin frente a calle, y mide: 8m.66 cost. E. y O. por 21m87 cost N. y 21m.639, al S. (188m 39), sup. total: (677m.88). — Base: $ 500.000 m|n., 80 por ciento contado, saldo a un año de plazo, con garantía hip. de primer grado, s|el bien. int. 10 por ciento. seña: 10 por ciento, comisión: 3 por ciento. Se hace constar que la finca se vende ocupada y sus ocupantes han iniciado juicio alegando su condición de inquilinos.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961.— Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.5|9-Nº 25.224 D.T.-v.15|9|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 3

Juzgado de Paz número 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PEVERELLI JUAN JOSE, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 10,20 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 161505, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.780.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.270 D.T.-v.7|9|61

### Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MURUA de BISET INES SEBASTIANA, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9,10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, número 64063, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base pesos 3.186.— min., al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Federico A. Paladín, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.272 D.T.-v.7|9|61

### Nº 13

Juzgado de Paz número 13, comunica por dos días, en el juicio "BLIMAN, NATHAN, c|ANDINO, VIRGILIO LLEVANO", sobre cobro ejec. de pesos, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en San José 1754, el 8 de setiembre cte. año a las 16 horas los siguientes objetos: Una mesita ratona estilo moderno, parte tapa de vidrio; dos sillones forrados en tela; una mesa rodante, dos bandejas; una lámpara de pie, pantalla pergamino; un aparato de radio marca "Philips", Nº B.X.6351; un cuadro pintado al óleo, representando mujeres desnudas, firma ilegible de 1,20 m. por 0.70 cm. y un cenicero de pie, madera lustrada, en el estado en que se encuentran que se exhiben en el mismo lugar. — Buenos Aires 30 de agosto de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.143 D.T.-v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|BORDON, FLORENCIO ROSARIO, s. ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 95621. — Base m$n. 3.165. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º. prosecretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.167 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., contra CARLOS de MATTEI, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas Hoover número 103369. — Base m$n. 3.980. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.173 D.T.-v.7|9|61

### Nº 14

JUDICIAL. — Jugado Nacional de Paz número 14, comunica por 2 días en el juicio "CHAMPRENDONDE de DE CASTRO, LUCIA EUGENIA A., c| CAPUTO, FRANCISCO JOSE, s|ejecutivo", que el martillero señor Carlos A. Terry, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, el 8 de setiembre de 1961, hora 17, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca "Siam 90"; un lavarropas marca "Makur", sin tapa; una estufa a gas de kerosene, marca "Keviero", sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 640.— e.5|9-Nº 25.268 D.T.-v.6|9|61

### Nº 18

Juzgado de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MIERES de GIMENEZ, ANSELMA, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 66536, desarmado, faltándole polea, turbina, goma de desagote, ficha y cable, tapa de costado y rodillos, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base pesos 1.062.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.268 D.T.-v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ RICARDO H., ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.20 horas el siguiente objeto Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 52.168, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 1.593.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961.

Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.269 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ERRAZTI RODOLFO RAMON, ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.15 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 141892 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.582 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961.

Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.262 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KNOPP GASPAR, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.25 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 67985, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 855 m|n. al contado.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961.

Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.271 D.T. v.7|9|61

### Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| UZAL de CAPITALETCHE JUANA MARIA sobre Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 72150. Base m$n. 3.186.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961.

Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e. 5|9 Nº 33.413 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ de LIUZZI CARMEN LUISA s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 71415. Base m$n. 3.186.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961.

Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 33.410 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BURGOS ELVIRA s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 29222. Base m$n. 2.295.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961.

Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 33.409 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARACAMPO SALVADOR ARNOLDO s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas marca Hoover Nº 69274. Base m$n. 3.009.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 33.408 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUSCHAK DOMINGO s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 129445. Base m$n. 3.373.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Carlos M. Maidana, secretario.
$960.— e.5|9 Nº 33.414 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|CAMERUCCI AGUSTIN LORENZO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en avenida Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.40 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo CL-45, Nº 13.249, completamente equipado, que se exibe en Montesquieu 523. Base, m$n. 5.112, al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.246 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CEQUEIRA ROMULO NORBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 90.612. Base, m$n. 3,798. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.424 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LEIGH COOKE COWES LUCY s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover número 56.734. Base, m$n. 1.770. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.425 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|OBIEDO DE ALONSO MARIA ESTHER s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 85.938. Base, m$n. 2.954. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.428 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CIORELLO FLORENCIA ROMUALDA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 97.148. Base, m$n. 3.546. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires. agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.415 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GRECO JOSE SALVADOR s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 92.012. Base m$n. 3.798.—. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.411 v.7|9|61

## Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|BELATTI ELSA MARTA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa número 1124, el 20 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 104.491. Base, m$n. 3.798. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.426 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LADI RENE D'ERRICO DE BRAVO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa 1124 el 20 de septiembre, hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 51.662. Base, m$n. 2,655. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.423 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|DI MAURIZIO, JUAN HUGO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 10.05 horas, el siguiente objeto: una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 51-3, Nº 2352, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 9.550, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.244 D.T.-v.7|9|61

## Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|SENESSE de ALONSO EMMA, ejecutivo", que el matillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 9.35 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 48311, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 3.611 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.267 D.T.-v.7|9|61

## Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OFELIO ENRIQUE NAVARRO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas marca Hoover, Nº 57855. Base m$n. 2.478, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.416-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SERNA TITO RODOLFO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 37430. Base m$n. 2.754, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.422-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|MOZZO SILVESTRE ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.35 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 147494, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 3.184, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.240 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|STADIUS de REGIS HELLA AINA, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.45 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 58531, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 3.009, al contado. Comisión 10-o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.241 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, Secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|STINGA de FLAGIELLO, MARIA, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.55 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 52535, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 2.832 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.245 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHERVIN JAIME s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de setiembre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 123477. — Base pesos moneda nacional 3.798. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.180 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, Secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|CATANZARO, MARIO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Avenida Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de setiembre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux, Nº 750386, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 3.204, al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960. - e.5|9 Nº 25.242 D.T. v.7|9|61

## Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GARCIA PEDRO, prenda", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará, en Av. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 9.40 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam. modelo 30, Nº 203203, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 4.030 m|n., al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, seitembre 1º de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 640. - e.5|9 Nº 25.265 D.T. v.6|9|61

## Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Secretaría doctor Jaime J. Thomas, comunica por tres días, en juicio "COLDMAKER S. R. L. c|ELORDI, JOSE PEDRO s|ejecución de prenda", que el martillero Héctor Julio Fibia, rematará, el 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca "Coldmaker", modelo Z-11, Nº 5573, con motor marca "Coldmaker" Nº 26.383, en Avenida de los Corrales Nº 7491, donde se exhiben. — Base $ 17.085 m|n. Comisión 10 %.
Buenos Aires. agosto 30 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960. - e.5|9 Nº 25.205 D.T. v.7|9|61

## Nº 34

Juzgado Nacional de Paz número 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra ONORATO, CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 129603. — Base m$n. 3.587. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Miguel O. Torres, secretario.
$ 640.— e.5|9-Nº 25.170 D.T.-v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 34 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., contra GONZALEZ DE OSES, SOLEDAD, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo. rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 7069. — Base m$nacional 3.528. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Miguel O. Torres, secretario.
$ 640.— e.5|9-Nº 25.168 D.T.-v.6|9 61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ULLUA HECTOR C. s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa 1124, el 20 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 140914. — Base m$n. 3.192. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 640. - e.5|9 Nº 25.179 D.T. v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIPP, JESUS A. s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas marca Hoover, número 131681. — Base m$n. 3.980. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 640. - e.5|9 Nº 25.181 D.T. v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOLINELLI ALBERTO LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa número 1124, el 20 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 137714. — Base m$n. 2.749. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 640. - e.5|9 Nº 25.164 D.T. v.6|9|61

## Nº 35

Juzgado de Paz número 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda., c|CORDOBA FERMIN, prenda ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.45 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 138767, fabricado por Siam completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.360.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.5|9-Nº 25.256 D.T.-v.6|9 61

## Nº 37

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|LOISA, JUAN RAMON, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124, el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 95676. — Base m$n. 3.798. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.176 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|VILA de SOSA, DORA, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 53880. — Base m$n. 2.754. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— .5|9-Nº 25.171 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|LEIVA, BARTOLO, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 100212. — Base m$n. 3.880. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.169 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|SANTOS, MARTIN, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: una heladera, marca Siam, modelo 85, número 549762. — Base m$n. 10.476. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.174 D.T.-v.7|9|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "CAPESPAN S. A. C. F. contra INACIO, AURELIO y otra, s|ejec. prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en Rodríguez Peña 871, el día 19 de septiembre de 1961, a las 17 horas, un automotor, marca "B. M. W. Isetta", motor con Nº de fabricación 579235, de 8 CV., 1 cilindro y de 300 c. c. de cilindrada, modelo "año 1958", chassis Nº 579235, con carrocería sedan, 1 puerta, tipo Motocoupe, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, número 633431, del año 1959, que se exhibe en el lugar. — Base m$n 39.550,00. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.525-v.7|9|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "DE SOUSA JOAQUIN contra COZZI DOMINGO M., s|ejecutivo", que el martillero Alberto Armando Gulico rematará en Avda. Santa Fe 2128, Martínez, un equipo acondicionador de aire "Spring", licencia Bendix Westinghouse, modelo A-2, de 1 C. V., equipo Nº 2664, para uso comercial, el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas, que se exhibe en el mismo domicilio. — Base $ 49.565 m|n, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.221 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL contra PALLITO FRANCISCO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de septiembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará un automotor marca Hudson, modelo año 1946, tipo sedan 4 puertas, motor 3259911, pat. 423.575, Cap. Federal año 1960. Se exhibe en Solís 239. Base m$n 47.390, al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.191 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES TASSANO S. R. L. contra CAPRIGLIONI, VICTOR RAIMUNDO s|ejecución de prenda", que el martillero Héctor Julio Fibla rematará en Avda. Rivadavia Nº 3540 el día 15 de septiembre, a las 11 horas, en la Avda. Rivadavia Nº 3540, el día 15 de septiembre, a las 11 horas, los siguientes objetos: un automotor usado, marca "Flyng Standart", motor con Nº de fabricación 13218, de 45 C. V. y de 4 cilindros, modelo "año 1947", con carrocería convertible, 2 puertas, con sus accesorios, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, número 613031, del año 1959, que se exhibe en la Avda. Rivadavia Nº 3540. El bien se entregará al comprador una vez aprobado el remate. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.440 e.5|9-Nº 25.206 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio: "YAÑEZ JOSE contra YAÑEZ MANUEL (su quiebra), cobro hipotecario", que el martillero Nivardo Daniel Paladino rematará en los mismos, el 17 de septiembre de 1961, hora 11, los lotes 2 y 3 de la manzana "A", frente a las calles San Martín e Ituzaingó, respectivamente, de Moreno, con todo lo plantado y clavado. Superficie: 1.120.50 y 911.7510 metros cuadrados, respectivamente. — Base $ 118.183.33 m|n. — Ocupados. Al contado. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.230 D.T. v.9|9|61

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CORRO, CARLOS A. contra LOSADA, JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Julio Bellver, rematará en Pasaje Las Bases 521, el sábado 23 de setiembre de 1961, a 15 y 30 horas, el siguiente objeto: un automóvil, usado, para uso particular, modelo del año 1956, marca "Ford Taunus" motor Nº G4B-211189 patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 974-512 del año 1960 en el estado en que se encuentra, que se exhibirá el día del remate, en Las Bases 521. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero en efectivo, a cargo del comprador. — Base de venta $ 121.000 moneda nacional.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Ricardo P. Graham secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.200 D.T. v.7|9|61

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c| REMON DORA, ej. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam 90, Nº 133064, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base pesos 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.254 D. T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|COHEN SALOMON SAMY, ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de septiembre de 1961, a las 9.55 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 190, Nº 2748, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 36.153.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.261 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|ELSA DOLORES MOURO de MARTINEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de septiembre de 1961, hora 8.30: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 161.259, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 34.945.—, Al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, treinta agosto de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.444-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BRUSCO Y CIA. S. R. L. s| quiebra", que los martilleros y comisionistas de bolsa, Viotti y Cía., rematarán en el recinto del Mercado de Valores de Bs. As., S. A., Sarmiento 299, el martes 12 de septiembre, a las 15 horas: siete títulos de cien acciones c|u. Nos. 00024|30 y quince títulos de veinte acciones c|u. Nos. 00246|260, todas Serie I, clase A, de tres votos, valor nominal, cien pesos c|u., acciones constituyentes del frigorífico San Antonio, S. A. I. C. e I. — Sin base, al contado y mejor postor.
Buenos Aires, agosto once de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.507-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|LIDIA ELENA CACERES de CABALLERO s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de septiembre de 1961, hora 8.40: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 172433, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 32.535.— Al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, treinta agosto de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.445-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|CORTEZ MYRNA, ej. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de septiembre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 799571, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 34.945.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.258 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|VALDEZ de JUAREZ, CLAUDIA, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 50, Nº 610815, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: m$n. 24.998.—, al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.241 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|QUINTANA CARLOS OVIDIO, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el lunes 25 de septiembre de 1961, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 136120, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 32.535.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, agosto veintiocho de 1961. — Luis M. Camps, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.257 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "D'AMARIO, VICTOR c|MAZZOCHETTI, PASCUAL, s|ejec. prendaria", que el martillero Jaime Angel Carbonell, rematará en Sarmiento 2021, donde se exhibe, el día 22 de septiembre 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un automotor usado marca "Rastrojero", chasis Nº 10.855, motor marca "Borgward", Nº de fabricación 692048 de 42 CV. y de 4 cilindros, modelo año 1956, con carrocería de camioncito con accesorios, destinado a transporte, patente Provincia de Buenos Aires Nº 538.522, año 1956. — Comisión: 10 %. — Base: $ 65.450.—
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.238 D.T.-v.7|9|61

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "MORALES I. y DANIEL CARLOS O. c|GARCIA ROBERTO H. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 de setiembre próximo, hora 10.5, rematará un automóvil Plymouth, modelo año 1938, sedán 4 puertas, motor Nº 394 554, Pat. 424.403 año 1956, Cap. Federal. Se exhibe en Garay 451. Base m$n 56.550. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.193 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "MORALES ILDEFONSO y CARLOS OVIDIO DANIEL c|SAVLOFF JUAN s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 setiembre próximo, hora 10.5, rematará un automotor furgón marca Dodge, modelo año 1934, motor 20.173, Pat. 640.476 Prov. Bs. Aires, año 1961. Se exhibe en Cachimayo 1699. Base m$n. 37.958. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.194 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el jucio SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra ESTEBAN TOMAS SIGUETI sobre Ejecución Prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Cap. el 15 de setiembre a las 16, una motoneta "Vespa" motor Nº 12588, al mejor postor y sin base, en las condiciones que se encuentra. Se exhibe 12, 13 y 14 de setiembre de 14 a 17. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 640.— e.5|9 Nº 25.232 D.T. v.6|9|61

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|SPERONI, PEDRO ANGEL, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematrá en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de setiembre de 1961 a las 10.10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 138756, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 36.150. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.243 D.T. v.7|9|61

### Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "MANGIANARO LUCAS c|PICONE JOSE s|E. Pren." que el martillero Héctor E. Furst rematará en Santo Tomé 5721, lugar donde se exhibe, el 18 de setiembre de 1961 a las 15 horas los siguientes objetos: Un automóvil Chevrolet, tipo furgón, modelo 1946 con motor Nº MCBA 108.709, pat. C. F. Nº 438.905 año 1960, en estado en que se encuentra. Base $ 144.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Previa a la entrega del bien deberá aprobarse la subasta judicialmente.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.5|9 Nº 25.250 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL c|IBRAHIM ENRIQUE EDUARDO", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 21 de setiembre próximo, hora 10.5, rematará una máquina de coser pieles Industrial Allbook Hadfhield Success, Nº 17878, modelo F, con motor Succe Nº 31.106 de 1|3 C.V.; y un aparato de televisión Westinghouse, Nº 13.280, modelo D. 60. Se exhibe F. Acuña de Figueroa Nº 458. — Base m$n. 22.400.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.5|9 Nº 25.190 D.T. v.7|9|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio "MONTESANO HNOS. S. R. L. contra ALFREDO LUTZ s|cobro de pesos", que el martillero Carlos Yéregui, rematará en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, el día 11 de setiembre, a las 16 horas, el departamento Nº 19 de la finca, calle Añasco 65, de esta Capital, en el estado en que se encuentra y ocupado por Alfrdo Lutz. Base: $ 559.333,32 (las 2|3 partes de su valuación). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.000.— e.5|9 Nº 25.226 D.T. v.9|9|61

### Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "OMEVA S.R.L. c|SEOANE, RAMON s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Olazábal 4156 Cap., el 15 de setiembre, horas 18, los siguientes objetos: Un automóvil particular, marca Willys mod. 1947, motor Nº J. 132649, patente Cap. Fed., año 1960 Nº 603.246 que se exhibe en Olazábal 4156 base $ 30.355 m|n. cont., comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.139 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "ERBESFELD WOLFANG CONRAD c|PASCUAL LUIS MARIN y otro s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 de setiembre próximo, hora 10, rematará un automóvil Plymouth, tipo rural, modelo año 1947, motor Nº 121.302, patente 618.374 Cap. Federal, año 1959. — Se exhibe El Salvador 4622. Base m$n. 30.000.— Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 ... de 1961. Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.192 D.T. v.7|9|61

## CONVOCATORIAS

### NUEVAS

### "A"

**ADOSA**

**AUTOMOTORES DEL OESTE S. A.**

**Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a accionistas para el día 21 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Bolívar 391 3 "E", para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio, de ejercicio Nº 6, cerrado el 30|6|961.
2º Fijar el número de directores y su elección.
3º Elegir síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.407 v.9|9|61

**ASOCIACION PROPIETARIOS DE PIZZERIAS Y CASAS DE EMPANADAS**

**Con Personería Gremial, Decreto 125.09**

La Asociación Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas, Corrientes 1485, piso 5º "N", convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1961, a las 10 y 11 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la calle Corrientes 2802, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria.
3º Consideración y aprobación del balance general.
4º Renovación y elección de la comisión directiva.
5º Nombramiento de dos personas para firmar el acta.
$ 288.— e.5|9-Nº 33.397 v.7|9|61

**AUTOAR**

**AUTOMOTORES ARGENTINOS**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, Lavalle 1125, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad hasta el día 13 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.393 v.9|9|61

**AUTOAR**
**AUTOMOTORES ARGENTINOS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
2da. CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea Ordinaria citada para el 26 de agosto de 1961, convócase por segunda vez para el 16 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en el local social, Lavalle 1125, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable autorizado por la Ley 15.272.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
3º Fijar el número y proceder a la elección de directores para el nuevo período.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad hasta el día 13 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.392-v.7|9|61

**ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO**
**Lamadrid 359 - Capital Federal**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961

Señores consocios:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 52 de los estatutos, se invita a ustedes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, calle Lamadrid 359, Capital, el día 14 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en primera convocatoria, y en segunda, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fondo pro edificio: Considerar su vigencia posteriormente al 31|12|1961, facultando a la C. Directiva para el mejor uso de los fondos recaudados desde su creación que data del 1º|1|1957.
2º Estatutos sociales: Aprobación de las reformas y eliminaciones proyectadas por la Subcomisión del Rubro, en acuerdo con la C. Directiva, con conocimiento previo de los asociados.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Sólo podrán formar quórum los asociados que estén al día con Tesorería y se hallen comprendidos en el artículo 53 de los estatutos. — H. Santi, presidente. — M. Valaris, secretario.

$ 160 — e.5|9-Nº 33.461-v.6|9|61

**ALHAMBRA**
**Sociedad Anónima Productos Alimenticios**
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 15 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Independencia 1071, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandatos del Directorio.
2º Elección del Directorio.
3º Consideración del balance semestral al 30 de junio de 1961.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.455-v.9|9|61

**ALUMINIO ARGENTINA**
**S. A. Comercial e Industrial**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 9 y 30 horas, en la Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.
2º Emisión de acciones.
3º Designación de las personas que quedarán autorizadas para efectuar todos los trámites inherentes a la reforma estatutaria y a la emisión de acciones, si la asamblea aprueba estas resoluciones.
4º Consideración de la renuncia de directores y elección reemplazantes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.528-v.9|9|61

"B"

**BALBI Y BAGNARDI**
**Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1961, a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo 380, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones a los estatutos y aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.480-v.9|9|61

**BALBI Y BAGNARDI**
**Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 380, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección de un Director por el término de dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.481-v.9|9|61

"C"

**CASA AMERICA**
**Sociedad Anónima Comercial**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, el Directorio ha resuelto postergar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 2 de setiembre de 1961. Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre, a las 13 horas, en el local social de la Av. de Mayo 959, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, tres días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|9-Nº 33.499-v.7|9|61

**CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de setiembre de 1961, a las quince horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio; su elección y la designación de síndicos titular y suplente;
3º Reforma de los estatutos sociales, con las modificaciones propuestas por el Directorio;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 3.600.— e.5|9 Nº 33.483 v.9|9|61

**CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES**
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 28|9|61

La Hº C. Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Libertad 1668, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta Asamblea anterior;
2º Designación de la Junta Escrutadora (elec. 16|8|-15|9|61);
3º Pedido de reconsideración del señor Félix Rubio;
4º Nombramiento del señor Secretario Gerente;
5º Consideración de sueldos de los dirigentes rentados;
6º Separación del asociado señor Jesús H. Aguirre;
7º Proclamación de los miembros de la H. C. Directiva electos
8º Designación de dos socios para la firma del acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre 1961. — Luis C. Quaglini, secretario gerente.

$ 280.— e.5|9 Nº 33.488 v.9|9|61

**CARDET S.A.**
**Industrial y Comercial**

Convócase Asamblea Ordinaria el 16|9|1961, a las 11 horas, en Pampa número 4781, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 30|6|961;
2º Fijación del número de directores y su elección por 2 años;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Reforma de estatutos. Canje de acciones;
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.464 v.9|9|61

**C.I.P.**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque S. Peña 720, 9º piso E, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a $ 5.000.000;
2º Autorizar al Directorio para emitir veinte series de acciones ordinarias, en las oportunidades que estime convenientes, fijando la forma y condiciones de pago de las acciones;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.516 v.9|9|61

**CIRCULO OFICIALES DE MAR**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, setiembre de 1961. — Señor consocio: Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del estatuto, invitándole a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 30 de setiembre del corriente año, a las 14.30 horas, en nuestra sede social, Sarmiento 1867, Capital, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Lectura del acta anterior (Art. 86, inciso a);
Segundo: Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de junio de 1961, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 86, inciso b);
Tercero: Aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1º de julio de 1961, al 31 de agosto de 1962 (14 meses) (Art. 86, inciso c);
Cuarto: Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (terminación del mandato con la C. D.) (Art. 86, inciso g);
Quinto: Elevar la cuota social del socio activo y mutualista a $ 60;
Sexto: Elevar la cuota social de la pensionista a $ 15;
Séptimo: Elevar la cuota social del socio participante a $ 5;
Octavo: Nombrar socio honorario al socio activo benemérito y vitalicio y expresidente, don José F. Santa Cruz;
Noveno: Autorizar a la C. D. para ampliar el préstamo de $ 5.000.000 hasta $ 14.000.000, obra Punta Alta;
Décimo: Autorizar a la C. D. para efectuar la remodelación de la sede central en el momento oportuno;
Duodécimo: Designar a dos socios para firmar el acta en representación de la Asamblea (Art. 86, inciso i). — Américo Zabala, presidente. — César J. Moreno, secretario.

$ 112.— e.5|9 Nº 33.512 v.5|9|61

"D"

**DEMACO S.A.**
**Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial**
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 717, sexto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder.
5º Elección de dos directores suplentes.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para el mismo día 16 de setiembre de 1961, a las 11.45 horas, en la calle Rivadavia 717, sexto piso, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para aumentar el capital autorizado, conforme al artículo cuarto de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.5|9-Nº 33.471-v.9|9|61

**DISCOS BOCA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el domicilio de la Empresa, Almirante Brown 1153, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 29|4|60; y
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.503-v.9|9|61

"E"

**EL ALPATACO**
**Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 14 de setiembre de 1961, a las 19.30 horas, en Uruguay 520, 4º piso, of. 8, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º (cambio de nombre) y 2º (cambio de objeto) de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.456-v.9|9|61

**ESTANCIAS SARA BRAUN S. A.**
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la sociedad, avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de junio de 1961;
3º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.478 v.9|9|61

**ESTANCIAS LA ARMONIA S. A.**
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad, avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
3º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.477 v.9|9|61

**ELECTRICAL**
**S. A. C. I.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16|9|61, a las 9 horas, en el local Avenida de Mayo 560 (4º piso, sección H), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Secretario de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta de la misma;
2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, y distribución de utilidades 3er. ejercicio;
3º Ratificación sueldos de gerentes y de directores con funciones administrativas;
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
5º Elección de síndico y síndico suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la sociedad sus acciones o certificado bancario, tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.448 v.9|9|61

"F"

**FUHR**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Uruguay 779, piso 1º, Capital, para tratar:

1º Los documentos citados en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio; ejercicio al 30 de abril de 1961;

2º Remuneración del directorio y síndicos;
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.521 v.9|9|61

**FANACOA S. A.**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15|9|61 a las 17.30 horas en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: Designación de 2 accionistas y aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.493 v.9|9|61

**FANACOA S. A.**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15|9|61, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentos artículo 347 C. Com. al 30|6|61, distribución utilidades, honorarios y elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.492 v.9|9|61

**FIBRAS INDUSTRIALES, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 657 2º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, ejercicio 30 abril 1961.
2º Remuneraciones.
3º Número y designación de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.399.v.9|9|61

**FRUGLACE**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1961 a las 10.30 horas, en el local social Senillosa 835, Capital Federal para dar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del capital autorizado.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.433 v.9|9|61.

**FRUGLACE**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Senillosa 835, para dar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1961.
2º) Elegir Directores, Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e. 5|9 Nº 33.432 v.9|9|61

"G"

**GROZOVSKY**
**Sociedad Anónima Comercial**

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 16|9|61, horas 11,00, Estados Unidos 2875, efectos considerar: documentos art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|61; Remuneraciones Directorio y Síndico (art. 13 est.); Distribución utilidades en acciones liberadas; Aumento capital autorizado; Elección Directores, Síndicos y dos accionistas firmar acta.

El Directorio.
$ 1.600.— e. 5|9 Nº 33.405 v.9|9|61.

"H"

**HANOMAG ARGENTINA**
**S. A. Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961 a las 15.30 horas en el local social, Reconquista 468 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;
2º Designación de la comisión liquidadora;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.
$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.452 v.9|9|61

**HANOMAG ARGENTINA**
**S. A. Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961 a las 16 horas, en el local social, Reconquista 468, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y destino de las utilidades;
2º Remuneración del directorio y síndico;
3º Elección de directores;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.
$ 3.600.— e.5|9 Nº 33.451 v.9|9|61

**HECTOR PERES PICARO**
**S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la Avda. de los Constituyentes 3545, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|61;
2º Aumento del Capital Autorizado;
3º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.498 v.9|9|61

**HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.**
**S. A. Comercial e Industrial**
**Importación - Exportación**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347, 3º p. para tratar:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de un director titular y un director suplente;
3º Elección del síndico titular su remuneración y del síndico suplente;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.486 v.9|9|61

"I"

**INDUSTRIAS PLASTICAS SALADILLO**
**Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961 en el domicilio de la Sociedad, calle Tacuarí 615, a las 10 horas, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico ad hoc;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General al 31 de diciembre de 1958, 1959 y 1960 con la correspondiente demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y del Informe del Síndico;
3º Aprobación de la actuación del Directorio;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección de Presidente, Vice Presidente y Directores;
6º Designación de un Síndico Titular y Suplente;
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir con el Artículo 24 del Estatuto.
$ 3.600.— e.5|9 Nº 33.472 v.9|9|61

**INDUSTRIAS CARROCERAS AUTOGOMA, S.A.C.I.F.I.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1961 a las 9 horas, en Paraná 230, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y su elección.
4º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.
**Nota:** Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 4.000.— e.5|9-Nº 33.496-v.9|9|61

"J"

**JUAN XIFRA E HIJOS**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.**
**Brasil 2724 - Bs. As.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en su local social, Brasil 2724, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente y de 2 accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.

El Directorio.
$ 3.200.— e.5|9 Nº 33.436 v.9|9|61.

"L"

**LA PAPELERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1961, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 938 (9º piso) a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961 y distribución de utildades.
2º) Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los Directores para el ejercicio 1961|1962 (Art. 10 de los estatutos) y la remuneración del Síndico Titular correspondiente al mismo período (Art 22 de los estatutos.).
3º) Elección de Directores (Art. 10 de los Estatutos), así como de un Síndico Titular y su suplente para el ejercicio 1961|1962, (Art. 22 de los Estatutos).
4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea (Art 34 de los Estatutos).
Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados de integración de acciones, o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso) hasta el viernes 8 de setiembre en curso, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1961.

El Directorio.
$ 3.360.— e.5|9 Nº 33.419 v.7|9|61.

**LUGANO TENNIS CLUB**
**Asociación Civil**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:
La Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, inc. a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social de Murguiondo 3915, de la Capital, el día 17 de setiembre de 1961, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.
2º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1º de agosto de 1960 al 31 de julio de 1961.
4º Renovación total de Comisión Directiva: a) elección de un presidente, secretario, tesorero y tres vocales titulares por el término de dos años. — b) Elección de un Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y tres Vocales Titulares por el término de un año. — c) Elección de seis Vocales Suplentes y Organo de Fiscalización por el término de un año.
5º Asuntos varios. — La Comisión Directiva.
$ 364.— e.5|9-Nº 33.484-v.7|9|61

**LEBLON**
**S. A. Comercial, Inmobiliaria e Industrial**
**Nº de Registro: N-8422**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 13 horas, en Viamonte número 180, para tratar,
1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del C. Com., ejercicio cerrado el 30|6|1960;
2º Designación de síndico "ad-hoc", para considerar estados contables al 30|4|1961;
3º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Com., ejercicio cerrado el 30|4|1961;
4º Ratificación actos del Directorio:
5º Determinación de la garantía a depositar por los Directores;
6º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Se recuerda la disposición del artículo 14 estatuto. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.511-v.9|9|61

"M"

**MARVEL**
**Soc. Anón., Ind. y Com.**
**Industria de Hornos Eléctricos**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de setiembre de 1961, a las 8,30 horas en el local social Avda. de los Constituyentes 5790, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de v$n. 7.380.000.— en acciones ordinarias (1 voto) a entregar a la par, en canje por las actuales preferidas en circulación.
2º Emisión de v$n. 774.900.— en acciones ordinarias (1 voto) a entregar en pago del dividendo (10,5 o|o) correspondiente a las actuales acciones preferidas 6 o|o con participación adicional.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. —e 5|9-Nº 33.467-v.9|9|61

**MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE**
**Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42 y 43 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 21 de septiembre de 1961 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 47 y 48 del estatuto) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la emisión de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961.
3º Elección de cinco directores titulares, cuatro por el término de dos años en reemplazo de los señores Nicolás J. Bressan, Alberto Castello, Raúl J. Rosselli y Armando V. Martínez Etcheverry por terminación de mandato y uno por un año en reemplazo del señor Francisco Abramovich que falleció, y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 4.400.— e.5|9-Nº 33.449-v.9|9|61

"N"

**N I B A S. A.**
**Inmobiliaria, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre, a las 19 horas, en el local de la calle Maipú 1252, 1er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la actuación de los señores miembros del directorio;
2º Consideración de documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio: 31|3|61;
3º Fijación del número de miembros del directorio, elección de los que pudieren corresponder y de un director suplente, de conformidad a lo previsto en el art. 6º de los estatutos;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.529-v.9|9|61

"O"

**O L I C O S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1961, horas 11, en el local de Avenida La Plata 1842 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61;
2º Integración directorio elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directoro.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.468-v.9|9|61

"P"

**PRELOAD ARGENTINA, S. A. I. y C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 15 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en San Martín 575, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Efectos considerar documentos artículo 347, C. Comercio 30|6|1961.
2º Elección directores, síndicos y accionistas, firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.5|9-Nº 33.431-v.9|9|61

**PROMOCION Y VENTAS**
**Sociedad en Comandita por Acciones**
**P R O V E N T**

Convócase a los socios colectivos y comanditarios a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el viernes 8 de septiembre a las 10 horas, en el local social, 25 de Mayo 611, 1º piso, para tratar el siguitnte:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia de los administradores y designación de sus reemplazantes;

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

Pablo Chiaraviglio, administrador

$ 400.— e.5|9-Nº 33.454-v.5|9|61

"S"

**SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA VILLA DEVOTO Y VILLA DEL PARQUE**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de septiembre de 1961, a las 21 horas, en el local de la calle Pedro Morán 4151, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración y aprobación de la actuación cumplida por la C. D.

b) Discusión y aprobación de la memoria y balance al 30 de junio 1961.

c) Elección de miembros titulares de la Comisión Directiva.

d) Elección de cuatro vocales suplentes.

e) Elección de la comisión revisora de cuentas.

f) Resolver sobre el destino del inmueble de la institución.

g) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

$ 432.— e.5|9-Nº 33.450-v.7|9|61

**S. A. CANTERAS "EL SAUCE"**
**Avenida de Mayo 633**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 633, 5º piso el día 14 de septiembre de 1961, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las modificaciones de los estatutos sociales propuestas por el Directorio y|o las que propongan los accionistas en el acto de la asamblea, con aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.5|9-Nº 33.412-v.9|9|61

**SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de septiembre 1961, 12 horas, en Avenida R. S. Peña 547, para tratar,

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.5|9-Nº 33.420-v.9|9|61

**SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA**
**(Con Personería Jurídica)**
**Fundada el 19 de enero de 1904**

CONVOCATORIA

Estimado socio:

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 13 de septiembre de 1961 a las 17.30 horas, en el local social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1960 al 30 de junio de 1961, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización;

2º Informe sobre convenios obreros y empleados. — Posición adoptada en discusión de dichos convenios;

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva; por dos años, en reemplazo de los señores: Enrique J. Donzelli, Julio H. Monti, Oscar Eilers, Antonio L. Ferraro, Ernesto Buquet (renunció), que terminan su mandato. — Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1961-1962;

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto con el Presidente y Secretario. — Enrique J. Donzelli, presidente. — Benito Drouadaine, secretario.

$ 480.— e.5|9-Nº 33.463-v.7|9|61

"T"

**TRANSPORTES NUEVA CHICAGO**
**Com. e Ind., S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Transportes Nueva Chicago, Com. e Ind., S. A." a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas en la calle José León Suárez Nº 401, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo a las disposiciones del art. 7º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.5|9-Nº 33.443-v.9|9|61

**TRANSAMERICA**
**S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**25 de Mayo 460 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, 5º piso, Capital, el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Remuneración del directorio y síndico;

3º Elección de directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Capitalización revaluación contable ley 15.272 (de otras sociedades);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|9-Nº 33.446-v.9|9|61

"V"

**VISOR, S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de septiembre a las 15 horas en el local social, calle Avenida 9 de Julio y Belgrano 1101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directorio y síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.5|9-Nº 33.417-v.9|9|61

# TRANSFERENCIAS
## N U E V A S

"A"

Noya & Cía., mart. públicos de la Asociación de Balanceadores, oficinas calle Uruguay 34, avisan: Carlos García, vende a Alberto Froilán Medina negocio café-bar y desp. bebidas alcohólicas, sito AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN 6196. Reclamos ley y domicilio partes, Uruguay 34, Capital.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.400-v.9|9|61

Renzo Morohia, vende negocio taller costura y mercería, sito calle AVELLANEDA 982 a Enrique Oscar Valdez. Domicilio: ambas partes, allí.

$ 400.— e.5|9-Nº 33.437-v.9|9|61

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisan: Isidro Martínez, vende a José J. Barcia, la octava parte indivisa del negocio hotel alojamiento calle AVENIDA CABILDO 1634, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones ley en nuestras oficinas.

**Nota:** Este edicto reemplaza y anula al anterior de fecha 25|8 al 30|8|61.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.401-v.9|9|61

Se comunica al comercio en general, que Tomás Núñez y Antonio Forea o Tomás Núñez y Tomás Núñez hijo, o Sucesión de Tomás Núñez y Tomás Núñez hijo, venden, ceden y transfieren al señor Luis Martínez el negocio de hotel alojamiento de su propiedad, sito en la calle AVENIDA DE MAYO 1385, 1º piso, libre de pasivo y toda deuda. Reclamos de ley en Cangallo 380, 7º piso, escritorio 706, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.395-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Sucesión de Tomás Mancuso (Vicenta Cosentino de Mancuso, Angel Dante Mancuso, Alberto José Mancuso y Hugo Vicente Mancuso) venden a Alejandro Leal, el negocio de despacho de combestibles por menor, sito en AVDA. DEL TRABAJO 4192, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.520-v.9|9|61

Aída García de Gago, avisa que vende a María Luisa Parolini y Néstor Omar Sproviero, su negocio de alojamiento con habilitación en trámite, sito en AVENIDA CORRIENTES 1262, piso 7º, Dpo. "M", Capital. Reclamos de ley, domicilio vendedora, Centenera 502, Capital.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.490-v.9|9|61

"B"

Se hace saber que Darío E. Aragone y Zulema Beatriz Caffarenghi, en su carácter de vendedores, y Aristarco Pedro Genaro Denegri, en su carácter de comprador, dejan sin efecto en todas sus partes, la compraventa del fondo de comercio "Aragone & Caffarenghi", que explota el ramo de taller metalúrgico, sito en BOLIVIA 1356. Reclamos de ley, dirigirlos a Olazábal 2444. Interviene Hernán Adrián Casado, abogado.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.502-v.9|9|61

"C"

González, Gadal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital; T. E. 43 - 0487, avisan: Gabino García, Joaquín Redruello y Benigno Anselmo Redruello, venden a Alfredo Daza Herrera, Dagoberto Daza Herrera, Onofre Daza Herrera y Juan Sánchez García, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito CABILDO Nº 700. Domicilio partes y reclamaciones ley: nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.501-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Erundina Fernández de González vende a Perfecto Blanco y Antonia Argentina Alvarez de Blanco, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en CARLOS CALVO 1688, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.519-v.9|9|61

"D"

Se avisa por cinco días que por transformación de "Basanta y Detto S. R. L." Fabricación de lencería, DORREGO 880, en "Nueva Línea, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", fabricación de lencería y otras actividades, transfiérese activo y pasivo de la primera a la segunda, con retroactividad al 1º de enero de 1960. Reclamos Ley 11.867: Dorrego 880, domicilio ambas partes.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.438-v.9|9|61

"G"

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que José Pérez, Manuel García Alvarez, Recaredo Villar y Natalio Sironi, venden su negocio de café, bar y venta de helados, sito en GENERAL J. G. ARTIGAS 2185|95, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a Antonio Guillermo e Ismael Benítez. Domicilio partes y reclamos términos de ley, en n|oficinas.

**Nota:** Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figura en el edicto número 2.490, del 12|9|60.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.475-v.9|9|61

"I"

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas en Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223, avisan: Que José Sabio, Issac Chagas y Samuel Jeifetz, venden a José Cela, José María Ares, Luis Héctor Rodríguez, Emilio Vence y José María López, su negocio de elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas por copas y venta de helados, sito en INDEPENDENCIA Nº 3000, esq. RIOJA número 804. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.494-v.9|9|61

"J"

Sanjian & Cía., balanceadores y mart. públicos, oficinas Lima 29, 2do. H, T. 37-0147 y 38-1988, avisan que: Avelino Fernández, José Antonio Jaime Real, Juan Losada y José Manuel Méndez venden a Juan Riaño, Manuel Isidro Riaño, Ernesto Lastra, Severino Otero, Marcial Florez, Celestino Martínez Rodríguez, Ramón Peruyero, Manuel Criveiro, el restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle JUNIN 1767|69. Domicilio de las partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.492-v.9|9|61

Por cinco días se avisa que la sociedad comercial colectiva constituida por Gumersindo García y Carlos Chiessi, bajo la denominación de "García y Chiessi", con domicilio social en Juramento 2378, Capital Federal, y dedicada a la explotación del negocio de elaboración y venta de helados y afines al por menor de propiedad de Gumersindo García, sito en JURAMENTO 2378, Cap. Fed., se disuelve retroactivamente al mes de noviembre de 1951, por haberse vendido el negocio en dicho mes, habiendo cesado en consecuencia el objeto de su constitución en tal fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gumersindo García. — Domicilio partes: Avenida Cabildo Nº 2074, Departamento A, Capital Federal. — Reclamos de ley en Cabildo Nº 1958, Capital Federal — Nicolás Hugo Piovano, escribano.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.523-v.9|9|61

"L"

Avisa: Santiago Piepoli, martillero público, San Juan 3444, que Jacinto Héctor Sabun vende a Nicolás Serpico peletería, LAVALLE 441. Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.390-v.9|9|61

Elvira Molina de Di Dio, martillero público Nacional, oficina Pasaje Rufino Nº [illegible], Capital, avisa: Norberto Ricciardi y López o Ricciardi y Cosentino vende el negocio de despensa sito en la calle LARSEN Nº 3030 Capital. Reclamaciones de ley y domicilio partes, en mi oficina.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.510-v.9|9|61

"M"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Francisco Delforo López y Juan Carlos Miguel, venden negocio de tintorería denominado "Urquiza", sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 5026, a Adolfino Cainzos Sanjurjo, Francisco Botana Martínez y Manuel Laiño, libre de todo gravamen: domicilio vendedores Mendoza 5026 y compradores Aménabar 3562. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 32.822-v.9|9|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del [illegible] al 2|9|61.

Al comercio: Teófilo Molina, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Oficinas en Avda. de Mayo Nº 1161, 2º Capital, T. E. 38-6235 avisa que Manuel Ucha y Angela Ucha venden a Abraham Elvira el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en esta Capital, calle MORENO número 1352, 3er. piso, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.447-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Antonio Costa y Pantaleón Raniti venden a Ricardo Désimone el negocio de "hotel alojamiento", sito en MONROE 2443 1er. piso, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.518-v.9|9|61

"S"

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas en Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 3[illegible]-8523, avisan que Clemente Martínez, Francisco Serrano y Juan Duarte venden a Antonio Pombo y Manuel Sampayo su negocio de hotel alojamiento, sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 754. Dom. partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.200. —e.5|9-Nº 33.495-v.9|9|61

David Pérez, Soto y González, S. R. L. martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Severo Darío Rey vende a Héctor Piriz, Recaredo Villar, Manuel Santiago Montoto, Enrique Eduardo Martigrone y Gonzalo Gómez Blanco, su negocio de bar, denominado "Super Bar, sito en SAN JUAN 4202, Capital, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas. — NOTA: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figura en el edicto Nº 14.081 del 12|1|61

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.474-v.9|9|61

# AVISOS COMERCIALES
## N U E V O S

**P E M A S.A.C.I.F.A. y F.**

El Directorio resolvió emisión series 2ª hasta 5ª. Suscripción: 15 días, desde la fecha de publicación. Condiciones de pago: 100 % acto suscripción. — El Directorio.

$ 240.— e.5|9 Nº 33.515 v.5|9|61

**COLMOTOR**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**
**Sarmiento 528 - Capital Federal**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir la segunda serie de acciones ordinarias al portador, de voto simple, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que quedan liberadas a la suscripción a la par, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el estatuto dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Sarmiento 528. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|9 Nº 33.522 v.7|9|61

**INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO**
**S. A. Industrial y Comercial**

SUSPENSION DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto suspender la suscripción de acciones que debía efectuarse entre los días 8 y 22 de setiembre de 1961, contra la presentación del cupón Nº 51 de las láminas a entregarse. — El Directorio.
$ 720.— e.5|9 Nº 33.453 v.7|9|61

**ARTIFER**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se comunica a los accionistas que, a partir del 7 de setiembre de 1961, se abonará en el local social el dividendo del 9 % en acciones ordinarias, a las de igual clase, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 240.— e.5|9 Nº 33.457 v.5|9|61

**ARTIFER**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se comunica a los señores accionistas que se ha emitido las series 29ª a 35ª por un total de v$n. 1.400.000, en acciones ordinarias al portador, con lo cual el capital emitido alcanza a v$n. 7.000.000. — Los señores accionistas podrán suscribir, en proporción a sus tenencias, al contado, a la par y hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, v$n. 1.148.000, quedando el remanente de v$n. 252.000 para abonar el dividendo correspondiente al primer ejercicio. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|9 Nº 33.458 v.7|9|61

**CARLOS AVERSA S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria**

Comunica que el Directorio, en uso de facultades estatutarias, ha resuelto emitir v$n. 3.000.000 en acciones ordinarias B (1 voto) y ofrecerlas a la suscripción de los accionistas en la sede social de Tacuarí 237, 4º piso, Capital Federal, junto con v$n. 2.000.000 en acciones ordinarias A (5 votos) ya emitidas. — Ambas con derecho a dividendo a partir de 1|7|61. — El Directorio.
$ 960.— e.5|9 Nº 33.459 v.7|9|61

**ARCEL**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Se comunica a los señores accionistas la emisión de m$n. 800.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.5|9-Nº 33.489-v.7|9|61

**OVISA S.A.**
**Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

Se emitieron las series 41ª a 44ª acciones ordinarias "A", al portador y 45ª a 46ª acciones ordinarias "B" nominativas, de las que podrán suscribirse por 15 días desde el 15|9|61, $ 1.200.000 "A" y $ 4.800.000 "B", o sea 3 por cada 7 de la actual tenencia en cada categoría. La integración deberá efectuarse: 10 o|o al suscribir y 90 o|o antes del 31|12|61. Gozarán de dividendo a partir del 1º|1|62. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.491-v.9|9|61

**JUAN D. H. NICOLAU S. A. C. I. F. I.**

Se hace saber que el Directorio, en su sesión del 24|7|1961, ha resuelto la emisión de las series números quincuagésima primera a centésima inclusive, acciones de la clase "A", 5 votos, por un valor nominal total de m$n. 5.000.000, para pagar la compra del fondo de comercio de "Juan D. H. Nicolau Sociedad Colectiva". — El Directorio.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.497-v.7|9|61

**GRIMOLDI**
**La Marca del Medio Punto**
**S. A. C. e I.**

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de esta sociedad de m$n. 40.000.000 a m$n. 50.000.000.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961 — El Directorio.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.506-v.7|9|61

**JUAN D. H. NICOLAU S. A. C. I. F. I.**

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 22|7|1961 elevó a diez millones de pesos moneda nacional el capital autorizado. — El Directorio.
$ 720.— e.5|9-Nº 33.500-v.7|9|61

**GRIMOLDI**
**La Marca del Medio Punto**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a suscripción, a la par, de acciones ordinarias al portador por m$n. 5.000.000, clase "A" y m$n. 15.000.000 clase "B" con integración total al contado, cupón adherido Nº 8 y derecho a dividendo desde el 1|3|61.

El derecho de preferencia deberá ejercerse contra presentación del cupón número 7, en nuestra sede social, Jujuy Nº 120, Capital, desde el 5 hasta el 22 de setiembre 1961, inclusive, en la siguiente proporción: por cada tres acciones ordinarias clase "A", una nueva acción clase "A" y una nueva acción clase "B". Por cada tres acciones clase "B", dos nuevas acciones de la misma clase. Las fracciones menores de m$n. 1.000 se liquidarán en efectivo. Si hubiera remanente será prorrateado entre los accionistas que manifiesten su voluntad de participar en el mismo. — El Directorio.
$ 2.160.— e.5|9-Nº 33.509-v.7|9|61

**INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.**
**de Biología Experimental Agropecuaria**
**Registro Nº 5.136**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 11 de Septiembre de 1961, en la caja social San José Nº 1481, se abonarán los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960, contra la presentación del cupón Nº 14. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones en vigencia de la Dirección Impositiva. — El Directorio.
$ 400.— e.5|9-Nº 33.430-v.5|9|61

**MERTENS, S. A.**
**Industrial y Comercial**

EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio por Acta número seis, de fecha 10|5|961, resolvió emisión y lanzamiento a la suscripción de acciones ordinarias de un voto por $ 2.800.000.— m|n. correspondientes a las series siguientes: 7.000 acciones ordinarias series "A" valor nominal $ 700.000.— m|n.; 7.000 acciones ordinarias serie "B" valor nominal $ 700.000 m|n.; 7.000 acciones ordinarias serie "C" valor nominal $ 700.000.— m|n. y 7.000 acciones ordinarias serie "D" valor nominal $ 700.000.— mon. nac. — Integración con pago dividendo acciones liberadas pesos 1.080.000.— m|n. y saldo $ 1.720.000.— m|n. en dinero efectivo dentro 90 días suscripción. — Derecho de preferencia 30 días última publicación artículo séptimo del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.160.— e.5|7-Nº 33.43?-v.7|9|61

**DOMINGO DE ZORZI**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria**

EMISION

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, en uso de la autorización que le fuera discernida, ha aceptado, dentro del disponible de acciones emitidas, la colocación de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias "C" comunes, a la par, y mediante el pago al contado, con aplicación de sumas recibidas a ese objeto, con anterioridad.

A los efectos del derecho de preferencia, los señores accionistas deberán manifestar su oposición antes del día 30 de septiembre de 1961, si así lo estimaran oportuno, en la sede societaria, calle Esmeralda 875, Capital Federal.
$ 1.440.— e.5|9-Nº 33.439-v.7|9|61

**TRANSPORTES NUEVA CHICAGO**
**Com. e Ind., S. A.**

El Directorio hace saber a los accionistas a efectos de hacer uso del derecho de preferencia fijado en el art. 6º del Estatuto, que ha resuelto la emisión de las series 2º) y 3º), en acciones ordinarias nominativas de cinco votos de $ 100.— cada una de valor nominal; la 4º serie en acciones ordinarias nominativas de cinco votos, la cantidad de mil acciones, y el resto de la misma serie, y la 5º serie, o sean nueve mil acciones en preferidas nominativas del (½ olo) medio por ciento, todas de valor nominal $ 100.— cada una. — Se recuerda a los accionistas, las prescripciones del artículo 3º y 6º de los estatutos. — La integración se hará al contado dentro de los cinco días de haberse efectuado la suscripción. — El Presidente.
$ 1.680.— e.5|7-Nº 33.441-v.7|9|61

**FRUGLACE**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cincuenta series de acciones ordinarias al portador de clase "B" con derecho a un voto por acción por valor de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos) cada serie o sea por un total de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos).

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 5º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Senillosa 835, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|9-Nº 33.435-v.7|9|61

**Compañía Americana de Comercio "CAMDECO", S. A.**

Se avisa a los accionistas que a partir del 1º de Septiembre de 1961, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal contra cupón Nº 21, el dividendo en efectivo del ejercicio cerrado el 30|9|60.
$ 720.— e.5|9-Nº 33.398-v.7|9|61

**Compañía Naviera PEREZ COMPANC**
**S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal**

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de agosto del año en curso aprobó el aumento del Capital Autorizado a la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.000.— c|l.). — A su vez el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada con fecha 18 de agosto procedió a la emisión de veintinueve (29) series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor total nominal de catorce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 14.500.000.—) y ciento sesenta y una (161) series de acciones ordinarias al portador clase "B" por un valor total nominal de pesos ochenta millones quinientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 80.500.000.—). El Directorio.
$ 1.920.— e.5|9-Nº 33.406-v.7|9|61

**LABORATORIO GLAXO (Argentina) S. A. C. e I.**

Comunican que Asamblea del 28 de octubre de 1960 elevó capital autorizado a $ 136.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 480.— e.5|9-Nº 33.465 v.7|9|61

**TEXTIMER**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Salta 263 — Capital**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 71 a 80 en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción por un total de pesos 1.000.000.— de las que $ 840.000 se destinan al pago de dividendos, y m$n. 160.000 para ser suscriptos por los accionistas. — El Directorio.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.466 v.7|9|61

**EFEGE**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Financiera**

Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1116, 7º piso, Capital Federal.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 12 de enero de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.— en acciones ordinarias de un voto, delegando en el directorio la oportunidad de su emisión, habiendo dispuesto en sesión del 27 de abril de 1961 emitir las series 11a. a 15a. de acciones ordinarias de un voto por pesos 500.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.470 v.7|9|61

**MESSING Y CIA. S. A.**
**Constructora, Industrial y Comercial**

Se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series Nº 801 a 1.016 o sean m$n. 10.800.000.— en acciones ordinarias de un voto — clase B — destinadas al pago del dividendo provisorio resuelto por Asamblea Extraordinaria del 8 de julio ppdo. — El Directorio.
$ 720.— e.5|9-Nº 33.476 v.7|9|61

**VEDEX**
**Soc. Anón., Com., Ind. y Financiera**

Comunícase aumento del Capital Autorizado de $ 16.000.000 en 32 series de $ 500.000 c|u. en acciones ordinarias de un voto correspondiendo la mitad de cada serie a acciones categoría "A" y la otra mitad acciones categoría "B", llevando el capital autorizado a 30.000.000 de pesos.

Llámase a suscripción e integración total antes del 23 de septiembre de pesos 3.400.000.— a la par de acciones ordinarias un voto, por mitades en acciones categoría "A" y "B", con dividendo a partir del 1º de abril de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.487 v.7|9|61

**GERMAN BIANCO S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.**

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series 17a. a 23a. de 10.000 acciones cada una, ordinarias al portador, de un voto, en un todo de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de enero de 1961, que autorizó al Directorio a elevar el Capital Autorizado hasta la suma de: m$n. 30.000.000.

Las series 17a. a 22a. están afectadas al pago de m$n. 5.120.000.— de dividendos en acciones conforme a lo resuelto en la citada Asamblea.

El saldo de la serie 22a. y la serie 23a. por m$n. 1.880.000.— son ofrecidas a la suscripción.

Los accionistas tendrán derecho a suscribirlas en la proporción de una de la nueva emisión por cada 11,23404 de tenencia, hasta 15 días después de la última publicación, en el local social Av. Roque Sáenz Peña 852, teniendo derecho a dividendo las nuevas acciones a partir del 1º de octubre de 1961. Integración total en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 2.160.— e.5|9-Nº 33.116 v.7|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|9 al 4|9|61.

# BALANCES

**BALANCE GENERAL DEL PARTIDO OBRERO**
**(FILIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**
**Ejercicio desde el 1º de diciembre de 1959 al 30 de noviembre de 1960**

| | Ingresos | Egresos |
|---|---|---|
| Existencia al 30/11/59 | $ 2.820.— | |
| Diciembre de 1959 | „ 23.600,— | $ 24.665,— |
| Enero de 1960 | „ 50.800,— | „ 49.405,— |
| Febrero de 1960 | „ 99.000,— | „ 98.303,— |
| Marzo de 1960 | „ 48.200,— | „ 51.710,— |
| Abril de 1960 | „ 28.450,— | „ 27.520,— |
| Mayo de 1960 | „ 53.330,— | „ 52.840,— |
| Junio de 1960 | „ 80.690,— | „ 29.567,— |
| Julio de 1960 | „ 28.755,— | „ 28.655,— |
| Agosto de 1960 | „ 25.380,— | „ 24.760,— |
| Septiembre de 1969 | „ 29.500,— | „ 28.500,— |
| Octubre de 1950 | „ 26.770,— | „ 26.890,— |
| Noviembre de 1969 | „ 26.670 — | „ 26.500,— |
| | $ 473.965,— | $ 469.315,— |
| Existencia al 30/11/60 | | „ 4.650,— |
| | $ 473.965,— | $ 473.965,— |

Angel Fajul, apoderado.
e.5|9-Nº 7.203-v.7|9|61

# EDICTOS JUDICIALES

**ANTERIORES**

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**

**Nº 1**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRAI DE BARON.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.100 D.T. v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERDAN o JUANA CERDAN MARTINEZ DE MENDEZ y GERARDO MENDEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Santo F. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.113 D.T. 14|9|61

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CACOPARDO. — Publicar por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.988 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.943-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FERNANDEZ de CAMPBELL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.864-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA FONDEVILA de CALVIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto nueve de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.710 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado en lo Civil número 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIO WERNICKE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.614 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASSERON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.710.v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BRUZZO de CENTRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.512-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO PRIETO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.511 D.T. v.5|9|61

## Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ ESTRADA o ANTONIA VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.086 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERA SOLLEIRO de TERREIRA o DOLORES CARRERA de TORREIRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.964 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.866-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUFO BENITO GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.835-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VIDAL de CUÑADO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.830-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de MIGUEL y VICENTA ALARCIA de de MIGUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.775 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BENDERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.600 D.T.v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.504 D.T. v.5|9|61

## Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MELADO o DOLORES MELADO DE DE BELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.091 D.T. v.14|9|61

El Juez doctor Luis A. Herrera, cita por tres días a VICTOR GOYENA Y BENAVENTE para que comparezca dentro del plazo de quince días, a estar a derecho, en el juicio que por cobro de afirmados le sigue el Banco de Avellaneda por ante el Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 8, bajo apercibimiento de tenerlos por notificado en lo sucesivo en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 25.135 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BASSI y ROSA MARIA CASTOLDI DE BASSI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.055 D.T. v.14|9|61

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (número 3), secretaría número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de SARA EMILIANA ROCCA de MARCOVECCHIO. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.047 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIAZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 32.998-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN CAMELI de FABRIZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.836-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ROTOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.683 D.T.-v.7|9|61

El Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA PALACIOS CAPDEVILA de JANTUS. — Buenos Aires, Julio 19 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.591 D. T.v.6|9|61

## Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NORMANDO JORDANA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.057 D.T. v.14|9|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIVAS. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.035 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.012-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO TONIUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.834-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RISULEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.816-D.T.-v.11|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RABIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.725 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL CONI BAZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 24.708 D. T. v.8|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA EUSTAQUIA BALCARCE de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.726 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA VERA de VILLARREAL; JOSE BENITO VILLARREAL y de IPOLITA VILLARREAL. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.634 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BOHIGAS de SUREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.619 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA MARCIALA MAZZONI de DE JORGE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.696 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA CAROLINA MARIA RAMPOLDI de PAOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.609 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FUSONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.523 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CESAR FERAZZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio I. Romaneli, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.319 D.T. v.5|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|8 al 1º|9|61.

## Nº 5

Juzgado en Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BORUCH LEWIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.044 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS BALSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.004 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA MARIA VICTORIA BARON de BEGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.139-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.771 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAXIMO COSTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.667 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VOLTARELLI o PORTARELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.645 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ORSULA o URSULA ANGELA GRACIANA FEDERICO de MORDILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.632 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedorse de FELICINA MARIA o FELICINA TORRERO de GRASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.544 D. T.v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE ANTONIO BIDINAT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.517 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAGO, y VICTORIA RAGO de RAGO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.529 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARZORATI o JUAN MARZORATI y TOGNANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.535 D.T. v.5|9|61

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de INDALECIO MANSO.
Publíquese por cinco días.
Este edicto completa el anterior dispuesto en el fuero de Paz.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.078 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA o MARIA FLORINDA DENTONI de RAVETTINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.018 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA SVARZBEIN de WAISMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.990 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISOLEO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.179-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS BENITO SCHENONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.933-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NEUMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.865-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ROSA GATTI de CAMBIASSO.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.873 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EMILIO CRUCES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.706 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFRE_O GERONIMO BERETTA o BERETTA y CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.724 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ADOLFO ENRIQUE FOGLIA. — Publíquese por diez días. -- Buenos Aires, agosto 23 de 1961. -- L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.875-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA TABORELLI de SARTORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.611 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de GAMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.569 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO CANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.562 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SORIANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.759.v.6|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA REY de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.526 D.T. v.5|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 11 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.508 D.T. v.5|9|61

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.074 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTELLANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.084 D.T. v.14|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS SCOTTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.043 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aies, 10 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.992 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMERI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.839 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO o ANTONIO SEGUNDO MERA y MARIA BALADO de MERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.924-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaria Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA OSILIO de MEDONE.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.831 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CEFERINO FARINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.685 D.T.-v.7|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES MAZURENCO de ABASTANTE. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.620 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAMON PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.575 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BLAS PASCUAL MAIORANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.554 D. T.v.6|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Egiluz, a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO BADOLATO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.530 D.T. v.5|9|61

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.071 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRUZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.066 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ARTURO EZEQUIEL FERNANDO PADILLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.058 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8. secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.073 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 24.999 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO MUSMECI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.910-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PFLEGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.899-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8 (Secretaría 16) cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HORACIO ASSENZA.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.031-v.11|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MILIARI.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.874 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PETTINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.755 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GIANNELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.903-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MARTIN ELSEGOOD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.737 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIA PENCO de DADI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.781 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA URBANA del CORRO de FARENGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.780 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER D'ELIA de CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.768 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8. seretaría Nº 16, cita y emplasa por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO ARAGONA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.676 D.T. v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o ROSALIA CAPUSOTTO de BERUTTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José María Monclá, secretario
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.644 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VILLEMUR de SERRIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.563 D. T.v. 6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA HEARNE de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.547 D. T.v.6|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AMILCAR PEDRO PUPATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8 Nº 24.605 D. T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ y VAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.493-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDA ESPERANZA GONZALEZ de BASTARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.494-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civl Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSVALDO VIEITES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto. de 1961. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.470-D.T.-v.5|9|61

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OTTONE CHABRIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.121 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA CEBRONES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.122 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.072 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ALBINA CAVANNA o CABANNA de GALLARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.901-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.959-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Civil Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA BALAY de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.962 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PATRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.929 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA COLOMBA BAYO de TURIENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.888 D.T. v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERANTE CAYETANO BIGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.795 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LERNER de POGORELSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.672 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA OTAMENDI Vda. de OTAMENDI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.610 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CARRATU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.588-D.T.-v.6|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MASSERA y doña MAGDALENA CARPINO de MASSERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.481-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLER-

MO SPADONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.500-D.T.-v.5|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO SARNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.476-D.T.-v.5|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO OLIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.107 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.359-v.14|9|61

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por cinco días a doña MARGARITA IVONNE de ESTEBAN y a don MANUEL SERGIO ESTEBAN, a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Esteban María Eva, adopción", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 24.967 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR JUAN SARASOLA. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.887 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO OSVALDO de NOBILI.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.862 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE KUTSCHER.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.870 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PENA. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.746 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FRANCISCO DE BONIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.501-D.T.-v.5|9|61

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO SABARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.075 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROMERO TAMASI o PABLO ROMEO TAMASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - 4|9 Nº 25.068 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MAMMANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.288 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL RUSSO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.984 D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FASCIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.957 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.853 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL GRANDE.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.865 D.T.-v.11|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.822 D.T.-v.11|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ de LONGO.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.809 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL CONRADO BEVACQUA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.869 D.T.-v.11|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AKOSKIN de LEVISKY.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.876 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CASAS de PORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.756 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.906 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.935 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO LEGUIZAMON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.939 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN VICENTE SUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.747 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MAFUD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.791 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FARSETTA o FALSETTA de MURGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.717 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOTERA O SOTERA y RUGGERI o RUGGIERE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|8-Nº 24.715 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO JOSE PANIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.714 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA MAGNACCO de RUIBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.921-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARCELO MOM o ENRIQUE MARCELO MOM MAC - DOUGALL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.727 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CONCEPCION CASTRO de LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.626 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BALESTRINO de ZUNINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.574-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON SCHVARTZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.593-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI SALVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.488-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA CATALINA ANTONUCCI de EEMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio siete de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.484-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION GONZALEZ de MOSCONI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.519 D.T. v.5|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FUSCALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.064 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA ANA PERTILE de ALLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.037 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.023 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARI de TEDALDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.860 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARCOS y MARIA o MARIA CARMEN CASAL de MARCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 28 de agosto de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.911 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BARBETTI — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.912 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GUSTAVO BOLDIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.744 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.767 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MENDEZ y doña MANUELA NIÑO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 - e.29|8 Nº 24.745 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VENTURA CUÑADO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.635 D.T. v.7|9|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BALBONI de BRANCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.067 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de "VITA CRESENCIA o CRESCENCIA o CRESCENZIA MANCUSI de TELESCA" o "VITA C. MANGUSI de TELESCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.098-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BRUNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, veintiocho de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.900 D.T.-v.12|9|61

El señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ABBATE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.821 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO GARCIA o GARCIA ROMERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.550-D.T.-v.6|9|61

Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM FASTOVSKY y SARA SVIDOVSKY de FASTOVSKY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.482 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 32.644 v.5|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL SARCONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.108 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR DE RUBERTIS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.054 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BO AÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.015 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SARDI de CAMPONOVO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.879 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARASSI o MARAZZI; CELESTINA ROSSI de MARASSI o MARAZI y LUIS MARASSI o MARASSI y ROSSI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.772 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO MONTA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.846-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTURI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.26 8-Nº 24 589-D.T.-v.6|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Sec. 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO WAINER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.531 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ y MARIA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.485 D.T. v.5|9|61

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSANO de RICCI AMALIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.25|8 Nº 24.513 D. T. v.5|9|61

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA MUÑOZ de la IGLESIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.294 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO CANTARELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.031 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARROIG. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.886 D.T.-v.12|9|61

## Nº 16

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, se hace saber que el Sr. HORACIO ROMERO solicita adicionar el apellido de la abuela materna Villanueva.

Agosto 28 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 480.— e.2|9-Nº 33.275-v.5|9|61

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THELMA ANGELICA CIGARROA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.718 D.T. v.8|9|61

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, por la Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR BERNARDO JORGE o CARL VICTOR BERNHARD GEORG o JORGE o GEORG HUTTIG.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.793 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA BLANDINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 24.607-D.T.-v.6 9 61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS POKORNY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.758 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO RENE PORTAIS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Fernando Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.608-D.T.-v.6,9,61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SCAIOLA de CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto nueve de 1961. Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.587-D.T.-v.6|9|61

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MACHADO de ROMANO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.124 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO COLMEGNA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. —e.2|9-Nº 25 045 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES JUNILL de OCHOA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.844 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.732 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 (secretaría Nro. 35), cita por 30 días a herederos y acreedores de "MANUEL RAMIREZ". — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600 e.28|8-Nº 24.631 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA JUANA MONZON de WERNICKE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Carlo A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.541-D.T.-v.6|9 61

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIUDICE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.110 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO JOSE DEPAOLI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 800.— e.1º|9-Nº 24.904 D.T.-v.6|9|61

Juzgado Nacional Civil 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ELVIRA o BRIGIDA ELEN. o BRIGIDA ELENA ELVIRA TROIANO de MESSINA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600 e.28|8-Nº 24.677 D.T. v.7|9|61

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.387 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROBA o AMERICO JUAN ROBA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 24.797 D.T.-v.14|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERA BEATRIZ o ERA FALK de EDMONDSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.102 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ILDEFONSO VIGLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.322-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MARIO MOGUILLANES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.055-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROSA o AMERICO JUAN ROBA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julián L. Peña, secretario.

$ 1.600. — e.29|8-—Nº 24.797 D.T.-v.8|9 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ALOI o D'ALOI PAGANO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.558-D.T.-v.6|9 61

## Nº 21

El Juzgado en lo Civil N 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.796 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ACOSTA de SILBERMAN. — Publíquese diez días

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.638 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO LORENZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.637 D.T.-v.7|9|61

## Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BERTERRECHE; don JULIO BERNARDO BERTERRECHE y doña ROSA RODRIGUEZ de BERTERRECHE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.895 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOZANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.698 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 y secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONEL BROCCARDO. — Publicación diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.679 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22., Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROTONDO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.603 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA ONETO viuda de MUJICA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.486 D.T. v.5|9|61

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por quince días a JULIO TANJELOFF, para contestar demanda en autos: Kamil, Malka c|Tanjeloff, Julio s|divorcio, bajo apercibimiento darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 24.968-D.T.-v.7|9|61

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ENRIQUE JUAN BAUTISTA DUBUISSON y MARIA EUFRACIA DE LANGHE de DUBUISSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.776 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL PERRUSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.862-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES ESTHER MONTONE de KAPLUN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.826-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CORNEJO o ROBERTO CORNEJO BENITO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario

$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.545 D.T. v.6|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO VERGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. - e 25|8 Nº 24.483 D.T. v.5|9|61

## Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS PERAZO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Norberto Carlos Scott, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.103 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CANDIDA MARELLI. — Publíquese por 10 días.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.069 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ZAPPONE y doña ROSA MARCELLO de ZAPPONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.048 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA NUDELMAN de ALLIATI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961.

Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.033 D.T. v.13|9|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, hace saber por tres días que por ante el Juzgado Nº 24, a su cargo, Secretaría Nº 48, del doctor Norberto C. Scotti, se ha presentado CLAUDIA CATALINA PEREZ solicitando se le adicione el apellido Tornquist.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720.— e.2|9 Nº 25.042 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HERRERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.931 D.T._v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CROCETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.820 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SANTIAGO de LUELMO. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.790 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PRADO de MABLI. — publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.581 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SERRA BERTRAN. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.580 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANZUOLA — Publíquese por diez días.
Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.929-v.8|9|61

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILLAGRASA de LLOPIS o LLOPIS BOLTA — Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|9_Nº 25.11? D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO LUCAS ROSENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.125 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VISEDO o FRANCISCO VISEDO MURCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9_Nº 25.126 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL PONTORIERO o PUNTORIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.826 D.T._v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CORTIZO de REY INES y REY LORENZO JOSE MANUEL ISMAEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.695 D.T.-v.7|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borre, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROSA GUEVARA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Horacio R Arias, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.505 D.T. v.5|9|61

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MAGDALENA o ROSA BRUGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.099 D.T._v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 (60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES COLL o GINES JOSE JUAN COLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.003 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.774 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MINTEGUIAGA de LABORDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.675 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BARONCHELLI, publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.639 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAPUTO de IANNUCCI o YANNUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.636 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE POSTIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.536 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ROMANELLI de CATALANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.489 D.T. v.5|9|61

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRIMITIVA AZAROLA de COLOMBO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.497 D.T. v.5|9|61

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUIS BERNASCONI, JOSE ANTONIO BERASCONI y JUAN o JUAN JOSE BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.496 D.T. v.5|9|61

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.101 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dt CARLA MAGLIO de RUFOLO. — Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.079 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LUISA ROGGERO de ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.659 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ALBERTO ECHEGOYEN. (Publíquese por diez dias).
Buenos Aires. 31 de julio de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.559 D.T. v.6|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ LORENZO o MANUEL ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.916 D.T._v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIA NOTARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.743 D.T.-v.8|9|61

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ARRIZABALAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.060 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO VIÑA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.961 D.T. v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por quince días a JOSE SATEJ para comparecer en juicio "Macedo, Bernabé y Azajarín de Macedo, María Asunción c|Satej, José y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.
Publicar en Boletín Oficial y Lex.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25028 D.T. v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RONZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9_Nº 24.913 D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALILEO BILIBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.833 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GREGORIO MONTARCE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.666 D.T.-v.7|9|61

## Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SAN FELIPPE de VALENTI o CARMEN SANFELIPPO de VALENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.349-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GARDIOL de GUERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.021 D.T. v.13|9|61

Juzgado Nacional Nº 29 en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROMULO DATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.828 D.T.-v.11|9|61

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO FRANCISCO PATIÑO y RAIMUNDA DOLORES CARRERAS de PATIÑO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.077 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ENRIQUETA HODES de LORENZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.085 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA KRAUSS de ROTTGARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.119 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA RODRIGUEZ y MARCELINO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.395-v.14|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN VICTORIA ROMANELLI de ERILL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.059 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POLITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.236 v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JOSE SUMAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.995 D.I. v.13|9|61

El Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DA COSTA MESQUITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.016 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEINRICH DE BLASKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.050 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESIMONDA ANGELA MAGRINI de BRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.947 D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO FORTINI o FORTINI y FORTINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.814 D.T._v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA CARMELA LAFORZA Vda. de LIBRANDI.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.787 D.T.-v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA INES MARTINEZ de CORREIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.687 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZELMAN GORIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.697 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO y CONSTANTINA FEDERICO de FEDERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.596 D.T v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON SINDERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.502 D.T. v.5|9|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital, cita por el término de tres días a ADELAIDA ACOSTA ETCHEVERRY, como inquilina, y al presidente del Comité "Paracas 13" de la UCRI, como ocupantes, a que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo de la finca Paracas 13, le tiene iniciado Remedios Obarrio de Beccar Varela, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que los represente.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 25.017 D.T. 5|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña BERNARDA

CLEMIRA RODRIGUEZ de BENEDICTO de SORIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 33.057 v.5|9|61

## Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SERAFIN MAGARIÑOS. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 24.842 D.T. v.5|9|61

## Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONDE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.049 D.T. v.7|9|61

## Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS GRAZIELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.062 D.T. v.8|9|61

Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANNA MARGARITA KLÖPFEL de SCHNASS.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 33.256 v.7|9|61

## Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARUSO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.123 D.T. v.8|9|61

## Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HELIOS LUCIO HUBERT. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.082 D.T. v.8|9|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS BOTTA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 33.142 v.6|9|61

## Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.039 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRONA DA ROSA DE ROHDE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.002 D.T. v.7|9|61

El juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HAYGOUHI SALORIAN de KIRTCHAYAN. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 24.914 D.T. v.6|9|61

## Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LAGOUARDE de FERRAN.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.038 D.T. v.7|9|61

## Nº 19

Juzgado Nacional de Paz de la Capital Nº 19, cita por cinco días a EUGENIO GERSON, para que comparezca al juicio "Gaglielmino Orlando y otra c/Gerson Eugenio, su desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención a defensor oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200. —e.4|9-Nº 25.127 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA CARNEVALE de SCERVINO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 24.993 D.T. v.7|9|61

El Juez doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO LODEIRO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº24.824 D.T. v.5|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIANA ZAYA de MONGELLI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 33.091 v.5|9|61

## Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILEMON SUAREZ MARTINEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.040 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz, Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MUGDISI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 24.960 D.T. v.7|9 61

## Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NILDA HAYDEE REPETUR de BRUJIS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jose Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.024 D.T. v.7|9|61

## Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a LUDOVICO MAZON, o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Freyre 3445, partida 330.607, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expediente número 87.303, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|8-Nº 9.639-v.5|9|61

## Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a don ALBERTO GASTON JOSE FRANCISCO ENRIQUE MANUEL de BEARN, para comparecer en juicio "Banco Francés del Río de la Plata, c|de Bearn Alberto Gastón José Francisco Enrique Manuel y de Bearn de Fortín María Dolores Blanca Albertina, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720.— e.4|9-Nº 25.104 D.T. v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESMERALDA ADELA FERRANTI de AGUIRRE URRETA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 24.942 D.T. v.6|9 61

## Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABELARDO REMIGIO PEREZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Roque Solimine, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.070 D.T. v.8|9|61

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO TOMAS PALAZZO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.1º 9-Nº 24.945 D.T. v.6 9 61

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA JAIME de TORRES o MARIA JAIME y JULIO TORRES. (Exp. 121.919). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.723 D.T.-v.8|9|61

## Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA FALCIONE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 24.928 D.T. v.6|9|61

## Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de la Capital Federal, cita por dos días a EMILIO J., ANTONIO, JOSE y B CAFFERATA, para comparecer en juicio "Walach Hersz, contra Cafferata Emilio J., s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.2|9-Nº 24.994 D.T. v.5|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO LAVISTA
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 24.880 D.T. v.5|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TEODOR PLA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 24.937 D.T. v.6|9|61

## Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO VALENZUELA o VALENZUELA PEREZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.026 D.T. v.7|9|61

## Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ANGULO de SANCHEZ. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.31|8-Nº 24.806 D.T. v.11|9|61

## Nº 31

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Julio C. Urien (h.), cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de GERMAN ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 24.829 D.T. v.5 9|61

## Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA ANTONIA, viuda de LE BRETON y de SUÑER. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.088 D.T. v.8|9|61

## Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PELLEGRINO. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.083 D.T. v.8|9|61

## Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMOZA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.113 D.T. v.8|9|61

## Nº 40

Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ALBINO VERDINELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Víctor M. Wulich, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.116 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NOEMI LUISA BUSCHIAZZO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Víctor M. Wulich, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 24.975 D.T. v.7|9|61

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MARTINEZ, a comparecer en la causa número 21.876, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110
Buenos Aires, 12 de agosto de 1961.— Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.31|8-Nº 9.640-v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MATOS, a comparecer en la causa número 22.060, que se sigue por el delito de infracción a la ley número 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.31|8-Nº 9.641-v.5|9 61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ELVECIA DIAZ, a comparecer en la causa número 22.054, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.31|8-Nº 9.642-v.5|9 61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ARES, a comparecer en la causa número 23.583, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.31|8-Nº 9.643-v.5|9 61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA FERULANO, a comparecer en la causa número 21.996 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.31|8-Nº 9.644-v.5|9 61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 4, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID OSCAR PAREDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 32.433), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|8-Nº 9.645-v.5|9 61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ELISEO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961.— Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|8-Nº 9.646-v.5|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CESAR CASTRELOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 32.284), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|8-Nº 9.647-v.5|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PROSPERO (Causa Nº 32.497) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|8-Nº 9.648 v.5|9|61

## Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DOMINGO BARBAS causa Nº 32.497) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|8-Nº 9.649-v.5|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días,

a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN EUGENIO BOUVIER (causa Nº 32.430) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl G. Cruz, secretario.
e.31|8-Nº 9.650-v.5|9|61

## Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO CORTAZO y a PEDRO PETRUS o FRANCISCO FLORIO a comparecer en la causa Nº 21.033 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 114. — E|L.: Pedro Petrus o Francisco Florio: vale. — Juan J. Devalle, secretario.
e.31|8-Nº 9.651-v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSÉ ESCUDERO a comparecer en la causa Nº 21.565 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Secretaría Número 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.31|8-Nº 9.652-v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ALBERTO ROMERO CORDOBA a comparecer en la causa Nº 21.562 que se le sigue por infracción a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.31|8-Nº 9.653-v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GREGORIO LAZO a comparecer en la causa Nº 22.452 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|8-Nº 9.654-v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO LEON DE COSTER a comparecer en la causa Nº 22.471 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|8-Nº 9.655-v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SAENZ, a comparecer en la causa número 22.472, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|8-Nº 9.658-v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE SOTO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 22.475 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Secretaría número 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.31|8-Nº 9.656-v.5|9|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a PEDRO PABLO COSTA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.586, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.31|8-Nº 9.659-v.5|9|61

## Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CHAMBERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.310 que se el sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 14.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.31|8-Nº 9.660-v.5|9|61

## Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado 7, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS SOSA, a comparecer en la causa Nº 26.294, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961.— Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|8-Nº 9.661-v.5|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado 7, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL SAPIR a comparecer en la causa Nº 26.293 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|8-Nº 9.662-v.5|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO RUBI TIMOSSI, a comparecer en la causa Nº 26.226 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|8-Nº 9.663-v.5|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JUAN MIGUEL GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 18 de agosto de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.31|8-Nº 9.664-v.5|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ENRIQUE GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 18 de agosto de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.31|8 Nº 9.665 v.5|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ADOLFO VALOIS RIOS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 20. — Hoy, 21 de agosto de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.31|8-Nº 9.666-v.5|9|61

## Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza po el término de cinco días a ANTONIA SILVERO a comparecer en la causa Nº 208 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|8-Nº 9.667-v.5|9|6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 213 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 138 — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|8-Nº 9.668-v.5|9|61

## Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LUIS TERRANOVA, en la causa número 2.265, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961 — José F. Calvo, secretario.
e.31|8-Nº 9.657-v.5|9|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR JOSE GONZALEZ, en la causa Nº 2.075 que se le sigue po el delito de infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos Nº 139 y Nº 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.31|8 Nº 9.669 v.5|9|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NOELIA GUZMAN, en la causa Nº 1993, que se le sigue por el delito de hurto reiterado por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.31|8-Nº 9.670-v.5|9|61

## Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, Secr. Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA FARIAS a comparecer en la causa Nº 1.796 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.31|8 Nº 9.486 v.5|9|61.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría número 154.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31|8 Nº 9.671 v.5|9|61.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31|8 Nº 9.672 v.5|9|61.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HACKMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31|8 Nº 9.673 v.5|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31|8 Nº 9.674 v.5|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 18. — Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JULIO PIAGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.31|8 Nº 9.675 v.5|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONIDAS ARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.31|8 Nº 9.676 v.5|9|61

## Nº 19

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Pedro Medina Olaechea, se tramita la causa Nº 2664 instruida contra DORA HILDA HERRERA, por el delito de hurto, a quien se emplaza por el término de cinco días a comparecer ante el Tribunal, bajo apercibimiento de no hacerlo, será declarada rebelde. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Jorge F. M..., secretario.
e.31|8 Nº 7.677 v. 5|9 61

## Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PARDEILHAN, a comparecer en la causa Nº 2140 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161, agosto 1º de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.31|8 Nº 9.678 v.5|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTO GUILLERMO MIETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires agosto 14 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.31|8 Nº 9.679 v.5|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NADAFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 17 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.31|8 Nº 9.680 v.5|9|61

## Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital se emplaza por el término de cinco días a DANIEL MUCHENIK a comparecer en la causa Nº 1671, que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires 31 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.31|8 Nº 9.681 v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital se emplaza por el término de cinco días a VICENTE FUENTES, a comparecer en la causa Nº 1680 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorg Mariano Baltar, secretario.
e.31|8 Nº 9.682 v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21 se emplaza por el término de cinco días a LUIS SHI PUIG, a comparecer en la causa Nº 1727 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.31|8 Nº 9.686 v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción número 21, se emplaza por el término de cinco días a FILIBERTO ARRIETA, a comparecer en la causa Nº 1719 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.31|8 Nº 9.687 v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a

OSVALDO JORGE RONTERO a comparecer en la causa Nº 1692 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|8 Nº 9.683 v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARIANO LEIVA a comparecer en la causa Nº 1194 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.31|8 Nº 9.684 v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan A. Freuler se emplaza por el término de cinco días a PALMIRO NEGRO, a comparecer en la causa Nº 1693 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.31|8 Nº 9.685 v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MARCELO KLYVER a comparecer en la causa Nº 1746 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.31|8-Nº 9.688 v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Juzg. de Instr. Nº 21, Secr. 165, se emplaza por el término de cinco días a JACINTO OVELAR a comparecer en la causa Nº 1716 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.31|8 Nº 9.689 v.5|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Juz. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a EDELMIRO R. SCARPELLI a comparecer en la causa Nº 1725 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.31|8-Nº 9.690 v.5|9|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal número 1, de la Capital Federal. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MONTELEONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Elías T. Raffo, secretario.
e.31|8-Nº 9.691 v.5|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal número 1 de la Capital Federal. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JOSE RUSSO y ANTONIO RECALDE para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse'e rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 3 de agosto de 1961.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Elías T. Raffo, secretario.
e.31|8-Nº 9.692 v.5|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE ALBERTO MOLINA, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay. — Planta baja.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 31|8-Nº 9.693 v.5|9|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

### "J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GABRIEL a comparecer en la causa Nº 5221 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.31|8-Nº 9.694 v.5|9|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "VIDA, PABLO, contra PAOLETTI, NORBERTO S. y otro", sobre ejecutivo, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará en el local de la Corporación de Rematadores: calle 25 de Mayo 311, el martes 12 de setiembre, a las 16.30 horas, la propiedad Tronador Nº 1673|75, entre las de Virrey del Pino y Carbajal, edificada en los lotes 8 y 9, de la manzana 13, compuesta de 17,32 mts. de frente, por 43,30 mts. de fondo, Sup. total: 749,95 m2. Desocupada: consta, jardín al frente, sala de recepción con estufa, escritorio, garage, 3 dormitorios, dos baños instalados, agua caliente, cocina instalada, placards, lavadero, pieza de costura, amplio comedor con estufa, en altos, 2 habitaciones, pieza de servicio, baño auxiliar, parque al fondo, herrajes, carpintería, todo de primera e importado, detalles de confort y lujo. — Base: $ 1.651.333 m n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Se otorgan facilidades del 50 % al contado y 50 % a dos años de plazo con el 12 % de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Visitar de 10 a 12 horas y de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600.— e.1º|9-Nº 24.932-D.T.-v.6|9|61

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a JORGE JORMAN, para comparecer en juicio que le sigue Miguel Soifer sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Ricardo P Graham, secretario.
$ 1.200. - e.2|9 Nº 25.019 D.T. v.5|9|61

### Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica en autos 'D'ARRIGO ALDO FRANCISCO su quiebra', que se han practicado las siguientes regulaciones: al letrado del fallido, doctor Isacc Leff, $ 2.500; a la síndico, señorita Soroca, $ 6.300; al escribano Gregorio Meserman, $ 2.200 y al liquidador $ 5.700.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 720. - e.2|1 Nº 25.051 D.T. v.5|9|61

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, convoca a los acreedores de "GAMATEX R. R. L. s|quiebra", a la audiencia del día 26 de setiembre 1961, a las 14 horas, objeto considerar autorización solicitada por el liquidador para transigir en el juicio "Inta S. A. c| Gamatex S. R. L. y A. Sabbag y Cía. s| acción revocatoria", bajo apercibimiento de celebrarse con la presencia de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.600. - e.2|9 Nº 25.006 D.T. v.7|9|61

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica a REYNALDO ESQUIVEL, ENRIQUE ALFREDO BIASOTTI MASSINI y LUIS BIASSOTTI MASSINI y|o ESTABLECIMIENTO "CABRU", que ha recaído sentencia en el juicio "Dockoil S. A. contra Esquivel R. y otros y|o Establecimiento "Cabru" s| ejecutivo", cuya parte dispositiva dice: 'Bueno. Aires, 26 de setiembre de 1960. Y Vistos: ...de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 538 del C. de Prts. Fallo mandando llevar adelante esta ejecución contra Reynaldo Esquivel, Enrique Alfredo Biasotti Massini, Luis Biasotti Massini y|o Establecimiento "Cabru", hasta tanto hagan íntegro pago a Dockoil S. A. de la suma de novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta pesos m|n., en concepto de capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios de la dirección letrada de la actora en cien mil y los de la representación de igual la misma parte en cuarenta mil de igual moneda (Artículos 6 y 15 Ley 14.170). — Notifíquese. — Alberto Zambrano, Juez de Comercio". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.920.— e.2|9 Nº 33.238 v.5|9|61

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por quince días a I.A.M.A., S. A. (e. f.), para comparecer en el juicio "Múltiple Publicidad, c|I.A.M.A., S.A. C.I.F., cobro ordinario", bajo apercimibiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200. —e.4|9-Nº 25.094 D.T. v.8|9|61

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días a los acreedores de "BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL S. A.,', la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico, señor Pedro Emilio Santilli, calle Fray Luis Beltrán Nº 35, los justificativos de créditos. El 21 de noviembre de 1961, hora 13 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 24.843 D. T. v.5|9|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría González, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MASU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Firmado: Federico G. Fauzón, secretario a cargo.
Federico G. Fauzón, secretario.
e.31|8-Nº 9.695 v.5|9|61

## PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

### Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS H. HUMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Jorge F. Díaz y otros por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, agosto 16 de mil novecientos sesenta y uno.
Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.31|8-Nº 9.696 v.5|9|61

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días en el juicio "GIRALDES, CARMEN CELINA s|insanía", que el martillero Eduardo Fresco, rematará en sus oficinas de Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el viernes 22 de septiembre, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen 1472|76|80|88, Capital Federal, edificado en terreno que mide: 14m30 de frente por 60m62 de fondo. Superficie: 866m.c. 8.660 ad corpuns. Base: $ 11.706.666,66 m|n., forma de pago; mitad al contado y el saldo en en dos cuotas anuales consecutivas e iguales, a 1 y 2 años de plazo, con el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad. — La escritura traslativa de dominio, se otorgará por ante el escribano que designe la vendedora, en caso de tomarse las facilidades. Los fondos quedarán disponibles a favor de la vendedora, una vez aprobado el remate y dada la posesión (artículo 1.184 Código Civil), sin tener que esperar la firma de la escritura. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 8.000.— e.2|9-Nº 33.246 v.13|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en el juicio "DAMEL, CARLOS SANTIAGO c|CONDO, SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Isaías M. Juárez, rematará en Medrano 564, de esta Capital, el 15 de setiembre 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle Cuatro (Nordeste), esq. Francisco Solano (Nordoeste), hoy Avd. 25, loc. Francisco Solano, Partido de Quilmes, con una superficie de 195 mts. 50 dec.2 según títulos. Base: 125.244,— m$n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, en efectivo y en el acto. Informes, Medrano 564.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 24.941-D.T.-v.12|9|61

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días, en el juicio "BAGLIETTO DE FERRERO ANA FRANCISCA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Bárcena 1314|16, superficie 181,86 ms. cs., base $ 117.400, contado. — Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.998 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "GONZALEZ SERGIO, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en los mismos, el 10 de septiembre próximo, a las 14 hs., dos lotes ubicados en Burzaco, Pdo. Almte. Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Martín Rodríguez e|Belgano y s|nombre; lote 18, manzana 1, sup. 324,48 m. c., base $ 25.000, Lote 4, manzana 2, sup. 185,12 m. c., base $ 15.000 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.29|8-Nº 24.800 D.T.-v.8|9|61

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "GRIECO ANTONIO c|GRIECO CARMEN s|división de condominio y rendición de cuentas" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo, el 10 de setiembre, a las 15 hs., el lote 22, manzana A, ubicado en Villa Barceló, Partido Lanús, Pcia. Bs. Aires, calle Sáenz Peña e|Cnel. Méndez y de la Peña; sup. 381,99 mc., base pesos 25.000 al contado. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto H. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2 9-Nº 25.001 D.T. v.7|9|61

### Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "LASCARAY de DOBON, ROSA MARIA c|RICO PEÑA, RAUL EMILIO S|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Francisco Grisolia rematará el día sábado 9 de setiembre 1961 a las 10 horas, en calle Moreno 1441, el inmueble sito en la calle Gregoria Pérez 1066| 1070, ocupada, Inscripto en el Catastro parcelario en la Circunscripción diecisiete. Sección treinta y siete, Manzana cincuenta y uno, Parcela uno. — Base $ 88.852.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$2.000.— e.4|9 Nº 33.379 v.8|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio: "FRAGUA FERMIN sucesión", que el martillero José María Lloverás rematará el 10 de setiembre a las 17 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en Ciudadela, Pdo. 3 de Febrero, Pcia. Buenos Aires, calle Maipú 477. Superficie 211,43 m2. — Se entregará desocupado y libre de mejoras. Base $ 60.533,32 m|n. — Al contado. — 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Informes: Lavalle 710. — 32-5842.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.076 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en el juicio "MEUCCI PIRRO y MOISE DE MEUCCI ERNESTINA MARIA FRANCISCA s|sucesiones c|Lalanne Gastón o Eduardo Gastón s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de setiembre próximo a las 15.30 hs., el inmueble Sarmiento 1431|35; sup. 914,7558 ms. cs., base retasada $ 5.200.000.— pudiendo abonarse el precio 40 o|o al contado y el 60 por ciento restante a uno y dos años de plazo, en 2 cuotas anuales iguales y sucesivas, con 12 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. Escrituras en este caso ante D. José H. Martínez Medrano, Bmé. Mitre 688, 5º piso, Capital. — Venta ad-corpus. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto veintiséis de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.2 9-Nº 24.996 D.T. v.7|9|61

### Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por 10 días en el juicio VIQUEIRA RIBADAS, JOSE c|LISTE, ANDRES sucesión s|cobro de pesos, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble calle Virrey Cevallos 6[illegible]3, sup., 374,97 m2. Base, pesos 800.000.—. Se entregará desocupada a los 150 días del remate. Seña, 8 por ciento, y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Oscar Jorge Cl[illegible], secretario.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.997 D.T. v.13|9|61

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SEOANE VIRGILIO contra CALONA ALFREDO ATILIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno Nº 1441 (Cap. Federal) el 14 e setiembre de 1961 a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el Cuartel 4º del Partido de Quilmes, localidad de Ezpeleta señalado con el Nº 6 de la manzana 32 con frente a la calle C formando esquina con la calle Pringles de 7 m. de frente al S.E.; 4,24 m. en la ochava; 14.83 m. en su otro frente al N.E.; 10 m. al N.O. y 17,83 al S.O. Sup. 173,80 m2. Base $ 131.711,07 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.4|9 Nº 25.052 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SANTOVITO, ANGEL y otra c|VIDELA de ARRIETA, MARIA ISIDORA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará en 25 de mayo 311, Cap. Federal, el martes 12 de setiembre a las 15,30 horas el inmueble calle Francisco Javier Muñiz Nº 628, de la localidad de Villa Lynch, Pdo. de San Martín, el que tiene una superficie de 155,43 m2. — Base $ 24.500.— haciéndose constar que la finca se encuentra ocupada por la ejecutada y que la misma será entregada al comprador libre de ocupantes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.293 v.8|9|61

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días en el juicio "IGUIÑIZ RUFINO RAMON c|KONSTANTINOVSKY MOISES s|cobro de pesos", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 7 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad 27, del 6º piso, de la finca Av. Rivadavia 5675; sup. propia 206,15 ms. cs., balcón 21,47 ms. cs., porcentual 7,43 o o; ocupado por el ejecutado y sus familiares. Base, $ 700.000 al contado. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.

Buenos Aires, agosto veintitrés de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 25.000 D.T. v.7|9|61

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "PILI MAFALDA y otros c|AMATO MIGUEL A. s|daños y perjuicios" que el martillero José de Tomaso, rematará en Hipólito Yrigoyen Nº 2945, el 11 de setiembre, a las 16 horas, un automóvil "Ford", modelo 1937, Sedan, cuatro puertas, motor Nº 275973, Patente Nº 503.839 de la Capital Federal, para uso particular, sin base al mejor postor, que se exhibe en Hipólito Yrigoyen Nº 2945. Venta al contado, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 25.061 D.T. v.6|9|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 1

Juzgado de Paz número 1, comunica por 3 días en el juicio "GHIBAUDI ANTONIO JUAN BAUTISTA, c|LADO ROGELIO y otra, s|ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 13 de setiembre de 1961, a las 11 horas, el inmueble de la calle Paraguay 1909 de la localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de las siguientes medidas: 8.66 mts. frente al S. O.; 8.678 mts. contrafrente al N. E.; 25.850 mts. fondo al S. E. y 25.880 mts. fondo al N O., o sea una superficie de 224.2735 mts.2. — Base $ 13.621.68 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 24.965 D.T.-v.5|9|61

## Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio SISMAN, ANA, su sucesión, que el martillero Juan B. Morris, rematará el domingo 10 de septiembre, a las 15 horas, en la misma, finca Roque Pérez 2737, entre Nahuel Huapi y Bebedero, Capital Federal, edificada en terreno que mide: 8m.66 de frente por 48m.496 fondo costado N O. y 48m.60 fondo S.E. — Base. $ 121.933,33. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 24 agosto 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.132-v.6|9|61

## Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio "LAMSON, PARAGON S. A. I. C. c|YANKILEVICH Hnos. S. R. L." s|cobro ejec. de pesos, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en San José 1754, el 8 de setiembre del cte. año a las 15 hs. los siguientes objetos: Dos máquinas registradoras autográficas marca "Paragón" mod. P. R. 85 Nº 1070 y 1083, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o.—

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.
Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 25.115 D.T. v.6|9|61

## Nº 13

Juzgado Nacional de Paz número 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|VICENTE AUGUSTO PELOSSO, s|ejec. prendaria", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11, Capital, el 14 de septiembre a las 10 horas el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 105130 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 3.546 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 24.981 D.T.-v.5|9|61

## Nº 18

Juzgado Paz Letrado Nº 18, comunica por tres días que en el juicio "HOCHRAD JACOBO ISRAEL c|FILARETTO Y SAJA s|ejec." el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 8 de setiembre 1961, a las 15 horas, en Brdo. de Irigoyen 553, donde se exhiben, un pantógrafo tridimensional metálico Imexport A. C. A. S. R. L. a polea y un compresor con motor Matomeck de 2 H.P. tipo T-58. — Sin base. — Al contado. Com. 10 o|o. — Inf. San Martín 522. — T. E. 31-1527.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961.
Roberto Pitalugga Noguera, secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 25.120 D.T. v.6|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|ABELARDO ROMERO, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital el 14 de septiembre a las 10 horas un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 96355, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 3.980.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 24.972 D.T.-v.5|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|ALBERTO SEBASTIAN FRANCO, s|ejec. prendaria", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11, Capital, el 14 de septiembre a las 10 horas un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 86282 completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 3.680.— m|n. al Contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 24.982 D.T.-v.5|9|61

## Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| FELIX CAZORLA s|ejec. pren.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 14 de septiembre, a las 10 horas, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 67629, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 3.186.— m|n., al contado, comisión: 10%.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 24.979 D.T.-v.5|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CORINA FLORINDA LORENZONI de GIULIANO s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 14 de septiembre a las 10 horas, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 70446, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 3.186.— m|n., al contado, comisión: 10%.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 24.978 D.T.-v.5|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|IRINEO CAFERINO MAIDANA s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 14 de septiembre, a las 10 horas, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marco Hoover, fabricado por Siam Nº 103617, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 3.980.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario
$ 960.— e.2|9-Nº 24.974 D.T. v.5|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|GREGORIO JORGE LAMELRO s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 14 de septiembre, a las 10 horas, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 246740, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 12.210.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 24.976 D.T.-v.5|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA, c|MARIA LUISA LEON de SUBLAZZOLI s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 14 de septiembre, a las 10 horas, los siguientes objetos: una lustradora, enceradora, marca Siam, eléctrica, modelo Electrolux, Nº 7512320, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 2.492.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 24.977 D.T.-v.5|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 23, Secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, contra EMILIA RIOS, su ejecución prendaria", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 14 de septiembre a las 10 horas los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 133051 completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 3.184.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 24.971 D.T.-v.5|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 23, Secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|VICTOR PERFECTO CHICLANA, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11, Capital el 14 de septiembre a las 10 horas los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 64643, completamente equipado que es exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 2.655.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 24.980 D.T.-v.5|9|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio PAOLINI ROSSO RAUL NICOLAS c|FLORES MARTIN s|Ejecución Prendaria que el martillero Sr. Roberto José Enrique, rematará en Libertad 160, piso 1º Dto. 1º, el día 15 de septiembre de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: Un automotor marca Rugby, modelo año 1928, carrocería chatita, con motor Nº 14N118629, para uso comercial. — El bien se encuentra en exhibición en Emilio Lamarca 40, Capital. — Base: $ 25.000. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1691. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
1.200.— e.4|9-Nº 33.336-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|OBDULIO FRANCISCO PARDO, TOMAS ANTONIO CRISTOBAL TESTA Y MIGUEL ABDALA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de septiembre de 1961, hora 8.30: "Una fabricadora eléctrica de helados marca Siam modelo F.C. 168 Nº 751, con espátula mágica, marca Siam Nº 1.475, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 51.881. — Al contado. — Comisión. 10 %.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.310-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|JUAN NAMAKA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de septiembre de 1961, hora: 8.35: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 155.240, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 34.945. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, treinta de septiembre de 1961 — Héctor Alegría, secretario
$ 960.— e.4|9-Nº 33.304-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "MACCIO, JUAN c|ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES NISTAL O S. R. L. s|Ejecución Prendaria" que los martilleros: "Negri & Cía." rematarán en Av. Rivadavia 10686, Capital Federal el miércoles 13 de setiembre de 1961 a las 11 horas los siguientes objetos: "Una máquina plegadora para chapas modelo T|3.050 marca: "Tima" Nº MD-121 de 3.050 por 6.5 mm. completamente equipada y con 30 punzones y matrices de 3.050 y 3.550 mm. de largo; Una máquina plegadora para chapas modelo T|3.050 marca "Tima" Nº MD-127 de 3.050 por 9,7 mm., accionada eléctricamente; Una guillotina para chapas de hierro modelo T|3.050 marca: "Tima" Nº MD-122 de 3.050 por 6,5 mm., accionada eléctricamente, completa; Un serrucho hidráulico para hierro, modelo A|Schuchard|16 marca: "Apeka" Nº S-287|58; Un equipo para soldadura eléctrica de 300 amps. modelo T|300 marca: "Trodo" Nº 25 CAM completa; Un balancín excéntrico inclinable de 30 toneladas, modelo D|30 marca: "Arrigoni" Nº 30140 accionado eléctricamente, completo; Un balancín excéntrico inclinable, con retardo de 75 toneladas modelo R|75 marca: "Arrigoni" Nº 75052, accionado eléctricamente, completo; Un torno paralelo de 1.500 mm. entre puntas, modelo P|1500 marca: "Pie" Nº MG 54-1902, accionado eléctricamente, completo; Una máquina limadora para metales de 450 mm., modelo E|450, marca: "El Galeón" Nº SEN-237 accionado eléctricamente, completo; Una amoladora eléctrica modelo W|3, marca: "Weka" Nº 15112 de 3 C. V.; Una máquina agujereadora de banco de columna, apta para 13 mm., modelo P|13 marca: "Percherón" Nº 001-014; Cuatro agujereadoras de banco, de columna, aptas para 13 mm., modelo M. D.|13, marca "MD" Nº 011, 013, 014 y 019 accionadas eléctricamente, completas; Una amoladora de pie modelo W|3 marca "Weka" Nº 14138 de 3 C. V. completa; Seis equipos de soldadura eléctrica, modelo S| marca: "Soldarco" Nº 1022, 1023, 1025, 1018 y 870 y 1028 completamente equipadas; Una caladora universal para metales, modelo Medium, marca: "Nibbler" Nº 55561, completa con todos sus accesorios; Una agujereadora de columna, apta para 32 mm., modelo C|32 marca: "Cindelment" Nº 690 accionada eléctricamente, completa. Se exhiben en Medina 1748, Capital Federal. Base m$n 3.558.921,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. S|B "hidráulico" vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.
Héctor Alegría, secretario.
$ 4.320.— e.2|9 Nº 24.984 D.T. v.5|9|61

Juzgado N. de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "FRIMAX S. R. L. c|FRANCISCO ANTONIO LANCIO y OSCAR ANTONIO J. GIACCHETTA s|prenda" que el martillero A. Larocca Rem. el 22 de setiembre a las 11 horas en Río Cuarto Nº 1950. Un colectivo 23 asientos mar. Issota Fraschini mod. 1940. Motor Nº 19317. Base $ 21.645 m|n. el bien se entregará una vez aprobado el remate en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 960.— e.2|9 Nº 25.036 D.T. v.5|9|61

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por ters días en el juicio FRIGOMAT S. R. L. c|SANCHEZ MARCOS, prendario, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié rematará en Avda. de Mayo 580, p. 6º, esc. 1, el 22 de setiembre de 1961 a las 9.30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Frigomat, Nº 599801, modelo MV 250, mostrador vitrina comercial, con compresor Frigomat y motor Da-Nite Nº 590801, que se exhibe en Rivadavia 3254. — Al contado. — Base $ 10.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.2|9 Nº 24.983 D.T. v.5|9|61

## Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por diez días que en el juicio VIEITES JOSE ERNESTO contra LUBITECNICA S. R. L., ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 13 de setiembre a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Malaver, Partido de San Martín, con frentes a las calles Joaquín V. González y Agustín Alvarez entre Florida y Marengo, constituida por los lotes 1, 2, 16 de la manzana 183ª a saber: Lote 1 Superficie 1.060,56 mc.; Lote 2 Sup. 373.70 mc. y Lote 16, Sup. 373,70 mc. Base para el total $ 622.000.— m|n. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. Ricardo Sylvester, secretario.
$ 4.800.— e.26|8 Nº 32.725 v.6|9|61

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "ANDREOLI LIONEL A. contra LOPEZ JOSE y otro s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 15 setiembre próximo, hora 10, rematará un automóvil Chevrolet, modelo 1939, sedan 4 puertas, motor 1961210, 85 CV, patente 415.744, año 1960, Capital Federal. — Se exhibe Garay 451. — Base m$n.121.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Conrado E. Aspitia secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.041 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio CEIS S. R. L. contra LUIS BALTASAR DUPUY DE LOME s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará en Libertad 160, piso 1º, dpto. 1º, el 14 de setiembre de 1961, lo siguiente: Un automóvil marca Jaguar, modelo año 1948, carrocería coupé, con motor Nº SL. 3311 con patente de la Capital Federal del año 1958 Nº 321486, para uso particular. El bien se encuentra en exhibición en Rivadavia 5115, Capital. — Base: pesos 57.999.95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.273-v.5|9|61

JUDICIAL: — Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "GAMALERO, RICARDO contra LUCHINA, AQUILES, ejecutivo," que el martillero Manuel Adolfo Van Gelderen, rematará en pública subasta, el 9 de setiembre, a las 10 horas, en Moreno 1441, Capital, el 5.41 o|o proindiviso del inmueble sito en la calle Arenales 1273|75. Al contado. Base m$n. 48.221.13. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.032 D.T. v.7|9|61

## Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ANTONIO DEL VALLE Y CIA.", contra FALIVENE RAMON, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto Daul, rematará en Misiones Nº 143, el 20 de septiembre de 1961, a las 17 horas, lo siguiente: Un televisor marca Quebec, modelo Q-60 Nº ZS—083 de 53 cms. de pantalla, totalmente equipado. Al contado. — Comisión, 10 %. — Base: $ 33.300. m|n.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 25.053 D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14 comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|JUAN FERRO s|ejecución prendaria" que el martillero Pascual De Marco, rematará en Defensa 1124, el día 22 de septiembre de 1961, a las 15 horas: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 166.095, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 32.535. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 33.305-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ALBERTO DOMINICIANO SANCHEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual De Marco, rematará en Defensa 1124 el día 22 de setiembre de 1961 a las 15 horas. Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 45|3 Standart número 801, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 29.720. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 33.307-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio "F.A.C.A. SAICF., c|JACOBO KENIG, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhiben, el 16 de setiembre a las 11 horas: una heladera eléctrica, uso comercial, tipo mostrador, de 6 puertas, marca "Saccol", mod. HMZ, número 3751, con equipo refrigerador abierto, compuesto por motor eléctrico, marca DCH, mod. C54B, número 29327, de 3|4 c.v. y 1425 r.p.m.; un ventilador eléctrico comercial, de techo, marca "RAL", modelo ZA21, número 2241, con 4 aletas, de c m. de circunferencia; una estantería para bar, de madera de pino pintada color claro de 2m50 x 2.35 x 0.45 m., con 8 cajones y 4 repisas del ancho de la estantería, teniendo además un espejo recubriendo todo el fondo del mueble; una cocina a gas de 3 hornallas, de pie, marca "Super Volcán", mod. 2500K, número 3314, con horno; 4 mesas de madera de pino de 4 patas, con mesada de fórmica de 0.59 x 0.59 de lado por 0.77 m. de alto; 1 mesa de hierro de 3 patas con mesada redondeada de 0.58 m. de diámetro por 0.75 m. de alto; 7 sillas de madera de pino pintada de 0.85 m. de altura por 0.40 m. de profundidad por 0.42 m. de ancho; 8 sillas de armazón de caño de hierro pintado con asiento y respaldo de esterilla de 0.75 m. de alto por 0.45 m. de profundidad por 0.40 m. de ancho; 6 banquetas de 4 patas, de hierro cromado, con asiento circular de 0.28 m. de diámetro, tapizado en cuerina de distintos colores, que miden 0.80 m. de altura; una máquina de cortar fiambre, con cuchilla circular, de mesa, a manivela, marca "Berkel", mod. 1956, número 11822, con graduación para 15 cortes; Una máquina para café, tipo italiano, a gas de kerosene, de 3 canillas dobles, marca "Italcrem", modelo extra, número 123, teniendo como accesorios; 6 bandejas metálicas para pocillos, un manómetro para presión de agua, un tanque para combustible capacidad 10 litros, con manómetro para presión de aire y sus correspondientes válvulas; un molino para café eléctrico con capacidad para 3 kgs., marca "Lagobot", número SA183; y un compresor de aire, de 120 libras de presión, marca "Arpe", número 4672, modelo 58, con motor eléctrico acoplado, marca "Polan", mod. 5, número 484, de 1 c.v. 1400 r.p.m., en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada la subasta. — El ventilador de techo se encuentra en Corrientes 4060, Capital. — Base $ 68.514,17. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.480.— e.4|9-Nº 25.065 D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LUIS DANIEL DE CIRIA s| ejecución prendaria" que el martillero Pascual De Marco, rematará en Defensa 1124, el 22 de septiembre de 1961, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 139.449, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 34.945. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.4|9-N: 33.308-v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 comunica por 10 días en el juicio "DROGUERIA SINSILEVICH LTDA. S. A. s|quiebra" que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 14 de setiembre de 1961 a las 17 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º, Capital; una propiedad desocupada sita en la Capital Federal, calle Alsina 2557 edificada sobre el terreno que mide 8.328 m. de frente, por 47.630 m. de fondo. — Base $ 1.009.333,33 m|n. c|l. al contado. Seña 10 o|o.— Comisión 3 o|o.
Buenos Aires agosto 24 de 1961. Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200.— e.29|8 Nº 24.782 D.T. v.8|9|61

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica por dos días en el juicio "SAN JULIAN, C. I. F., S. R. L., contra PEDRO MANUEL RAMOS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Capital, el 15 de septiembre de 1961, a las 16, una motocicleta "Puch", motor Nº 309554, patente Capital Federal, número 64194, sin base y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra. — Se exhibe 12, 13 y 14 de septiembre de 14 a 17 horas. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 640.— e.4|9-Nº 25.129 D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica por dos días en el juicio "SAN JULIAN, C. I. F., S. R. L., contra MOSCATELLI EDGARDO y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Capital, el 15 de septiembre de 1961, a las 16, una motocicleta "Zanella Cecatto", motor número Z.C.0481, patente Pcia. de Bs. Aires, Nº 145-363, sin base y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra. — Se exhibe 12, 13 y 14 de septiembre de 14 a 17. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 640.— e.4|9-Nº 25.128 D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17, comunica por dos días en el juicio "SAN JULIAN, C. I. F., S. R. L., contra MARQUEZ RODOLFO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en Belgrano 3199, Capital el 15 de septiembre de 1961 a las 16, una motocicleta "Gilera", motor número 33.166, desarmada y en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. — Se exhibe 12 13 y 14 de septiembre de 14 a 17. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 640.— e.4|9-Nº 25.131 D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17 comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F., S. R. L., contra JUAN JORGE BIONDO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en Belgrano 3199, Capital, el 22 de septiembre de 1961, a las 16, una motoneta "Siam", con motor número D.41866. — Se exhibe 19, 20 y 21 de septiembre de 14 a 17 horas. — Base $ 22.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 25.132 D.T.-v.6|9|61

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, a cargo del suscripto, se hace saber por 5 días que en los autos "I. ABUB Y HNOS., s|quiebra", el martillero Máximo Castro, el jueves 14 de septiembre próximo, a las 10 horas, en Montevideo 1937, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, al contado y 10 o|o de comisión, telas de distintas calidades, colores y medidas, según inventario obrante en autos; se hará entrega de la mercadería una vez aprobado el remate judicialmente (artículo 520 del C. de P.); la misma puede revisarse a partir del lunes 11 en el lugar del remate; más informes en el expediente indicado y|o en mi oficina.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.376 v.8|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra TRAMO S. R. L., sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Capital, el 22 de septiembre de 1961, a las 16, un microcupé "Jerry", motor Siam Nº 6.207, patente Cap. Fed. Nº 85.284. Se exhibe 19, 20 y 21 de septiembre de 14 a 17. Base $ 25.650. Seña, 20 o|o. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 25.133 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F., S. R. L. contra TRAMO S. R. L. sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Capital, el día 15 de septiembre de 1961, a las 15.30 horas una motocicleta con inscripción en el motor D. E. MM número 97.693; un sofá con dos sillones; un escritorio de madera con nueve cajones y una lámpara de madera con una luz. Todo en el estado en que se encuentra. Se exhibe días 4 y 5 de septiembre de 14 a 17 horas. Base para la moto $ 2.000. Lo restante sin base. Seña, 20 o|o. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.4|9-Nº 25.134 D.T. v. 6|9|61

Eduardo Mauricio Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a CARLOS EDUARDO MACDEVITT, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Carlos Eduardo Macdevitt, sobre cobro ejecutivo de pesos 170.000 m|n., bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961 Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.600. e.1|9-Nº 24.936 D.T. v.7|9|61

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. c| JOSE VICARIO Y CIA., S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero señor Rodolfo Astrain Tejedor rematará en Avenida de los Constituyentes 6239, donde se exhiben, el jueves 14 de septiembre a las 16 horas, los siguientes objetos: un balancín automático a excéntrico de 50 Tn. con base regulable, marca Bromberg, modelo A Nº 756.894, equipado con motor marca Mocar Nº 0894 de 3 c. v. Una agujereadora radial con retardo 8 velocidades marca Cindelme, modelo A Nº 3.483|9. Una rectificadora hidráulica automática marca Maroni, modelo A Nº 45818. Una soldadora eléctrica rotativa marca Ajil modelo A número 2.051. Un torno para repujaje de metales marca Vicario modelo A, número 1.784, usadas. Base en conjunto $ 112.500. Seña, 40 o|o. Comisión, 10 por ciento. En efectivo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.680.— e.4|9-Nº 25.117 D.T. v. 6|9|61

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LICEO S. A. c|CARLOS ALBERTO FERNANDEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Muñoz rematará en Rivadavia 3871 el 8 de septiembre de 1961, a las 14 horas los siguientes objetos: una heladera Turena modelo TFT 810, Nº 108.931, que se exhibe en Rivadavia 3871. Al contado, Base $ 31.334. Comisión, 10 o|o. El bien a subastar se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 25.081 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LICEO S. A. c|ALFREDO MARIO MALVAR s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Muñoz rematará en Rivadavia 3871 el 8 de septiembre de 1961, a las 14 horas, los siguientes bienes: un televisor Admiral modelo 500, Nº 203.019, que se exhibe en Rivadavia 3871. Al contado. Base pesos 36.892,80. Comisión, 10 o|o. El bien a subastar se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 25.080 D.T. v.6|9|61

JUDICIAL. — El Juzgado Comercial Nº 8, secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SALERNO HECTOR contra PADRON MANUEL L., s|ejec. pren." que el martillero Julián De Marco rematará en la calle Pavón 4091, donde se exhibe, el día 14 de septiembre, a las 16 horas: 1 heladera "Eslabón de lujo", mod. fam. Nº 0418, de 224 dm.3 de capac., comp. equipada; 1 licuadora eléc. marca "Tel Rad", mod. famil. número 10168, ambas corrientes, todo en funcionamiento. Base $ 15.845. Al contado, Comisión 10 o|o, los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 25.013 D.T. v.5|9|61

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F., S. R. L. contra HECTOR RAMON MICELLI sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Capital, el día 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, un camión marca "Saurer" modelo 1928, motor Nº 70.846, patente de la Capital Federal Nº 830.165, en el estado en que se encuentra. Se exhibe diariamente en la avenida Crovara 3377 a dos cuadras de la barrera, propiedad del señor Calandra en Tablada. Base, $ 31.475. Seña, 20 o|o. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.4|9-Nº 25.130 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26 comunica por tres días en el juicio: "RUGGIERO VICENTE c|MARIA ELSA ESNAL DE RODRIGUEZ s| ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 15 de septiembre de 1961 a las 10 horas en San Juan 1740 donde se encuentra en exhibición lo siguiente: "Un automóvil marca Citroen, modelo año 1947, sedan 4 puertas, con motor Nº D. B. 08752, de 4 cilindros, modelo 11 ligero, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 834-180, del año 1960 para uso particular y en perfecto estado de funcionamiento. Base, m$n. 63.335. Seña 30 o|o. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.335 v.6|9|61

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "HELCOA S. R. L. contra DI PAOLO, ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero José Manuel Pollicelli, rematará en la calle Talcahuano 147, piso 2º, oficina "C", el día 15 de septiembre de 1961 a las 15 horas: una heladera eléctrica comercial marca Harvey, modelo C-115|4 en viraró Nº 10012, equipada con unidad condensadora marca Harvey Nº 1007 de 1 1|2 C.V., instalada completa. — Se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358, de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Base: m$n. 11.619,50. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo en el momento de realizar el remate. — Los efectos se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado.
Buenos Aires, 25 de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.680.— e.2|9-Nº 33.257-v.5|9|61

# CONVOCATORIAS
## ANTERIORES

### "A"

**ASFALTECH**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 13 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la Avenida Belgrano 535, décimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

3º Aumento del número de los miembros del Directorio y su elección;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 2.300.— e.4|9 Nº 33.346 v.8|9|61

---

**ADANTI SOLAZZI Y CIA., S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Avenida Libertador General San Martín 222, 4º piso B, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones clase "B" (1 voto) por m$n. 2.000.000.

2º Reforma a los artículos 3º, 4º, 13º y 14º de los estatutos.

3º Revalúo Contable Ley Nº 15.272.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.300. — e.2|9-Nº 33.193-v.7|9|61

---

**A R O S A**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
Registro Nº 6.679

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre a las 9 horas, en el local social Capitán Ramón Freire 4876, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

**Nota:** Para asistir a la Asamblea hasta tres días antes de la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito otorgados por un establecimiento bancario o financiero en la caja de la sociedad.

$ 3.200. — e.2|9-Nº 33.228-v.7|9|61

---

**ACONQUIJA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria**

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1961, a las 9.30 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos Nº 270, de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1961;

2º Revaluación contable (ley 15.272) y destino de la misma;

3º Resolver sobre las remuneraciones del Directorio y síndico;

4º Determinar el número de miembros para la renovación del directorio;

5º Elegir directorio, síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 4.400.— e.31|8-Nº 33.066-v.5|9|61

---

### "B"

**B. ARZOUMANIAN Y CIA. S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en Chiclana 3472, para considerar:

1º Aumento del capital autorizado:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.355 v.8|9|61

---

**BERNARDO KVITCA & CIA. S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera**

Llámase a segunda convocatoria, por falta de quórum en primera, a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el local calle Rivadavia 10058, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Reforma de estatutos;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.4|9 Nº 33.372 v.6|9|61

---

**BELMOND**
**Soc. Anón. Ind., Comerc. Financ. e Inmob.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en el local sito en Canning 1207, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|60.

2º Fijación del número de directores titulares y su designación y de síndico titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.2|9-Nº 33.224-v.7|9|61

---

**BODEGAS EL CHAMPAGNE**
**S. A. Com. e Ind.**
**Registro Nº 5.871**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de septiembre de 1961 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Cangallo 315, 4º piso, esc. 90 y 91, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Ratificación de las remuneraciones por aplicación del artículo 13º, inciso k), de los estatutos sociales;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del directorio con aplicación de los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Revalúo contable, Ley Nº 15.272;

7º Destino del saldo de revalúo contable, ley Nº 15.272;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda las disposiciones de los estatutos sociales, referente al depósito de acciones.

$ 4.000.— e.2|9-Nº 33.262-v.7|9|61

---

**BANCO MERCANTIL ARGENTINO**
**Sociedad Anónima**
**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 14 de septiembre de 1961 a las 18.30 horas, en nuestro local social, Av. Corrientes 1891, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e 1º|9-Nº 33.104-v.6|9|61

---

**BAGLIANI SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al quinto ejercicio, para el día 16 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la sociedad, sito en Allen, Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1960; distribución de utilidades;

2º Determinación del número de directores y su elección;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|8 Nº 33.074 v.5|9|61

---

### "C"

**COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA**
**Sociedad Anónima**
**Expte. N. 401**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, no se realizará la Asamblea General Ordinaria convocada par el día 4 de setiembre de 1961. — Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Revaluación contable Ley 15.272;

3º Elección de un director hasta el 30 de junio de 1962, fecha de terminación del mandato del señor ingeniero Ricardo Radaelli, quien ha renunciado; elección de directores en el número que fije la Asamblea; elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Remuneración del síndico por el ejercicio 1960|1961;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se realizará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 13 de setiembre de 1961, a las 10 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 8 de setiembre de 1961, inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.360.— e.4|9 Nº 33.313 v.6|9|61

---

**CARROCERIAS GNECCO**
**S. A. I. C. I. F**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día quince (15) de setiembre de 1961, a las 19 horas, calle Arévalo 1440, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado: Art. 3º estatutos sociales;

2º Revalúo contable. Ley Nº 15. 72;

3º Modificación de estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de su realización, conforme al artículo 7º de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.4|9 Nº 33.314 v.8|9|61

---

**C. O. F. A. I.**
**Sociedad Anónima**
Lambaré 980 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea Gral. Extraord. a celebrarse el día 12 de setiembre de 1961 19 hs. local Lambaré 980, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a pesos 12.500.000.— y emisión acciones.

2º Modificación Estatutos.

3º Elec. dos acc. para firmar el Acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9-Nº 33.311-v.8|9|61

---

**CASA RETTES**
**Sociedad Anónima Comercial**
Registro Nº 2.393

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1961, horas 16, en Sarmiento 850, Cap., para tratar:

1º Renovación del Directorio y Síndicos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.302-v.8|9|61

---

**C O C I N T E R**
**Compañía Cinematográfica Internacional S. A. C. I.**

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 16 de setiembre 1961 a las 10 hs. en Córdoba 991, 7º D.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre y reforma del Estatuto.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de Directorio y Síndicos

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.298-v.8|9|61

---

**CENTRO GREMIAL COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE CEREALES DE BUENOS AIRES Y PROTECCION RECIPROCA**

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en nuestra sede social, Bolsa de Comercio, 3er. piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos del Centro y de la ayuda recíproca, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961:

3º Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva: Seis (6) miembros titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Samuel Dukarevich, Roberto V. Zocca, José Martín, Joaquín Martí, Manuel Lamas (reemplaza al titular José María A. Fraire, que renunció) y Francisco Lucas Moreno, que terminaron sus mandatos; un (1) miembro titular por el término de un año, en reemplazo del señor Aquiles Ferrante, cuyo mandato terminaba el 31 de julio de 1962 y renunció; seis (6) vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores José María Garat, Mauricio Jaimovich, Luis José Malini, Américo Lucio Ramírez, Manuel Lamas y Miguel Spagnuolo, que terminaron sus mandatos; dos (2) miembros titulares por el término de dos años, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores Angel J. Degiorgi y Eugenio M. Bourdieu, que terminaron sus mandatos; dos (2) miembros suplentes por el término de un año, de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores José Guerrero y Jacobo Mosches, que terminaron sus mandatos. — Alberto C. Forlenza, presidente. — Pablo Thermann, secretario.

$ 336.— e.2|9-Nº 33.214-v.5|9|61

---

**COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 12 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Avenida Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la o de las personas facultadas para gestionar las reformas estatutarias, en caso de resultar afirmativa la resolución de la asamblea y aceptar las modificaciones que exijan las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200. — e.2|9-Nº 33.222-v.7|9|61

---

**CENTRO GREMIAL COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE CEREALES DE BUENOS AIRES Y PROTECCION RECIPROCA**

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 de los estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 26 de setiembre de 1961, a las 16 y 30 horas, en nuestra sede social, Bolsa de Comercio, 3er. piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta correspondiente:

2º Medidas de urgencia a disponer en defensa de los intereses de la masa societaria, conforme a lo solicitado por asociados en su escrito de fecha 7 de agosto de 1961. — Alberto C. Forlenza, presidente. — Pablo Thermann, secretario.

$ 168.— e.2|9-Nº 33.213-v.5|9|61

---

**CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del estatuto y por resolución de la Comisión Directiva, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de setiembre de 1961, a las 18.30 hs., en el local social, calle Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Elección de seis miembros titulares que formarán parte de la Comisión Directiva por dos años en reemplazo de los señores Jorge H. Prota, Adolfo Méndez Trougé, Juan F. Boubée, Julián del Campo, Julio Millé y Juan M. Ramos Mejía; de cuatro miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores Carlos Baltar Madero, Ricardo F. de Ezcurra, Abel Lissarrague y Federico Mendoza; de un revisor de cuentas por un año, en reemplazo del señor Daniel Morgan y de un revisor de cuentas suplente por un año, en reemplazo del señor Pedro Querio.

Roberto López Novillo, presidente. — Jorge H. Prota, secretario general.

Art. 56 del estatuto: Será requisito indispensable para poder participar en la Asamblea General, con voz y voto, ser socio fundador, vitalicio, previtalicio o activo y, en este último caso, con por lo menos dos años de antigüedad en el club y no adeudar más de tres cuotas mensuales. Los socios restantes podrán asistir a la Asamblea General con voz, pero sin voto.

Art. 58 del estatuto: Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, el presidente declarará abierta la sesión con la presencia de la

mitad más uno de los socios que tienen derecho a voto, o una hora después de la designada en la convocatoria con el número de socios presentes.
$ 768.— e.2|9-Nº 33.241-v.5|9|61

**CERAMICA ITALIANA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Andrés Arguibel Nº 2887**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Andrés Arguibel Nº 2887, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1961;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección de síndico titular y suplente;
6º Consideración del revalúo contable de la ley 15.272 — El Directorio.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1961.
$ 3.600.— e.2|9-Nº 33.252-v.7|9|61

**CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN S. A.**

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 1961, a las 21 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1370, primer piso, oficina Nº 23, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación mandato síndicos y designación reemplazantes.
2º Reforma del estatuto.
3º Revocación mandato directores; ampliación del Directorio y designación directores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. —
$ 2.400. — e.2|9-Nº 33.191-v.7|9|61

**CAMARA AVICOLA ARGENTINA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 1961, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle 25 de mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 22º ejercicio social;
2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente;
3º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Julio Vizental, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge Cirelli, Secretario.
$ 1.024.— e.2|9-Nº 33.253-Nº 11|9|61

**CORPORACION ARGENTINA DE FINANCIACION Y PROMOCION DE EMPRESAS S. A.**
**Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria**

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 12 de septiembre de 1961 a las 18.30 horas, en la sede social, calle Tucumán 1438, piso 7, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos;
2º Reorganización del directorio;
3º Designación de dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.250-v.7|9|61

**C E R C A S A S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 430, 7º piso, oficina 713, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los actuales por terminación del mandato y por el término de un año.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.. — El Directorio.
Nota: Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de los estatutos sociales, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.
$ 3.600.— e.31|8-Nº 33.083-v.5|9|61

**CERSOSIMO**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 septiembre próximo, 18.30 horas, en Lavalle 710, 5º B, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio del ejercicio 30|6|1961.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
3º Considerar Revalúo Contable. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — El Directorio.
$ 1.600. — e.31|8-Nº 33.025-v.5|9|61

**C A C I F A**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos de la sociedad, el Directorio de Cacifa S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de setiembre, a las 19 horas, en el local de la sede social, calle Pasteur 463, 1er. piso, oficina 7, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|8 Nº 33.062 v.5|9|61

**CERCASA S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, a realizarse en el local social, calle Bartolomé Mitre, 430, 7º piso, oficina Nº 713, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de cinco a ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de tres series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias de un voto, de pesos m$n. 100 cada una, que gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1961 y se otorgarán a la par, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales;
2º Conceder al doctor Eduardo O. Dürnhöfer las más amplias facultades para actuar frente a la Inspección General de Justicia, en relación al cambio de nombre resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de enero de 1961, pudiendo efectuar los cambios que estime convenientes;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionista lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos sociales, que para asistir a la Asamblea deberán depositar un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.
$ 5.200.— e.31|8 Nº 33.084 v.5|9|61

**CLARISA S. A.**
**Com., Ind., Finan. e Inmob.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1961, a las 10 y 30 horas, en la calle Sarmiento 559, 3er. piso, para considerar:

1º Documentación Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31 diciembre de 1960;
2º Consideración acta de Directorio de fecha 16 de febrero de 1961;
3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|8 Nº 33.095 v.5|9|61

**COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD**
**Sociedad Anónima**
**Número de Registro (Nac. 983)**

ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 7º y 22º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, a las 15.30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.
2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 6.600.000.000.— y reforma de los estatutos sociales.
3º Autorización al presidente del Directorio o, en su defecto, al Vicepresidente o Director que lo reemplace, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscitare con relación a las decisiones de la Asamblea o a las formalidades a cumplirse.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos sociales.
Nota: Desde el día 4 de setiembre de 1961, el proyecto de aumento del capital social autorizado y reforma de los estatutos sociales, estará a disposición de los accionistas que lo soliciten, en la Secretaría de la Sociedad, calle San José Nº 180, Buenos Aires.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 16.800.— e.25|8 Nº 32.618 v.11|9|61

"E"

**ESTANCIAS HUGHES S. A.**
**(Número de Registro 1.475)**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 651, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Elección de presidente de la sociedad;
4º Remuneración del síndico;
5º Disolución anticipada de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 354, inciso 1º) del Código de Comercio, y nombramiento de la Comisión Liquidadora;
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|9-Nº 33.330 v.8|9|61

**EL REMANSO S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en San Martín 663, 8º piso, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961;
2º Fijar número de directores y elección de los mismos y síndicos;
3º Consideración propuesta directorio modificación objeto social;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.348 v.8|9|61

**EL PAIS**
**Compañía Argentina de Seguros S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 11.30 horas en el local de la calle Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del estatuto (artículos 5º y 6º);
2º Autorización de una o varias personas para gestionar la aprobación de las reformas que resuelva la Asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que pudieran aconsejar las autoridades competentes;
3º Resolver acerca de la emisión, suscripción e integración de nuevas series de acciones;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|9-Nº 33.351 v.8|9|61

**EL PAIS**
**Compañía Argentina de Seguros S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961;
2º Fijación número de directores y elección de los mismos;
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.352 v.8|9|61

**ERSA ESTANCIAS**
**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 12|9|61, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, Capital, para tratar:
Designación de 2 accionistas y aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.254-v.7|9|61

**E C O F I S A**
**Empresa Constructora Financiera**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle San José Nº 1330, de esta Capital a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, lectura y aprobación de las modificaciones propuestas a los artículos 3º y 5º del estatuto social.
2º Ratificación de la autorización al Directorio para emitir acciones hasta el monto del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.270-v.7|9|61

**E C O F I S A**
**Empresa Constructora Financiera**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle San José Nº 1330, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.
3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
4º Relaciones con la Empresa Francisco S. Bellaccomo.
5º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.
$ 3.600.— e.2|9-Nº 33.269-v.7|9|61

**ELARPES**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 10 de setiembre de 1961 a las 10 horas en Perú 84 para tratar:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Designación de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1|9 Nº 33.145 v.6|9|61

**ESTEVE**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Avenida Juan de Garay 3064|68, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|61.
2º Elección de directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.31|8-Nº 33.002-v.5|9|61

"F"

**F. I. C. A. SOCIEDAD ANONIMA**
**Lambaré 980 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 11 de setiembre, 19 hs., local Lambaré 980, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a 12.500.000 pesos y emisión acciones;
2º Modificación estatutos;
3º Elecc. dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.223-v.7|9|61

**FLOSTOR S. A. C. I.**
Nº 11.319

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el local Espinosa 752, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración honorarios contador certificante, constitución sociedad anónima.

3º Elección de tres directores titulares dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir acta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 2.800.— e.2|9-Nº 33.234-v.7|9|61

**FADA HOGAR S. A. C. I. F. I.**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
de Accionistas

Convócase Asamblea Ordinaria el 9|9|961, horas 11,30, en Suipacha 228, local 1º, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos artículo 347, Cód. de Com., ejercicio 30|6|961.

2º Retribución directores y síndico.

3º Distribución utilidades y aumento capital.

4º Designación síndico y síndico suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.31|8-Nº 33.004-v.5|9|61

"G"

**GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C. I.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de septiembre de 1961 a las 9.30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable (Ley 15.272);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.355 v.6|9|61

**G E F I N S A**
**Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de setiembre de 1961, a las nueve horas, en Perú 689 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del artículo 347 del Código de Comercio por ejercicio 31|5|61.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.043-v.5|9|61

**G E F I N S A**
**Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 13 de septiembre de 1961, a las nueve horas, en Perú 689, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del estatuto.

2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.044-v.5|9|61

**G. RICARDO ROCAMORA E HIJO S. A. C. I. I. y F.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre de 1961, a las nueve hs., en Rodríguez Peña 208, piso 1º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.069-v.5|9|61

**G U A D I X S. A. C. I. F. I. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Bernardo de Irigoyen 742, el día 9 de septiembre de 1961, a las 11 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 m|n. y autorización al Directorio para la emisión de acciones.

2º Ratificación del actual Directorio.

3º Nombramiento síndico titular y síndico suplente, por renuncia de los anteriores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|8-Nº 33.082-v.5|9|61

"H"

**H O R N A R I N A**
**Sociedad Anónima Comercial-Industrial**
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Manuela Pedraza 3571|73, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores, con aplicación del artículo 17 del Estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9-Nº 33.303-v.8|9|61

"I"

**INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA**
**Sociedad Anónima**
**Billinghurst 1710 - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 14 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Billinghurst 1710, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación art. 347 inc. 1º C. C. ejercicio cerrados el 31|12|1958 — 31|12|1959 — 31|12|1960;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.344 v.8|9|61

**INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA**
**Sociedad Anónima**
**Billinghurst 1710 - Buenos Aires.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el día 14 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Billinghurst 1710 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma estatutaria:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.345 v.8|9|61

**INDUMAR**
**Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1961 a las 18 horas, en Rivadavia 2201 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Designación de Síndicos con su remuneración;

3º Ampliación del Capital Autorizado;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.336 v.8|9|61

**I M P R E C O S. A. I. y C.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 316, oficina 563, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos por finalización de mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|8 Nº 33.058-v.5|9|61

"J"

**JORGE MARSEILLAN & CIA. S. A.**
**Const., Inm., Fin.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de setiembre, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina 1495, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000.

2º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial (art. 21).

3º Modificación art. 4º, 5º, 9º y 12º de los estatutos sociales.

4º Contratos de dirección de obras.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 — e.2|9-Nº 33.272-v.7|9|61

"K"

**KINOR**
**Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de setiembre a las 19 horas, en Callao Nº 500 P. B. para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital;

2º Reforma del Estatuto;

3º Designar Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.319 v.8|9|61

"L"

**L O N A L I N O**
**S. A. Comercial e Industrial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local calle Corrientes Nº 222, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reorganización del Directorio y Sindicatura;

2º Determinación del número y elección del Directorio y determinación de período o duración de su mandato;

3º Designación de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.209-v.7|9|61

**LENSEDA**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Convócase a A[illegible]blea General Ordinaria para el día 15 de setiembre 1961, hor[illegible]30, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|3|6[illegible]

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.264-v.7|9|61

**LOS TRES**
**Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.**
**Registro Nº 9.731**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 628, entre piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

**Nota:** Recuérdase cumplimentar disposiciones Art. 12º estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|8-Nº 33.087-v.5|9|61

"M"

**M A I N**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas en la calle Suipacha 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndico.

2º Aumento del capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.301-v.8|9|61

**MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**
25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el Salón del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos) para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

3º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores José O. Fescina, José Martín, Hugo Pels e Ireneo A. V. Zocca, que terminaron su mandato; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Mario A. Bonfanti, presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea.

$ 4.800.— e.1º|9-Nº 33.121-v.6|9|61

**MARIA TERESITA S. A.**
**Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para día 12|9|61, 11 hs., en Uruguay 1037, piso 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961.

2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.153-v.6|9|61

**M. A. N. ARGENTINA**
**Industrial y Comercial S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre de 1961, a las 11.30 horas, en la Sede Social, Garay 125, 6º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección del Directorio y Síndicos;

3º Reforma de Estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|9 Nº 33.149 v.6|9|61

**MORRIS NERENBERG**
**Ltda. Soc. An. Com. Ind. Inm.**
**Frigorífico Americano**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de setiembre de 1961, a las 8.30 horas en las oficinas de la sociedad, calle Boulogne Sur Mer Nº 626|28, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales a fin de conferir el derecho a cinco votos por acción a las de la serie séptima y octava de acciones de la sociedad;

2º Considerar la reforma al artículo noveno de los estatutos sociales, a fin de que la representación legal de la sociedad esté indistintamente a cargo del Presidente del Directorio o de cualquiera de los Directores Titulares.

3º Otorgar las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de lo que la Asamblea resuelva en relación a los puntos precedentes;

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|9 Nº 33.158 v.6|9|61

**M A R T I N C O S. A. C. I.**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 23 de setiembre, a las 11 hs., en Paraná 846, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. Com.

2º Reforma estatutos.

3º Aumento capital autorizado.

4º Nombrar síndico y dos accionistas firmantes acta.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.151-v.6|9|61

**MORRIS NERENBERG**
**Ltda. Soc. An. Com. Ind. Inm.**
**Frigorífico Americano**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Boulogne Sur Mer 626|28, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General 6º ejercicio, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, inventario al 31 de julio de 1961, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades;

2º Elección de Presidente y Directores por el término de tres años debiendo la Asamblea fijar el número de estos últimos (2 a 6) conforme a lo que establece el art. 7º de los estatutos sociales;

3º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|9 Nº 33.156 v.6|9|61

"P"

**PERMATTH, S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a Asamblea General Extraordinaria para el 9|9|61, sede social, 8 horas, considerar:

1º Aumento del capital social a la suma de m$n. 10.200.000.
2º Delegar en el Directorio oportunidad y condiciones de la emisión.
3º Autorizar al señor presidente para firmar la protocolización y documentación necesaria. — El Directorio.
$ 1. 00.— e.2|9-Nº 33.277-v.7|9|61

**PADILLA QUIMICA, S. A.**
**Ind., Com., Financ. e Inmob. Importadores y Representantes**
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de septiembre de 1961. horas 10, en Tucumán 695, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
Consideración Doc. Art. 347, inc. 1º C. Comercio, ejercicio 30 junio 1961.
Aumento del capital autorizado.
Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.249-v.7|9|61

**PALMER Y COMPAÑIA**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Nº 8.010**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la 6a. Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1961 a las 11 horas, en el local social de la calle Tacuarí 371, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1961, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2,800.— e.2|9-Nº 33.231-v.7|9|61

**P U I B R O**
**S. A. de Metales, Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961 a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 846, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Destino de las utilidades.
4º Designación del Directorio de la Sociedad por el término de un año.
5º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos señores accionistas para escrutar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 22 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.600.— e.1º|9-Nº 33.118-v.6|9|61

**PEDRO MOLINARI**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria**
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para reunirse el día 11 (once) de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2161 de esta Capital (artículo 12 de los Estatutos), para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico y demás anexos, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de las utilidades y remuneración de los directores y síndicos.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Asuntos varios.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|8-Nº 33.078-v.5|9|61

"R"

**ROSSI, MOSCATELLI Y CIA. S.A.C.I.F.**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Salta 1563, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1961
2º Remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.31|8-Nº 33.049-v.5|9|61

**R. U. T. A.**
**Soc. Anón., Com. e Ind.**
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria día 12|9|61, 10,30 horas en Uruguay 1037, 4º piso, Capital, tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución utilidades, ejercicio al 31 de marzo 1961.
2º Aprobación Revalúo Contable, Ley Nº 15.272.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Fijación número directores y su elección. Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.31|8 Nº 33.017 v.2|9|61
$ 960.— e.3|9 Nº 33.046 v.5|9|61

**R A D I U S**
**Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.**
**Registro 8.461**
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de septiembre de 1961, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 628, entre piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado (Decreto 852|55).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Recuérdase cumplimentar disposiciones Art. 12 estatutos. — El Directorio.
$ 2 800 — e 31|8-Nº 33.090-v.5|9|61

"S"

**SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION I. F. I. C. S. A.**
**Registro N 906**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria 10 horas del 15 de setiembre de 1961, en Avda. Corriente 545, 3er. piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable Ley 15 272;
2º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 30 junio 1961;
3º Reparto de utilidades;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Fijación gastos representación Directores y Síndico;
6º Elección tres Directores titulares 3 años, tres Directores suplentes y Síndicos titular y suplente 1 año;
7º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|9 Nº 33.326 v.8|9|61

**SOLARIEGA**
**Sociedad en Comandita por Acciones**
CONVOCATORIA
Convócase a los socios a Asamblea General el día 8 de setiembre de 1961, en el local social de la calle Uruguay 779, piso 1º, Capital, a las 18 horas para tratar el aumento del Capital Social. —
$ 720.— e.4|9 Nº 33.320 v.6|9|61

**SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.**
Registrada bajo el Nº 558
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Reforma del artículo 4º de los Estatutos.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 12 de septiembre de 1961.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — El Secretario.
$ 3.600.— e.4|9-Nº 33.300-v.8|9|61

**S O M A R G E N**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera**
**Registro Nº 7121**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1961, a las diez horas, en el local de la calle Julio A. Roca 610, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo décimo segundo del estatuto;
2º Autorización para gestionar la aprobación de la reforma que se haya sancionado;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 11º del estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 33.207-v.7|9|61

**Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 1961 a las once horas, en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 401, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del número de directores y su elección.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.284-v.7|9|61

**S U R K E L E S.A.C.e I.**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, piso 2º, Capital, el día 28 de setiembre de 1961, a las 12.30 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital actual autorizado de $ 2.000 000 m|n., a la cantidad de $ 5.000 000 m|n.
2º Reforma del artículo cuarto de los estatutos, a fin de adecuarlo al aumento del capital autorizado de la sociedad.
3º Reforma del artículo décimo séptimo de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|9-Nº 33.167-v.6|9|61

**S. AJMECHET E HIJOS**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial Financiera**
Convócase a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de setiembre 1961 a las 18.30 horas, en Valentín Virasoro 1650, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio para el ejercicio cerrado el 30|4|61;
2º Designación de tres Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los actuales que cesan en sus mandatos;
3º Designación de Síndico Titular y Suplente;
4º Adquisición de la propiedad Valentín Virasoro 1650|58, forma de pago y designación de dos accionistas para firmar la escritura respectiva:
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|8 Nº 33.045 v.5|9|61

**S A N C E R**
**Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre próximo, 18 horas, en Lavalle 710, 5º B. para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|1961. Referente retribución Directorio y síndico, la suma que se votare excediera el porcentaje fijado por los estatutos.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
3º Modificación de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — El Directorio.
$ 2.000. — e.30|8-Nº 33.024-v.5|9|61

**S A G A S T I**
**Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.**
**Registro 4.528**
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 628, entre piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Recuérdase cumplimentar disposiciones Art. 31 Estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|8-Nº 33.088-v.5|9|61

"T"

**T E R F I N A S.A.**
**Const., Inmob., Com., Ind. y Financ.**
Convócase a Asamblea Ordinaria el 12|9|1961, a las 16 horas, en Lavalle 1546, 5º piso "E", Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.144-v.6|9|61

**TEMACUEN, S. A.**
**Com., Ind., Financ. Inmob. y Agrop.**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Septiembre de 1961, a las 10.30 horas en nuestra sede social de Maipú 359 4º piso, of. 63, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación, artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|9-Nº 33.244-v.7|9|61

**TELEVA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Montes de Oca 1530, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Remuneración al Directorio y Síndicos y destino a dar a las utilidades;
3º Fijación del número de Directores que compondrán el Directorio y designación de Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente;
4º Aumento del Capital Autorizado;
5º Modificación del Estatuto;
6º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272;
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.
$ 3.600.— e.31|8 Nº 33.094 v. 5|9|61

"V"

**VANALY**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria**
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1961, hora 18, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61 y distribución de utilidades;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|8 Nº 33.093 v.5|9|61

"X"

**XIMENO'S S. A. C. I. F. I. y P.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Aprobación de las remuneraciones de los directores apoderados;
5º Aprobación de los gastos de constitución de la sociedad anónima;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.600.— e.2|9-Nº 33.219-v.7|9|61

"Y"

**YEI-PORA S. A.**
**Com., Ind., Inm., Fin. y Agrop.**
Convócase Asamblea Ordinaria, 13 setiembre 1961, 12 hs., en Corrientes 447, of. 705, efectos considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|1960; ratificación honorarios Art. 16, estatutos; elección directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 — e.2|9-Nº 33.201-v.7|9|61

"Z"

**ZOFRA**
**Sociedad Anónima Argentina Para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones**
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 16 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la sede societaria calle Callao 468, 2º piso, escritorio Nº 10, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1961;
2º Nombramiento de Directores, con aplicación del artículo 11 del Estatuto;
3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Reforma Estatutaria;

6º Política evolutiva societaria;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.

Nota: Se recuerda la exigencia del art. 14 del Estatuto sobre depósito de acciones.

$ 3.200.— e.31|8 Nº 33.038 v.5|9|61

## TRANSFERENCIAS

### ANTERIORES

### "A"

Torres y Cía. Martill. Púb., Of. Rincón 50, Cap., avisan: Alejandro Rodríguez, vende libre de deuda y gravamen Restaurant y Bar sito AV. RIVADAVIA 2234, Cap., a Manuel Fernández, José Marcote y Antonio Fernández. — Reclamos Ley, domic. N|Of.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.292-v.8|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Guindado El Polo S. R. L., vende a Pedro Gutiérrez, Ramón Alvarez, Daniel Rodríguez, Antonio García Cabo, José Liste González, Guillermo Gutiérrez, José Sánchez, Antonio Saiz, Francisco Cattelan, José Antonio Granja, Atilano Galo Iglesias, Manuel Colado Fernández, José Domingo Hugo Cravero, Silverio Figueira, Carmen Padín de García, José Pardo y José María Donato Diego Iglesias, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 4370-72|74, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 21|4|61 al 26|4|61.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.364-v.8|9|61

José M. Míguez martillero público, Ofic. Avenida Pavón 2295, Avellaneda, avisa que se rectifica el edicto publicado en este Boletín el día 8|8 al 12|8|61, en la siguiente forma: Ramiro Fernández, Benjamín Fernández, Alfredo Pérez Alvarez, Manuel Fernández López, Alfredo López y Aristóbulo Riquelme, venden negocio café y bar, sito AVENIDA ALMIRANTE BROWN 802, a Julio Fernández, Benito Alvarez, Antonio Xamo y Alfredo Antonio Podestá. — Reclamo ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.323-v.8|9|61

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º P., Of. 806-811, T. E. 40-4935 y 8891 que: Eduardo Méndez y Manuel García, venden a Antonio Guillermino Gallego Mera, negocio de hotel alojamiento sito AV. RIVADAVIA Nº 2218, Capital. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.205-v.7|9|61

Avisa Santos Rodrigo, que vende su negocio de cigarrería y golosinas, sito en AVENIDA SAN MARTIN 3756 de esta Ciudad, a don Gerardo Castiñeiras. — Reclamos de ley, en Avda. San Martín 3556, domicilio de las partes.

$ 800.— e.2|9-Nº 33.210-v.7|9|61

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: Manuel Tato, Higinio Muleiro, Augusto Kralj, Luis Colmani, Raúl Albino Okretich, Albino Okretic, José Rial, Conrado Mon, Epifanio Costales, Herminio Arias, Antonio Naval, Avelino Murias y José Furlan, venden a Luis Colmani, José Furlan y Raúl Albino Okretich, su negocio de "pizzería, parrilla, empanadas, restaurant y anexos" denominado "La Moneda", sito en esta ciudad, AVENIDA CORRIENTES Nº 2800 esquina PUEYRREDON Nº 495. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.226-v.7|9|61

E. Valiño, balanceador, avisa que José María Calzado, vende a Eduardo Lacoste, la Cuarta parte indivisa que le pertenece del restaurant bar, sito en AV. DE LOS CORRALES 7389, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley, m|oficina, Esmeralda 155, Capital.

$ 800.— e.2|9-Nº 33.229-v.7|9|61

Se hace saber que Cerámica Italiana S. R. L., dedicada a la fabricación y venta de artículos de loza comercial, con domicilio en ANDRES ARGUIBEL número 2887, Capital Federal, ha transferido, con retroactividad al 1º de abril de 1960, su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a Cerámica Italiana Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley. — Cerámica Italiana S. A. I. C.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.255 v.7|9|61

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Cap., avisa: Luis López y José Moleiro venden a Angel García, Alejandro García, Angel García y José Otero, negocio copetín bar y casa de lunch, AV. DE MAYO 694, Cap., domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|9 Nº 33.247 v.7|9|61

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que con su intervención María Petra Rodríguez de Crespo vende a Virtudes García de Durigán, libre de toda gravamen, su negocio de hotel - alojamiento, sito en AVENIDA SANTA FÉ 2441. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 33.162-v.6|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Antonio L. Garzarelli vende su negocio fiambrería y quesería sito calle ALVARADO 2601, Cap. a Manuel Fernández. Dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.1º|9-Nº 33.160-v.6|9|61

Faivel Wainberg, martillero púb., Rivadavia Nº 770, avisa que José Guillermo Mendibe, vende su quiosco de cigarrillos y golosinas, ALSINA Nº 409, a las señora Benigna G. de Fernández y señorita Marta Irene Fernández. Recl. ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 800. — e.1º|9-Nº 33.109-v.6|9|61

Margarita Hernández de Nieva, hace saber que vende su negocio de despensa y bebidas envasadas, situado en AQUINO 6161, Capital, a Antonio José Rachel. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 800. — e.1º|9-Nº 33.113-v.6|9|61

Avisa Antonio J. del Río, martillero Público Nacional y balanceador, que Alfredo Ernesto Carlucci, vende a Gregorio Sánchez su negocio de Cochería fúnebre" "Santa Magdalena", sita en la AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2481, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mi oficina, calle General Artigas número 3754, Capital Federal, T. E. 51-5098.

$ 1.200.— e.31|8-Nº 33.050 v.5|9|61

Se hace saber por el término de ley, que la firma Soler y Cía., Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 2.500.000.— m n., con domicilio en la AVENIDA ALCORTA 1747 de esta Capital, que comercia en alcohóles, azúcares, melazas y anexos, se transforma en la firma Soler y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con igual domicilio, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, en escribanía Vázquez, Lavalle 1206, 1º piso B.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 23.079 v.5|9 61

En cumplimiento Ley 11.867 se comunica que Sciener, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria vende a Rutralar, Sociedad Comercial de César Angel Rubenbach y David Traktenberg su negocio de artículos de hogar, sito en la AVENIDA SEGUROLA 1360. — Domicilio de las partes, Avenida Segurola 1360 para formular reclamos por no haber intermediarios. — Interviene el Escribano Público Jaime Chorni, calle Uruguay 654, 4º piso.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.008-v.5|9|61

La Soc. de hecho "Pedro Ruiz y Primo Santarelli", dedicada al ramo de Art. de Confitería y Afines, sita ASUNCION 3501|05, Cap., se disuelve totalmente al 30 de abril de 1961. — Dom. partes, el negocio, activo y pasivo a cargo de ambos socios de manera proporcional. — Rec. Ley, Nueva York 3599, Cap.

$ 1.200.— e.31|8-Nº 33.013-v.5|9|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Hermenegildo Treitiño, Eduardo Matos, Emilio Naya Franco Antonio Arias, Luis Díaz y Casimiro Arias, venden a Julián Martínez, Ovidio Serrano, Balbino Rubio y Germán Quintana, negocio de café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO número 6100 esquina MURGUIONDO. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.31|8-Nº 33.052-v.5|9|61

### "B"

Miguel R. Turano, martillero público, of. Marcos Paz 3380, Cap., avisa: Esperanza Borrego de Puchi vende libre de todo gravamen a Antonio Lorenzo, su peluquería para damas y anexos, sita en BAHIA BLANCA 3015, reclamos ley y domicilio partes mi oficina.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.369-v.8|9|61

Se comunica que Francisco Sotomayor vende a sus actuales condóminos, Celedonio Ciudad y Darío Soto, su parte indivisa que tiene en el hotel alojamiento denominado "Billinghurst", sito en calle BILLINGHURST 2289, Capital. — Activo y pasivo a cargo exclusivo de los compradores. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.271 v.7|9|61

Avisan, Ley 11.867, "Aníbal R. González y Cía.", y los señores Abraham Gaticha y Hugo Orlando Abal, a los efectos de reclamos de ley, hacen saber al comercio y que ha quedado nula y sin efecto la transferencia del negocio de ventas de comestibles al por menor, sito en la calle BONPLAND 2006, Capital Federal, y que los primeros vendieran a los segundos; en consecuencia quedan anulados los edictos publicados en este Boletín del día 23 de mayo de 1961 al 29 de mayo de 1961, siendo a cargo de los señores Gaticha y Abal el pasivo comprendido desde el día 16 de enero de 1961 a la fecha. Reclamos de ley, Gurruchaga 1887, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000. — e.1º|9-Nº 33.100-v.6|9|61

Miguel Parra y Luis Angel Strina venden su media parte indivisa de su negocio de "café, bar y lunch" de BOEDO 396 esquina VENEZUELA 3599, Capital, a Justo Faustino Vera. — Domicilio comprador Tronador 1126. Reclamos ley mismo negocio.

$ 800.— e.1º|9-Nº 33.169-v.6|9|61

Piñeiro y Cía., balan. y mart. púb., of. Libertad 32, Capital T. E. 38-7573, avisan: Ricardo Ramos vende a sus condóminos Alberto Romero, Sabino Granja, Leandro Romero, Alejo Cundins, Plácido Díaz y Jesús García, su séptima parte indivisa del negocio de casa de lunch, café, bar, venta de helados y 14 mesas en la acera, sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380, Capital. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.143-v.6|9|61

Al comercio: Se avisa que Orlando Angel Salvador Cutuli y Héctor Osvaldo Sergiani, venden a Julio Horacio Pérez el negocio de granja que tienen instalado en la calle BOEDO número 1902, Capital. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, mismo nefocio.

$ 800.— e.31|8-Nº 33.075-v.5|9|61

### "C"

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con oficinas en Boedo 677, Cap., avisan Gumersindo Barcala vende a Francisco Justo Ferrari su negocio despensa, comestibles, sito calle CAPITAN RAMON FREYRE 3572, Cap. — Dom. partes y reclamos ley nuestras ofic.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.377-v.8|9|61

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Angel Criado Angel V. Rubio, Emilio Serafín Morrazo, Vicente Collada, Emilio Criado y Suc. de Pedro Manuel Suárez Suárez, venden a Pedro Bascoy Pedreira, Rogelio García, Alvaro Lareo, Manuel Bascoy Pedreira y José Núñez, negocio almacén y bar, denominado "El Paraíso" sito CANGALLO Nº 1602, esquina MONTEVIDEO Nº 194, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.196-v.7|9|61

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: "Creaciones Cabo S.R.L.", vende a "My House S.R.L. (en formación)" su negocio de casa de modas sito en esta ciudad calle CORDOBA Nº 616. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.225-v.7|9|61

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, Escritorios 42|45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Knittax Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", Fabricación y Manufactura de Artículos Metalúrgicos y Materiales Plásticos, con domicilio en calle CUBA Nº 2256, Capital Federal, vende a "Knittax Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", domiciliada en calle Cuba Nº 2256, Capital Federal, su fondo de comercio con la totalidad de su activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.221-v.7|9|61

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, 66-3905; avisan: Ricardo A. Ferreyra, vende a Nicolás Durante, Carnicería y vta. frutas y verduras, CUENCA 1116. Domicilio y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.31|8-Nº 33.051-v.5|9|61

Avisan Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 1773, 3er piso oficinas 303 - 304 de la Capital Federal, T. E. 40-3959, que los señore Pedro Agustín Areas, Casimiro Magariños Bernardo Rey Suárez, Manuel Rey Suárez y José Rey Suárez venden su négocio de garage ubicado en la calle COMBATE DE LOS POZOS Nº 839|57, a los señores Jesús Flores, José Antonio Pérez, Antonio García, Ricardo García y Víctor Hugo López. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.1º 9-Nº 33.174-v.6|9|61

Avisan: Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 97-2709. Que el señor José Gramuglia, vende libre de todo gravamen su negocio de garaje, sito en la calle CONSTITUCION número 353, Capital a los señores José Costa y Cía. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 1.200.— e.31|8 Nº 33.067-v.5|9|61

### "CH"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José Fernández Martínez, Manuel Fernández y José García, venden a Felipe Soto Puga, Manuel Pérez y Benigno Insúa, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE Nº 2000, esquina SARANDI Nº 702|04, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

Publícase nuevamente por haberse insertado con error del 14|4 al 19|4|61.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.203-v.7|9|61

Con intervención del Martillero Público, Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Capital, Juan Vicenta Misischi, vende a Regino Víctor Vilela, su farmacia Nuestra Señora del Rosario calle CHARCAS 5000 esquina HUMBOLDT, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.2|9-Nº 33.217-v.7|9|61

### "D"

"Roberts & Johanssen". — Por 5 días, a efectos ley 11867, pónese en público conocimiento que el 28 de junio ppdo., por escritura 507, fº 1536 del Registro Nº 353, Capital, ha quedado definitivamente concretada la transferencia del activo y pasivo de "Roberts & Johanssen" (Sociedad de Hecho integrada por Francisco Johanssen Ernesto Tomás Roberts y Lydia Hannah Roberts de David Du Mutel de Pierrepont), establecida con ferretería industrial, en DEFENSA 383, Capital, a favor de "Roberts y Johanssen" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Domicilio partes, reclamos ley, en Defensa 383, Capital. — Interviene Fernando Raúl Mitjans, escribano público.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.373-v.8|9|61

### "D"

Con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Capital Alberto Manuel Salvador, vende a Roberto Oscar Russo, su farmacia "Salvador" calle DIRECTORIO 4549, esquina LARRAÑAGA, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.2|9-Nº 33.218-v.7|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Oscar Rafael Borda, Rafael José Caviglia, Ramón Alejandro de la Rua y Aníbal Oscar Di Filippo, venden a Fidel Prado su negocio bar y restaurant sito DORREGO 1601. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.245 v.7|9|61

### "E"

A. Valdueza, balanceador, oficinas en Núñez 2573, avisa: Pascual Taberna Martín vende la media parte indivisa a Eleuterio Valdueza, del lavadero familiar EL CANO 3102, domicilo de ambos, reclamos ley, el mismo negocio.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.363-v.8|9|61

Artazcoz y Cía.; sociedad de hecho, integrada por Ricardo Marcelo Artazcoz, Juan Baiguera e Israel Vilensky, con domicilio legal en calle Estomba 241, Capital, avisa por cinco días que cede y transfiere todo el activo y pasivo de su fábrica de cintas de freno y forros para discos de embrague, sito en ESTOMBA 241, Capital a favor de Artazcoz, S. A. I. C. con igual domicilio. — Reclamos de ley en Estomba 241, Capital.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.039-v.5|9 61

### "G"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Francisco Pardeiro, José Rojo,

Manuel Sousa y Cándido Soto venden a Juan Fandiño, Saturnino Pastor, Joaquín Pastor y Cándido Alfredo Bernardez, café, bar, GARAY 699, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.360-v.8|9|61

Mauricio Beneyton Sommacal adquiere de Moisés Gimpel, taller fción. metales. GUARANI 34, Capital. Réc. y dom., el taller.

$ 400.— e.4|9-Nº 33.384-v.8|9|61

"G"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, avisan que Angel Mario Massardo y Leandro Corbi, han vendido a David Osorio Constantino Ratón y Pascual Vaquero, negocio de elaboración y venta de pizza, helados y venta de bebidas alcohlicas, sitc en GAONA 3255, Capital. — Dom. partes y recl. ley, en el negocio. — Nota: Se publica nuevamente por error de nombres en el Boletín del 29|7|60, edicto Nº 4129.

$ 1.600.— e.1º9-Nº 33.163-v.6|9|61

Organización Miguel Montello, Miguel Montello, martillero público, Alsina 487 (1º), avisa que Marina Angélica Grijalba de Gavini, vende a Diacinto Montironi y Francisco Pelloni, su negocio de fiambrería y venta de comestibles varios "Santa Catalina", sito en la calle GUEVARA 1402 esq. HEREDIA 796. — Reclamo de ley, nuestras oficinas, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.31|8 Nº 32.662-v.5|9|6-

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|8 al 30|8|61.

Al comercio, el doctor Horacio R. Marino, avisa que quedó sin efecto la venta de negocio de bar y restaurante de GARCIA DEL RIO número 3182|84, que debía realizar Ramona Gómez y Fernando Martínez a Elio Emiliano Silenzi. Recl. de ley, Uruguay 856, 4º, Dep. 9, dom. de partes.

$ 800.— e.31|8-Nº 33.064-v.5|9|61

"H"

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público avisa que Sara Sotera Vidal de Giorcellii, vende, libre de toda deuda y gravamen, su instituto de belleza denominado Peinados Sarita, ubicado en HUMBERTO 1º Nº 1245|47, de esta ciudad, a María Mercedes Chanaday de Berbel. — Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas, México 1081, de esta ciudad, T. E. 37-1806 y 38-2931.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.279 v.7|9|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Cangallo 1642, 1er. y 3er. piso, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Manuel Salgado, José Montes, José Jorge, Jose Piñeiro Andrade, Jaime Alfonso González, Avelino Hermida, Francisco M. A. Calviño Dieguez, José Cormaci, Manuel José Antelo, José Abel Valladares, Lucio F. Rodríguez, Francisco García, Guillermo José Montes, Victoriano Soengas, Antonio Rodríguez, Manuel Fernández, Constantino Coego, Javier Fernández, José Manuel Javier Salgado, Juan C. García y Antonio Soengas venden el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, molienda y venta de café, té, yerba y chocolate, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 599, Capital, a los señores Manuel Ferreiro, Jesús Otero, José García, Jesús González, José Manuel Javier Salgado, Jaime González Alfonso, Generoso Fernández, Rosendo Moure, José Abel Valladares, Pablo Valladares, Manuel Otero y José Piñeiro Andrade. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 3.200.— e.1º9-Nº 33.137-v.6|9|61

"J"

Disolución: Se avisa que la razón social "Tabacznik, Cleiman y Cía., Soc Resp. Ltda.", con sede en JULIAN ALVAREZ 641, en ramo fabricación y venta de tejidos de punto, compuesta por Chil M. Tabacznik, Max Tabacznik, Félix Cleiman Holand Elías Klejman Roza, David León Altmark y Rafael Enrique Altmark, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, todos los socios en proporción de sus aportes. — Reclamaciones de ley, en Julián Alvarez 641, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.363-v.8|9|61

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Valle Pérez, vende a Eliseo Fonteboa López y José Fernández Fernández, domiciliados en la Avenida Entre Ríos Nº 1109, Capital, el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle JOSE MARMOL Nº 389, Capital, domicilio del vendedor. — Reclamaciones dentro del término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 33.197-v.7|9|61

Antonio R. Giunta, perito mercantil, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Francisco Graiño Leis y José Canosa venden a Manuel Canosa elaboración y venta pastas frescas JOSE ENRIQUE RODO 6849. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 800.— e.1º9-Nº 33.155-v.6|9|61

Piñeiro y Cía., Balan. Mart. Públ., of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Aldo Antonelli, vende a Antonio Cappello y Juan Rosarno, negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en la calle DOCTOR JUAN F. ARANGUREN número 4555, Capital. — Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.31|8 Nº 33.073-v.5|9|61

Asenié Palermo, balanceador y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Albino Fernández, vende a Domingo Rossi, su negocio: de Casa de Lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JOSE MARTI 906 esq. GREGORIO DE LAFERRERE 3394|400, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|8-Nº 33.003-v.5|9|61

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571, avisan: Bruno Guttenstein vende a Federico Guillermo Stahl, negocio fiambrería, sito calle LAVALLE Nº 517, de esta Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 33.168-v.6|9|61

Bartolomé Martín, martillero público, con oficina en la calle Paraná 552, Capital. Avisa que la señora Nélida Lucrecia Gumó de Delle Donne vende al señor Arnoldo Oscar Weber, su negocio Despensa y Despacho de Pan, sito en la calle LORIA Nº 663, Capital. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones, en mi oficina.

$ 1.200.— e.31|8-Nº 33.007-v.5|9|61

"M"

Slaibe, Brizandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Capital, avisan: Ramón Edreira vende a Carmen Mouriño de Raña, negocio despacho comestibles, con venta bebidas alcohólicas envasadas por menor, sito MERCEDES 1245, Cap., libre deudas. — Recl. ley, dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.2|9 Nº 33.240 v.7|9|61

Avisan: Pablo Rigenerato, Alfredo D'Ippolito y Eduardo T. Hudson, venden a Gom—Flor, S. R. L. el establecimiento de carpintería mecánica, sito en esta Capital, MIRALLA 2162|70. — Reclamos de ley y domicilio partes: Comprador: San Juan 1733; Vended.: Cossio 7514.

$ 800.— e.31|8-Nº 33.080-v.5|9|61

Eiji Morito, martillero público c|ofic. en Mendoza Nº 2450, Cap. avisa que por su intermedio el señor Seizen Higa vende al señor Kamekichi Oshiro el negocio de tintorería sito en MONROE 3796, Capital. — Reclamos ley y domic. partes mi oficina.

$ 800.— e.1º|9-Nº 33.130-v.6|9|61

"N"

Julián Sanzol, balanceador, avisa que Nicolás Caniglia, Antonio Caniglia y Nicalás Santone venden a Manuel Herrero y José Nivayuolo, el restaurant sito NAZCA 1958. — Reclamos en mis oficinas, Joaquín B. González 1020, domicilio de las partes

$ 800.— e.4|9-Nº 33.329-v.8|9|61

"P"

A los efectos de la Ley 11.867, Art. 2, se hace saber por cinco días que Agencia y Talleres "Andes", representadas por Carlos Osmar Nigro, Carlos Félix Núñez y Marcos Purisman, con industria mecánica metalúrgica sita en la calle PEDRO GOYENA Nº 116 y JOSE BONIFACIO Nº 111, se transforma en "Andes" S. A. Industrial y Comercial, en formación, de igual ramo y domicilio. — Reclamos de ley, San Pedrito 222, que es domicilio constituído por las partes. — Interviene Bramante Pedro Jerónimo Daneri, Mart. Público.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.232 v.7|9|61

Sucesión de Jacobo Urbaj comunica que transfiere el fondo de comercio sito en la calle PEDRO IGNACIO RIVERA 4921, dedicado a la fabricación de telas de nylon a Orit Sociedad Anónima (en formación). — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Estudio Entelman, abogados, Carlos Pellegrini 739, 8º piso Capital Federal.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 33.171-v.6|9|61

"R"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que las señoras María Esperanza Valcarcel de Martínez, Isabel González de Martínez y Selmira Martínez de Diego, venden a los señores Honorio González, Herminio González, Secundino Rodríguez, Manuel Severino Coya, José Guillermo Testón Posada y Antonio Rodríguez, el negocio de café y bar denominado "San Martín", sito en la calle RIVADAVIA número 3102 esquina GENERAL URQUIZA, de esta Capital, donde se domicilian las vendedoras. — Reclamos de ley y domicilio de los compradores en nuestras oficinas

$ 2.000.— e.31|8-Nº 23.061 v.5|9|61

Juan Antonio Arias, martillero público con oficinas en Paraguay 435, avisa: que don Francisco Plastina y don Pedro Lanzillotta, venden a don Mustafá Sabbagh, su negocio de reparación de zapatos y cigarrería, sito en la calle RECONQUISTA 908. — Rel. ley, dom. partes, en mis oficinas.

$ 800. — e.1º|9-Nº 33.111-v.6|9|61

"S"

Doctor Raúl Vigliani, abogado, hace saber que Elvira Granilio de Tejón vende a Engracia Carnero su parte en el negocio de peluquería sito en SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA Nº 1486, Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos en Suipacha 612, piso 3º "A".

$ 800.— e.4|9-Nº 33.389-v.8|9|61

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Mario Martín Galán vende a Raúl Narciso Carranza, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, SALCEDO 3438, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.365-v.8|9|61

José Antonio I. Luxardo, martillero público, oficinas Alsina 1441, piso 2 (219) avisa que Antonio José Gaeto, vende a Josefino Salgado, libre de deudas y gravámenes, su negocio de despensa comestibles, restaurant y bar, sito en esta capital, calle SAN NICOLAS 1099 esquina TRES ARROYOS 3600. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.289-v.8|9|61

A los fines de la Ley 11.687, se hace saber que Ernesto Luciano Bastarrica transfiere a Bastarrica Propaganda Sociedad Anónima, el fondo de comercio que conforma la Agencia de Propaganda de su propiedad, sita en SARMIENTO 1889, piso 1º, por lo que Bastarrica Propaganda Sociedad Anónima se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamos de ley en Sarmiento 1889, piso 1º, que es donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.173-v.6|9|61

Luis Alberto Maffre, vende a Jacobo & Abraham Lancry, negocio de fiambrería y quesería, sito en SALVADOR M. DEL CARRIL 2342 de Capital Federal. Reclamos y domicilios en "Administración C. A. F.", martillero interviniente R. C. Fittipaldi, calle S. M. del Carril 3190, Capital.

$ 800. — e.1º|9-Nº 33.112-v.6|9|61

Santiago Iglesias y Cía., (Suc. de Fraga, Iglesias y Cía.) de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., oficina Bolivia 530, Capital, avisan: Ramón Felipez vende a José Ortiz su parte mitad indivisa negocio restaurant, bar, calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS Nº 16|20, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. — Reclamaciones término ley n|oficina, donde fijan domicilio contratantes.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 33.131-v.6|9|61

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Osvaldo Godoy vende, con activo y pasivo, a José Marinho Afonso su cuarta parte indivisa del negocio de café y bar, TALCAHUANO 371, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Nueva firma: Miguel Félix Alvarez, Antonio Estévez, Juan Néstor Cufre y José Marinho Afonso.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.267 v.7|9|61

José Mazzaro, martillero público, oficinas Baigorria 5007, avisa que Alejandro José Degrossi vende a Rafael Achor negocio de fiambrería y quesería, sito en TINOGASTA 5021. — Reclamos de ley mi oficina, domicilio partes.

$ 800.— e.1º|9-Nº 33.165-v.6|9|61

Se hace saber por cinco das, que José Wolff vende a José Colzani, negocio de fiambrería y afines, sito en TAN IL 4699, Capital. — Reclamos de Ley, Escribano Ramírez, Diagonal Norte 1164, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.31|8-Nº 33.014-v.5|9|61

"V"

Hugo E. Falcone, martillero público, hace saber al comercio que por su intermedio los señores Ignacio Antonio Pujol y José Jaime Pujol, venden al señor Blas Sorrenti, su negocio de hotel, sito en 24 DE NOVIEMBRE Nº 429, Capital Federal. — Reclamos de ley, mis oficinas, calle Piedras 180, 2º piso Nº 4, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.204-v.7|9|61

Mario Ursu y Cía., Mart. Públ., M. Acha 1835, Capital, avisan que Elvira Esther Leali de Cotoras vende al señor Manuel Blas su negocio de fiambrería-quesería y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle VALDENEGRO Nº 4699, Cap. Fed. — Recl. de ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.235 v.7|9|61

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber que "Marcyl", Manufactura Argentina de Ropería, Camisas y Lencería, S. R. L.", transfiere a "Marcyl", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle VIAMONTE Nº 2324, que se dedica a la fabricación de ropería, camisas y lencería en general, en virtud de su transformación en sociedad anónima. Reclamos por el término de ley ante el escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes.

$ 2.000. — e.1º|9-Nº 33.099-v.6|9|61

## REMATES COMERCIALES

### ANTERIORES

Organización Mag - Alfredo Maggi y Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Avda. R. Sáenz Peña 760, Esc. 53|54, T. E. 49-8178 y 46-6828. Por orden del Banco del Este S. A. Cangallo 547, conforme al Art. 585 del Código de Comercio, remataremos en el estado en que se encuentran, el día martes 12 de setiembre de 1961 a las 15 horas, en el local J. C. Gómez 283 Capital, 1740 rollos, por un total de 998.093 kilos de papel común para diarios de 52|54 grs. por m2., con líneas de agua cada 4 cm. en bobinas de ancho standard. — Sin base y al mejor postor. La mercadería podrá ser revisada en el local de la calle J. C. Gómez 283, Capital, en el horario de 7.30 a 11,30 y de 13.30 a 17,30 horas. — El remate queda sujeto a la aprobación del Banco que se expedirá dentro de los cinco días. Los compradores deberán retirar indefectiblemente la mercadería, previo pago al contado del saldo total, dentro de los 5 días posteriores a la comunicación de haber sido aprobado el remate por el Banco, bajo pena de dejarse sin efecto la venta, perdiendo en tal caso la seña adelantada. El retiro de la mercadería será por cuenta exclusiva del comprador. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Publicarlo por diez días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.

$ 7.200.— e.29|8 Nº 32.944 v. 8|9|61

## AVISOS COMERCIALES

### ANTERIORES

**BESTANI, S. A.**
**Industrial y Comercial**

Bestani, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, hace saber que ha inscripto el aumento de su capital autorizado hasta la suma de cuarenta millones de pesos y resuelto la emisión de las series 11 a 40 de acciones de cinco votos, destinadas al pago de dividendos pendientes y capitalización parcial del revalúo contable. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.383-v.6|9|61

**PLIMBIF, S.A.I.C. y F.**

Se hace saber que el 16 de enero de 1961, se resolvió una emisión de acciones ordinarias, Serie B de un voto por un valor total de dos millones de pesos que se lanzan a su valor nominal. — El Directorio.

$ 720.— e.4|9-Nº 33.328-v.6|9|61

**KINOR**
**Sociedad Anónima,**
**Comercial, Industrial,**
**Inmobiliaria y Financiera**

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 1.600.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.4|9-Nº 33.318-v.6|9|61

**MABER**
**Sociedad Anónima,**
**Comercial, Industrial,**
**Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica la emisión de las siguientes series completas de acciones ordinarias de 5 votos, al portador y a la par: series 3 a 10, por $ 880.000.—, en efectivo; series 51 a 55, por $ 550.000.—, correspondientes al dividendo asamblea 25|6|1960; y las series 56 a 70, por pesos 1.650.000.—, en efectivo. — Plazo vence 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.325-v.6|9|61

**B. ARZOUMANIAN Y CIA.**
**S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Chiclana 3472, Capital**

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de 16 (diez y seis) series de acciones ordinarias po. un valor nominal de pesos 16.000.000. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la presente publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.386-v.6|9|61

**HENRI ULLMANN, S. A.**
**I. C. F. e I.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en su reunión de fecha 6 de abril de 1961, resolvió emitir las series números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 30 días a partir de la fecha de aviso. — El Presidente.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.324-v.6|9|61

**SALERNO, S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 8 de agosto de 1961, una emisión de acciones por valor de m$n. 4.000.000.— lanzadas a suscripción a su valor a la par, con obligación de pago al contado, en efectivo. — El Directorio.

$ 960. —e.4|9-Nº 33.334-v.6|9|61

**SUIPACHA**
**Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial, Sociedad Anónima**

Anúnciase por tres días la emisión, suscripción e integración total en efectivo de las 34, a las 42,, series de acciones de m$n. 400.000.— cada una. de acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.4|9-Nº 33.336-v.6|9|61

**EDICIONES ANTONIO FOSSATI**
**S. A. C. e I.**

Se comunica que la asamblea del 21|3|1961, resolvió el aumento del capital a m$n. 3.000.000.— por lo que resolvió emitir m$n. 2.400.000.— en acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.4|9-Nº 33.339-v.6|9|61

**PEÑON**
**S. A. F. I. C. I. P. A.**
**de Servicios y Mandatos**

A los efectos prescriptos en el artículo 16º del estatuto social, se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 21 de agosto de 1961, resolvió el aumento del capital autorizado de v$n. 1.000.000.- a 5.000.000.- v$n. disponiendo la emisión de las series 11ª a 18ª inclusive de v$n. 100.000.— cada una en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos y las series 19 a 50, inclusive. de v$n. 100.000. —cada serie, en acciones ordinarias de la clase "B" de un voto.

$ 1.200 — e.4|9-Nº 33.341-v.6|9|61

**ENVION**
**Inmobiliaria S. A. I. C. F. y de Mandatos**

A los efectos prescriptos en el artículo 8º del estatuto social, se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 1961, ha resuelto la elevación del capital autorizado de v$n. 1.000.000.- a v$n. 5.000.000.—, disponiendo la emisión de las series 11ª a 18ª inclusive, de v$n. 100.000.— cada serie, en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos y las series 19ª a 50ª inclusive de v$n. 100.000.— cada serie, en acciones ordinarias de la clase "B" de un voto.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.342-v.6|9|61

**PANTOQUIMICA**
**Sociedad Anónima Ind. y Com.**

Se comunica que el directorio resolvió en reunión del 21|4|61, emitir la tercera serie de acciones ordinarias "A" al portador, compuesta de 8.000 acciones de v$n. 100.— c|u. y que ha sido elevado a escritura pública otorgada por ante el escribano Horacio Pagliere el 21|7|61 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 18|8|61.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.358-v.33|358

**ALTEX S. A.**
**Industrial, Comercial & Financiera**

El Directorio hace saber que ha emitido la 5ª serie del capital autorizado de un millón de pesos m|n. de acciones ordinarias clase "B" — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia a la suscripción dentro de los 15 días a partir de la última publicación.

El Directorio.

$ 960. e.4|9 Nº 33.309 v.6|9|61.

**LOS VASCOS**
**S. A. C. I.**

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir una serie de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y cinco series de acciones ordinarias clase "B" de un voto. las que tendrán derecho a suscribir de acuerdo a sus respectivas tenencias. para lo cual deberán ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo fijado por el art 8 de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9-Nº 33.350-v.6|9|61

**BRUNORI**
**PRIMERA FABRICA ARGENTINA PELICULAS**
**Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera**

Se hace saber por tres días que la asamblea general del 30|11|1960, resolvió aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.— m|n. y el directorio el 15|12|60, resolvió emitir 50 series de acciones clase "B". — Derecho preferencial caduca a los 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.4|9-Nº 33.353-v.6|9|61

**HERMES S. A. F. C. DE INVERSIONES Y MANDATOS**

A los efectos prescriptos en el artículo 8º del estatuto social, se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 401 a 1.000 de v$n. 100.000.— cada serie, siendo de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, las series 401 a 520, inclusive, y de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, las series 521 a la 1.000 inclusive. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9- Nº 33.340-v.6|9|61

**CALPE**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora**

Comunica que por resolución del Directorio de fecha 31 de agosto de 1961, ha emitido las series 51 a 100, por un monto total de $ 5.000.000.—, que se ofrecen a los accionistas, en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia podrá ejercerse con el cupón número 1, dentro del término de 15 días a contar de la fecha de la última publicación de edictos. — Los pagos podrán hacerse al contado, o en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas, la primera de las cuales deberá abonarse en el momento de la suscripción.

El Directorio.

$ 1.200 — e.4|9 Nº 33.297 v.6|9|61.

**Sociedad Anónima, Comercial Financiera Industrial**
**"SACFIL"**

Comunica que se ha elevado el capital autorizado de la Sociedad a pesos 1.500.000.00 y que ha emitido una nueva serie de acciones ordinarias por v$n. 500.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.4|9 Nº 33.290 v.6|9|61.

**DEL SUD S. A. C. I. F. I. A.**

Llámase a suscripción de acciones por valor de: $ 20.000.000 (veinte millones de pesos), de acuerdo al siguiente detalle: serie décimo primera a vigésima, inclusive de acciones ordinarias, clase A, de: $ 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie; serie vigésimo primera a vigésimo octava inclusive de acciones ordinarias, clase A, de: $ 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie; serie vigésimo novena a trigésima, inclusive de acciones ordinarias, clase B, de: pesos 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie. — Córdoba 443, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.4|9-Nº 33.382_v.6|9|61

**F I N E S A**
**Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 100.000.000, mediante la emisión a la par y al contado de las series 151ª a 500ª, de acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.4|9_Nº 33.367-v.6|9|61

**M A L L O R C A S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Se hace saber por tres (3) días, que el Directorio de Mallorca S. A. C. I. F. I. y A., resolvió la emisión de las series 3ª a 5ª, por valor de $ 800.000 en acciones ordinarias al portador de la clase "A", y las series 6ª a 50ª por valor de pesos 4.000.000 en acciones ordinarias al portador de la clase "B". Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la forma prevista por el art. 4º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.371-v.6|9|61

**S A S S O O N Y CIA.**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra a su disposición los dividendos en acciones aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 25|7|1961, y de que el Directorio ha resuelto la emisión de 63.000 acciones ordinarias un voto, clase "B" de $ 100.— m|n. c|u., por un valor nominal total de $ 6.300.000 m|n. — El Directorio

$ 480.— e.4|9-Nº 33.374-v.6|9|61

**G A S P A R I N O**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 2 de agosto de 1961 aprobó el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 a ser emitidos por el Directorio, en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.4|9-Nº 33.370_v.6|9|61

**F R A T E R N A**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
**Florida 337|47**

Se hace saber por cinco días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|9_Nº 33.373-v.8|9|61

**STIVELMAN HNOS. S. A.**
**Com. e Ind.**

Llámase suscripción e integración pesos 2.000.000, acc. ord. clase A, Cánning 661, Capital. — El Directorio.

$ 480.— e.4|9-Nº 33.380-v.6|9|61

**PERMATTIL S. A.**
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el directorio resolvió emitir las series cuarta y quinta por un total de un millón doscientos mil pesos, clase B, 1 voto, y las series sexta a décima inclusive por un total de tres millones en clase A, 5 votos. De acuerdo por lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ochocientos mil pesos en clase B, voto 1, se distribuirán como pago de dividendo, honorarios al directorio y gratificaciones al personal, pudiendo por el total restante ejercer el derecho de preferencia.. — El Directorio,

$ 1.440.— e.2|9-Nº 33.278 v.5|9|61

**CARLOS LÜCKE S. A.**
**Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos**

Se hace saber, a los efectos del artículo 11º del estatuto social, que el directorio de "Carlos Lücke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos", con sede social en San Martín 536, 2º piso, izquierda, ha resuelto, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 6º del estatuto social, emitir 25 series de 1.000 acciones ordinarias y al portador cada una, de $ 1.000 m|n. cada acción, con cuya emisión se elevará el capital emitido a $ 45.000.000.— m|n.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.230 v.5|9|61

**FIDECO S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 10|8|61 aprobó el aumento del capital autorizado de $ 1.000.000 m|n. a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 33.285 v.5|9|61

**FIDECO S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado. — El Directorio.

$720.— e.2|9-Nº 33.286 v.5|9|61

**MOURIER S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera**

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 3.000.000.— a v$n. 6.000.000.—, dividido en 60 series de 1.000 acciones ordinarias, al portador, de v$n. 100.— cada una, con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 960.— e.2|9-Nº 33.237 v.5|9|61

**PLEXITAR S. A.**
**Comercial e Industrial**
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 1958, el capital de la sociedad se amplió hasta la suma de $ 30.000.000.

Dicha ampliación fué llevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.242-v.5|9|61

**COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES**
**Sociedad Anónima**
**N. 10.050**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General del 4 de agosto corriente, dispuso elevar el capital autorizado a la cantidad de $ 25.000.000.— m|n., mediante la emisión de 20 series de 10.000 acciones cada serie. — Las acciones serán ordinarias, al portador 2 series clase "A" y 18 series clase "B". — Por su parte el Directorio en su reunión del 7 del mismo mes, dispuso emitir la serie Nº 6 de 10.000 acciones ordinarias, al portador, clase "A" que deberán ser integradas totalmente en efectivo en el momento de su suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|9-Nº 33.243-v.5|9|61

**I. F. I. B. A.**
**Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19|4|1961, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 30.000.000.— a pesos 35.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 33.248-v.5|9|61

**COLOIDAL S. A. C. I. I. y de M.**
**Corrientes 316, Capital**

Se hace saber a accionistas que el Directorio resolvió emisión parcial serie 23a. y parcial serie 24a., acciones ordinarias al portador. — Emisión total m$n. 1.938.000.— destinada para capitalizar aporte autorizado permiso Banco Central y Decreto 10077|60, con ajuste artículo 7º inc. d) de estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.2|9-Nº 33.260-v.5|9|61

**COLOIDAL S. A. C. F. I. y de M.**
**Corrientes 316, Capital**

Se hace saber a accionistas que el Directorio resolvió emisión parcial serie 24a. y emisión tota. serie 25a., acciones ordinarias al portador, emisión total m$n. 3.062.000. — Suscripciones dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.2|9-Nº 33.259-v.5|9|61

**MARPASA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir Tres (3) series de acciones ordinarias clase "A", 5 votos, de m$n. 1.000.000, cada una; y Cinco (5) series de acciones ordinarias clase "B" 1 voto, de m$n. 1.000.000, cada una. sobre las cuales podrán ejercer el derecho de preferencia establecido por el art. 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.2|9_Nº 33.220.v.5|9|61

**LUMEX, S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

El Directorio de Lumex, S.A.I.C.I. F., comunica la emisión de la serie de acciones ordinarias U, por un millón de pesos m|n., con lo cual el capital emitido se eleva a veintiún millones de pesos m|n. — Hasta ochocientos mil pesos m|n. serán distribuídas acciones liberadas correspondientes al revalúo contable Ley 15.272 y por el saldo los accionistas tendrán derecho de preferencia para optar por la suscripción hasta quince días después de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|9_Nº 33.206.v.5|9|61

**A. N. E. F.**
**Agencia Noticiosa, Enconómico, Financiera, Sociedad Anónima Técnica, Industrial, Comercial y Financiera**

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones Clase A y B por un valor nominal de $ 731.400, para la primera y $ 1.519.970, para la segunda. — Conforme al artículo 10 de los estatutos, el derecho de preferencia para suscripción caduca 15 días después de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.192.v.5|9|61

**MOLINO ARGENTINO**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**

Por el término de tres días se hace saber que se ha resuelto distribuir un dividendo provisorio del 15,3846 o|o en efectivo por los ocho primeros meses del corriente ejercicio, el que se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 1º de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.2|9-Nº 33.190.v.5|9|61

**HELLER HERMANOS**
**Industrial y Comercial, Sociedad Anónima**

Se hace saber por 3 días que por resolución del Directorio según Acta Nº 730 de fecha 7 de julio de 1961, y de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de julio de 1961, se ha dispuesto realizar un aumento de capital social de m$n. 2.900.000, en acciones de un voto por acción, habiéndose designado al señor Escribano don Ricardo C. R. Nieto a los efectos de su escrituración, protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.194.v.5|9|61

**I N L A P E**
**Ind. Lana Pein. V. Martelli, S.A.C.I.F.**

Informa el Directorio que resolvió emitir 8.000 acciones ordinarias, a la par. Susc. desde 4|9|61.

$ 800.— e.31|8-Nº 33.022-v.5|9|61